

# BANCO CENTRAL DE CHILE



BOLETIN MENSUAL

Nº 486 AGOSTO 1968

SANTIAGO

# PERSONAL DIRECTIVO

31 de Agosto de 1968

Presidente  
CARLOS MASSAD

Vicepresidente  
JORGE CAUAS

DIRECTORES

Representantes del Gobierno (Clase, A)  
HERNAN ELGUETA

JOSE PARDO

JOAQUIN UNDURRAGA

Representantes de los Bancos Nacionales y Extranjeros (Clases B y C)  
MANUEL BULNES

MANUEL VINAGRE

NICOLAS YARUR

Representante del público accionista (Clase D)  
CLAUDIO TRONCOSO

Representante de la Sociedad Nacional de Agricultura y de la Sociedad de Fomento Fabril  
HUGO ZEPEDA

Representante de la Cámara Central de Comercio y de la Corporación de Ventas  
de Salitre y Yodo de Chile  
MIGUEL LLODRA

Representante de las Instituciones de Empleados y Obreros

HERNAN MANSILLA

Gerente General  
FRANCISCO IBANEZ

Gerente Depto. Estudios  
JORGE MARSHALL

Fiscal  
ALBERTO PULIDO

Gerente Secretario General  
CARLOS REYES

Gerente Depto.  
Comercio Exterior  
MARIO PUELMA

Gerente de  
Operaciones  
HERNAN ARZE

Gerente  
Administrativo  
OCTAVIO JUSTINIANO

Gerente de  
Seguridad Social  
EUGENIO RUIZ TAGLE

Gerente Sucursal  
Valparaíso  
ERNESTO HEVIA

Depto. del Personal  
GONZALO MORANDE

Subgerentes  
Depto. Comercio Exterior  
EDUARDO MORGAN

Operaciones Internacionales  
GUSTAVO ROTGER

Depto. Estudios  
RICARDO FFRENCH.DAVIS

Crédito Interno  
ALFREDO GARCIA

Administrativo  
LAUTARO RODRIGUEZ

Depto. Tesorería  
JORGE ALAMOS

Revisor General  
FERNANDO RUIZ-TAGLE

Fomento Export.  
RODOLFO HOFFMANN

# Banco Central de Chile



OFICINA CENTRAL — SANTIAGO

SUCURSALES: IQUIQUE — ANTOFAGASTA — LA SERENA — VALPARAISO — TALCA  
CHILLAN — CONCEPCION — LOS ANGELES — TEMUCO — VALDIVIA — OSORNO  
PUERTO MONTT — PUNTA ARENAS  
AGENCIAS: ARICA — CALDERA — HUASCO — SAN ANTONIO  
CASTRO — COYHAIQUE

## Boletín Mensual

PREPARADO POR EL DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS

Miguel García

Jefe Departamento de Estudios

VOL. XLI

NUM. 486

Redacción cerrada el 12 de agosto de 1968

AGOSTO

REPRODUCCION PERMITIDA SIEMPRE QUE SE MENCIONE EL ORIGEN

## INFORME ECONOMICO

### PRODUCCION, PRECIOS Y NIVEL DE ACTIVIDAD

#### MINERIA

La producción minera durante 1968, según antecedentes parciales, se ha desarrollado en forma bastante dispar.

La producción de cobre en los primeros cuatro meses del año, según cifras de la Corporación del Cobre, muestra un incremento de 2,3% respecto a la de igual período en 1967, compuesto por un aumento de 3,4% en la producción de la gran minería y una disminución de 2,1% en la mediana y pequeña minerías.

La producción de hierro, a su vez, alcanzó en el primer trimestre un nivel 5,0% inferior al logrado en similar lapso de 1967.

En los minerales no metálicos, destaca el aumento logrado durante el primer semestre de 1968 en la producción de petróleo, que registró un avance de 13,8% sobre la obtenida en iguales seis meses de 1967.

La producción neta de carbón anotaba hasta marzo un avance de 21,1% en relación al primer trimestre de 1967, en tanto que el salitre experimentó en los primeros cuatro meses de 1968 una disminución de 19,8%.

#### INDUSTRIA

Los indicadores calculados por la Sociedad de Fomento Fabril para medir la actividad del sec-

tor manufacturero, han mostrado alguna recuperación en la situación a mayo de 1968, respecto a la presentada al fin del primer trimestre del mismo año.

En efecto, el índice de producción industrial manufacturera anota un aumento de 3,2% en el período enero-mayo de 1968 respecto a la de igual lapso en 1967; y, en doce meses, señala un avance de 1,3%. Hasta marzo de 1968, estas mismas relaciones anotaban avances de 2,2% y 1,3%, respectivamente; y en el año 1967, la producción industrial creció 1,3% con respecto a la de 1966.

El índice de ventas industriales reales, a su vez, mostró una disminución de 3,3% en los primeros cinco meses de 1968 y, en doce meses, la baja alcanzó a 4,2%, evidenciando parcial recuperación a la situación mostrada en el primer trimestre de 1968.

Considerando conjuntamente las ventas y la producción a nivel de actividades, según la clasificación CIIU, se observan aumentos en ambas variables para un conjunto de diez sectores cuya importancia relativa dentro del total del valor agregado generado por la industria manufacturera es de 48,7% (productos alimenticios, maderas, curtimientos, productos de caucho, productos químicos derivados del petróleo, minerales no metálicos, productos metálicos, equipo eléctrico e industrias diversas). En el extremo opuesto, con disminuciones en ventas y producción, se encuentran seis sectores cuya importancia relativa es de 41,4% (bebidas, productos textiles, calzado y vestuario, imprentas y editoriales, industrias metálicas básicas y material de transporte).



## INDICADORES ECONOMICOS

### I. PRODUCCION AGROPECUARIA-SILVICOLA ODEPLAN: (Base: 1955-57 = 100)

	1964	1965	1966	1967
Indice .....	122,22	119,74	126,45	130,37
% variación anual .....	7,0	— 2,0	5,6	3,1

### II. MINERIA

#### INDICE DE PRODUCCION MINERA

DEC (Base: 1957 = 100)	1966	1967	1968
Enero .....	123,7	143,9	153,6
Febrero .....	118,2	136,3	142,3
Marzo .....	117,3	143,2	147,6
Promedio enero-marzo .....	119,7	141,1	147,8
% variación promedio .....	— 18,0	17,9	4,7
% variación en 12 meses acumulados .....	— 9,3	16,9	— 6,3

% variac.  
1967-1968

Fuente	Unidad	Período	1967	1968	% variac. 1967-1968
Hierro SME	tons.	ene-mar.	3.145,2	2.988,6	— 5,0
Carbón SME	tons. net.	ene-mar.	324,0	392,3	21,1
Salitre SME	tons.	ene-abr.	287,1	230,1	— 19,9
Yodo SME	Kg.	ene-abr.	749,9	565,1	— 24,6
Cobre Codelco	tons.	ene-jun.	323,4	324,4	0,3
Petróleo ENAP	m3	ene-jun.	949,0	1.080,1	13,8

### III. INDUSTRIA MANUFACTURERA

(en miles de unidades)

% variac.  
1967-1968

Fuentes	Unidad	Período	1967	1968	% variac. 1967-1968
Acero CAP	tens.	ene-may.	300,9	218,6	— 27,4
Cemento SFF y otros	tons.	ene-jun.	495,5	510,2	3,0

#### INDICES DE PRODUCCION INDUSTRIAL

DEC (Base: 1953 = 100)	1966	1967	1968
Febrero .....	147,6	140,6	153,1
Marzo .....	193,1	185,4	185,1
Abril .....	176,9	175,4	178,3
Promedio enero-abril .....	168,4	166,4	168,9
% variación promedio .....	8,3	— 1,2	1,5
% variación en 12 meses acumulados .....	6,3	3,9	0,4

SFF (Base: 1960 = 100)

Marzo .....	172,7	177,8	184,6
Abril .....	168,0	176,1	185,9
Mayo .....	167,4	174,7	180,9
Promedio enero-mayo .....	157,4	162,5	167,7
% variación promedio .....	9,4	3,3	3,2
% variación en 12 meses acumulados .....	7,8	7,0	1,3



**INDICE DE CONSUMO DE ENERGIA  
ELECTRICA**

SFF (Base: 1960 = 100)

	1967	1968	% Variac. 1967-1968
Marzo .....	172,4	179,7	182,3
Abril .....	181,8	178,4	197,9
Mayo .....	188,9	189,6	194,1
Promedio enero-mayo .....	172,6	182,0	187,6
% variación promedio .....	12,4	5,4	3,1
% variación en 12 meses acumulados .....	7,9	11,4	1,4

**INDICE DE VENTAS INDUSTRIALES  
REALES**

SFF (Base: 1960 = 100)

	1967	1968	% Variac. 1967-1968
Marzo .....	176,4	174,5	164,9
Abril .....	160,3	166,4	171,2
Mayo .....	174,0	173,9	173,5
Promedio enero-mayo .....	157,9	163,9	158,4
% variación promedio .....	4,6	3,8	- 3,3
% variación en 12 meses acumulados .....	3,5	9,8	- 4,2

**IV. EDIFICACION (DEC)**

Sector Público (iniciada en 60 comunas)	Núm. de viviendas	Habitación (Miles m2)	Total (Miles m2)
enero-febrero 1967 .....	792	40,8	85,6
enero-febrero 1968 .....	1.255	69,3	126,6
% variación .....	58,5	69,9	47,9
% variación en 12 meses acumulados .....	87,4	68,2	58,9
<b>Sector Privado (proyect. 60 comunas)</b>			
enero-febrero 1967 .....	1.763	136,0	216,7
enero-febrero 1968 .....	1.747	135,5	201,9
% variación .....	- 0,9	- 0,4	- 6,9
% variación en 12 meses acumulados .....	11,1	12,9	13,1

**V. PRECIOS**
**INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR**

DEC (Base: 1958 = 100)

	1966	1967	1968
Mayo .....	617,8	731,8	919,4
Junio .....	629,9	748,9	946,9
Julio .....	643,4	765,9	973,2
% variación julio .....	2,1	2,3	2,8
% variación en el año .....	15,2	17,3	22,2
% variación en 12 meses .....	23,6	19,0	27,1

**INDICE DE PRECIOS AL POR MAYOR**
DEC (Base trasladada proporcionalmente a:  
1958 = 100)

	1966	1967	1968
Abril .....	515,4	615,2	783,2
Mayo .....	516,9	621,1	791,2
Junio .....	520,8	628,7	820,4
% variación junio .....	0,7	1,2	3,7
% variación en el año .....	13,6	14,6	24,9
% variación en 12 meses .....	21,6	20,7	30,5

## VI. TRABAJO

a) Encuesta Gran Santiago (IEU)  
(miles de personas)

	Junio 1967	Junio 1968	% variac.
Población 14 años y más .....	1.705,1	1.774,0	4,0
Fuerza de trabajo .....	909,6	940,6	3,4
Ocupados .....	855,7	880,5	2,9
Desocupados .....	53,8	60,1	11,7
Cesantes .....	44,7	48,8	9,2
% cesantía en fuerza de trabajo .....	4,9	5,2	—

b) Encuesta Concepción - Talcahuano y  
Lota-Coronel (IEU)  
(miles de personas)

	Abril 1968 Concep.-Talcahuano	Abril 1968 Lota-Coronel	
Población 14 años y más .....	217,2		70,0
Fuerza de trabajo .....	104,4		31,7
Ocupados .....	93,1		26,9
Desocupados .....	11,4		4,9
% desocupación en fuerza de trabajo .....	10,9		15,3

INDICE DE SUELDOS Y SALARIOS  
DEC (abril 1959 = 100)

	Promedio jul. 66 - abr. 67	Promedio jul. 67 - abr. 68	% variac. promedios
Índice general .....	722,0	927,3	28,4
Índice sueldos .....	705,8	870,3	23,3
Índice salarios .....	739,3	988,3	33,7

JORNALES DE COTIZACION (S.S.S.)  
(millones de E<sup>o</sup>)

	1965	1966	1967
Enero-diciembre .....	1.381,4	1.923,7	2.420,7
% variación .....	46,2	39,3	25,8

SUELDOS IMPONIBLES EE. PP.  
(Sup. Seg. Social) (Mill. E<sup>o</sup>)

	1965	1966	1967
Enero-diciembre .....	974,2	1.329,6	1.994,4
% variación .....	48,7	36,5	50,0

## VII. COMERCIO Y FINANZAS

## PROTESTO DE DOCUMENTOS

(Sup. de Bancos)

	Ene.-may. 1967	Ene.-may. 1968	% variac.
a) Letras			
Monto (millones de escudos) .....	353,9	539,3	52,4
Número (en miles) .....	484,7	553,5	14,2
Valor promedio (E <sup>o</sup> ) .....	730,19	974,36	33,4
b) Cheques			
Monto (millones de escudos) .....	563,3	803,8	42,7
Número (en miles) .....	411,6	499,4	21,3
Valor promedio (E <sup>o</sup> ) .....	1.368,82	1.609,68	17,6

INDICE DE COTIZACION DE ACCIONES  
(Banco Central 31.12.1965 = 100)

	1966	1967	1968
Abril .....	94	96	111
Mayo .....	97	93	112
Junio .....	99	96	122
% variación junio .....	2,1	3,2	8,9
% variación en el año .....	4,2	— 9,4	28,4
% variación en 12 meses .....	— 9,2	— 3,0	27,1



La producción de lingotes de acero de CAP, aonta en el primer semestre de 1968 una baja de 27,4% respecto a la de iguales seis meses en 1967, y ha estado afectada, a comienzos de año, por reparaciones del Alto Horno y, posteriormente, por una huelga.

La producción de cemento, en cambio, se ha mostrado muy pareja en el período enero-mayo 1968, con un promedio de alrededor de 102 mil toneladas mensuales y un aumento de 3,0% respecto a la producción de los correspondientes cinco meses de 1967.

## PRECIOS

En 2,8% aumentó en julio el índice de precios al consumidor. Con esta variación, se ha llegado a un incremento de 22,2% en los siete meses correspondientes a 1968, y de 27,1% en el año transcurrido desde julio de 1967. Factores de importancia en el alza mensual fueron los productos alimenticios, con 4,3% para el grupo, dentro del cual las mayores incidencias correspondieron a las carnes y el aceite.

El índice de precios al por mayor experimentó un aumento de 3,7% en junio último. En el semestre ha subido en 24,9%, y en los últimos doce meses lo ha hecho en 30,5%. Si se considera este último lapso, los productos nacionales han aumentado en 22,1%, en tanto que los importados lo han hecho en 32,7%.

En los doce meses comprendidos desde junio de 1967, los respectivos aumentos han sido de 27,3 y 39,3%.

---

## SITUACION FISCAL

---

### MOVIMIENTO EN MAYO

Las entradas del Fisco alcanzaron a E<sup>o</sup> 601 millones en el mes, superiores en 34% a las del mismo período de 1967. Su aumento es mayor que el alza de los precios internos, que fue de 26%, y se manifestó principalmente en los impuestos a las compraventas, a la producción, a los servicios y a los actos jurídicos.

Los gastos sólo se expandieron en 17%, lo que representa una reducción de 7%, en términos reales. El incremento se localizó de preferencia en la inversión fiscal que subió en 73%. También se elevaron las amortizaciones, tanto las que se refieren a la deuda interna como a la externa. En oposición a lo anterior, descendieron los gastos corrientes en 3%, como consecuencia principalmente de la ausencia de pagos de reajuste de remuneraciones al personal del sector público, cuya ley se promulgó el 24 de mayo último.

El resultado de las operaciones del Fisco exhibe un déficit de E<sup>o</sup> 28 millones, menor en 69% al de igual mes del año pasado. Su financiamiento se efectuó a base de E<sup>o</sup> 73 millones, originados por la venta de cambios a futuro de la tributación del cobre de la Gran Minería, y de E<sup>o</sup> 5 millones de préstamos externos procedentes, en su mayor parte, de la Agencia Internacional de Desarrollo (AID) y del Banco Interamericano. El exceso de E<sup>o</sup> 50 millones se destinó a restituir E<sup>o</sup> 47 millones en las Ctas. de Terceros y a incrementar en E<sup>o</sup> 3 millones el saldo en caja del Fisco.

## DESARROLLO EN EL PERIODO

Los ingresos de Tesorería descendieron ligeramente en mayo, quebrándose por segunda vez su tendencia creciente observada hasta este momento. Su monto al final de los primeros cinco meses del año llegó a E<sup>o</sup> 2.930 millones, superior en 31% al del mismo período del año anterior. Su aumento se advierte principalmente en los impuestos indirectos que subieron en 43%, sin considerar el rubro "Varios", que creció en 65%, y que está formado casi exclusivamente por este mismo tipo de gravámenes. En el grupo de impuestos indirectos se elevaron todos sus elementos constitutivos por sobre el alza de precios internos, lo que significa que se habría producido un efectivo incremento de recursos para el Fisco.

Los gastos del Gobierno declinaron sustancialmente en relación a abril de este año, llegando a un total acumulado de E<sup>o</sup> 3,73 millones a fines del quinto mes, resultando superiores en 28% a los del mismo período de 1967. Su crecimiento fue, en consecuencia, muy similar al alza de precios internos. El incremento de los gastos se produjo de preferencia en la inversión fiscal que subió en 32%. En este aspecto cabe señalar, en forma especial, el aumento de 40% en la inversión directa, vale decir, la que realiza principalmente el Ministerio de Obras Públicas. También se observa un fuerte ascenso en las amortizaciones. Sin embargo, hay que tener presente que en las cifras de enero-mayo se incluyen E<sup>o</sup> 165 millones que corresponden a una operación contable de la Tesorería con ECA y el Banco Central. Al eliminar dicha operación, las amortizaciones sólo suben en 28%, lo que representa una reducción de 5%, en términos reales, considerando el alza de 36%, del tipo de cambio, ya que dichos pagos son cancelados en su gran mayoría, en monedas extranjeras.

El ahorro fiscal llegó a E<sup>o</sup> 951 millones, superior en 77% al del período enero-mayo del año pasado. Sirvió para cubrir E<sup>o</sup> 854 millones de inversión y E<sup>o</sup> 339 millones de amortizaciones. El déficit fue, por tanto, de E<sup>o</sup> 242 millones e inferior en 28%, en términos reales, al del mismo lapso de 1967. Se financió con E<sup>o</sup> 690 millones de préstamos



## SINTESIS DE LA SITUACION FISCAL

(En millones de escudos de cada año)

Fuentes: Dirección de Presupuestos (M. de Hacienda) y Tesorería General de la República.

DETALLE	1966 (1)	1967 (2)	Proyección 1968 (3)	Enero-mayo 1967 (4)	Enero-mayo 1968 (4)(5)	Mayo 1967 (4)	Mayo 1968 (5)
<b>I. INGRESOS</b>							
Tributarios .....	5.054,0	6.043,1	8.542,9	2.136,5	2.799,5	435,1	576,4
No tributarios .....	223,8	313,9	385,1	69,4	130,9	14,4	25,0
Extra presupuestarios .....	—	—	—	23,8	—	1,4	—
<b>TOTAL .....</b>	<b>5.278,7</b>	<b>6.357,0</b>	<b>8.928,0</b>	<b>2.229,7</b>	<b>2.930,4</b>	<b>448,1</b>	<b>601,4</b>
<b>II. EGRESOS</b>							
Corrientes .....	3.042,4	4.668,2	6.642,2	1.693,1	1.979,7	402,7	391,1
De inversión .....	1.831,3	1.895,7	2.578,2	648,4	851,2	113,8	196,3
Amortizaciones .....	293,6	338,5	445,8	134,7	338,8	19,7	41,5
Extra-presupuestarios .....	—	—	—	35,2(6)	—	—	—
<b>TOTAL .....</b>	<b>6.067,3</b>	<b>6.902,4</b>	<b>9.629,0</b>	<b>2.476,2</b>	<b>3.172,7</b>	<b>536,2</b>	<b>628,9</b>
<b>III. SUPERAVIT = Sin signo DEFICIT = (-)</b>							
Cuenta corriente (3) .....	1.336,3	1.688,8	2.285,8	536,6	950,7	45,4	210,0
Bruto (4) .....	788,6	545,4	701,0	246,5	242,3	88,1	27,5
Neto (5) .....	495,0	206,9	255,2	111,8	96,5	68,4	13,7

(1) Cifras definitivas de la Dirección de Presupuestos. Conversión a E<sup>9</sup> 4,10 por dólar.(2) Conversión a E<sup>9</sup> 5,04 por dólar.(3) Proyección de la Dirección de Presupuestos de 25-6-68. Con versión a E<sup>9</sup> 6,30 por dólar.

(4) Excluidos los derechos aduaneros pagados por las instituciones fiscales.

(5) Cifras provisionales.

(6) Rebajas sin distribuir.

(7) Ingresos totales menos egresos corrientes.

(8) Ingresos totales menos egresos totales.

(9) Saldo bruto menos amortizaciones.

## INGRESOS FISCALES

(En millones de escudos de cada año)

Fuentes: Dirección de Presupuestos (M. de Hacienda) y Tesorería General de la República.

DETALLE	1966 (1)	1967 (2)	Proyec- ción 1968 (3)	Enero mayo 1967 (4)			Enero-mayo 1968 (4) (5)			Mayo 1967 (4)	Mayo 1968 (4) (5)
				M. cte.	M. extr.	Total	M. cte.	M. extr.	Total		
<b>A. Tributarios .....</b>	<b>5.054,9</b>	<b>6.043,1</b>	<b>8.542,9</b>	<b>1.903,3</b>	<b>238,2</b>	<b>2.136,5</b>	<b>2.546,6</b>	<b>252,9</b>	<b>2.799,5</b>	<b>435,1</b>	<b>576,4</b>
<b>1. Directos .....</b>	<b>2.167,4</b>	<b>2.675,5</b>	<b>3.345,0</b>	<b>557,9</b>	<b>223,6</b>	<b>781,5</b>	<b>585,8</b>	<b>231,5</b>	<b>817,3</b>	<b>132,6</b>	<b>163,6</b>
a la renta .....	986,1	1.357,8	1.736,4	479,7	22,2	501,9	471,1	32,3	503,4	54,4	54,4
a la gran minis- tria .....	808,9	900,6	1.115,0	—	201,4	—	—	199,2	—	—	14,1
a la propiedad .....	372,4	417,1	493,6	—	—	78,2	114,7	—	114,7	78,2	95,1
<b>2. Indirectos .....</b>	<b>2.869,7</b>	<b>3.357,1</b>	<b>5.181,3</b>	<b>1.144,9</b>	<b>3,8</b>	<b>1.148,7</b>	<b>1.632,4</b>	<b>10,4</b>	<b>1.642,8</b>	<b>273,1</b>	<b>361,6</b>
a la compra- venta .....	1.117,2	1.613,2	2.460,0	590,3	—	590,3	811,2	0,0	811,2	131,6	178,1
a la Producción .....	296,9	429,0	621,0	133,7	—	133,7	107,4	—	107,4	29,6	48,7
a los servicios .....	299,1	390,2	530,1	89,2	3,8	93,0	128,0	10,3	138,3	21,4	22,6
a los actos ju- rídicos .....	268,7	251,7	375,4	98,4	—	98,4	134,2	—	134,2	20,0	31,3
a las importa- ciones .....	929,8	673,0	1.174,8	233,3	—	233,3	361,6	—	361,7	79,5	70,9
<b>3. Varios .....</b>	<b>17,8</b>	<b>10,5</b>	<b>16,6</b>	<b>200,5</b>	<b>5,8</b>	<b>206,3</b>	<b>328,4</b>	<b>11,0</b>	<b>339,4</b>	<b>29,4</b>	<b>51,2</b>
<b>B. No tributarios ..</b>	<b>223,8</b>	<b>313,9</b>	<b>385,1</b>	<b>69,2</b>	<b>0,2</b>	<b>69,4</b>	<b>126,9</b>	<b>4,0</b>	<b>130,9</b>	<b>14,4</b>	<b>25,0</b>
<b>Subtotal .....</b>	<b>5.278,7</b>	<b>6.357,0</b>	<b>—</b>	<b>1.972,5</b>	<b>233,4</b>	<b>2.205,9</b>	<b>2.673,5</b>	<b>256,9</b>	<b>2.930,4</b>	<b>448,1</b>	<b>601,4</b>
Extrapresu- puestarios ..	—	—	—	23,8	—	23,8	—	—	—	1,4	—
<b>TOTAL .....</b>	<b>5.278,7</b>	<b>6.357,0</b>	<b>8.928,0</b>	<b>1.996,3</b>	<b>233,4</b>	<b>2.229,7</b>	<b>2.673,5</b>	<b>256,9</b>	<b>2.930,4</b>	<b>448,1</b>	<b>601,4</b>

(1) Cifras definitivas de la Dirección de Presupuestos. Conversión a E<sup>9</sup> 4,10 por dólar.(2) Conversión a E<sup>9</sup> 5,04 por dólar. Se excluyeron los derechos aduaneros pagados por las instituciones fiscales.(3) Proyección de la Dirección de Presupuestos, de 25-6-1968. Conversión E<sup>9</sup> 6,30 por dólar.

(4) Excluidos los derechos aduaneros pagados por instituciones fiscales.

(5) Cifras provisionales.

internos, constituidos principalmente por ventas de cambios a futuro de tributación del cobre de la Gran Minería y créditos directos e indirectos del Banco Central y con E<sup>9</sup> 41 millones de recursos provenientes del exterior. El excedente de E<sup>9</sup> 480 millones se utilizó para devolver E<sup>9</sup> 403 millones a Cuentas de Terceros y para aumentar en E<sup>9</sup> 86 millones el saldo en caja del Fisco.

### PROYECCION PARA EL AÑO

Del estudio preparado en junio por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda sobre la probable situación financiera del Fisco para 1968, se deduce que la Tesorería deberá afrontar en el curso del año, un total de gastos de E<sup>9</sup> 9.629 millones, superior en 40% a los de 1967. Su aumento se presenta tanto en los gastos corrientes como en los de capital. Los primeros se acrecientan en 42%, destacándose principalmente los incrementos de las transferencias al sector descentralizado, remuneraciones fiscales y los gastos de previsión y asignación familiar. Las inversiones suben en 36%, especialmente las indirectas, y también se elevan las amortizaciones en 32%.

Para cubrir los compromisos indicados, el Fisco cuenta con E<sup>9</sup> 8.928 millones de ingresos corrientes y con E<sup>9</sup> 547 millones de recursos internos y externos. De lo anterior se desprende que existiría un saldo sin financiación de E<sup>9</sup> 154 millones. El Gobierno espera solventar dicha suma con un mayor control en la recaudación de impuestos, la cual hasta el momento ha resultado muy efectiva, y con severas economías en los gastos públicos.

### SITUACION MONETARIA

#### SITUACION EN JUNIO

El mes se ha caracterizado por aumentos importantes de los recursos monetarios en poder del sector privado. En efecto, el dinero promedio del sector privado aumentó en E<sup>9</sup> 60 millones, que representan un 1,8% de variación en este mes. Esta variable muestra, por lo tanto, una recuperación frente a la caída observada en el mes anterior. Durante el año pasado, en el mismo mes, el di-

### EGRESOS FISCALES

(En millones de escudos de cada año)

Fuentes: Dirección de Presupuestos (M. de Hacienda) y Tesorería General de la República.

DETALLE	1966 (1)	1967 (2)	Proyección 1968 (3)	Enero mayo 1967 (4)			Enero-mayo 1968 (4) (5)			Mayo 1967 (4)	Mayo 1968 (4) (5)
				M. cte.	M. extr.	Total	M. cte.	M. extr.	Total		
<b>A.- Corrientes.....</b>	<b>3.942,4</b>	<b>4.668,2</b>	<b>6.642,2</b>	<b>1.599,7</b>	<b>102,4</b>	<b>1.693,1</b>	<b>1.854,8</b>	<b>124,9</b>	<b>1.979,7</b>	<b>402,7</b>	<b>391,1</b>
Remuneraciones.....	1.324,3	1.770,7	2.455,2	655,9	14,9	670,8	679,0	20,6	699,6	145,9	136,2
Compra de bienes.....	405,4	344,9	427,7	115,6	16,9	132,5	123,7	21,9	145,6	28,7	2,6
Gastos prev. y asig. fam.....	695,1	823,7	1.103,5	278,8	1,1	279,9	444,8	1,3	446,1	67,5	77,3
Transf. al sector priv.....	183,2	260,9	440,9	69,3	0,1	69,4	80,4	0,3	80,7	16,5	16,0
Transf. al sector público.....	1.271,3	1.292,9	1.873,7	448,2	38,5	486,7	464,6	16,1	480,7	119,6	110,8
Intereses deuda pública.....	63,1	175,1	281,2	—	30,1	30,1	—	60,6	60,6	10,3	7,4
Varios.....	—	—	—	31,9	9,8	32,7	62,3	4,1	66,4	14,2	20,6
<b>B.- De Inversión.....</b>	<b>1.831,3</b>	<b>1.895,7</b>	<b>2.576,2</b>	<b>639,9</b>	<b>17,5</b>	<b>648,4</b>	<b>831,0</b>	<b>26,2</b>	<b>857,2</b>	<b>113,8</b>	<b>136,3</b>
Inversión real y financiera.....	836,7	928,3	1.059,9	274,4	4,5	278,9	380,7	10,3	391,0	9,8	82,4
Aportes de inversión.....	994,6	967,4	1.516,3	365,5	13,0	369,5	450,3	9,9	460,2	104,0	133,9
<b>SUMA.....</b>	<b>5.773,7</b>	<b>6.563,9</b>	<b>9.218,4</b>	<b>2.221,6</b>	<b>119,9</b>	<b>2.341,5</b>	<b>2.688,8</b>	<b>145,1</b>	<b>2.833,9</b>	<b>516,5</b>	<b>587,4</b>
<b>C.- Amortizaciones.....</b>	<b>293,6</b>	<b>338,5</b>	<b>445,8</b>	<b>25,2</b>	<b>109,5</b>	<b>134,7</b>	<b>195,2</b>	<b>143,5</b>	<b>338,8</b>	<b>19,7</b>	<b>41,5</b>
Sub-total.....	6.067,3	6.902,4	9.664,2	2.246,8	229,4	2.476,2	2.884,0	288,7	3.172,7	536,2	628,9
Gastos extrapresupuestarios.....	—	—	35,2 (6)	—	—	—	—	—	—	—	—
<b>TOTAL.....</b>	<b>6.067,3</b>	<b>6.902,4</b>	<b>9.629,0</b>	<b>2.246,8</b>	<b>229,4</b>	<b>2.476,2</b>	<b>2.884,0</b>	<b>288,7</b>	<b>3.172,7</b>	<b>536,2</b>	<b>628,9</b>

(1) Cifras definitivas de la Dirección de Presupuestos. Conversión a E<sup>9</sup> 3,38 por dólar.

(2) Conversión a E<sup>9</sup> 5,04 por dólar. Se excluyen los derechos aduaneros pagados por las instituciones fiscales.

(3) Proyección de la Dirección de Presupuestos de 25,668. Conversión E<sup>9</sup> 6,30 por dólar.

(4) Se excluyen los derechos aduaneros pagados por las instituciones fiscales.

(5) Cifras provisionales.

(6) Esta suma corresponde a rebajas sin distribuir.



nero promedio del sector privado aumentó en un 2,0%. Para los doce meses se tiene un alza de 23,8%, cifra similar a la registrada en los meses anteriores.

El cuasidinerero en poder del sector privado ha experimentado la mayor alza del semestre. Por esta vía, el sistema bancario ha captado E<sup>o</sup> 44 millones, que representan un incremento de 3,2% en el mes y de 21,9% en doce meses. Durante junio de 1967, la captación de recursos fue inferior, alcanzando sólo a E<sup>o</sup> 35 millones. Los E<sup>o</sup> 44 millones anteriores se deben a un aumento de: E<sup>o</sup> 29 millones en los depósitos de ahorro, que siguen dando la tónica al desarrollo del cuasidinerero; E<sup>o</sup> 8 millones en los depósitos a plazo, y E<sup>o</sup> 7 millones en los depósitos a menos de treinta días. Debe

notarse que los depósitos a plazo no han recuperado el ritmo de crecimiento observado en el año anterior, principalmente durante el primer semestre. Por otra parte, el Banco Central, absorbió recursos por E<sup>o</sup> 4 millones a través de los certificados de ahorro reajustables. El total del cuasidinerero captado por el sistema monetario (formado por el sistema bancario y Banco Central), alcanzó a E<sup>o</sup> 48 millones, que representan un 3,4% de crecimiento en el mes considerado.

El sector público ha seguido acumulando saldos líquidos, pero a un ritmo inferior al observado en los meses anteriores. Esto se ha debido, fundamentalmente, al pago de los primeros meses del reajuste de sueldos y salarios correspondiente a este año. Durante el mes, el dinero giral prome-

### FINANCIAMIENTO FISCAL

(En millones de escudos de c/año)

Fuentes: Dirección de Presupuestos (Ministerio de Hacienda) y Tesorería General de la República

DETALLE	1967 (1)	Proyección 1968 (1)	Ene.-may. 1967 (3)	Ene.-may. 1968 (3) (4)	Mayo 1967 (3)	Mayo 1968 (3) (4)
<b>A. PRESUPUESTO CORRIENTE</b>						
1. Ingresos	6.357,0	8.928,0	2.220,7	2.930,4	448,1	601,4
2. Egresos	4.668,2	6.642,2	1.691,1	1.979,7	402,7	391,1
3. Excedente en cta. de.....	1.688,8	2.285,8	529,6	950,7	45,4	210,3
<b>B. PRESUPUESTO DE CAPITAL</b>						
1. Inversión fiscal	1.895,7	2.576,2	648,4	854,2	112,8	196,3
2. Amortización	338,5	445,8	141,7	333,8	19,7	41,5
3. Total gastos de capital	2.234,2	3.022,0	789,1	1.198,0	132,5	237,8
<b>C. GASTOS EXTRAPRESUPUESTARIOS</b>						
Suma (B+C)	2.234,2	2.986,3	789,1	1.198,0	132,5	237,8
<b>D. DEFICIT (-) O SUPERAVIT BRUTO</b>	545,4	701,3	246,5	242,3	88,1	27,5
<b>E. FINANCIAMIENTO</b>	545,4	701,0	246,5	242,3	88,1	27,5
1. Recursos propios	—	—	—	—	—	—
a) Ingr. varios en m/extr.	—	—	—	—	—	—
2. Préstamos internos	256,6	424,7	209,6	690,3	45,3	72,6
Coloc. de pag. bonos dólares	—	—	—	—	—	—
Sobregiros en cta. única	145,2	—	57,0	—	—	—
Pimo. Bco. Central en m/nac.	—	150,0	111,6	344,8	—	—
Amortizaciones Bco. Central	—	—	67,5	—	19,7	—
Pimo. Bco. Central en m/extr.	—	—	—	—	—	—
Caja de Amortización	0,6	—	—	9,4	—	—
Préstamo foráneo	—	25,2	—	—	—	—
Venta de dólares a futuro	—	—	198,1	344,8	65,0	72,6
Devolución de dólares a futuro	—	—	—	—	—	—
Otros	0,8	24,0	0,5	0,5	—	—
3. Préstamos externos	170,5	97,8	49,0	40,6	2,8	4,9
Conv. Exced. Agropecuarios	8,4	20,0	—	1,6	—	0,6
JDA	91,7	60,0	—	17,7	—	—
Préstamos AID	—	—	—	—	—	—
Préstamos BID (B. Centr. m/nac.)	13,1	—	4,6	20,2	2,8	3,2
Préstamos BID (B. Centr. m/extr.)	—	—	1,4	1,1	—	1,1
Resto de deuda externa	87,3	—	34,0	—	—	—
Otros préstamos	—	37,8	—	—	—	—
4. Variación saldo en caja (-) aumento; (+) disminuc.	13,4	—	7,5	86,0	15,7	2,9
5. Variac. saldos en cta. de terceros y discrep. estadísticas	131,7	25,0	4,4	402,6	24,3	47,1
6. Sin financiamiento	—	154,0	—	—	—	—

NOTAS: (1) Conversión a E<sup>o</sup> 5,94 por dólar. Se excluyen los derechos aduaneros pagados por las instituciones fiscales.  
 (2) Proyección de la Dirección de Presupuestos de 25-6-68. Conversión E<sup>o</sup> 6,30 por dólar.  
 (3) Se excluyen los derechos aduaneros pagados por las instituciones fiscales.  
 (4) Cifras provisionales.  
 (5) Rebajas sin distribuir.



## RESUMEN SITUACIÓN FINANCIERA

(En millones de escudos)

DETALLE	1962	1963	1964	1965	1966	1967	1968
	dic. 31	dic. 31	dic. 31	dic. 31	dic. 31	dic. 31	junio 2
<b>MERCADO FINANCIERO (principales variables)</b>							
<b>Promedios mensuales</b>							
Dinero sector privado.....	—	—	—	1,700	2,436	3,015	3,462
Variación porcentual en el año.....					43,3	23,8	14,8
Variación porcentual en 12 meses.....							23,6
Dinero sector público.....	—	—	—	392	556	485	833
Variación porcentual en el año.....					41,8	— 12,8	71,8
Variación porcentual en 12 meses.....							77,6
Dinero total.....	—	—	—	2,092	2,992	3,500	4,295
Variación porcentual en el año.....					43,0	17,0	22,7
Variación porcentual en 12 meses.....							31,3
<b>Saldos</b>							
Emisión Banco Central sector privado y bancario.....	498,9	522,8	822,6	1.271,0	2.037,5	2.467,4	2.977,0
Variación porcentual en el año.....	70,0	4,8	57,4	54,5	60,3	21,1	20,7
Variación porcentual en 12 meses.....							31,4
Dinero sector privado.....	556,1	746,2	1.129,2	1.853,9	2.589,6	3.239,5	3.609,9
Variación porcentual en el año.....	28,9	34,2	51,3	65,1	38,9	25,1	11,4
Variación porcentual en 12 meses.....	199,5	226,3	346,9	387,1	472,2	497,3	29,7
Dinero giral sector público.....	84,6	13,4	53,3	11,6	30,0	5,3	866,0
Variación porcentual en el año.....	( 117,3)	( 160,7)	( 265,5)	( 259,2)	( 367,1)	( 335,4)	74,0
Variación porcentual en 12 meses.....	( 82,2)	( 65,6)	( 81,4)	( 127,9)	( 105,1)	( 161,9)	206,0
Cuenta única fiscal.....							
Otros depósitos.....	755,6	972,5	1.476,1	2.251,0	3.061,8	3.736,8	4.475,0
Variación porcentual en el año.....	40,0	28,7	51,8	52,5	36,0	22,0	19,8
Variación porcentual en 12 meses.....							31,5
Cuasi dinero sector privado.....	296,2	369,4	506,3	629,9	931,7	1.313,8	1.415,0
En moneda corriente.....	49,1	21,3	40,9	22,6	58,1	33,8	21,9
Variación porcentual en el año.....	151,3	206,1	274,0	377,7	647,0	835,0	921,0
Variación porcentual en 12 meses.....	96,1	108,3	143,7	175,4	261,8	345,8	402,0
Depósitos de ahorro.....	48,8	45,0	88,6	66,8	69,3	83,0	92,0
Depósitos a plazo.....							
Otros depós. a menos de 90 días.....							
En moneda extranjera (en millones de US\$).....	38,7	38,7	29,7	31,0	30,0	46,9	45,7
Cuasi dinero sector público en moneda corriente.....	2,2	18,3	30,7	30,1	49,0	71,3	82,1
Crédito total al sector privado en moneda corriente.....	686,3	942,2	1.313,3	1.761,3	2.279,3	2.904,1	3.350,9
Variación porcentual en el año.....	46,6	37,3	39,4	33,9	29,4	27,4	13,4
Variación porcentual en 12 meses.....							31,0
<b>INDICE DE LIQUIDEZ (SECTOR PRIVADO)</b>							
Preferencia por billetes y monedas.....	0,41	0,40	0,43	0,39	0,39	0,40	0,38
Monto de cheques protestados/monto de cheques librados (1).....	0,75	0,57	0,52	0,65	0,81	0,79	(5) 0,86
Monto de letras protestadas/monto de letras recibidas (1).....	6,67	4,58	4,06	4,41	5,73	7,82	9,24
Cuasi dinero en moneda cte. sector privado/dinero sector privado.....	53,26	48,18	44,84	33,31	37,91	40,56	39,21
Depósitos ahorro plazo y dep. a plazo/dinero sector privado.....	35,25	34,75	30,19	23,79	28,48	31,50	30,48
<b>Relaciones porcentuales con respecto al producto nacional bruto</b>							
Dinero sector privado (3).....	10,0	9,1	9,0	10,6	10,8		
Dep. ahorro + Dep. plazo s/priv. (3).....	4,4	3,8	3,3	3,2	3,7		
Dinero s/priv. + Dep. ahorro + Dep. plazo s/priv. ....	14,4	12,9	12,4	13,8	14,4		
<b>TASAS DE INTERES</b>							
Bancos comerciales.....	16,22%	15,92%	16,81%	17,55%			
Banco del Estado.....	14,00%	13,97%	14,90%	18,08%			
Interés corriente bancario (4).....	17,54%	17,05%	17,62%	18,36%	19,0%	19,3%	19,93%

(1) Los montos de cheques y letras se refieren a las cantidades acumuladas en los distintos períodos.

(2) Última información proporcionada por ODEPLAN.

(3) Promedios de 12 observaciones en el año.

(4) Incluye el 20% de exceso sobre el interés corriente bancario permitido por la ley N° 11.234 de 1953.

(5) Última cifra disponible a mayo.

## BANCO CENTRAL, SISTEMA BANCARIO Y

## SISTEMA MONETARIO

(En millones de escudos)

dio del sector público aumentó en E<sup>o</sup> 40 millones, merced a un incremento de E<sup>o</sup> 12 millones en el promedio de depósitos en la cuenta única fiscal, y de E<sup>o</sup> 28 millones en otros depósitos que el sector fiscal mantiene tanto en el Banco Central como en el sistema bancario. Estas cifras indican un alza de 5,0% para el mes y de 72,0% en el año. Por lo tanto, el dinero total promedio, formado por el dinero del sector público y privado, ha presentado un incremento de E<sup>o</sup> 100 millones en el mes, es decir, 2,4% respecto al mes anterior.

Otro aspecto importante de lo ocurrido en el mes ha sido la fuerte expansión crediticia al sector privado: el sistema bancario ha aumentado sus colocaciones en moneda corriente en E<sup>o</sup> 120 millones, que representan el 50,0% de la expansión que hubo hasta mayo de este año. Para el mes se tiene un alza de 3,9%, y en doce meses de 30,6%. Este hecho obedece, fundamentalmente, al aumento del margen de expansión otorgado por el Banco Central en las colocaciones ordinarias del sistema bancario.

La mayor emisión ajustada compatible con la situación expuesta alcanza a E<sup>o</sup> 145,6 millones. Una gran parte de esta expansión (E<sup>o</sup> 72,0 millones) surgió del aumento del canje del Banco Central con motivo de hacerse cargo de los cheques girados contra una institución bancaria paralizada por conflictos laborales. Esta medida de la institución emisora, habitual en estos casos, tiene por objeto salvaguardar las condiciones generales de liquidez y de los clientes de la institución afectada; el incremento de la emisión por esta causa es sólo transitorio ya que es absorbido al efectuarse el canje de los documentos con el banco en cuestión, una vez que se resuelve el conflicto y se reinician las actividades. El resto de la expansión corresponde a operaciones de cambio (E<sup>o</sup> 56,0 millones) y a créditos al sistema bancario (E<sup>o</sup> 22,2 millones).

## SITUACION ENERO-JUNIO

En el semestre se ha observado una mayor acumulación de saldos monetarios que en el primer semestre del año anterior. Durante este período el dinero total promedio ha experimentado un aumento de 22,7% respecto a diciembre de 1967. En este último año, y considerando el mismo período, el alza alcanzó a 9,3%. La distinta trayectoria se debe, como se explicó con anterioridad, al comportamiento del sector público. Este sector ha incrementado sus saldos líquidos promedio en 72,0% este año, mientras que en el año anterior disminuyó sus tenencias en 15,5%. En ambos períodos el dinero promedio del sector privado ha tenido un comportamiento similar. Durante este semestre, su crecimiento alcanzó a 14,8% en tanto que en el año anterior fue de 15,0%.

FINANCIAMIENTO	ENERO - JUNIO 1968		
	Banco Central	Sistema Bancario	Sistema Monetario
<b>I. OPERACIONES DE CAMBIOS EXCLUYENDO TESORERIA</b> .....	64,5	—	64,5
A. Compras US\$ 222,5			
B. Ventas US\$ 217,4			
US\$ 4,8			
<b>II. RESERVAS MONETARIAS</b> .....		440,3	
A. Billetes y monedas ..		32,7	
B. Dep. Banco Central ..		407,6	
C. Otros .....			
<b>III. CREDITO INTERNO EXCLUYENDO TESORERIA</b> .....	171,0	453,5	520,7
A. Sistema Bancario .....	30,3		
B. Entidades públicas y municipalidades .....	50,7	15,9	66,6
1. ECA .....	( 48,3 )	( )	( 48,3 )
2. CORFO .....	( 1,6 )	( )	( 1,6 )
3. Otros .....	( 0,8 )	( 15,0 )	( 16,7 )
C. Excedentes Agropecuarios .....	15,1		15,1
1. Giros .....	( 15,1 )	( )	( 15,1 )
2. Recuperaciones .....	( )	( )	( )
D. Sector privado .....	73,7	372,4	446,1
E. Otros activos y pasivos ..	17,0	65,2	48,2
F. CAP .....	55,3		55,3
G. Canje .....	73,5		
<b>IV. OPERACIONES CON TESORERIA POR TODO CONCEPTO</b> .....	300,1	21,3	321,4
1. Operaciones de cambio ..	164,7		164,7
2. Créditos directos moneda corriente .....	98,8	8,7	90,1
3. Regalía fiscal .....	35,0		35,0
4. Giros excedentes agropecuarios .....	1,6		1,6
5. Uso Cuentas Única Fiscal .....		30,0	30,0
6. Otros .....			
<b>TOTAL FINANCIAMIENTO</b> .....	535,6	915,1	906,6
<b>RECURSOS FINANCIEROS</b>			
<b>I. DINERO SECTOR PRIVADO</b> .....	68,5	374,0	369,0
A. Billetes y monedas .....	65,0		65,0
B. Depósitos cta. cte. ....	8,5	374,0	304,0
<b>II. DINERO GIRAL SECTOR PUBLICO</b> .....	—	399,0	399,0
A. Cuentas Única Fiscal ..		355,0	355,0
B. Otros .....		44,0	44,0
<b>III. CUASIDINERO SECTOR PRIVADO</b> .....	17,7	101,0	118,7
A. Depósitos a plazo .....		56,0	56,0
B. Ahorro moneda corriente .....		36,0	36,0
C. Certificadas a ahorro (CAR) .....	17,7		17,7
D. Otros .....		9,0	9,0
<b>IV. CUASIDINERO SECTOR PUBLICO</b> .....	—	10,8	10,8
<b>V. DEPOSITOS DE IMPORTACION</b> .....	9,1		9,1
<b>VI. RESERVAS MONETARIAS</b> .....	440,3		
A. Billetes y monedas .....	32,7		
B. Depósitos Bco. Central ..	407,6		
C. Otros .....			
<b>VII. ADEUDADO AL BANCO CENTRAL SIST. BANC.</b> .....		30,3	
<b>VIII. CAPITAL, RESERVAS Y UTILIDADES</b> .....			
<b>TOTAL RECURSOS FINANCIEROS</b> .....	535,6	915,1	906,6



- 627 -  
SISTEMAS DE CREDITOS SELECTIVOS QUE RECIBEN FINANCIAMIENTO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE

(En millones de escudos)

D E T A L L E	Dic. 1967	Mar. 1968	Abr. 1968	May. 1968	Jun. 1968
<b>I. LINEAS DE CREDITO (A+B+C) (1)</b>	555,4	597,1	603,2	645,3	718,0
1. Monto efectivamente colorado.....	380,6	441,8	463,2	491,4	529,0
2. Promedio de colocaciones ordinarias	2.327,5	2.617,6	2.655,1	2.843,8	(x)
3. Monto promedio de líneas.....	—	—	—	—	—
4. % de obligatoriedad de mtos. máximos.....	—	—	—	—	—
5. Cuota obligatoria de mtos. máximos (1).....	—	—	—	—	—
6. % de obligatoriedad de mtos. promedios.....	—	—	—	—	—
7. Cuota obligatoria de mtos. promedios.....	—	—	—	—	—
8. Saldo del refinanciamiento.....	68,2	85,0	87,4	90,3	96,6
9. N° de líneas.....	298	385	410	462	514
<b>A. *LINEAS DE CRED. SEGUN PRE-SUP. CAJA (1)</b>	454,9	462,5	456,5	576,0	506,2
1. Líneas menores de E= 500.000 (1).....	21,0	20,3	19,0	19,8	20,9
2. Líneas desde E= 500.000 a E= 4 millones (1).....	167,7	156,9	161,1	172,1	160,1
3. Líneas mayores de E= 4.000.000 (1).....	266,2	285,3	278,3	310,3	339,0
4. % de obligatoriedad de mtos. máximos (1).....	19 %	19 %	19 %	19 %	19 %
5. Cuota obligatoria de mtos. máximos (1).....	467,7	502,2	491,5	497,3	521,7
6. % de cumplimiento de la obligatoriedad (2).....	97,3%	17,5%	17,7	18,2	18,4%
7. Saldo del refinanciamiento.....	59,0	67,2	69,1	69,7	73,3
8. N° de líneas.....	155	149	143	144	149
9. Tasa de interés.....	19 %	19,93%	19,93%	19,93%	19,93%
10. % de refinanciamiento del Banco Central.....	10-15-20%	29 %	20 %	20 %	20 %
11. Tasa de interés de refinanciamiento.....	9 %	10 %	10 %	10 %	13 %
<b>B. *LINEA DE PROMOCION (1)</b>	5,6	9,9	12,0	15,5	16,8
1. % de obligatoriedad de mtos. máximos.....	—	—	—	1 %	1 %
2. Cuota obligatoria de mtos. máximos (1).....	—	—	—	26,2	27,5
3. % de cumplimiento de obligatoriedad (2).....	—	—	—	0,6%	0,6%
4. Saldo del refinanciamiento.....	0,6	1,1	1,5	1,9	2,2
5. N° de líneas.....	33	92	61	78	83
6. Tasa de interés.....	19 %	19,93%	20 %	19,93%	19,93%
7. % de refinanciamiento del B. Central.....	20 %	20 %	20 %	20 %	20 %
8. Tasa de interés del refinanciamiento.....	9 %	10 %	10 %	10 %	10 %
<b>C. LINEAS AGRICOLAS (1)</b>	95,9	124,7	134,7	153,8	195,0
1. Líneas agrícolas s. presupuesto de Caja (1).....	90,1	111,5	119,2	124,3	175,3
2. Líneas agrícolas de promoción (1).....	5,8	13,2	15,5	20,8	28,4
3. % de obligatoriedad sobre Mtos. máximos.....	1 %	2 %	3 %	4 %	4 %
4. Cuota obligatoria sobre mtos. máximos (1).....	24,6	52,9	80,3	108,3	113,4
5. % de cumplimiento de obligatoriedad (2).....	389,8%	4,7%	5,0%	5,7%	6,9%
6. Saldo de refinanciamiento.....	8,6	16,7	16,8	19,2	21,1
7. N° de líneas.....	110	184	18 %	240	282
8. Tasa de interés.....	17 %	18 %	18 %	18 %	18 %
9. % de refinanciamiento del Banco Central.....	25 %	25 %	25 %	25 %	25 %
10. Tasa de interés del refinanciamiento.....	1,5%	2 %	2 %	2 %	2 %
<b>II. REDESCUENTO AGRICOLA Y DE VINO</b>					
1. Monto efectivamente colocado por los bancos.....	(x)	(x)	(x)	(x)	(x)
2. Cuota asignada.....	42,5	42,5	42,5	42,5	42,5
3. % de refinanciamiento.....	50 %	50 %	50 %	50 %	50 %
4. % de refinanciamiento (cooperativas).....	75 %	75 %	75 %	75 %	75 %
5. Saldo del refinanciamiento.....	30,7	22,3	20,3	21,5	21,2
6. Tasa de interés.....	17 %	18 %	18 %	18 %	18 %
7. Tasa de interés (cooperativas).....	13 %	15 %	15 %	15 %	15 %
8. Tasa de interés refinanciamiento.....	1 %	6 %	6 %	6 %	6 %
9. Tasa de interés refinanciamiento (cooperativas).....	5 %	3 %	3 %	3 %	3 %
10. Plazo.....	120 ds.	120 ds.	120 ds.	120 ds.	120 ds.



**SISTEMAS DE CREDITOS SELECTIVOS QUE RECIBEN FINANCIAMIENTO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE**

(En millones de escudos)

D E T A L L E	Dic. 1967	Mar. 1968	Abr. 1968	May. 1968	Jun. 1968
<b>III. REDES "UNTO LETRAS MADERERAS</b>					
1. Monto efectivamente colocado por los bancos.....	(x)	(x)	(x)	(x)	(x)
2. Cuota asignada.....	3,0	3,0	3,0	3,0	3,0
3. % de refinanciamiento.....	75 %	75 %	75 %	75 %	75 %
4. % de refinanciamiento (cooperativas)	75 %	75 %	75 %	75 %	75 %
5. Saldo del refinanciamiento.....	0,4	0,5	0,6	1,0	1,0
6. Tasa de interés.....	17 %	18 %	18 %	18 %	18 %
7. Tasa de interés (cooperativas).....	13 %	15 %	15 %	15 %	15 %
8. Tasa de interés refinanciamiento (cooperativas).....	7,4 %	8 %	8 %	8 %	8 %
9. Tasa de interés refinanciamiento (cooperativas).....	1 %	3 %	3 %	3 %	3 %
10. Plazo.....	120 ds.	120 ds.	120 ds.	120 ds.	120 ds.
<b>IV. PLAN NACIONAL DEL TRIGO Y DEL MAIZ (Cooperativas)</b>					
1. Monto efectivamente colocado por los bancos.....	(x)	(x)	(x)	(x)	(x)
2. Cuota asignada.....	8,0	8,0	8,0	10,0	10,0
3. % de refinanciamiento.....	75 %	75 %	75 %	75 %	75 %
4. Saldo del refinanciamiento.....	13 %	15 %	15 %	15 %	15 %
5. Tasa de interés.....	4,5 %	6,4 %	6,5 %	3,1 %	5,3 %
6. Tasa de interés del refinanciamiento	1 %	3 %	3 %	3 %	3 %
7. Plazo.....	210 ds.	210 ds.	210 ds.	210 ds.	210 ds.
<b>V. PRESTAMOS POPULARES.....</b>					
1. Monto efectivamente colocado por los bancos.....	(x)	(x)	(x)	(x)	(x)
2. Cuota asignada.....	7,0	8,0	8,0	8,0	8,0
3. % de refinanciamiento.....	75 %	75 %	75 %	75 %	75 %
4. Saldo del refinanciamiento.....	6,5 %	7,1 %	7,7 %	7,6 %	7,9 %
5. Tasa de interés.....	19 %	19,93 %	19,93 %	19,93 %	19,93 %
6. Tasa de interés del refinanciamiento	10 %	11 %	11 %	11 %	11 %
7. Plazo.....	300 ds.	300 ds.	300 ds.	300 ds.	300 ds.
<b>VI. PRESTAMOS POPULARES PARA CENTRALES DE COMPRA</b>					
1. Monto efectivamente colocado por los bancos.....	(x)	(x)	(x)	(x)	(x)
2. Cuota asignada.....	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0
3. % de refinanciamiento.....	75 %	75 %	75 %	75 %	75 %
4. Saldo del refinanciamiento.....	0,5	0,5	0,0	0,0	0,0
5. Tasa de interés.....	19 %	19,93 %	19,93 %	19,93 %	19,93 %
6. Tasa de interés del refinanciamiento	10 %	11 %	11 %	11 %	11 %
7. Plazo.....	300 ds.	300 ds.	300 ds.	300 ds.	300 ds.
<b>VII. LINEA DE CREDITO ARTESANAL.....</b>					
1. Monto efectivamente colocado por los bancos.....	(x)	(x)	(x)	(x)	(x)
2. Cuota asignada.....	2,0	2,0	2,0	2,0	2,0
3. % de refinanciamiento.....	75 %	75 %	75 %	75 %	75 %
4. Saldo del refinanciamiento.....	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
5. Tasa de interés.....	19 %	19,93 %	19,93 %	19,93 %	19,93 %
6. Tasa de interés del refinanciamiento	10 %	11 %	11 %	11 %	11 %
7. Plazo (p. compra m. primas).....	1 año	1 año	1 año	1 año	1 año
8. Plazo (p. compra bs. capital).....	variable	variable	variable	variable	variable
<b>VIII. CREDITO PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS ECONOMICAS</b>					
1. Monto efectivamente colocado por los bancos.....	18,7	16,5	16,9	—	—
2. Cuota asignada.....	26,0	26,0	26,0	26,0	26,0
3. % de refinanciamiento.....	60 %	50 %	50 %	50 %	50 %
4. Saldo del refinanciamiento.....	7,9	4,7	4,7	3,7	4,0
5. Tasa de interés.....	19 %	19,93 %	19,93 %	19,93 %	19,93 %
6. Tasa de interés del refinanciamiento	8 %	9 %	9 %	9 %	9 %
7. Plazo.....	1 año	1 año	1 año	1 año	1 año
8. Tasa de interés del refinanciamiento Prórroga (6 meses).....	14 %	15 %	15 %	13 %	13 %
<b>IX. CREDITO PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS INDUSTRIALIZADAS</b>					
1. Monto efectivamente colocado por los bancos.....	—	—	—	—	—
2. Cuota asignada.....	3,0	3,0	3,0	3,0	3,0
3. % de refinanciamiento.....	50 %	50 %	50 %	50 %	50 %
4. Saldo del refinanciamiento.....	—	—	—	—	—
5. Tasa de interés.....	19 %	19,93 %	19,93 %	19,93 %	19,93 %
6. Tasa de interés del refinanciamiento	8 %	9 %	9 %	9 %	9 %
7. Plazo.....	270 ds.	270 ds.	270 ds.	270 ds.	270 ds.
8. Tasa de interés del refinanciamiento Prórroga (3 meses).....	14 %	15 %	15 %	15 %	15 %

**SISTEMAS DE CREDITOS SELECTIVOS QUE RECIBEN FINANCIAMIENTO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE**

(En millones de escudos)

D E T A L L E	Dic. 1967	Mar. 1968	Abr. 1968	May. 1968	Jun. 1968
<b>X. CREDITO DE FOMENTO DE EXPORTACIONES</b>					
<b>A. CREDITO PRE-EMBARQUE</b>					
1. Monto efectivamente colocado por los bancos	10,9	19,4	14,8	15	13,9
2. % de refinanciamiento	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %
3. Saldo del refinanciamiento	10,9	19,4	14,8	15	13,9
4. Tasa de interés	12 %	19,93 %	19,93 %	19,93 %	19,93 %
5. Tasa de interés del refinanciamiento	3 %	10 %	10 %	10 %	10 %
6. Plazo	90 ds.	90 ds.	90 ds.	90 ds.	90 ds.
<b>B. CREDITO POST-EMBARQUE (2)</b>					
1. Monto efectivamente colocado por los bancos	2,1	2,1	1,9	1,6	2,5
2. % de refinanciamiento	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %
3. Saldo del refinanciamiento	2,1	2,1	1,9	1,6	2,5
4. Tasa de interés	9 %	9 %	9 %	9 %	9 %
5. Tasa de interés del refinanciamiento	6 %	6 %	6 %	6 %	6 %
6. Plazo	2 ½ años	2 ½ años	2 ½ años	2 ½ años	2 ½ años
<b>XI. CREDITOS PARA LA ADQUISICION DE BIENES DE CAPITAL (3)</b>					
1. Préstamos aprobados	9,5	14,8	16,4	18,5	19,0
2. Préstamos cursados	7,0	9,4	9,8	10,1	12,3
3. % de refinanciamiento	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %
4. Tasa de interés	9 %	9 %	9 %	9 %	9 %
5. Tasa de interés del refinanciamiento	**	**	**	**	**
6. Colocación neta de GAR.	30,3	35,6	40,5	44,0	48,0
<b>XII. PRESTAMOS WARRANTS</b>					
1. Monto efectivamente colocado	44,0	87,3	105,0	130,5	138,1
2. Interés	10 %	15 %	15 %	15 %	15 %
3. Interés (cooperativas)	8 %	13 %	13 %	13 %	13 %
4. Plazo	180 ds.	180 ds.	180 ds.	180 ds.	180 ds.
<b>XIII. REDESCUENTO SELECTIVO</b>					
1. Monto efectivamente colocado	50,7	108,2	104,2	109,2	104,1
2. Cuota asignada a bancos comerciales	40,0	65,0	65,0	60,1	65,0
3. Cuota asignada a Banco del Estado	32,8	53,8	55,0	55,8	56,8
4. % de refinanciamiento	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %
5. Tasa de interés	17 %	18 %	18 %	18 %	18 %
6. Plazo	90 ds.	90 ds.	90 ds.	90 ds.	90 ds.
7. Tasa de interés del refinanciamiento	12 %	13 %	13 %	13 %	13 %

(1) Se refiere a montos pactados.

(2) Se pactan en moneda extranjera reajustándose de acuerdo al tipo de cambio.

(3) Se reajustan de acuerdo a las variaciones del Índice de Precios al Consumidor.

(x) Citras no elaboradas.

(\*) No incluyen las agrícolas.

(\*\*) Se calcula como la diferencia entre el 9% sobre el capital reajustado que paga el usuario y el 3% sobre el capital nominal que recibe el banco comercial.

El dinero promedio en poder del sector privado ha aumentado en E<sup>o</sup> 447 millones, de los cuales E<sup>o</sup> 115 millones corresponden a billetes y monedas en libre circulación. Este hecho ha permitido al sistema bancario captar mayores recursos de E<sup>o</sup> 332 millones por aumento de depósitos a la vista.

Por otra parte, el cuasidinerero del sector privado captado por el sistema bancario, ha experimentado un alza de E<sup>o</sup> 101 millones, esto es un 7,7% respecto a diciembre de 1967. Durante el primer semestre de 1967 el incremento alcanzó a E<sup>o</sup> 179 millones, esto es un 18,2%, respecto a diciembre de 1966. Esta baja respecto al año anterior se debe fundamentalmente al menor ritmo de crecimiento observado en los depósitos a plazo. Mientras el año pasado éste alcanzó a 36,2% en el semestre,

durante el presente año llega a 16,2%. Debe notarse, sin embargo, que el cuasidinerero presenta durante este año un favorable cambio de ritmo durante el último trimestre, mientras el aumento del primer trimestre alcanzó a E<sup>o</sup> 37 millones, el del segundo fue de E<sup>o</sup> 64 millones.

El Banco Central ha captado mayores recursos a través de Certificados de Ahorro Reajustables equivalentes a E<sup>o</sup> 17,7 millones que representan un 58,4% de variación respecto a diciembre de 1967.

Con los mayores recursos provenientes de sus depósitos, el sistema bancario ha expandido el crédito al sector privado en E<sup>o</sup> 372,4 millones, esto es un 13,1% respecto a diciembre de 1967. Al respecto, el Banco Central ha acordado un alza de 3,4% en las colocaciones ordinarias del sistema bancario para julio y de 3,0% para el mes de agosto.



El sistema monetario ha otorgado en el período un mayor crédito de E<sup>o</sup> 446,1 millones que representan un alza de 15,4% respecto a diciembre de 1967. Durante el año pasado esta variable aumentó en el período considerado en E<sup>o</sup> 278 millones, esto es, 12,2%.

Las mayores obligaciones de encaje del sistema bancario alcanzaron a E<sup>o</sup> 440,3 millones, de los cuales E<sup>o</sup> 32,7 millones se deben al incremento de la caja y E<sup>o</sup> 407,6 millones al de depósitos en el Banco Central. Este último ha acordado durante el mes de junio modificaciones en las normas de encaje. En efecto, se ha rebajado la tasa básica de encaje de 33% a 32%. Por otra parte, se ha rebajado la tasa marginal de encaje sobre los depósitos a plazo de 30% a 25%. Finalmente, se ha alterado el monto máximo de deducción que cada banco podrá operar en su encaje de los préstamos del acuerdo N<sup>o</sup> 1839 que tenga cursados. Esta deducción podrá ser ahora igual a la suma del 3% (antes 4%) del promedio de los depósitos a la vista en moneda corriente más el 10% (antes 6%), del promedio de los depósitos a plazo, que el banco mantenga, sin considerar las boletas de garantía y las consignaciones judiciales. Todas estas medidas empezarán a aplicarse a partir de julio de este año y tienen por objeto incentivar la captación de ahorros por parte de los bancos y permitir un mayor nivel de crédito del sistema bancario. La liberación total por estos conceptos, otorga al sistema bancario mayores recursos por E<sup>o</sup> 73,1 millones.

Por último, el Banco Central ha acordado ajustar las tasas de interés de créditos bancarios así como la de redescuentos de documentos del sistema bancario. Esta medida tiene por objeto eliminar en parte el subsidio que implica para el usuario del crédito el pagar tasas reales de interés excesivamente bajas.

### SITUACION CREDITICIA

#### MODIFICACION DE TASAS MAXIMAS DE INTERES

El costo del crédito bancario es uno de los aspectos de la política crediticia que provoca mayor discusión. Un elemento que induce a los empresarios a endeudarse es la existencia de tasas de interés inferiores a la tasa de inflación. En tales condiciones, el crédito no trae aparejado un costo para quien lo usa, sino por el contrario, un subsidio tanto mayor cuanto mayor sea el volumen de crédito obtenido. Lo anterior trae como consecuencia una demanda de crédito que, frente a la oferta reducida, agrava la escasez de recursos financieros.

La mantención, en términos reales, del costo del crédito (esto es, a mayor inflación mayor costo

nominal y viceversa) para todas las colocaciones bancarias tiene, pues, las siguientes ventajas:

a) tiende a evitar el endeudamiento en el sistema bancario para efectuar inversiones en inventarios y otros activos;

b) reduce en algún grado la demanda de aquellos que usufructúan de diferencias entre el costo que pagan y aquel que cargan en el crédito que traspasan al intermediario o al consumidor;

c) conduce a una redistribución más favorable del crédito;

d) permite elevar el interés pagado por depósitos a plazo y de ahorro, fomentando el ahorro mediante esa vía;

e) crea un fondo adicional, proveniente del mayor costo del crédito que, junto con el anterior, podría destinarse a incrementar los fondos prestables.

A fin de lograr estos objetivos, el directorio del Banco Central, en sesión N<sup>o</sup> 2.169, de 5 de junio de 1968, acordó modificar los intereses máximos que pueden cobrar los bancos comerciales y el Banco del Estado por las siguientes operaciones, en la forma que se indica:

O P E R A C I O N	Tasa vig. % anual.	Nueva t. % anual.
Préstamos acuerdo N <sup>o</sup> 1.839....	17	18,5
Descuentos de letras de producción .....	18	18,5
Préstamos art. 83 N <sup>o</sup> 4 de la Ley General de Bancos.....	17	18,5
Préstamos art. 199 de la ley N <sup>o</sup> 13.305 .....	18	18,5
Redescuentos Plan Nacional del Trigo y del Maiz		
Acuerdo N <sup>o</sup> 2.138 (Cooperativas) .....	15	16
Redescuento de letras agrícolas y de vinos, acuerdo N <sup>o</sup> 2.138		
— Corriente .....	18	18,5
— Cooperativas .....	15	16
Redescuento de letras madereras, acuerdo N <sup>o</sup> 2.121		
— Corriente .....	18	18,5
— Cooperativas .....	15	16
Redescuentos selectivos, acuerdo N <sup>o</sup> 2.015 .....	18	18,5



También se acordó modificar las tasas máximas de interés de las siguientes operaciones de crédito directas que realiza el Banco Central:

OPERACION	Tasa vig. % anual.	Nueva t. % anual.
Préstamos a Cooperativas de Consumo .....	15	17
Préstamos Warrants Corrientes .....	15	17

### MODIFICACION DE TASAS DE REDESCUENTOS

En la misma sesión se acordó modificar las tasas vigentes de interés que el Banco Central cobra a los bancos comerciales y al Banco del Estado, por las siguientes operaciones de redescuentos y otros financiamientos y refinanciamientos que les otorga:

OPERACION	Acuerdo	T. vig. % anual	N. tasa % anual
Redesc. Plan Nac. del Trigo y del Maiz.	2.138	3	4
Redesc. de letras agrícolas y de vinos (Cooperativas) .....	2.168	3	4
Redesc. de letras madereras (Cooperativas) .....	2.121	3	4
Redesc. Prést. Construc. de viviendas económicas .....	2.167		
Hasta 1 año plazo.....		9	8
Prórroga hasta 6 meses .....		13	12
Financiam. bancario para constr. de viviendas industrializ..	2.096		
Hasta 9 meses plazo....		9	8
Prórroga hasta 3 meses .....		15	12
Redescuentos de letras agrícolas y de vinos .....	2.168	6	8
Préstamos populares...	2.146	11	12
Préstamos populares para centrales de compra .....	2.027	11	12
Línea de crédito artesanal .....	2.146	11	12
Redesc. selectivos .....	2.015	13	12

### INTERES CORRIENTE PARA EL SEGUNDO SEMESTRE

En cuanto al interés corriente que regirá durante el segundo semestre de 1968, se acordó mantenerlo en 16,61% anual, lo que significa que la tasa máxima legal de interés para dicho período es de 19,93%.

Sin embargo, el directorio dejó constancia de su propósito de fijar en el futuro la tasa de interés corriente, de modo que ésta refleje un costo real del crédito que no sea inferior al 7% u 8% anual, como máximo.

En la revisión que se practique a fines del próximo semestre, en la oportunidad que deba fijarse la tasa de interés corriente que regirá en el primer semestre de 1969, se tendrá en cuenta este propósito y la decisión se adoptará una vez conocidos los resultados de lo ocurrido en el segundo semestre del presente año como consecuencia de este acuerdo.

### NUEVOS ACUERDOS SOBRE CREDITO AGRICOLA

Con el objeto de contribuir a paliar los serios problemas que aquejan a algunos productores de nuestro país por la sequía que afecta a la zona central, el directorio del Banco Central acordó las siguientes medidas:

a) Complementar el acuerdo N° 1.839 en la parte que se refiere a créditos para la agricultura, facultando a las empresas bancarias para otorgar prórrogas a los préstamos concedidos a agricultores que tengan su actividad en las zonas afectadas en el año 1968 por la sequía. Se facultó, además, al Comité Ejecutivo para determinar, en conjunto con el Ministerio de Agricultura, un sistema fácil y expedito de certificación de las solicitudes de prórrogas.

Los préstamos que conceden los bancos comerciales y el Banco del Estado en la forma establecida por el acuerdo N° 1.839, son deducibles de su obligación de encaje. Recientemente han sido aprobadas varias modificaciones al sistema de encaje, entre las cuales está una ampliación, a un 10% de los depósitos a plazo, del margen de préstamos deducibles del encaje. De esta manera, este margen continuará aumentando a través del año, en el grado en que las empresas bancarias capten mayores ahorros en la forma de depósitos a plazo.

Los préstamos a agricultores, a que se refiere el acuerdo mencionado, son de preferencia para la compra de semillas, abonos, herbicidas, insecticidas, petróleo, parafina, lubricantes, electricidad industrial para uso de los campos, vacunas, alimentos concentrados completos para ganado vacuno, porcinos, aves; adquisición de productos agrícolas para la alimentación de su ganado, especialmente ovino y vacuno; reparaciones de maquinaria agrícola, incluyendo el valor de los repuestos; adquisición de útiles y enseres de labranza de fabricación nacional y, además, para otros fines de producción agrícola;

b) incluir dentro del acuerdo N° 2.168, referente a redescuento de letras agrícolas y de vino, la siguiente resolución: durante el año 1968, el Banco Central podrá redescantar a las empresas bancarias letras descontadas por ellas a cooperativas,

ferias o comerciantes cuyo origen sea la compraventa de forrajes para ovinos, caprinos y bovinos de las zonas afectadas por la sequía que determina el Ministerio de Agricultura.

Las características principales de este redescuento son las siguientes: 1) que los documentos tengan su origen en operaciones de compraventa o anticipos de compra de trigo, arroz, cebada, maíz, oleaginosas, lana, remolacha, vino, madera y leche que se produzca en la zona del Bío Bío al sur del país, carne de ovino que se produzca en Aysén y Magallanes y compraventa de forrajes para ovinos, caprinos y bovinos de las zonas afectadas por la sequía; 2) que el plazo que falta para el vencimiento del documento, en el momento que éste sea descontado por la empresa bancaria, sea superior a 90 días y hasta 180 días, salvo en las letras de trigo en las que el plazo deberá ser a más de 90 días y hasta 210 días; 3) que los descuentos se hayan hecho directamente por los bancos a agricultores, empresas agrícolas o a cooperativas de agricultores y que éstos hayan sido aceptados por industriales o asociaciones de industriales que elaboran los productos mencionados o por cooperativas de agricultores o por bodegueros de vino; 4) el Banco Central ha destinado para estos redescuentos la suma de E<sup>o</sup> 42,5 millones de los cuales al 30 de junio de 1968 se han utilizado E<sup>o</sup> 21,2 millones, por lo cual hay disponibles para nuevos redescuentos E<sup>o</sup> 21,3 millones; 5) el Banco Central redescuenta el 50% del monto de los descuentos directos y el 75% si los documentos han sido descontados por las empresas bancarias a cooperativas de agricultores, de tal manera que, en el primer caso, el redescuento disponible permite respaldar un margen de nuevas colocaciones de hasta E<sup>o</sup> 42,6 millones.

#### ENCUESTAS SOBRE CREDITOS DE BIENES DE CONSUMO DURABLES Y SEMIDURABLES

El directorio facultó al Comité Ejecutivo para suscribir un contrato con el CIEUC, con el objeto de realizar un programa de investigación relacionado con las características del crédito al consumidor, las que serán estudiadas tanto a nivel de productor como de distribuidor, respecto a los bienes de consumo durable.

Este programa de investigación debería abarcar los siguientes aspectos:

- la tasa de interés cobrada en las ventas a plazo, con el objeto de conocer la tasa y sus componentes;
- plazos usuales de este crédito;
- traslación del crédito, a través de un análisis de estructuras de activos y pasivos;
- estimación del monto total de este tipo de crédito vigente a la fecha de la encuesta.

La encuesta abarcará una muestra aleatoria de a lo menos 150 productores y distribuidores del área geográfica del Gran Santiago.

Los estudios, investigación y encuestas se efectuarán en los meses de julio y septiembre de 1968, debiendo entregarse el informe final a más tardar el 10 de octubre del presente año.

#### RESERVAS INTERNACIONALES NETAS

(En millones de dólares)

D E T A L L E	VARIACIONES	
	Dic. 31/66	Dic. 31/67
	Junio 30/67	Junio 30-68
<b>I. Banco Central de Chile (A-B)</b>	— 21,5	12,5
<b>A. Activo</b> .....	— 30,0	— 1,9
1. Oro.....	— 1,5	— 0,1
2. Corresponsales en el exterior	— 31,7	— 1,0
a) De libre disponibilidad....	(— 18,3 )	( — 8,7 )
b) Bloqueados.....	(— 13,4 )	(— 9,7 )
3. Bonos BID.....	—	— 0,5
4. Convenio crédito recíproco..	0,2	— 1,5
<b>B. Pasivo</b> .....	— 8,5	— 14,4
1. Uso neto de créditos externos	— 4,7	— 18,4
2. Convenio crédito recíproco .	— 3,8	4,0
<b>II. Bancos comerciales y Banco del Estado (A-B)</b> .....	0,7	4,0
<b>A. Activo</b> .....	— 17,8	— 8,7
1. Oro.....	0,0 (*)	0,0 (*)
2. Corresponsales en el exterior	— 17,8	— 8,7
<b>B. Pasivo</b> .....	— 17,1	— 12,7
1. Aduddado a bancos del exterior		
a) Moneda extranjera (neto)	— 20,0	— 13,0
b) Moneda corriente (neto)..	0,1	0,1
2. Depósitos en bancos del exterior		
a) Moneda extranjera .....	0,2	0,2
b) Moneda corriente .....	0,0 (*)	—
<b>III. Cuota oro y dólares al FMI</b>	—	6,3
<b>Reservas Internacionales Netas (I+II+III)</b> .....	— 22,2	22,8

(\*) Valor inferior a US\$ 50.000.

Durante el primer semestre, el volumen de recursos de ahorro captado a través de los diferentes instrumentos del Sistema Nacional de Ahorros y Préstamos, los depósitos de Ahorro del Banco del Estado, los depósitos a plazo del sistema bancario, los bonos hipotecarios, los depósitos de ahorro de la CORVI, los certificados de ahorro del Banco Central y las reservas de las Compañías de Seguros, creció en 13,4% en términos nominales. Aunque en junio se advirtió una recuperación en el ritmo de crecimiento, ésta no fue suficiente para evitar que en el semestre el volumen de recursos captados disminuyera en 4,6% en términos reales, de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumidor.



## V. COMERCIO EXTERIOR

### SITUACION DE BALANZA DE PAGOS

#### Reservas internacionales

La situación de Balanza de Pagos observada a través del comportamiento de las Reservas Internacionales muestra que en el primer semestre de 1968 se ha producido un mejoramiento de US\$ 22,8 millones en comparación con la disminución de US\$ 22,2 millones producidas en el primer semestre de 1967.

El Banco Central experimentó un mejoramiento en sus reservas netas de US\$ 12,5 millones, resultante de una disminución de pasivos de US\$ 14,4 millones y de una disminución de activos de US\$ 1,9 millones. Los Bancos Comerciales por su parte tuvieron un incremento en sus reservas netas de US\$ 4,0 millones, pues los pasivos bajaron en US\$ 12,7 millones y los activos se redujeron en US\$ 8,7 millones. La cuota al Fondo Monetario se incrementó en US\$ 6,3 millones, aumentando, por lo tanto, los activos en este monto.

El superávit en la Balanza de Pagos durante el primer semestre de 1968 ha sido posible por los altos retornos de la minería del cobre, debido a que se han mantenido los precios altos del metal, lo que ha permitido financiar un alto nivel de importaciones.

A su vez los aportes de capital para gastos locales relacionados con las inversiones de la minería del cobre alcanzaron a US\$ 28 millones en el transcurso del semestre manifestando un alza apreciable a partir del mes de mayo.

#### Registros de importación y embarques.

En el primer semestre de 1968 el total de registros de importación, tanto ordinarios como de cobertura diferida, supera al del mismo período del año anterior en US\$ 5,4 millones (cuadro V.1).

Al analizar la composición de los registros se observa una disminución de los registros ordinarios del sector público que sólo alcanza a US\$ 61 millones en comparación con US\$ 81 millones del primer semestre de 1967, lo que es un efecto del programa de restricción del gasto público impuesto por el Gobierno. A su vez los registros ordinarios del sector privado muestran una disminución de US\$ 13 millones (5,7%) en comparación con el mismo período. El crecimiento en el monto total se debe, tal como se señaló en el informe anterior, al elevado monto de coberturas diferidas del sector público que se ve afectado por la operación de adquisición de aviones por parte de LAN (US\$ 30,9 millones).

Las estadísticas de embarques señalan un crecimiento de 9,0% en los primeros cinco meses del año en curso en relación a igual período de 1967 y de más de 25,0% en relación a 1966. La razón principal del aumento se encuentra en el mayor valor de las exportaciones de cobre, como se observa en las cifras siguientes y en el Anexo V.5

#### EMBARQUES

(En millones de dólares)

Rubro	Enero-mayo 1967	Enero-mayo 1968
Minería del cobre .....	264,5	301,7
Minería del hierro .....	31,7	30,3
Resto minería .....	19,2	14,8
Productos agropecuarios y del mar ...	19,0	18,6
<b>Productos industriales</b>		
Harina y aceite de pescado .....	6,4	7,2
Celulosa, papel y cartulina .....	8,4	7,4
Otros productos industriales .....	8,7	9,7
<b>TOTAL</b> .....	<b>357,9</b>	<b>389,7</b>

Las principales observaciones en relación a los embarques serían:

a) mantención de un alto nivel del precio del cobre, muy superior al del año precedente. El promedio de los cinco meses transcurridos en términos de precio a futuro fue de 58,42 cts. de dólar por libra, en comparación con 49,28 cts. en el mismo lapso del año anterior;

b) las exportaciones de salitre han continuado descendiendo, principalmente a causa de la menor, producción de salitre sódico;

c) las exportaciones de fruta fresca han continuado a un nivel muy superior al alcanzado en los mismos meses de 1967 (US\$ 5,8 millones en comparación con US\$ 4,5 millones);

d) como es de conocimiento general, las exportaciones de lana han estado afectadas por bajos precios en el mercado externo. El precio promedio alcanzado en 1967 fue de US\$ 944 por tonelada en comparación con sólo US\$ 685 en los meses transcurridos de 1968;

e) las algas han mostrado una fuerte caída en sus exportaciones. En el período de comparación alcanzaron US\$ 1,7 millones en 1967 y sólo US\$ 0,4 millones en 1968, debido a la menor demanda externa, la que no ha demostrado recuperación;



f) continúa el crecimiento en los embarques de partes y piezas para vehículos, rubro que en cinco meses ha superado el monto total alcanzado en 1967, debido a las corrientes de intercambio generadas por la complementación en el sector automotriz. Una tendencia similar muestran los embarques de libros y revistas. Los rubros señalados

muestran favorables expectativas para el resto del año;

g) los embarques de harina de pescado, hasta el mes de mayo inclusive, se han realizado a precios cercanos a US\$ 95 por toneladas, o sea menores en 25% a los del mismo período de 1967. Sin embargo, el volumen embarcado ha sido superior en 54% al de los primeros cinco meses de 1967.

### REGISTROS CURSADOS

(En millones de dólares)

PERIODO	ORDINARIO		COBERTURA DIFERIDA		TOTAL GENERAL
	Sector Público	Sector Privado	Sector Público	Sector Privado	
Total 1965 .....	101,2	445,3	25,7	39,1	611,3
Promedio mensual, año .....	8,4	37,1	2,1	3,3	50,9
Total 1966 .....	129,3	463,4	22,6	45,4	660,7
Promedio mensual, año .....	10,8	38,6	1,9	3,8	55,1
Total 1967 .....	142,8	461,8	22,4	51,8	678,8
Promedio mensual, año .....	11,9	38,5	1,9	4,3	56,6
Enero - junio 1967 .....	80,7	224,0	11,3	23,2	339,2
Promedio mensual .....	13,4	37,3	1,8	3,8	56,5
Enero - junio 1968 .....	61,3	211,2	46,6 (1)	25,5	344,6
Promedio mensual .....	10,2	35,2	7,7	4,2	57,4

(1) Estas cifras incluyen US\$ 30,9 millones correspondientes a compras de aviones LAN.

### COBERTURAS

(En millones de dólares)

PERIODO	ORDINARIO		COBERTURA DIFERIDA		TOTAL GENERAL
	Sector Público	Sector Privado	Sector Público	Sector Privado	
Total 1965 .....	46,9	341,3	12,8	26,5	427,6
Promedio mensual, año .....	3,9	28,4	1,1	2,2	35,6
Total 1966 .....	92,7	426,3	18,6	32,2	569,9
Promedio mensual, año .....	7,7	35,5	1,6	2,7	47,5
Total 1967 .....	115,7	443,3	17,5	30,4	607,9
Promedio mensual, año .....	9,6	36,9	1,5	2,5	50,6
Enero - mayo 1967 .....	55,5	187,4	7,0	13,8	263,7
Promedio mensual .....	11,1	37,4	1,4	2,7	52,7
Enero - mayo 1968 .....	31,8	152,4	4,7	12,5	201,4
Promedio mensual .....	6,3	30,4	0,9	2,5	40,2

### 3. Retornos de exportación

Si se consideran los retornos efectuados en el período de los primeros cinco meses, se observa un crecimiento menor que en las estadísticas de embarques.

#### RETORNOS (En millones de dólares)

Rubro	Enero-mayo 1967	Enero-mayo 1968
Gran minería .....	153,4	168,4
Cobre .....	144,0	165,7
Hierro .....	2,6	2,7
Salitre y yodo .....	6,8	0,0
Mediana y pequeña minerías .....	88,0	88,2
Cobre .....	61,0	68,8
Hierro .....	25,8	18,8
Otros .....	1,2	0,6
Prod. agropecuarios y del mar .....	15,5	13,7
Prod. industriales .....	29,0	22,9
<b>T O T A L .....</b>	<b>285,9</b>	<b>293,2</b>

Al observar este cuadro, debe tenerse en consideración que:

a) los bajos embarques de minerales de hierro de los últimos meses de 1967, afectan los retornos de 1968;

b) las estadísticas de retornos de productos industriales en mayo de 1967 incluyen anticipos por US\$ 5,7 millones;

c) la minería del salitre ha realizado ventas de cambios a futuro que afectarán a este cuadro a partir del mes de junio.

El Banco Central ha continuado desarrollando su política tendiente a adecuar el tipo de cambio a la tendencia de los precios interiores y a las condiciones del comercio exterior. En el curso del primer semestre de 1968, el tipo de cambio a futuro ha aumentado en 17,4%.

#### OTROS ASPECTOS

##### Medidas de comercio exterior

En el curso del mes de junio, el Comité Ejecutivo del Banco Central dispuso, entre otras medidas, las siguientes:

#### EMBARQUES

(En millones de dólares)

RUBROS	1966	1967	Enero-mayo 1967	Enero-mayo 1968	Variación
<b>Gran minería.....</b>	<b>617,4</b>	<b>630,7</b>	<b>228,0</b>	<b>253,9</b>	<b>25,9</b>
Cobre (1).....	667,8	572,7	201,4	233,9	32,5
Salitre y yodo(1).....	21,5	30,0	12,5	10,0	- 2,5
Hierro.....	14,7	15,1	7,6	5,7	- 1,9
Molibdeno.....	13,4	12,9	6,5	4,3	- 2,2
<b>Pequeña y mediana minerías.....</b>	<b>203,4</b>	<b>170,6</b>	<b>87,4</b>	<b>92,9</b>	<b>5,5</b>
Cobre (1).....	141,0	118,0	63,1	67,8	4,7
Hierro.....	61,3	52,1	24,1	24,5	0,5
Otros minerales.....	0,2	0,5	0,2	0,5	0,3
<b>Productos agropecuarios y del mar.....</b>	<b>86,3</b>	<b>33,8</b>	<b>19,0</b>	<b>18,6</b>	<b>- 0,4</b>
Lana.....	7,0	5,0	3,7	3,1	- 0,6
Cebollas.....	0,9	1,9	1,7	1,9	0,2
Ciervos.....	1,0	1,1	0,4	0,2	- 0,2
Frejoles.....	1,5	2,2	0,6	0,6	0,0
Frutas frescas.....	6,9	5,6	4,5	5,8	1,3
Frutas secas.....	1,7	1,6	0,1	0,3	0,2
Corteza de quillay.....	0,3	0,4	0,3	0,2	- 0,1
Garbanzos.....	0,2	0,7	0,3	0,2	- 0,1
Maderas en bruto.....	3,6	2,7	1,4	1,1	- 0,3
Mariscos y pescados.....	6,8	5,8	2,1	2,0	- 0,1
Algas.....	1,2	2,8	1,7	0,4	- 1,3
Otros productos.....	5,2	4,0	2,2	2,9	0,7
<b>Productos industriales.....</b>	<b>69,8</b>	<b>58,7</b>	<b>23,5</b>	<b>24,3</b>	<b>0,8</b>
Manufacturas de cobre.....	6,5	2,3	1,1	1,1	0,0
Celulosas.....	8,3	9,2	3,9	3,6	- 0,3
Papel.....	8,4	8,2	3,2	3,1	- 0,1
Cartulina.....	1,1	3,6	1,3	0,7	- 0,6
Libros y revistas.....	0,8	1,4	0,4	0,9	0,5
Harina de balena y pescado.....	25,8	12,2	5,8	6,8	1,0
Cebada maltada.....	1,3	1,3	0,4	1,3	0,9
Acero.....	1,1	0,6	1,5	0,1	- 1,4
Ferrolaciones.....	0,9	0,6	0,3	0,1	- 0,2
Explosivos.....	0,6	0,6	0,2	0,2	0,0
Conservas.....	1,3	1,0	0,4	0,1	- 0,3
Sal común.....	0,2	0,4	0,3	0,7	0,4
Acidul.....	3,0	1,3	0,6	1,9	1,4
Piezas para vehículos.....	0,3	1,3	0,5	2,9	2,4
Otros productos.....	10,2	8,4	3,6	3,6	0,0
<b>T O T A L .....</b>	<b>926,9</b>	<b>893,8</b>	<b>357,9</b>	<b>389,7</b>	<b>31,8</b>

(1) Cifras estimadas del Departamento de estudios del Banco Central.



a) con respecto a la importación de vehículos por el sector privado bajo el sistema de cobertura diferida crédito AID; éstos no podrán ser enajenados sin previa conformidad del Banco Central debiendo los usuarios constituir prenda industrial sobre el bien a favor del Banco Central por un plazo de cinco años. El no cumplimiento se sancionará con multa del 100% del valor de la operación (C-1012);

b) derogar la resolución (C-978) relacionada con las operaciones de importación presentadas a nombre de una cooperativa para sus cooperados (C-1013);

c) suplementar en US\$ 1.000.000 el presupuesto de US\$ 2.800.000 para las importaciones que autorice la Corporación del Cobre para las empresas de la pequeña y mediana minería del cobre durante la primera mitad de 1968. Asimismo, fijar en US\$ 3.800.000 el presupuesto para el mismo fin para el segundo semestre de 1968 (C-1014);

d) autorizar a los bancos comerciales y al Banco del Estado para que incorporen a sus reservas el 15% de las divisas correspondientes a los ingresos netos en moneda extranjera obtenidos por intereses, comisiones y otras utilidades durante el primer semestre de 1968, debiendo cargarse el costo a la distribución de las utilidades líquidas del ejercicio (C-1021);

e) agregar a la lista de importación permitida, la partida "otros papeles y cartones", y la glosa "otros envases de papel y cartón", a fin de cubrir la demanda insatisfecha debido a la huelga de la industria nacional (Circ. 1024 y 1029);

f) agregar a la lista de mercaderías que pueden cubrirse a un plazo de 360 días, la glosa "Carros bombas, material, repuestos y accesorios para la extinción de incendios" (C-1019);

g) se modifica el régimen aplicable a las mercaderías que se traen al país bajo el régimen de Almacén Particular (C-1029).

### CONVENIOS DE EXCEDENTES AGROPECUARIOS CON EE. UU.

Movimiento de fondos al 30 de junio de 1968

(En miles de dólares)

DETALLE	1er. Convenio US\$ 5.000.000	2.º Convenio US\$ 34.800.000	3er. Convenio US\$ 3.400.000	4.º Convenio US\$ 28.900.000	5.º Convenio US\$ 40.000	6.º Convenio US\$ 19.750.000
1. Total depósitos efectuados...	1.433.455,23	18.802.127,33	3.316.119,64	27.340.735,76	73.833.189,09	79.455.381,37
2. Créditos a favor del Fisco...	1.146.764,18	15.041.791,83	1.492.253,81	21.872.588,59	73.833.189,09	39.727.590,67
3. Girado por el Fisco.....	1.146.764,18	14.173.565,23	1.387.388,06	20.470.814,66	73.833.189,09	34.644.369,64
4. Saldo por girar.....	—	—	—	—	—	5.083.221,03
5. Fondo de disponibilidad de Embajada de EE.UU.....	286.691,05	3.760.425,47	994.835,93	5.468.147,17	—	27.800.313,50
6. Girado por Embaj de EE.UU.....	286.691,05	4.628.562,10	1.178.731,58	6.869.921,10	—	27.800.313,50
7. Saldo por girar de Embajada de EE.UU.....	—	—	—	—	—	—
8. Cambio promedio.....	0,292054741	0,5540706364	1,053	1,053	2,192447617	4,006898982
9. Para créd. Eximbank Banco Central.....	—	—	829.029,90	—	—	—
10. Girado por el Eximbank.....	—	—	750.000	—	—	—
11. Saldo por girar del Eximbank.....	—	—	—	—	—	—
12. Para créd. AID.....	—	—	—	—	—	11.918.277,20
13. Girado por AID.....	—	—	—	—	—	11.918.277,20
14. Saldo por girar de la AID.....	—	—	—	—	—	—

NOTA "A": En el 1er. Convenio de excedentes agrícolas, el Fisco de Chile depositó un total de E\$ 557.866,42 por dif. de tipo de cambio de cargo fiscal ocurridas con motivo de los giros efectuados por la Embajada de USA de sus disponibilidades ascendientes al equivalente en escudos de la suma de US\$ 1.000.000.— desde la fecha del 1er. depósito hasta el 16-19-65 en cumplimiento a lo dispuesto en letra B Art. 4º del Convenio, en los Convenios 2º, 3º, y 4º, la Embajada utilizó la suma total de E\$ 2.453.806,21 de las disponibilidades pertenecientes al Fisco de Chile y Eximbank de acuerdo con las facultades de PL 480 letra E, en vista de que tanto el Fisco de Chile como el Eximbank, usuarios de estos fondos en las proporciones correspondientes, no los utilizaron dentro de los plazos estipulados:

2º Convenio	E\$ 868.136,63
3er. Convenio	194.865,75
3er. Convenio Eximbank	79.029,90
4º Convenio	1.401.773,93

E\$ 2.453.806,21

NOTA "B": La Embajada de USA ha girado de las disponibilidades, a manera de préstamos, la suma de E\$ 15.065.076,39.

### Breve reseña sobre la situación internacional del cobre

El Informe de Mercado Nº 6 de la Corporación del Cobre indica, para el mes de junio, que el precio promedio de cobre electrolítico en el LME fue de 51,561 cts. de dólar por libra en su posición contado (48,919 cts. en su cotización a futuro) registrándose fluctuaciones bastante irregulares en su cotización diaria (las cotizaciones a futuro acusaron en contraste una gran estabilidad). Los precios contado máximos se registraron durante la tercera semana del mes, llegando a producirse un tramo (backwardation) de 6,804 cts. con relación al precio futuro correspondiente. Sin embargo, el mercado se fue calmando durante los últimos días del mes y ajustándose a una situación que puede considerarse prácticamente normal dada las condiciones de oferta y demanda globales que actualmente imperan en el mundo. Las cotizaciones contado, que salen notoriamente del marco general, entre el 17 y el 21 de junio, se debieron por una parte, a la coincidencia temporal con la maduración de una serie de operaciones a futuro que se habían realizado justo al darse por terminadas las disidencias industriales en la minería cuprera de los Estados Unidos. Por otra parte, el mercado se vió afectado por presiones de incertidumbre frente a posibles estrecheces que podrán provenir de la situación interna tanto de Zambia como de Chile. Especialmente, el caso de Zambia, país que con fecha 10 de junio sufrió los efectos de un sabotaje (el puente sobre el río Huangwa) que le impidió por cerca de tres semanas, trasladar su cobre a Malawi, país vecino y miembro del Commonwealth británico de naciones, dejándole como única alternativa el paso vía Rodesia, nación con la cual está actualmente en conflicto. A esto, se agrega el hecho que el combustible para la industria cuprera de Zambia tiene también como vía de acceso la ruta proveniente de Malawi; finalmente, el 12 de junio se inició una huelga ferroviaria cu-

yas proyecciones se estimaron en una baja del 50% de sus exportaciones. Aunque la intervención directa del Gobierno puso fin al conflicto, las autoridades de la Roan Selection Trust manifestaron que las minas no volverían a la normalidad sino hasta el mes de agosto.

Las posibilidades de una huelga en el mineral de El Teniente al caducar los contratos de trabajo de obreros y empleados el 30 de junio, también fue un factor de nerviosismo para el mercado londinense aun cuando su efecto fue muy pequeño e incidió sólo a fines de mes y comienzos de julio.

Todo esto explica, en gran medida, la actitud de cautela que se observó en las operaciones del mercado de chatarra ("scrap") del cobre, y que, a pesar de la notoria disminución del "Backwardation" en la última semana de junio aún no acusaba un movimiento notorio (mayormente el efecto de El Teniente) a comienzos de julio. En este particular, la posición de oferta del mercado norteamericano, si bien ha ido normalizándose progresivamente después de la huelga, ello no se ha debido exclusivamente a su mayor desenvolvimiento en entregas de cobre materia prima, sino más bien de una mayor disponibilidad de cobre de origen secundario (cerca del 20% del consumo de cobre refinado es recuperado normalmente como material secundario).

La situación de demanda, de los principales países consumidores de cobre, de Europa, con la excepción del mercado francés (Alemania, Bretaña e Italia), han mantenido un ritmo paulatinamente creciente en su demanda. En cuanto al mercado japonés la impresión general, es que Japón tiene un sobreabastecimiento del metal. El gobierno de este país autorizó la exportación de 10,000 toneladas de cobre refinado; y, bajo licencias especiales, va a permitir la exportación de aleaciones, productos semielaborados y chatarra.



## EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA FISCAL Y EL PROCESO INFLACIONARIO

Cristián Ossa (\*)

En Chile el gasto fiscal es considerable: representó un 23% del PGB en el sexenio 1962-1967. Dados los programas de desarrollo económico y social en el próximo trienio, difícilmente cabe esperar una reducción en estos gastos. Muy por el contrario, pese a las dificultades de financiamiento — derivadas tanto de factores políticos como económicos— es probable que dicho porcentaje continúe creciendo.

Esto permite apreciar la importancia que el Sector Fiscal tiene en un país como Chile. En todo caso, y como información adicional, cabe señalar que en la actualidad el Sector Público efectúa adiciones brutas al capital nacional que conforman cerca del 55% de la Inversión Geográfica Bruta y financia, además, un 25% del total de la inversión efectuada por el Sector Privado en el país.

La magnitud relativa de los recursos mencionados implica la necesidad de una asignación muy cuidadosa con el fin de lograr que los programas sectoriales se vayan cumpliendo de acuerdo a las prioridades planteadas en un Plan de Desarrollo o en un conjunto de directivas gubernamentales. La expresión cuantificada de la asignación es explícita en el Presupuesto Fiscal de cada año. Dicho Presupuesto se acuerda a la altura de fines del año anterior y comienzos del año en que regirá, y se caracteriza por presentar los distintos rubros en valores nominales.

Ahora bien, en dicha presentación, implícitamente está consultada una tasa de inflación. Dicha tasa, en la realidad, puede diferir sustancialmente de la tasa implícita, provocando con ello una serie de trastornos tanto desde el punto de vista de ingresos como de egresos fiscales.

Hasta el momento, se ha escrito e investigado bastante sobre los efectos del proceso inflacionario tanto en los gastos como en los ingresos fiscales; incluso se ha podido discriminar en el sentido de detectar efectos diferenciados con tasas de inflación crecientes y decrecientes. Estas investigaciones han derivado normalmente en una serie de recomendaciones de política, destinadas a lograr una mayor flexibilidad, ya sea en la estructura misma del sistema ya en las decisiones relativas a la formulación presupuestaria. También, junto con estas investigaciones, se han desarrollado estudios teóricos y empíricos sobre los efectos de los gastos e ingresos fiscales —o del sector público— sobre el proceso inflacionario mismo y el endeudamiento externo.

Sin embargo, existe un campo que no se ha estudiado con suficiente amplitud y es el que se refiere a los ajustes de corto plazo —inferiores a un año— que deben realizarse en los programas de gasto fiscal, debido a la diferencia que podría existir entre la tasa de inflación prevista y la tasa de inflación que va registrándose en el curso del año. En otras palabras, lo que se desea hacer explícito es que las diferencias entre las tasas de inflación previstas y las efectivas, pueden ser sustanciales; lo cual traería como consecuencia una alteración importante en los objetivos que consulta el Presupuesto, pues los montos nominales programados tienen un distinto significado en términos reales para diversas tasas de inflación. A modo de ejemplo, supóngase que en el año inicial el gasto corriente del Sector Fiscal era 100 y que para el próximo año se programa un aumento real de 5% y se espera una tasa de inflación de 15%. Ello nos hace concluir que el gasto corriente debiera alcanzar un nivel de 120,75 y que, por lo tanto, debieran consultarse oportunamente en el Presupuesto los recursos para hacerles frente. Supóngase ahora que la tasa de inflación, en vez de aumentar 15%, como se esperaba, crece en un 20%. Si se mantiene el gasto programado en términos nominales, lo más probable, es que, dada la estructura del gasto corriente (Ver Cuadro N° 2), los programas involucrados no se vean afectados significativamente. En otras palabras, el hecho que la mayor parte del gasto corriente esté conformado por remuneraciones y otros rubros —pagos previsionales, asignación familiar, transferencias— que implican fundamentalmente pagos contractuales directos o indirectos a las personas, permite no alterar el nivel del gasto y obtener un volumen de servicios del factor trabajo equivalente al programado. El único rubro que sí se ve afectado considerablemente es "Compra de Bienes"; para obtener un volumen físico equivalente al programado se haría necesario reajustar el gasto presupuestado en 5%, aproximadamente. Como este rubro representa sólo un 10% del total de gastos corrientes, estos gastos debieran reajustarse en un 0,5% lo cual es evidentemente un porcentaje ínfimo.

(\*) Ingeniero comercial, Jefe del Departamento de Planificación de la Oficina de Planificación Nacional de la Presidencia de la República (ODEPLAN).

El presente trabajo fue presentado al Tercer Seminario Interregional sobre Planificación, organizado en Santiago por las Naciones Unidas.

O sea que, a priori, podría pensarse que el gasto corriente presupuestado, considerado en forma aislada, no implicaría reajustes de consideración para cumplir el programa cuando la tasa de inflación prevista es inferior a la efectiva. Sin embargo, hay un factor aún no analizado: es el hecho que este gasto implica ingresos de los trabajadores del Sector Fiscal. Si el programa consulta explícitamente una política de distribución de ingresos, ésta no se cumpliría debido a que el poder de compra consultado para este grupo, al mantenerse los ingresos nominales y existiendo una tasa de inflación efectiva superior a la prevista, se reduce significativamente. En la medida que, dentro del programa, los objetivos de redistribución aparezcan como prioritarios, se haría necesario reprogramar el gasto corriente presupuestado y, en consecuencia, los gastos de capital y los ingresos.

En el ejemplo anterior no se han considerado ni los ingresos ni los gastos de capital. Es evidente que la diferencia entre la tasa de inflación prevista y la efectiva también tiende a traducirse en diferencias apreciables entre los ingresos y gastos de capital reales programados, e ingresos y gastos de capital reales efectivos. En el caso de los ingresos corrientes que están conformados casi en su totalidad por ingresos tributarios (Ver Cuadro N° 3), se puede argumentar que la tasa de inflación del año en curso no afecta el nivel nominal de impuestos directos consultados, a excepción de aquellos relacionados con ingresos devengados y tributados dentro del año. Ello se debe a que su recaudación depende de la gestión de los diferentes agentes económicos en el año anterior y al hecho que, de existir fórmulas de reajuste en su recaudación, dicho reajuste se efectúa conforme a la tasa de inflación registrada en ese año. En cambio, los impuestos indirectos son bastante flexibles y cualquiera diferencia sustancial entre la tasa de inflación prevista y la efectiva debiera traducirse en diferencias significativas en términos nominales, entre los tributos indirectos consultados y los efectivamente obtenidos. Los ingresos de capital que aparecen en el Cuadro N° 3 se han clasificado en dos partidas: a) **Préstamos Internos** — que incluyen ingresos propios y recuperaciones que son insignificantes—, y variaciones de caja, que son, en cierto sentido, un crédito interno—, y b) **Préstamos Externos**. Si existe una diferencia considerable entre la variación prevista de los precios y la variación efectiva, las cifras presupuestarias consultadas para estas dos partidas pueden perder toda significación. Los préstamos internos son en su mayor parte créditos del sistema monetario —principalmente Banco Central— al Fisco. Estos créditos dependen, principalmente, de la política monetaria, la que tiende a ajustarse en plazos muy breves a la tasa de inflación que se va observando mes a mes. Las variaciones de caja son, a su vez, movimientos que, a diario, permiten balancear entradas y gastos y para las

cuales se espera un saldo neto insignificante en el curso del año; sin embargo, debido a las discrepancias entre la tasa de inflación prevista y la efectiva, es muy posible que este rubro actúe como compensador y resulte a fin de año un saldo neto que no diga ninguna relación con el saldo neto presupuestado. Los Préstamos Externos están condicionados contractualmente, algunas veces, a un comportamiento fiscal determinado. Dicho comportamiento se cuantifica y califica en términos nominales. Ello trae como consecuencia que resultados fiscales efectivos distintos a los presupuestados a lo largo del año —causados por una errada previsión de la tasa de inflación— se traduzcan en un desembolso de créditos externos, diferente al programado. Otras veces, estos créditos dependen del grado de confianza previsto y, por lo tanto, de la tasa de inflación esperada. Variaciones considerables de la tasa efectiva en relación a la esperada debieran derivar, entonces, en una concesión de dichos créditos distinta a la consultada en el Presupuesto.

Los Gastos de Capital aparecen desglosados en aportes para Inversión Pública y Amortizaciones. Estas últimas conforman un porcentaje poco importante y debido a las posibilidades de reprogramación en los pagos es probable que —en plazos cortos— actúen como cuentas compensadoras y permitan los ajustes necesarios requeridos por desviaciones entre la tasa de inflación prevista y la efectiva. Los fondos destinados a Inversión Pública conforman, en el caso de Chile, un 85% del gasto de capital del Sector Fiscal y representan un 38% del total de la Inversión Geográfica Bruta. Siendo esta variable y su asignación sectorial la base de cualquier Programa de Desarrollo, cabe argumentar que uno de los principales problemas que enfrentan los países con procesos inflacionarios, es adecuar en el corto plazo un presupuesto relativamente rígido de ingresos y gastos fiscales, a cambios en las condiciones de inversión que se derivan de un pronóstico errado acerca de la tasa de inflación. Los cambios mencionados dicen relación con la variación de aportes en moneda nacional y extranjera disponibles para inversión y —por el lado de los gastos— dependen de: la composición sectorial de la inversión, los tipos de bienes de capital involucrados, las variaciones de precios que afrontan cada uno de ellos y el sistema utilizado para contratar la inversión.

A primera vista, lo anterior puede parecer algo sin importancia, pues —como ya se ha mencionado— existen ciertos rubros de gastos e ingresos que son bastante flexibles, lo que permite ajustes monetarios significativos. Sin embargo, la flexibilidad financiera en dichos rubros no va acompañada necesariamente de una adecuada flexibilidad programática en otros. Esto implica que algunos programas prioritarios pueden verse resentidos, aun cuando otros programas —de importancia secundaria— se cumplan en su totalidad. Si éste fuera el caso, se estaría en el peor





para 1966 y 12% para 1967. Ello indica que, en todo caso, las tasas de inflación efectivas en los años 1966 y 1967 fueron superiores a las que se tuvo en cuenta cuando se sancionó el Presupuesto. Para los años 1962, 1963 y 1964 no existió un pronunciamiento acerca de las tasas de inflación esperadas; de todos modos, y en forma algo aventurada, puede afirmarse que en el año 1962, la tasa de inflación esperada superó a la tasa efectiva y en los años 1963 y 1964 sucedió lo contrario. Para el año 1962, esta apreciación se basa en dos hechos; por un lado, las expectativas creadas en torno al proceso inflacionario a fines del año 1961 y, por otro lado, los aumentos nominales presupuestados de gasto fiscal. Prácticamente en los primeros nueve meses del año 1961 surgieron presiones tendientes a devaluar el escudo y, ya

en el mes de octubre, se suscitó un debate nacional sobre la conveniencia de tal medida; sin embargo, con el fin de mantener la política de estabilización y a pesar del deterioro de reservas, nada se hizo hasta el mes de diciembre. A esa fecha, las reservas se habían agotado y ello condujo a la paralización transitoria de las actividades de Comercio Exterior y a la creación de dos áreas cambiarias: la oficial que era controlada, y la de corredores. En esta última, en menos de un mes, el tipo de cambio subió en alrededor de 35%. El Presupuesto para el año 1962, en relación a las cifras efectivas y presupuestarias del año 1961, que eran bastante similares, consultaba un crecimiento nominal de gastos corrientes y de capital del orden de 30%; suponiendo que las metas reales de crecimiento del gasto fiscal ha-

### 3. INGRESOS CORRIENTES EFECTIVOS Y PRESUPUESTARIOS DEL SECTOR FISCAL

(Millones de escudos)

A ñ o	1962	1963	1964	1965	1966	1967						
Impuestos Directos ..	333	353(*)	472	474	792	671	1364	1202	2167	1802	2675	2465
a) Gran Minería ....	112	84	167	144	257	192	407	382	809	531	900	824
b) Resto .....	221	269	305	330	535	479	957	820	1358	1271	1775	1641
Impuestos Indirectos	572	578	811	704	1147	1037	1758	1629	2888	2300	3828	3390
a) Compraventa ....	187	190	280	227	499	380	768	662	1117	990	1613	1358
b) Importaciones ..	188	184	257	234	286	282	428	453	930	543	1133	1032
c) Resto .....	197	204	274	243	362	375	562	514	841	767	1082	1000
Venta de Bienes y Servicios y Otros Ingresos .....	52	81	71	94	100	111	244	178	224	261	285	338
<b>T O T A L .....</b>	<b>957</b>	<b>1012</b>	<b>1354</b>	<b>1272</b>	<b>2039</b>	<b>1819</b>	<b>3366</b>	<b>3009</b>	<b>5279</b>	<b>4363</b>	<b>6788</b>	<b>6193</b>

(\*) Para cada año, las cifras de la izquierda son cifras efectivas y las de la derecha son presupuestarias.

FUENTE: id. Cuadro N° 1.

### 4. INGRESOS DE CAPITAL EFECTIVOS Y PRESUPUESTARIOS DEL SECTOR FISCAL

(Millones de escudos)

A ñ o	1962	1963	1964	1965	1966	1967						
Préstamos Internos												
Ingresos Propios,												
Recuperaciones y												
Variaciones de Caja	168	135(*)	172	255	326	225	332	441	287	568	404	149
Préstamos Externos	147	288	253	361	211	277	461	683	500	706	171	480
<b>T O T A L .....</b>	<b>315</b>	<b>423</b>	<b>425</b>	<b>616</b>	<b>537</b>	<b>502</b>	<b>793</b>	<b>1124</b>	<b>787</b>	<b>1274</b>	<b>575</b>	<b>629</b>

(\*) Para cada año, las cifras de la izquierda son cifras efectivas y la de la derecha son presupuestarias.

FUENTE: id. Cuadro N° 1.



yan sido del 8%; el aumento nominal del 30% implicaba un crecimiento esperado en los precios superior al 20% como promedio anual y al 40% si se considera el periodo diciembre 1961 - diciembre 1962. La tasa efectiva en el año 1962 fue inferior al 14% promedio anual y al 28% diciembre-diciembre, lo que indicaría que la tasa efectiva fue inferior a la prevista.

En los años 1963 y 1964, pese a todos los esfuerzos por lograr una relativa estabilización y pese a formular Presupuestos con crecimientos nominales del orden del 25% en cada año, la tasa de inflación llegó a niveles cercanos al 45%, lo que nuevamente indicaría una sustancial diferencia entre la inflación prevista y la efectiva.

En base a lo anterior, se podría suponer entonces que, en el año 1962, la tasa de inflación prevista superó a la efectiva en alrededor de 12% si se considera el crecimiento anual, y en 6% si se considera el crecimiento promedio entre años; asimismo, la tasa de inflación efectiva habría superado a la prevista en más de 10% en los años 1963 y 1964 y en cifras del orden del 4% y 8% en 1966 y 1967 respectivamente. Aceptando esto, se podría formular una primera hipótesis de trabajo en los siguientes términos: dadas las diferencias ya mencionadas, cabría esperar que las cifras efectivas debieran discrepar positivamente en los años 1963, 1964, 1966 y 1967 y negativamente en el año 1962; estas discrepancias debieran ser significativamente mayores que las del año 1965, ya que en este año prácticamente no hubo diferencia entre la tasa de inflación prevista y la efectiva. Asimismo, dado el impacto discriminado de una errada previsión en el crecimiento de los precios sobre los diversos rubros, ceteris paribus, debiera observarse que la discrepancia por

rubro —diversas partidas componentes de los gastos e ingresos— fue significativamente mayor que la discrepancia media.

En este momento, se está en proceso de recolección de información básica y de formulación de un modelo que permita detectar variaciones significativas desde un punto de vista estadístico. La información obtenida a la fecha se presenta a continuación en los cuadros N° 2, 3, 4 y 5, y en el cuadro N° 6 se muestra un cálculo de las diferencias porcentuales entre los valores efectivos y los presupuestados. Las diferencias allí detectadas son evidentemente considerables. En todo caso, es importante señalar que, en general, en los rubros de ingresos y gastos de capital es donde se observan mayores discrepancias. Estas discrepancias, al igual que las detectadas para las cuentas corrientes, no derivan sólo de errores en la previsión de la tasa de inflación, sino que también se deben a diversos factores de índole política y económica. Entre los primeros cabe mencionar la estabilidad y el poder efectivo —frente a los diversos grupos de presión— del Gobierno y, entre los segundos, tal vez lo más importante sean las variaciones no previstas del precio del cobre en el mercado internacional.

### Conclusiones preliminares.

Lo expuesto anteriormente permite deducir la importancia de una adecuada previsión acerca de la tasa de inflación. Es claro que el proceso de programación a nivel global debe efectuarse en valores reales y, por lo tanto, la parte del cumplimiento que corresponde al Sector Fiscal debe hacerse en iguales términos. Esto permite conocer cuál es la asignación efectiva de recursos

## 5. GASTOS DE CAPITAL EFECTIVOS Y PRESUPUESTARIOS DEL SECTOR FISCAL

(Millones de escudos)

A ñ o	1962	1963	1964	1965	1966	1967						
Aportes para												
Inversión Pública .....	300	363(*)	460	541	659	681	1206	1153	1831	1788	2017	1844
a) Inversión												
Directa .....	124	212	212	199	331	287	604	494	807	734	935	798
Indirecta .....	176	151	248	342	328	394	602	659	1024	1054	1082	1046
Amortización de la												
Deuda Pública .....	72	146	141	176	165	174	232	252	294	155	339	345
a) Interna .....	46	98	101	139	94	131	123	186	147	103	93	109
b) Externa .....	26	48	40	37	71	43	109	66	147	52	246	236
T O T A L .....	372	509	601	717	824	855	1438	1405	2125	1943	2356	2189

(\*) Para cada año, las cifras de la izquierda son cifras efectivas y las de la derecha son presupuestarias.

que se pretende que capte y distribuya el Fisco, como asimismo el impacto que esto tiene sobre el resto de la economía. Ahora bien, a pesar de la necesidad de formular un Presupuesto en valores reales, no es menos cierto que éste debe ser presentado en valores nominales y, por lo tanto, es indispensable tener una idea acerca de cuál será la tasa de inflación para su período de vigencia. Con este fin, en aquellos países donde las causas de la inflación pueden detectarse fácilmente, se puede utilizar el instrumental tradicional de análisis para efectuar una proyección adecuada. Sin embargo, en aquellos países subdesarrollados donde la inflación es crónica, tal vez lo más adecuado sea atacar el problema desde varios ángulos. Así, junto con emplear el modelo de la brecha inflacionaria de demanda y el modelo cuantitativista —posiblemente con un valor no constante de la velocidad ingreso sino que dependiente de la tasa de inflación— se podría utilizar un modelo de inflación de costos, lo cual permite

detectar presiones inflacionarias provenientes de desequilibrios estructurales.

Este ejercicio —que debe hacerse para formular el Presupuesto— también debiera realizarse cada tres o cuatro meses, para controlar el proceso y prever con debida anticipación las desviaciones de la tasa de inflación que implican dificultad para el cumplimiento del Programa en ciertas áreas.

Lo anterior requiere, a su vez, un buen conjunto de indicadores suficientemente actualizados en materia de precios, nivel de actividad, variables monetarias, situación fiscal, remuneraciones, tipo de cambio, situación de Comercio Exterior y tasa de desocupación. En general, los países están derivando actualmente a la formulación de planes operativos y dichos indicadores se están construyendo, permitiendo con esto efectuar, en base a antecedentes adecuados, el análisis que aquí se ha propuesto.

#### 6. VARIACION PORCENTUAL DE LAS CIFRAS EFECTIVAS EN RELACION A LAS PROGRAMADAS PARA LOS DIVERSOS RUBROS DEL PRESUPUESTO FISCAL

A ñ o	1962	1963	1964	1965	1966	1967
Rem. Asig. Fam. y Pag. Prev.	2.4	1.2	25.8	- 1.4	5.7	0.0
Compra de bienes .....	-16.2	1.5	- 3.8	4.8	16.4	11.0
Transf. al Sector Privado .....	-20.9	60.9	40.8	26.0	2.8	13.5
Transf. al Sector Público .....	7.8	1.5	26.6	24.4	34.2	20.5
Intereses .....	-46.2	2.9	-15.0	-21.1	- 4.5	82.3
Total Gastos Corrientes .....	- 1.2	3.8	21.3	6.7	14.2	9.0
Impuestos Directos .....	- 5.7	- 0.4	18.0	13.5	20.3	8.5
a) Gran Minería .....	33.3	16.0	33.9	6.5	52.4	9.2
b) Restos .....	-17.8	- 7.6	11.7	16.7	6.8	8.2
Impuestos Indirectos .....	- 1.0	15.2	10.6	7.9	25.6	12.9
a) Compraventa .....	- 1.6	23.3	31.3	16.0	12.8	18.8
b) Importaciones .....	2.2	9.8	1.4	- 5.5	71.3	9.8
c) Resto .....	- 3.4	12.8	- 3.5	9.3	9.6	8.2
Venta de Bs. y Ss. y Otros Ing.	-35.8	-24.5	- 9.9	37.1	-14.2	-15.7
Total ingresos Corrientes .....	5.4	6.4	12.1	11.9	21.0	9.6
Prést. Int. Ing. Prop. Rec.						
Var. de Caja .....	24.4	-32.5	44.9	-24.7	-49.5	171.1
Préstamos Externos .....	-49.0	-29.9	-23.8	-32.5	-29.2	-64.4
Total ingresos de Capital .....	-25.5	-31.0	7.0	-29.4	-38.2	- 8.6
Aportes para Inv. Pública .....	-17.4	-15.0	- 3.2	4.6	2.4	9.4
a) Inversión Directa .....	-41.5	6.5	15.3	22.3	9.9	17.2
b) Inversión Indirecta .....	16.6	-27.5	-16.8	- 8.6	- 2.8	3.4
Amortización de la Deuda Públ.	-50.7	-19.9	- 5.2	- 7.9	89.7	- 1.7
a) Interna .....	-53.1	-27.3	-28.2	-33.9	42.7	-14.7
b) Externa .....	-45.8	8.1	65.1	65.2	182.7	4.2
TOTAL GASTOS DE CAPITAL	-26.9	-16.2	- 3.6	2.3	9.4	7.6



## CIRCULARES DEL BANCO CENTRAL

---

### Crédito zona de sequía

---

Santiago, 19 de julio de 1968.

Las cartas circulares fechadas el 27 de junio y el 18 de julio del presente año, dieron a conocer los acuerdos adoptados por el directorio de esta institución, en sesiones N<sup>o</sup>s 2.172 y 2.175, del 26 de junio y 17 de julio, respectivamente, en que se establecieron normas crediticias tendientes a favorecer a los agricultores cuyas actividades se desarrollan en las zonas afectadas este año por la sequía.

En ambas comunicaciones, se expresó que, oportunamente, se daría a conocer la determinación del Ministerio de Agricultura respecto de cuáles son las zonas del país que tienen esa calidad.

Para los efectos señalados, el Ministerio de Agricultura ha declarado afectadas por catástrofe, a causa de la sequía, a todas las comunas comprendidas dentro de las provincias de Atacama, Coquimbo, Aconcagua, Valparaíso, Santiago, O'Higgins, Colchagua, Curicó, Talca, Maule, Linares y Ñuble.

# CIRCULARES DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

## CIRCULAR N° 862.

**Decreto N° 1212, del Ministerio de Hacienda, que sanciona partes pertinentes de acuerdos dados a conocer por circular N° 861.**

Santiago, 9 de julio de 1968.

En el Diario Oficial de 6 del mes en curso apareció publicado el decreto N° 1212, de 25 de junio, del Ministerio de Hacienda, por el que S.E. el Presidente de la República ha sancionado las modificaciones al sistema de encaje acordadas por el directorio del Banco Central de Chile en sus sesiones N° 2169 y 2170, de 5 y 12 de junio último, que fueron dadas a conocer por esta Superintendencia en circular N° 861, de 27 del mes pasado.

Con lo anterior, las instrucciones impartidas al respecto por este servicio quedan confirmadas en todas sus partes.

## CIRCULAR N° 863

**Instrucciones complementarias de los sistemas de líneas de crédito según presupuesto de caja, de promoción para la pequeña y mediana empresa y agrícolas.**

Santiago, 15 de julio de 1968.

En lo que sigue, se imparten instrucciones complementarias respecto de los sistemas de líneas de crédito según presupuesto de caja y de promoción para la pequeña y mediana empresa. Las normas que se dan a conocer por la presente, afectarán también a las líneas de crédito agrícolas, cuando se concedan al amparo de uno u otro sistema.

Con el objeto de dar mayor claridad a la exposición, se la ha dividido en tres partes esenciales. De un lado se tienen las dos primeras, que afectan a las líneas de crédito según presupuesto de caja y a las de promoción para la pequeña y mediana empresa y, de otro, la obligatoriedad transitoria conjunta de los tres sistemas de líneas.

I.— Líneas de crédito según presupuesto de caja.

1) Iniciación de la rebaja de la imputación a la exigencia de los convenios que son desahuciados.

Si una empresa beneficiaria de una línea decide retirarse del sistema durante la vigencia del

convenio o se le cancela la línea, ya sea por orden del Banco Central, de esta Superintendencia o por decisión justificada de todos o algunos de los bancos que concurren al financiamiento, las empresas bancarias participantes deberán, en la especie, proceder a rebajar el monto pactado, que les estaba sirviendo para dar cumplimiento a la exigencia específica de línea, en un mínimo equivalente a 1/6 mensual, a partir del último día hábil del mes en que ello haya ocurrido. En los cinco meses siguientes la rebaja también se operará sucesivamente el último día hábil de cada período de encaje.

2) Desahucio de una línea antes de 30 días del vencimiento de su convenio para poder continuar imputándola a la obligatoriedad.

Para poder continuar imputando a la respectiva obligatoriedad las líneas, cuando la empresa beneficiaria decida no continuar con ella, o cuando se cancelen, ya sea por orden del Banco Central, ya de esta superintendencia o por decisión justificada de todos o algunos de los bancos que concurren a su financiamiento, de acuerdo al sistema planteado en el número anterior, es condición indispensable que para el vencimiento del convenio falten, por lo menos, 30 días.

3) Empresas beneficiarias de un crédito warrants. Determinación del valor máximo de la línea.

En las líneas en que su beneficiario usufructúe de un crédito warrants, el Banco Central, como ya se ha indicado en otra oportunidad, participa en ella con el monto del warrants que financia.

De tal modo, el valor por pactar en el convenio, estará determinado por la suma de los financiamientos con que concurren todas las empresas bancarias participantes, incluyendo, naturalmente, al Banco Central de Chile. Así, el crédito warrants debe considerarse dentro del monto de la línea que servirá para calificarla como de valor inferior, igual o superior a E\$ 4 millones.

4) Bancos que no continúen participando en una línea que se renueve.

Si un banco decide no continuar participando en una línea que se renueve deberá cesar en la imputación a la obligatoriedad del convenio al



momento en que este venza y quien lo remplace en la participación le deberá cancelar, dentro del plazo de 30 días, contados desde la fecha del nuevo convenio, el valor del crédito que él tenía a disposición de la empresa. A la vez, quien se retire o reduzca su aporte, deberá mantener la cartera de documentos que se le entregó, por cuenta de quien ingrese o aumente su participación.

## II.— Líneas de crédito de promoción para la pequeña y mediana empresa.

### 1) Determinación del valor promedio de una línea de promoción por los bancos regionales.

Si bien es cierto que a los bancos regionales no se les aplica la obligatoriedad transitoria de mantener pactadas líneas del conjunto de los tres sistemas, no es menos cierto también que dicho grupo de empresas, a partir del 1º de septiembre de 1969, deberá imputar a las exigencias específicas de líneas de crédito de promoción y agrícolas el valor promedio de recursos crediticios que solicite la empresa beneficiaria en el presupuesto de caja o programa financiero inicial integrantes de los convenios vigentes que tenga firmados. Es decir, cuando les corresponda hacerlo, los bancos regionales procederán en la imputación a la obligatoriedad de líneas, en idéntica forma que el resto de las empresas bancarias.

Tanto antes del 31 de agosto de 1969 como a partir del 1º de septiembre del mismo año, para operar la factibilidad de considerar como línea de crédito de promoción los créditos para talleres artesanales de producción se considerará el promedio diario que, en cada mes, los bancos individualmente mantengan colocado en tales préstamos.

En nada debe influir tal facilidad para determinar los valores promedios que se anotarán en los convenios de promoción que se pacten.

## III.— Exigencia de mantener pactadas líneas del conjunto de los tres sistemas vigentes.

### 1) Contabilización del valor promedio mensual de crédito requerido en líneas pactadas.

Con el objeto de evitar posibles problemas en el futuro, tanto a las empresas bancarias como a esta Superintendencia, los bancos deberán cursar el siguiente asiento en cuentas de orden: "Promedio mensual de crédito requerido en líneas pactadas" a "responsabilidad por promedio mensual de crédito requerido en líneas pactadas" por el valor promedio mensual de necesidades acumuladas de créditos que resulten de los presupuestos de caja o programas financieros anuales primitivamente presentados. El saldo que registre tal asiento corresponderá anotar-

lo en el reverso del Formulario N° 20—A bajo la denominación "promedio mensual de crédito requerido en líneas pactadas".

Tal contabilización no deberá quedar reflejada en el modelo 1 de balance ni en las publicaciones que respecto a sus estados financieros realicen los bancos. Ello, por dos causas: porque de lo contrario se estaría reflejando una responsabilidad adicional inexistente, ya que se están demostrando los valores pactados en las partidas específicas para registrar cada línea, y porque se trata sólo de una necesidad transitoria que cesará de presentarse desde el 1º de septiembre de 1969, cuando las necesidades específicas empiecen a computarse por los promedios de requerimientos de créditos indicados en los presupuestos de caja o programas financieros presentados al convenirse la línea, en vez de por los valores máximos acumulados para un mes en tales estados.

### 2) Inclusión del promedio de necesidades de crédito en todo nuevo convenio de línea.

Se reitera lo indicado en la Circular N° 850, de 17 de abril de este año, en el sentido que todo nuevo convenio de línea que se suscriba en adelante y hasta el 1º de septiembre de 1969, deberá contener, además del valor máximo de préstamos que indique la empresa beneficiaria en sus antecedentes básicos para el período que él abarque, el promedio mensual de necesidades de recursos crediticios que demuestre en la misma fuente de información.

### 3) Base para determinar el promedio.

El promedio mensual de necesidades de crédito de cada línea, elemento imputable a la obligatoriedad adicional y transitoria, se calcula sumando las necesidades acumuladas de préstamos bancarios en cada uno de los meses que contiene el presupuesto de caja o programa financiero que constituyó parte del convenio de línea formado y dividiendo dicho valor por el número de meses que el contrato respectivo abarque, aunque las necesidades de crédito se produzcan en menos meses que los comprendidos en el plazo de vigencia del convenio. Debe prescindirse, en absoluto, de cualquiera variación posterior que ocurra en el presupuesto de caja o programa financiero utilizado para firmar el convenio resultante de la actualización de la línea o de la utilización del margen de tolerancia de ella.

### 4) Imputación a la obligatoriedad de los convenios que son desahuciados.

Si la empresa beneficiaria decide retirarse del sistema durante la vigencia del convenio o se le cancela la línea ya sea por orden del Banco Central, ya de esta Superintendencia o por decisión justificada de todos o algunos de los bancos que

concurrer al financiamiento, se procederá en la misma forma y condiciones que en la imputación a la exigencia específica de líneas.

Es decir, si ello ocurre a lo menos con 30 días de anticipación al vencimiento del convenio, el último día del mes en que tal fenómeno se produzca, el promedio de la línea se rebajará en 1/6. En los últimos días hábiles de los meses siguientes se rebajará del promedio una sexta parte sucesivamente.

**5) Imputación a la exigencia de los convenios vencidos y presentados oportunamente al Banco Central para su renovación.**

También respecto al cómputo en la exigencia de promedios de los convenios vencidos y presentados oportunamente o no al Banco Central para su visación, se procederá en forma similar al caso de la exigencia específica, es decir:

a) si no se presentan oportunamente los antecedentes completos, se cesará en la imputación a la exigencia desde el momento en que venza el convenio, si el Instituto Emisor no alcanza a visarlo en su tiempo;

b) si se presentan con oportunidad los antecedentes completos y el Banco Central visa la renovación, los bancos imputarán, desde la fecha de término del convenio y hasta por 15 días después de la comunicación del Instituto Emisor, el valor promedio que resulte del presupuesto de caja primitivamente presentado, perteneciente al convenio vencido;

c) si se presentan los datos oportunamente y el Banco Central rechaza la visación, las empresas bancarias imputarán el valor promedio del presupuesto de caja primitivamente presentado desde la fecha de vencimiento del convenio y hasta el aviso de la negativa;

d) si a petición del Banco Central se firma un nuevo convenio transitorio que reemplace al vencido, se imputará al promedio el valor que resulte de la operación de tal crédito como se acuerde al concederlo.

**6) Información sobre el valor máximo y promedio de cada línea vigente al 30 de junio pasado.**

Los bancos deberán calcular para cada línea cuyo convenio estuvo vigente y fue imputado a la obligatoriedad específica de cada uno de los tres sistemas al 30 de junio de este año, el valor del promedio mensual de las necesidades de crédito que resulte del presupuesto de caja o programa financiero originalmente presentado y que sirvió de base para firmar el convenio que alimenta la exigencia. Ello deberá hacerse con prescindencia absoluta de las visaciones que pudieran haberse introducido a los presupuestos de caja o programas financieros originales que se hubieran pre-

sentado, ya sea como producto de la actualización de la línea, ya como de la utilización del margen de tolerancia.

Los bancos deberán hacer llegar a esta Superintendencia, a más tardar el 31 del mes en curso, una nómina por cada uno de los tres sistemas de líneas, referida al 30 de junio de este año, que contenga:

- a) nombre del beneficiario;
- b) valor máximo pactado;
- c) promedio mensual total de necesidades de crédito;
- d) suma con que participa el banco en el valor máximo pactado; y
- e) suma con que participa el banco en el promedio mensual del total de necesidades de crédito.

**7) Créditos de fomento a las exportaciones concedidos en favor de un beneficiario de líneas, deben considerarse para determinar su valor promedio.**

Así como los créditos para fomento de las exportaciones se computan para los efectos de determinar el valor que se pactará en el convenio, también ellos deben considerarse como integrantes de los valores que servirán para calcular el promedio de la línea. En todo caso, se reitera lo indicado en la circular N° 844 en el sentido que los créditos de pre y post embarque no deben incluirse dentro de las colocaciones efectivas de la línea.

**CIRCULAR N° 864.**

**Factibilidad de prorrogar los préstamos acuerdo N° 1839 concedidos en favor de los agricultores afectados por la sequía.**

Santiago, 18 de julio de 1968.

El directorio del Banco Central de Chile, en sesión N° 2172, celebrada el 26 de junio pasado, adoptó los siguientes acuerdos:

1.— Complementar las normas a que se refiere el acuerdo N° 1.839 del Banco Central de Chile, de fecha 26 de julio de 1961, incluidas sus modificaciones posteriores, de la siguiente manera:

“Los bancos podrán deducir de su obligación de encaje, dentro de los límites establecidos en el presente acuerdo, las prórrogas que otorguen al vencimiento de los préstamos que hayan concedido, en conformidad a lo dispuesto en la letra a) del N° 2 de estas normas, a agricultores que tengan sus actividades en las zonas afectadas durante el año 1968 por la sequía y que determine el Ministerio de Agricultura”.

2.— Los agricultores que se acojan a esta franquicia deberán comprobar, a satisfacción de las



empresas bancarias, el hecho de encontrarse sus actividades afectadas por dicho fenómeno del tiempo.

3.— La Superintendencia de Bancos, en uso de sus atribuciones, dictará las normas para la aplicación de este acuerdo y fiscalizará su cumplimiento.

4.— Estas resoluciones regirán a contar de la fecha de publicación, en el Diario Oficial, del Decreto Supremo aprobatorio correspondiente.

A continuación, paso a dar las instrucciones necesarias para operar la facilidad crediticia del acuerdo transcrito.

He creído de interés dar a conocer tanto el texto del acuerdo cuanto las explicaciones sobre él, con el objeto que, en su oportunidad, las empresas bancarias se encuentren en condiciones de aplicarlo de inmediato.

Los préstamos acuerdo N° 1839 concedidos en favor de agricultores cuyas actividades se hayan visto afectadas por la sequía, podrán ser prorrogados a partir de la fecha de la publicación del Decreto Supremo aprobatorio respectivo del Ministerio de Hacienda.

Con el objeto de hacer lo más expedita posible la operación de estas facilidades, que tienden a paliar, aunque sólo escasamente, los perjuicios que está ocasionando la sequía que afecta al país a una importante parte de los productores agrícolas, se ha resuelto que sean las propias empresas bancarias quienes decidan cuándo un productor agropecuario puede usufructuar de una prórroga en un préstamo acuerdo N° 1839 que se le hubiere concedido.

Se recomienda a los bancos que estudien las solicitudes de renovación que se les presenten con la mayor parsimonia y prontitud posible y procurando hacer extensivas tales facilidades a todos los casos en que se les exhiban antecedentes que, a su juicio, comprueben daños en la actividad agrícola originados por la sequía.

Confío en que las empresas bancarias prestarán el máximo de colaboración para que los productores agropecuarios, cuyas labores han sido afectadas por el grave fenómeno del tiempo que aqueja a gran parte de nuestro territorio, puedan prorrogar las operaciones acuerdo N° 1839 que hubieran obtenido, sin mayores dificultades.

Las prórrogas de que trata la presente, continuarán deduciéndose del encaje hasta su término; pero, ello en ningún caso significará que los bancos que tienen derecho a deducir los préstamos acuerdo N° 1839 puedan rebajar sus encajes en una cuantía que vaya más allá de los límites máximos establecidos para el efecto.

Las prórrogas de los préstamos acuerdo N° 1839 en beneficio de los agricultores aquejados por la sequía, por ahora, podrán operarse indefinidamente; pero cada una de ellas deberá hacerse por un plazo igual al convenido cuando se cursó la operación primitiva.

Aunque esté de más decirlo, le hago presente que el resto de las condiciones de los préstamos acuerdo N° 1839 no experimenta variación.

### CIRCULAR N° 865.

#### Correspondencia de cargos y abonos entre oficinas del mismo banco; cuentas con otros bancos del país y con bancos corresponsales del exterior, y ajustes periódicos de cuentas.

Santiago, 25 de julio de 1968.

#### I.— Movimiento entre oficinas del mismo banco.

Este servicio ha podido comprobar que, en la práctica, algunas empresas bancarias se desentienden de corresponder con la debida oportunidad los cargos y abonos que se operan entre las oficinas del mismo banco, dejando así en suspenso, por periodos que llegan a veces a extremos inaceptables, la contabilización de partidas que debieran reflejarse de inmediato en sus cuentas definitivas.

Tal procedimiento sólo contribuye a desfigurar la real situación de las empresas y las informaciones que deben ser presentadas a esta Superintendencia.

Con este motivo y para evitar las distorsiones que ocasiona esa costumbre, las empresas bancarias deberán ceñirse entretanto a las siguientes instrucciones al operar en sus cuentas "OFICINAS" o "CASA MATRIZ", según proceda:

1.— Las oficinas de las empresas bancarias ubicadas en una misma plaza deberán corresponder el movimiento operado en dichas cuentas el mismo día en que sean cursados los cargos o abonos en la oficina de origen, de tal modo que al finalizar el día no queden partidas pendientes de contabilización.

2.— El movimiento de las oficinas ubicadas en plazas diferentes, cuya correspondencia no sea posible realizar el mismo día, deberá quedar cursado, indefectiblemente, en la fecha de recepción del estado de cuentas en la oficina de destino o el día hábil siguiente si el anuncio de partidas se recibió en la tarde, una vez cerrada la contabilidad, según conste en el libro de correspondencia recibida de la respectiva dependencia bancaria. En ningún caso las partidas de un día determinado pueden ser correspondidas en forma parcial, es decir, deben cursarse todos los cargos y abonos del estado de cuentas sin dejar ninguno pendiente de los que corresponda confirmar.

3.— Las sucursales ubicadas en plazas diferentes deberán anunciarse directamente el movimiento que se intercambien, utilizando para ello las cuentas ya señaladas, "Oficinas" o "Casa Matriz", donde deben tener registradas, por su-

puesto, las correspondientes partidas. En cuanto a las sucursales ubicadas en una misma plaza utilizarán ese mismo procedimiento directo, entre sí; pero, si lo prefieren, pueden hacerlo por intermedio de su oficina principal u otra que la remplace, sin perjuicio de lo dicho en el punto N° 1 anterior.

**II.— Cuentas con otros bancos del país.**

El mismo fenómeno observado en lo relativo a las sucursales de las empresas bancarias tratado anteriormente, de postergación de la correspondencia de cargos y abonos, se ha hecho presente en el movimiento entre bancos y corresponsales del país.

Al respecto, se dispone que las empresas bancarias cursen las operaciones de sus corresponsales a más tardar dentro de las 24 horas siguientes a la fecha de recepción del estado en que se anuncien o del aviso que lo remplace.

**III.— Cuentas con bancos y corresponsales del exterior.**

Se hace notar que lo establecido en el punto segundo de la circular N° 680, de este servicio, referente a la correspondencia de cargos y abonos efectuados por sus corresponsales del exterior, se mantiene vigente en todas sus partes. En consecuencia, sigue rigiendo el plazo de 48 horas que se tiene fijado para su confirmación, contado desde el recibo del aviso de su curso.

**IV.— Ajustes periódicos de cuentas.**

Las empresas bancarias deberán consultar como mínimo una reconciliación mensual de cuentas, tanto en lo que se refiere a las que se mantienen con oficinas del mismo banco, cuanto a las que se llevan con bancos y corresponsales, ya sean éstos del país, ya del exterior.

Sin perjuicio de que las empresas bancarias tomen, desde luego, las medidas adecuadas para lograr una integral aplicación de las nuevas normas que se imparten, ellas comenzarán a regir a contar desde el 16 de agosto próximo y se entienden válidas tanto para las operaciones en moneda nacional como para las operaciones en monedas extranjeras.

**CIRCULAR N° 866**

**Zonas en que debe desarrollar sus actividades un agricultor afectado por la sequía para que pueda prorrogársele un préstamo acuerdo N° 1839 del que es beneficiario.**

Santiago, 25 de julio de 1968.

El Banco Central de Chile ha comunicado a esta Superintendencia que recibió de la Subsecre-

taría del Ministerio de Agricultura copia del decreto supremo N° 340, de dicha Secretaría de Estado, de fecha 3 del actual, por el que se declaran afectadas por catástrofe, a causa de la sequía, todas las comunas comprendidas dentro de las provincias de Atacama, Coquimbo, Aconcagua, Valparaíso, Santiago, O'Higgins, Colchagua, Curicó, Talca, Maule, Linares y Ñuble.

Sobre dicho asunto, debo hacerle presente que, además de lo que se expresara en circular N° 864, de 18 del presente, acerca de la procedencia de prorrogar los préstamos acuerdo N° 1839 concedidos en favor de agricultores que exhiban antecedentes comprobatorios de encontrarse afectados a causa de la sequía, será condición indispensable que las actividades objeto del préstamo se desarrollen dentro de la zona comprendida entre las provincias de Atacama y Ñuble, ambas inclusive.

De acuerdo con lo anterior, en ningún caso podrá concederse una prórroga de préstamos acuerdo N° 1839 en que el beneficiario sea agricultor si éste no explota el predio rústico para el que se le otorgó el crédito, en la zona indicada, y si no comprueba a satisfacción del banco haber resultado perjudicado con motivo del fenómeno del tiempo que aqueja a gran parte del país.

**CIRCULAR N° 867**

**Nuevo concepto de colocaciones ordinarias.**

Santiago, 25 de julio de 1968.

Desde el 1° de julio de este año, se entenderá por colocaciones ordinarias, base para determinar el nivel de algunas colocaciones, el valor resultante de restar a la suma de las partidas 8 al 16 del Modelo 1 de Balance el total de los siguientes conceptos:

- 1) Los saldos que se mantengan de los préstamos creados por los acuerdos números 1807, 1833, 1839 y 1883;
- 2) Los saldos vigentes de los préstamos de fomento agrícola, artículo 199 de la ley N° 13.305;
- 3) Las cartas de crédito negociadas a plazo o contra aceptación, mientras proceda su permanencia en la partida "Deudores por cartas de crédito negociadas", y los avances otorgados al exterior derivados de las exportaciones de cobre materia prima a la República Argentina;
- 4) Los créditos de post-embarque de fomento a las exportaciones;
- 5) Los créditos otorgados para la adquisición de bienes de capital de origen nacional, por su valor inicial, sin considerar aumentos por concepto de reajustes;



6) Los créditos del BID destinados a financiar las exportaciones intrarregionales de bienes de capital;

7) Los créditos para importación con financiamiento del Banco Central o por su intermedio;

8) Los sobregiros que se provoquen por los cargos en cuenta corriente derivados de la aplicación del impuesto que grava los protestos por falta de fondos o por cuenta cerrada, y

9) En el caso del Banco del Estado, el saldo que mantenga de operaciones de fomento que curse.

La modificación que el nuevo concepto introduce consiste, simplemente, en dejar al margen de las colocaciones ordinarias el total del saldo que se registre en préstamos de fomento agrícola, artículo 199 de la ley N° 13.305, sin que haya experimentado variación el beneficio de poder imputar a la obligatoriedad de descuentos de letras de producción, el exceso respecto de la exigencia de los préstamos artículo 199 de la ley N° 13.305 que cada banco mantenga.

Por lo anterior, se modifica la información del reverso del formulario 20-A, en el sentido que en el futuro deberá anotarse en el N° 6 "Préstamos Art. 199 de la ley N° 13.305" no ya el saldo de ellos que estando vigentes al 1° de octubre de 1966 mantengan tal condición a la fecha que correspondan los datos y, si él resulta insuficiente para completar el valor exigido en préstamos de este tipo adicionándolo con operaciones cursadas posteriormente hasta por el monto que cubra la exigencia, sino que lisa y llanamente ahora el saldo total de ellos. También y como consecuencia de lo mismo, en el N° 4 "Descuentos de letras de producción", deberá excluirse lo que correspondía a parte del saldo de los préstamos artículo 199 de la ley N° 13.305, y registrar sólo los descuentos de letras de producción.

Para lo que resta del reverso del formulario 20-A se reitera a las empresas bancarias que se ajusten a las instrucciones que el Servicio ha impartido, sobre todo en la anotación de las sumas parciales que deben aparecer en la segunda de las columnas destinadas a anotar valores, ya que algunas empresas no la han estado haciendo correctamente. De lo contrario, se devolverán los formularios respectivos y se aplicarán las sanciones que procedan.

Dado que el nuevo concepto empieza a regir desde el 1° de este mes, los bancos deberán comunicar a este Servicio, a la brevedad posible, las variaciones que se les produzcan en la información que ya hubieran proporcionado respecto a julio, en lo que se refiere a descuentos de letras de producción, préstamos artículo 199

de la ley N° 13.305 y total de colocaciones ordinarias. Las empresas bancarias que como producto de las presentes instrucciones no vean afectadas las informaciones de encaje que ya proporcionaron, correspondientes a julio, deberán así hacerlo saber a este Servicio.

Finalmente y ante continuas consultas formuladas por las empresas bancarias, creo de interés destacar que el concepto de colocaciones ordinarias establecido por esta Superintendencia, tal como ya se indicó, es utilizado por este Servicio para determinar el valor de algunas colocaciones que están obligados a mantener los bancos. En cuanto a las instrucciones que imparta respecto a la misma denominación el Banco Central de Chile sirven para fijar el margen de expansión mensual de las empresas bancarias y determinar la cuantía de los préstamos de ayuda de encaje que se les facilitan. Por ende, siendo ambos conceptos diferentes, cualquier modificación que introduzca unilateralmente alguna de las dos entidades indicadas, afecta sólo al concepto utilizado por ella y, en ningún caso, al de la otra.

#### CIRCULAR N° 868

---

#### Información de encaje en caso de conflictos laborales de carácter parcial.

---

Santiago, 29 de julio de 1968.

Cuando un banco se vea afectado por una huelga de índole parcial, deberá declarar su encaje en un estado refundido que comprenda los datos de todas sus oficinas que continúen trabajando.

Y, por su parte, cada oficina que no haya visto paralizadas sus actividades por la huelga y haya, por ende, continuado desarrollando sus funciones con normalidad, deberá enviar, directamente a este Servicio, las informaciones que se indican, con la mayor oportunidad posible:

a) Sus datos de encaje correspondientes a los cinco días que anteceden a la fecha de iniciación del conflicto laboral, en los formularios N°s. 20-A y 20-B; y

b) Sus informaciones individuales de encaje, diariamente, mientras se mantengan paralizadas parcialmente las actividades de la empresa, también en los formularios N°s 20-A y 20-B.

Las anteriores instrucciones, para todo el banco y para sus oficinas en actividad, según proceda, deberán comenzar a cumplirse desde el presente conflicto laboral y aunque él ya esté en camino de solución.

# CIRCULARES DEL DEPARTAMENTO DE COMERCIO EXTERIOR DEL BANCO CENTRAL DE CHILE

## CIRCULAR Nº 1026

### Depósito para mercadería

Santiago, 4 de julio de 1968.

El Comité Ejecutivo, en sesión Nº 542, de 2 de julio en curso, acordó declarar que la importación de "Separadores plásticos entre bobinas de línea y de cuadro; núcleos de ferrita; imanes, terminales, ojetillos y resortes especiales; y formas de bobinas de papel o cartón no ácidos", que se efectúa al amparo de la glosa "Piezas y partes para receptores de televisión, sólo las siguientes, a saber: —Yugo deflexión (Deflexión Yoke); —Transformador de alta tensión (Fly Back); —Sintonizador de canales (Tuner); —Cables de alta tensión, y —Tubos de pantalla o cinescopio", de las glosas generales del capítulo 85 de la lista de mercaderías permitidas, estará afecta a un 100% de depósito.

## CIRCULAR Nº 1027

### Modificación a la lista de pre-embarque, aprobada en sesión Nº 427.

Santiago, 4 de julio de 1968.

El Comité Ejecutivo, en sesión Nº 542, de 2 de julio en curso, acordó agregar a la lista de productos de exportación que pueden optar sólo a créditos de pre-embarque, aprobada en sesión Nº 427, el "Tartrato de Calcio" comprendido en la partida NAB 29.16, con un plazo máximo de 90 días.

## CIRCULAR Nº 1028

### Normas aplicables a mercaderías que se traen al país bajo el régimen de Almacén Particular.

Santiago, 4 de julio de 1968.

El Comité Ejecutivo de este Banco Central, en sesión Nº 542, de 2 de julio en curso, acordó reemplazar las normas aplicables a mercaderías que

se traen al país bajo el régimen de Almacén Particular, aprobadas en sesiones Nºs. 125, de 28 de mayo de 1962 (Circular Nº 194) y 470 de 2 de mayo de 1967 (Circular Nº 852), por las siguientes:

### I.— Régimen de Almacén Particular de Exportación establecido por el DFL. Nº 4/67.

- a) El Banco Central de Chile de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 9º del DFL. Nº 4/67, abrirá un Registro para la inscripción de industrias a las cuales la Superintendencia de Aduanas les haya aceptado la habilitación de Almacén Particular de Exportación.
- b) Cumplido el requisito de inscripción en este Banco Central, las industrias podrán solicitar una Autorización de Embarque para importar las materias primas, artículos a media elaboración, combustibles y partes y piezas señalados en la inscripción.
- c) El Banco Central podrá autorizar la cobertura de las mercaderías importadas bajo este régimen, previa comprobación del traslado a Almacén Particular de Exportación y siempre que el interesado, al momento de cubrir, venda al Banco Central, a futuro, al mismo tipo de cambio a que haga la cobertura, y sin entrega de moneda corriente, una suma de divisas igual a la de la cobertura. Esta venta se hará con el plazo necesario para la elaboración, exportación del producto y liquidación de su retorno. Esta venta a futuro deberá hacerse efectiva aun en el caso que la exportación proyectada no se lleve a término.  

En casos calificados, la Gerencia de Comercio Exterior podrá autorizar que la venta de cambios que debe efectuar el exportador por un monto igual al de la cobertura, se realice directamente con una empresa bancaria y contra entrega por parte de ésta de la correspondiente moneda corriente.
- d) La remesa de los cambios sólo podrá realizarse una vez cumplido el plazo general fijado para este efecto.
- e) El exportador podrá cubrir el valor de las mercaderías señaladas en la letra b) con car-



go al producto de la exportación. En tal caso, se dejará constancia de ello en la Autorización de Embarque, y la obligación de retorno de la exportación sólo comprenderá el valor incorporado en el país.

- f) Si ocasionalmente y por causas justificadas, se desee internar al país las mercaderías importadas bajo el Régimen de Almacén Particular, esto sólo podrá hacerse previa autorización especial de la Gerencia de Comercio Exterior y en este caso el Registro que se curse quedará sometido en todo a las normas sobre depósitos y cobertura de importaciones.

## II.— Régimen para materias primas y artículos a media elaboración que se importen para procesar en Almacén Particular y luego internar el producto elaborado.

- a) En casos calificados, la Gerencia de Comercio Exterior podrá cursar Autorizaciones de Embarque para mercaderías que vayan a ser trasladadas a Almacén Particular debidamente habilitados para el depósito y elaboración de mercaderías extranjeras, destinadas a su consumo posterior en el país.

Estas Autorizaciones de Embarque no darán derecho a internar ni a cubrir las respectivas mercaderías.

- b) Para la internación definitiva al país del producto elaborado, deberá presentarse un Registro de Importación por la mercadería extranjera, el cual quedará afecto a las normas vigentes sobre depósitos y coberturas de importaciones.

## III.— Régimen de Almacén Particular para el aprovisionamiento de naves extranjeras.

Estas operaciones sólo podrán efectuarse sin cobertura de cambios. El Banco Central de Chile podrá cursar para estos efectos una Autorización de Embarque que no dará derecho a internar ni cubrir las respectivas mercaderías.

## IV.— Mercaderías amparadas por Registros de Importación que se trasladen a Almacén Particular de simple depósito.

Se someterán en todo a las reglas generales sobre importación.

## Decreto N° 755 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción: modifica lista de mercaderías de importación permitida.

Santiago, 4 de julio de 1968.

El decreto del rubro, publicado en el Diario Oficial del día de hoy, introduce las siguientes modificaciones a la lista de mercaderías de importación permitida:

1° Agrega, en los capítulos y partidas que se indican de la mencionada lista, las siguientes glosas que, de acuerdo a lo resuelto por el Comité Ejecutivo de este Banco Central, estarán afectas a los depósitos que se señalan:

Partida	Glosa	Porcentaje depósito
39.01	Aminoplastos en pliegos o rollos, para ser usados como aislante eléctrico y en la manufactura de planchas para decoración .....	20%
56.02	CABLES PARA DISCONTINUOS DE FIBRAS TEXTILES SINTÉTICAS Y ARTIFICIALES. Glosa: Mechas de acetato de celulosa destinadas a la fabricación de filtros para cigarrillos .....	20%

### Glosas Generales

Cap. 48	Otros papeles y cartones .....	10.000%
---------	--------------------------------	---------

2° Remplaza las siguientes glosas por las que a continuación se indican, las cuales, conforme a lo acordado por el Comité Ejecutivo, quedarán afectas a los porcentajes de depósito que se mencionan en cada caso:

Partida	Glosa	Porcentaje depósito
29.04	Alcoholes propílicos, se reemplaza por: Alcohol isopropílico .....	100%
84.01	Calderas de vapor de más de 200 metros cuadrados de superficie de calefacción y de más de 200 libras de presión; y Generadores automáticos de vapor, de más de 200 metros cuadrados de superficie de	

calefacción y de más de 200 libras de presión, se rempazan por:

Calderas y generadores de vapor de agua con capacidad de evaporación específica de hasta 30.000 kilos de vapor por hora (66.150 libras de vapor por hora) y de una presión efectiva de trabajo de hasta 20 atmósferas (294 libras por pulgada cuadrada); ..... 10.000%

Calderas y generadores de vapor de agua con capacidad de evaporación específica de más de 30.000 kilos de vapor por hora (66.150 libras de vapor por hora) o de una presión efectiva de trabajo de más de 20 atmósferas (294 libras por pulgada cuadrada); y ..... 50%

Las demás calderas ..... 50%

### CIRCULAR Nº 1030.

Decreto Nº 797 del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción: modifica lista de mercaderías de importación permitida.

Santiago, 11 de julio de 1968.

El decreto del rubro, publicado en el Diario Oficial del día de hoy, agrega en la partida 84.11 de la lista de mercaderías de importación permitida, la glosa "compresores herméticos de refrigeración doméstica hasta 1½ HP", la cual, conforme a lo resuelto por el Comité Ejecutivo de este Banco Central, estará afecta a un 10.000% de depósito.

### CIRCULAR Nº 1031.

Cuotas de importación para los departamentos de Copiapó, Huasco y Freirina.

Santiago, 11 de julio de 1968.

El Comité Ejecutivo, en sesión Nº 543, de 9 de julio en curso, acordó fijar las siguientes cuotas de importación para las mercaderías que se traigan durante el segundo semestre del presente año en los departamentos de Copiapó, Huasco y Freirina, acogiéndose a la ley

Nº 16.590, publicada en el Diario Oficial del 6 de enero de 1967:

### VACUNOS EN PIE PARA MATADERO

Copiapó .....	1.040	cabezas
Huasco .....	700	cabezas
Freirina .....	260	cabezas
Total .....	2.000	cabezas

### ARROZ

Copiapó .....	364.000	kilos netos
Huasco .....	245.000	kilos netos
Freirina .....	91.000	kilos netos
Total .....	700.000	kilos netos

### CARNE DE CERDO NO ELABORADA, CONGELADA O ENFRIADA

Copiapó .....	0	kilos netos
Huasco .....	0	kilos netos
Freirina .....	0	kilos netos
Total .....	0	kilos netos

### CARNE DE VACUNO FRIGORIZADA O ENFRIADA

Copiapó .....	0	kilos netos
Huasco .....	0	kilos netos
Freirina .....	0	kilos netos
Total .....	0	kilos netos

### MANTECA DE CERDO

Copiapó .....	2.600	kilos netos
Huasco .....	1.750	kilos netos
Freirina .....	650	kilos netos
Total .....	5.000	kilos netos

### GRASAS COMESTIBLES VACUNOS

Copiapó .....	0	kilos netos
Huasco .....	0	kilos netos
Freirina .....	0	kilos netos
Total .....	0	kilos netos

### MANTEQUILLA

Copiapó .....	39.000	kilos netos
Huasco .....	26.250	kilos netos
Freirina .....	9.750	kilos netos
Total .....	75.000	kilos netos



**CIRCULAR N° 1033**

**ACEITE COMESTIBLE**

Copiapó .....	39.000	kilos netos
Huasco .....	26.250	kilos netos
Freirina .....	9.750	kilos netos
<b>Total .....</b>	<b>75.000</b>	<b>kilos netos</b>

**AZUCAR BLANCA REFINADA**

Copiapó .....	520.000	kilos netos
Huasco .....	350.000	kilos netos
Freirina .....	130.000	kilos netos
<b>Total .....</b>	<b>1.000.000</b>	<b>kilos netos</b>

**AZUCAR MATERIA PRIMA**

Copiapó .....	0	kilos netos
Huasco .....	0	kilos netos
Freirina .....	0	kilos netos
<b>Total .....</b>	<b>0</b>	<b>kilos netos</b>

**LECHE CONDENSADA**

Copiapó .....	78.000	tarros de 14 onzas netas c/u
Huasco .....	52.500	tarros de 14 onzas netas c/u
Freirina .....	19.500	tarros de 14 onzas netas c/u
<b>Total .....</b>	<b>150.000</b>	<b>tarros de 14 onzas netas c/u</b>

**CIRCULAR N° 1032.**

**Cotizaciones de divisas para depósitos de importación.**

Santiago, 11 de julio de 1968.

Las cotizaciones de divisas para los efectos de los depósitos de importación en dinero efectivo que se efectúen en el Banco Central a contar del 16 de julio en curso, conforme al N° 1 de la resolución adoptada en sesión N° 288, serán las siguientes:

Dólar norteamericano .....	E°	6,87
Dólar canadiense .....		6,32
Libra esterlina .....		16,35
Florín holandés .....		1,90
Marco alemán .....		1,73
Franco suizo .....		1,58
Franco francés .....		1,40
Corona sueca .....		1,33
Corona danesa .....		0,92
Corona noruega .....		0,96
Escudo portugués .....		0,24
Franco belga .....		0,14
Lira italiana .....		0,01

Santiago, 12 de julio de 1968.

El capítulo 85 de la lista de mercaderías de importación permitida debe contar con el VºBº pre-vio de la Dirección General de Servicios Eléctricos y de Gas.

**CIRCULAR N° 1034.**

**Decreto N° 796 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción - Modificación Lista de Mercaderías de Importación Permitida.**

Santiago, 19 de julio de 1968.

El decreto del rubro, publicado en el Diario Oficial del día de hoy, introduce las siguientes modificaciones a la lista de mercaderías de importación permitida:

1º Agrega, en las partidas que se indican de la mencionada lista, las siguientes glosas que, de acuerdo a lo resuelto por el Comité Ejecutivo de este Banco Central, estarán afectas a los depósitos que se señalan:

Partida	Glosa	Porcentaje depósito
09.10	TOMILLO. L A U R E L. AZAFRAN; LAS DEMAS ESPECIAS. Glosa: "Raíz de jengibre en polvo" .....	50%
30.03	Epinefrina racémica, dosificada en propulsor aerosol .....	0%
	Hipertensina en ampollas .....	0%
36.04	Conectores no eléctricos de retardo para uso con guía detonante .....	10%
49.08	Colecciones de letras, números y otros caracteres, y tramas para fotograbado .....	10%
59.01	Tapones obstétricos .....	100%
97.06	Gimnasia de aparatos: Barras, paralelas y caballetes graduables, anillas, camas elásticas y trampolines con resortes, accesorios y repuestos para los mismos .....	100%
98.08	Cintas en rollos de materias plásticas impregnadas en carbón, para máquinas de escribir eléctricas .....	20%
2º	Remplaza en la citada lista la glosa "papel especial para bonos hipotecarios y fiscales" de la partida 48.01 por la siguiente: "papel es-	

pecial para bonos hipotecarios y fiscales y papel de seguridad para la fabricación de cheques viajeros", la que, conforme a lo acordado por el Comité Ejecutivo, quedará afectada al 10.000% de depósito.

- 3º Elimina, de la ya indicada lista, la glosa: "Tapones obstétricos" descrita en la partida 30.04, del capítulo 30.

### CIRCULAR Nº 1035.

#### Fijación de depósito.

Santiago, 24 de julio de 1968.

El Comité Ejecutivo, en sesión Nº 544, de 23 de julio en curso, acordó rebajar a 0% los depósitos que afectan a las siguientes glosas, comprendidas en las partidas que se indican de la lista de mercaderías permitidas:

Partida	Glosa
28.39	Subnitrato de bismuto
28.28	Bismuto hidróxido
28.42	Subcarbonato de bismuto
29.16	Bismuto subgalato
	Bismuto subsalicilato.

### CIRCULAR Nº 1036.

#### Cotizaciones de divisas para depósitos de importación.

Santiago, 29 de Julio de 1968.

Las cotizaciones de divisas para los efectos de los depósitos de importación en dinero efectivo que se efectúen en el Banco Central a contar del 1º de agosto próximo, conforme al Nº 1 de la resolución adoptada en sesión Nº 288, serán las siguientes:

Dólar norteamericano .....	Eº 6,95
Dólar canadiense .....	6,39
Libra esterlina .....	16,54
Florin holandés .....	1,93
Marc alemán .....	1,75
Franco suizo .....	1,60
Franco francés .....	1,41
Corona sueca .....	1,34
Corona danesa .....	0,93
Corona noruega .....	0,97
Escudo portugués .....	0,24
Franco belga .....	0,14
Lira italiana .....	0,01



## ACUERDOS DEL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL

SESION Nº 2.172

junio de 1968

### INTERES CORRIENTE 2º SEMESTRE DE 1968: Fijación tasa.

El Directorio tomó nota de que la ley Nº 4.694 publicada en el "Diario Oficial" de 27 de noviembre de 1929, modificada por las leyes Nºs. 11.234, de 9 de septiembre de 1953 y 16.464, de 25 de abril de 1966, dispone que en los contratos de mutuo de dinero o depósitos del mismo, en que haya derecho a emplearlo, con arreglo al artículo Nº 2221, del Código Civil, el interés convencional no podrá exceder en más del 20% del interés corriente que fije semestralmente el Banco Central de Chile.

Esta misma limitación se aplica a las demás operaciones de crédito que efectúen las empresas bancarias, sea por medio de avances en que haya corrientes, en virtud de contratos o simples sobregiros temporales, avances contra aceptación, pagarés, descuentos de otros instrumentos de crédito o en cualquier otra forma. Igualmente, estarán sujetas al límite señalado, las operaciones de crédito que puedan ejecutar las personas naturales o jurídicas.

Para estos efectos, no sólo se consideran intereses los que en forma directa se estipulen como tales, sino cualquiera comisión, honorario, costos y, en general, toda otra prestación que tienda a aumentar la cantidad que deba pagar el deudor.

El inciso 2º del artículo 1º de la referida ley dispone que el Banco Central de Chile dará a conocer el interés corriente por publicación que hará en el "Diario Oficial".

El Directorio del Banco Central de Chile, en uso de sus facultades, acuerda fijar en 16,61% anual el interés corriente que regirá durante el segundo semestre de 1968.

Se deja constancia del propósito del Directorio en orden a fijar en el futuro la tasa de interés corriente, de modo que ésta refleje un costo real del crédito y que esta tasa no sea inferior al 7% u 8% como mínimo.

En la revisión que se practique a fines del próximo semestre, en la oportunidad en que deba fijarse la tasa de interés corriente que regirá en el primer semestre del año 1969, se tendrá en cuenta este propósito y la decisión se adop-

tará una vez conocidos los resultados de lo ocurrido en el segundo semestre de este año como consecuencia del presente acuerdo.

### ACUERDO 1.839. — Prórroga agricultores. —

El Directorio acuerda, en uso de la facultad que le confiere el artículo 42 letra d) del DFL. Nº 247, de 1960, complementar las normas vigentes sobre encajes bancarios en los términos que a continuación se indican:

1.— Complementar las normas a que se refiere el acuerdo Nº 1.839 del Banco Central de Chile, de fecha 26 de julio de 1961, incluídas sus modificaciones posteriores, de la siguiente manera:

"Los bancos podrán deducir de su obligación de encaje, dentro de los límites establecidos en el presente acuerdo, las prórrogas que otorguen al vencimiento de los préstamos que hayan concedido, en conformidad a lo dispuesto en la letra a) del Nº 2 de estas normas, a agricultores que tengan sus actividades en las zonas afectadas por la sequía durante el año 1968, y que determine el Ministerio de Agricultura.

2.— Los agricultores que se acojan a esta franquicia deberán comprobar, a satisfacción de las empresas bancarias, el hecho de encontrarse afectadas sus actividades por dicho fenómeno del tiempo.

3.— La Superintendencia de Bancos, en uso de sus atribuciones, dictará las normas para la aplicación de este acuerdo y fiscalizará su cumplimiento.

4.— Estas resoluciones regirán a contar de la fecha de publicación, en el Diario Oficial, del Decreto Supremo aprobatorio correspondiente.

### REDESCUENTO DE LETRAS AGRICOLAS Y DE VINOS. — Complementación Acuerdo.

El Directorio resuelve complementar las normas sobre Redescuentos de Letras Agrícolas y de Vinos, aprobadas en sesión Nº 2.168, del 29 de mayo último, agregando la siguiente disposición transitoria:

Durante el año 1968, el Banco Central de Chile podrá redescantar a las empresas bancarias le-

tras que éstas hayan descontado a cooperativas, ferias o comerciantes y aceptados por agricultores de las zonas afectadas por la sequía, que determine el Ministerio de Agricultura, cuyo origen sea la compra-venta de forrajes para ovinos, bovinos y caprinos.

El Banco Central, en su oportunidad, informará a las empresas bancarias respecto de las zonas que el Ministerio de Agricultura califique como afectadas por la sequía.

**SESION Nº 2.173**

**3 de julio de 1968**

**REDESCUENTOS PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS ECONOMICAS CON FINANCIAMIENTO BANCARIO. — Complementación normas.**

El texto definitivo de las normas señaladas sobre "Préstamos para la Construcción de Viviendas Económicas con Financiamiento Bancario" es el siguiente:

1.— El Banco Central redescontará a los bancos comerciales y al Banco del Estado de Chile el 50% de los préstamos que otorguen, para la construcción de viviendas económicas, que no excedan de 70 m2, excluidos pasillos, escaleras y superficies comunes, que se ajusten al reglamento Nº 5 aprobado por el Ministerio de Obras Públicas, con fecha 25 de mayo de 1965.

Las empresas bancarias podrán otorgar estos préstamos, a las cooperativas de viviendas, en las mismas condiciones señaladas.

El límite máximo del redescuento será de E\$ 26.000.000 para todos los bancos en conjunto.

2.— La tasa de interés del redescuento será del 8% anual, siempre que el préstamo no se extienda por más de un año y en el caso de renovación hasta por 6 meses, la tasa de redescuento alcanzará al 12% anual. Para un período adicional de 6 meses esta tasa será del máximo legal.

Las renovaciones por plazos mayores no podrán optar al redescuento.

3.— Los bancos que se interesen en la concesión de estos préstamos deberán presentar al Banco Central una petición que comprenda sus necesidades de redescuento.

4.— El Comité Ejecutivo del Banco Central asignará la suma a redescontarse de acuerdo a las solicitudes que para el efecto presenten los bancos.

5.— Para los efectos del cálculo de la ayuda para cubrir déficit de encaje, se deducirá de las colocaciones de cada banco, un monto igual al

refinanciamiento de estos préstamos otorgado por el Banco Central.

6.— Podrán acogerse a este sistema los nuevos créditos para la construcción que sean curados a partir de la fecha del presente acuerdo.

7.— La Superintendencia de Bancos supervigilará el cumplimiento de estas normas e impartirá las instrucciones necesarias para el funcionamiento del sistema.

8.— Derógase el acuerdo Nº 2.111, del 25 de enero de 1967 y los que en él se mencionan.

9.— El Banco Central redescontará al Instituto de Financiamiento Cooperativo IFICOOP Ltda., hasta el 50% de los préstamos que otorgue a las cooperativas de viviendas para la finalidad señalada en el Nº 1 de este acuerdo, para cuyo efecto regirán las normas anteriores en todo aquello que le fuere aplicable.

**Disposición Transitoria**

Los préstamos para la construcción de viviendas económicas que se encuentran operando y aquéllos que estén aprobados por las empresas bancarias seguirán rigiéndose por las normas del acuerdo Nº 2.111.

Se faculta al Comité Ejecutivo para calificar las solicitudes que se presenten de conformidad al Nº 9 de estas normas y resolver al respecto según sea la solvencia o garantía que ofrezcan las cooperativas beneficiarias de estos créditos.

**SESION Nº 2.176**

**24 de julio de 1968**

**PRESTAMOS POPULARES.**

**Texto refundido de las normas sobre "Préstamos Populares".**

Establécese un sistema especial de créditos, denominado "Préstamos Populares". Su objetivo será estimular las actividades de los pequeños empresarios y ayudar a los núcleos familiares, en determinados casos de emergencia. Con esto se propenderá a una aplicación, generalizada y reglamentada de auxilio a los sectores que usualmente no tienen acceso al crédito bancario. Este mecanismo debe considerarse con un criterio amplio, desde el momento que su creación constituye una reiteración de principios inspirados en el propósito de servir a grupos marginados a quienes legítimamente la comunidad debe ayudar en forma rápida y expedita. Las normas rígidas, en este caso particular, desvirtuarían dichos propósitos.



Los "Préstamos Populares" serán otorgados por las empresas bancarias a personas naturales para cumplir los objetivos específicos que más adelante se indican. El destino de estos préstamos se controlará rigurosamente.

Debe corresponder, en lo posible, a los Ejecutivos de las instituciones de crédito, debidamente instruidos y calificados por la Dirección del respectivo banco, interpretar fielmente la finalidad que se persigue y, mediante un trato directo y personal con el peticionario, calificar la procedencia de las operaciones de acuerdo con las normas que se consignan y muy especialmente con el espíritu que los anima.

1.— El Banco Central promoverá la incorporación de los Préstamos Populares en las operaciones bancarias en forma generalizada y de acuerdo con las modalidades y limitaciones que más adelante se indican.

2.— Los préstamos serán de tres categorías, habida consideración de la situación patrimonial del solicitante y de la renta del grupo familiar y se otorgarán de acuerdo con las siguientes pautas:

**Categoría "A".**— Patrimonio de hasta 100 sueldos vitales mensuales y renta del grupo familiar que no exceda de 5 sueldos vitales mensuales.

Los créditos serán de un máximo de 8 sueldos vitales mensuales y estarán destinados a financiar gastos calificados de la familia y adquisiciones con fines productivos directos para mejorar el ingreso familiar.

**Categoría "B".**— Patrimonio superior a 100 sueldos vitales y hasta de 150 sueldos vitales mensuales y renta del grupo familiar que no exceda de 7 sueldos vitales mensuales.

Los créditos serán de un máximo de 12 sueldos vitales mensuales y estarán destinados a financiar adquisiciones con fines productivos directos, en especial herramientas y elementos de trabajo y educación.

**Categoría "C".**— Patrimonio superior a 150 sueldos vitales y hasta de 200 sueldos vitales mensuales y renta del grupo familiar inferior a 9 sueldos vitales mensuales.

Los créditos serán de un máximo de 16 sueldos vitales mensuales y estarán destinados a fi-

nciar compras de herramientas, maquinarias, equipos profesionales, elementos de trabajo, educación en general y otros fines productivos.

Los sueldos vitales indicados serán los que rijan para el Departamento de Santiago.

Se entenderá por renta familiar todos los ingresos que perciban los componentes del grupo familiar.

3.— Los préstamos a que se ha hecho referencia anteriormente se perfeccionarán con pagarés o letras y su giro se realizará a nombre del vendedor del bien o servicio que el solicitante deba cancelar. Sólo excepcionalmente se otorgarán giros directos al deudor.

4.— El interés que las empresas bancarias cobrarán por estos créditos no será superior al que normalmente apliquen para sus operaciones ordinarias.

5.— Los bancos podrán pedir el aval de personas calificadas u otras seguridades para garantizar el reembolso oportuno del crédito.

6.— Estos préstamos se otorgarán sólo de acuerdo con los antecedentes personales relacionados con la actividad y seriedad del interesado.

7.— Estos préstamos serán otorgados sólo con servicio mensual y no podrá tenerse más de uno vigente, para lo cual los bancos intercambiarán informaciones sobre las operaciones otorgadas y canceladas.

8.— El Banco Central concederá créditos por un monto no superior a E<sup>9</sup> 6.600.000 a las empresas bancarias que hayan otorgado "Préstamos Populares".

9.— Además del margen señalado en el número anterior, el Banco Central destinará hasta E<sup>9</sup> 4.000.000 para otorgar créditos a las empresas bancarias que hayan concedido Préstamos Populares con cargo a cualquiera de las Categorías indicadas en el N<sup>o</sup> 2.

Las empresas bancarias podrán optar a este refinanciamiento siempre que hayan copado la cuota que les corresponde dentro del margen señalado en el N<sup>o</sup> 8, distribuido conforme a lo dispuesto en el N<sup>o</sup> 11 y que las solicitudes respectivas se refieran a Préstamos del tipo que se indica en el presente número, concedidos con posterioridad al 13 de julio de 1965.

El margen de E<sup>9</sup> 4.000.000 no estará sujeto a cuotas por banco.

10.— El financiamiento que otorgue el Banco Central a los bancos para cubrir hasta el 75% del monto girado a través de estos préstamos estará gravado con un interés del 12% anual. Un

monto igual a este financiamiento se deducirá del aumento de las colocaciones de cada banco para el cálculo de la expansión mensual que autorice el Banco Central en relación a las ayudas para cubrir déficit de encaje.

11.— La cantidad señalada en el párrafo 8 estará sujeta a cuotas por bancos, de acuerdo a la distribución practicada por la Superintendencia de Bancos, según su circular N° 841 del 13 de enero de 1968.

12.— Se faculta a la Mesa Directiva del Banco Central para cursar los créditos a que se refieren los N°s. 8, 9 y 10 de este acuerdo.

13.— La Superintendencia de Bancos supervigilará el cumplimiento de estas normas e impartirá las instrucciones necesarias para la operación del sistema.

### Texto refundido de las normas sobre "Préstamos Populares para Centrales de Compras".

1.— Se fija en la cantidad de E° 1.000.000 el monto de los créditos que el Banco Central de Chile podrá otorgar a las empresas bancarias, destinados a "Préstamos Populares", de acuerdo con las normas aprobadas para estos préstamos populares controlados a personas naturales, para ser aportados a Centrales de Compras.

2.— Para los efectos de este acuerdo se entiende como Central de Compras a las asociaciones de hecho o de derecho, constituidas por pequeños comerciantes en abarrotes, frutas y verduras, formadas con el propósito de realizar las adquisiciones al por mayor, con menores costos, para bajar los precios del consumidor.

3.— El otorgamiento de estos préstamos se hará en conformidad a las disposiciones vigentes que reglamentan los Préstamos Populares y se concederán a las personas señaladas en la Categoría "B", cuyo patrimonio sea inferior a 150 sueldos vitales mensuales y cuando la renta del grupo familiar no exceda de 7 sueldos vitales mensuales.

4.— Los préstamos, no obstante el carácter individual de su otorgamiento, podrán operarse en conjunto por varios integrantes de cada Central de Compras, a fin de facilitar el giro a favor de los proveedores de la Central.

5.— Se faculta a la Mesa Directiva del Banco Central para cursar los créditos indicados anteriormente.

6.— La Superintendencia de Bancos supervigilará el cumplimiento de estas normas e impartirá las instrucciones necesarias para la operación del sistema.

7.— Las empresas bancarias deberán remitir mensualmente a la Superintendencia de Bancos

una nómina de las operaciones aprobadas en virtud del presente acuerdo.

### Texto refundido de las normas sobre "Líneas de crédito para Talleres Artesanales".

1.— Establécese un sistema denominado "CREDITO PARA TALLERES ARTESANALES", cuyo objetivo será financiar aportes para la compra de materia prima y la complementación o ampliación de talleres artesanales de producción o cooperativas de producción.

2.— Los créditos serán de un máximo de 10 sueldos vitales anuales y se otorgarán a aquellas empresas cuyo patrimonio no exceda de 25 sueldos vitales anuales. En el caso de adquisición de bienes de capital, el préstamo no podrá exceder de 20 sueldos vitales mensuales.

3.— Será fundamental en el otorgamiento del CREDITO el informe técnico, emanado de los mismos organismos que otorgan los Certificados de Promoción a que se refiere el acuerdo del Banco Central sobre "Crédito de Promoción para la Pequeña y Mediana Empresa". Este informe deberá incluir una estimación del capital, de la producción mensual y anual, de las ventas mensuales y anuales, del monto del préstamo y su utilización específica, así como una apreciación de la forma en que el crédito mejorará la producción del taller.

4.— Los solicitantes de los créditos artesanales deberán mantener al día los sueldos, salarios, impositivos y otros beneficios a que tengan derecho sus empleados, obreros y asociados, no pudiendo éstos ser financiados con cargo a este crédito.

5.— Los préstamos se perfeccionarán con pagarés o letras y sus giros serán entregados al taller o cooperativa al cual el deudor desea hacer su aporte, o al vendedor del bien o servicio que el solicitante deba cancelar.

6.— El interés que las empresas bancarias cobrarán por estos créditos no será superior al que normalmente apliquen a sus operaciones ordinarias.

7.— Estos préstamos se otorgarán de acuerdo con los antecedentes personales relacionados con la actividad y seriedad del interesado.

8.— En los casos en que las referencias personales del solicitante y/o el informe técnico correspondiente no sean estimados suficientes, los bancos y los interesados podrán convenir de mutuo acuerdo las garantías que estimen convenientes para asegurar el pago oportuno del crédito.

9.— Los préstamos para compra de materia prima serán otorgados a un plazo máximo de un año, con abonos trimestrales iguales. Aquellos





## DISPOSICIONES LEGALES ECONOMICAS

- A.— AHORRO
- B.— BANCOS COMERCIALES
- C.— BANCOS HIPOTECARIOS
- D.— CAMBIOS Y COMERCIO EXTERIOR
- E.— CREDITOS EXTERNOS
- F.— HACIENDA PUBLICA
- G.— INVERSIONES EXTRANJERAS

### A.— AHORRO

Resolución Nº 424 (Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción), de 27 de junio de 1968. (Diario Oficial de 18 de julio de 1968).

---

MODIFICA RESOLUCION Nº 222,  
DE MAYO DE 1967.

---

1º— Sustituye la letra f) de la resolución Nº 222, citada, por la siguiente:

f) Certificados de Ahorro Reajustables del Banco Central de Chile, a la orden de la Dirección de Industria y Comercio, de acuerdo al monto que para cada matadero determine esta Dirección y que fluctuará entre uno y tres sueldos vitales anuales de la escala A del Departamento de Santiago.

2º— Deroga los incisos 2.o, 3.o y 4.o del artículo 3.o de la citada resolución y agrega a continuación del inciso 1.o el siguiente nuevo inciso:

El monto de la caución que establece la letra f), será para el Matadero Lo Valledor de Santiago, de un 10% del capital con que opera el industrial.

### B.— BANCOS COMERCIALES

Resolución Nº 489 (Ministerio de Hacienda), de 24 de junio de 1968. (Diario Oficial de 6 de julio de 1968).

---

APRUEBA LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS  
DEL BANCO CONTINENTAL

---

La reforma tuvo por único objeto prorrogar por tres años, contados desde el 26 de mayo de 1968, el plazo para enterar el aumento de capital a Eº 3.000.000 acordado en la Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el 1º de abril de 1965.

### C.— BANCOS HIPOTECARIOS

Decreto Nº 1.114 (Ministerio de Hacienda), de 21 de junio de 1968. (Diario Oficial de 16 de julio de 1968).

---

AUTORIZA AL BANCO HIPOTECARIO DE VALPARAISO PARA  
EMITIR HASTA LA CANTIDAD DE CINCO MILLONES DE  
DOLARES

---

Autoriza al Banco Hipotecario de Valparaíso para emitir hasta la cantidad de cinco millones de dólares (US\$ 5.000.000) o su equivalente en marcos alemanes, en letras de crédito, que devengarán un interés anual del 7% y que se amortizará con un 3% anual.

Esta emisión deberá ser colocada íntegramente en el extranjero.

Decreto Nº 1.119 (Ministerio de Hacienda), de 21 de junio de 1968. (Diario Oficial de 13 de julio de 1968).

---

AUTORIZA AL BANCO HIPOTECARIO DE VALPARAISO PARA  
EFECTUAR EMISION DE VALORES.

---

Autoriza al Banco Hipotecario de Valparaíso para efectuar una emisión de valores por la cantidad de Eº 2.000.000 (dos millones de escudos) en letras de crédito reajustables, al tipo de 6% de interés y 30% de amortización anuales. La amortización empezará a regir a partir del término del segundo año.

La emisión deberá hacerse en bonos nominativos y el producido de ella invertirse en programas populares de vivienda.

Decreto Nº 1.120 (Ministerio de Hacienda), de 21 de junio de 1968. (Diario Oficial de 16 de julio de 1968).

---

AUTORIZA AL BANCO HIPOTECARIO DE  
CHILE PARA EMITIR BONOS

---

Autoriza al Banco Hipotecario de Chile, para emitir bonos del 10% (diez por ciento) de interés anual y 15% (quince por ciento) de amortización acumulativa, también anual, hasta por la suma de Eº 5.000.000 (cinco millones de escudos).



**D.— CAMBIOS Y COMERCIO EXTERIOR**

**Decreto N° 721 (Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción), de 12 de junio de 1968. (Diario Oficial de 4 de julio de 1968).**

**FIJA PORCENTAJE DE DEVOLUCION**

**Artículo 1°—** Fija, para el producto que se indica, el porcentaje de devolución que a continuación se señala, que se aplicará sobre el valor FOB de la exportación de dicho producto.

N.A.B.	Producto	Porc.
73.25	Cables de acero y eslingas .....	20%

**Artículo 2°—** Las exportaciones, del producto señalado precedentemente, que se efectúen a través de cooperativas u otras organizaciones de productores que no persigan fines de lucro, gozarán de un porcentaje de devolución equivalente al 10% del porcentaje fijado en el presente decreto.

Para los efectos de acogerse a lo dispuesto en el presente artículo será necesario que las organizaciones respectivas hayan dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8° y 9° del decreto N.º 1.270 de 27 de septiembre de 1966.

**Decreto N° 755, (Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción), de 19 de junio de 1968. (Diario Oficial de 4 de julio de 1968).**

**MODIFICA LISTA DE MERCADERIAS DE IMPORTACION PERMITIDA**

1°— Agrega a la lista de mercaderías de importación permitida, fijada por decreto N° 1.522 del 13 de diciembre de 1967, en los capítulos y partidas que se indican, las glosas que a continuación se describen:

**CAPITULO 39**

Partida 39.01

Glosa: "Aminoplastos en pliegos o rollos, para ser usados como aislante eléctrico y en la manufactura de planchas para decoración".

**CAPITULO 48**

Glosas generales

"Otros papeles y cartones".

**CAPITULO 56**

Partida 56.02

Cables para discontinuos de fibras textiles sintéticas y artificiales.

Glosa: "Mechas de acetato de celulosa destinadas a la fabricación de filtros para cigarrillos".

2°— Remplázanse en los Capítulos y Partidas que se señalan las glosas que a continuación se describen, por las que en cada caso se indican:

**CAPITULO 29**

Partida 29.04

Glosa: "Alcoholes propilicos, se remplaza por: "Alcohol isopropilico.

**CAPITULO 84**

Partida 84.01

Glosa: "Calderas de vapor de más de 200 metros cuadrados de superficie de calefacción y de más de 200 libras de presión, y

"Generadores automáticos de vapor, de más de 200 metros cuadrados de superficie de calefacción y de más de 200 libras de presión, se remplazan por:

"Calderas y generadores de vapor de agua con capacidad de evaporación específica de hasta 30.000 kilos de vapor por hora (66.150 libras de vapor por hora) y de una presión efectiva de trabajo de hasta 20 atmósferas (294 libras por pulgada cuadrada);

"Calderas y generadores de vapor de agua con capacidad de evaporación específica de más de 30.000 kilos de vapor por hora (66.150 libras de vapor por hora) o de una presión efectiva de trabajo de más de 20 atmósferas (294 libras por pulgada cuadrada), y

"Las demás calderas.

**Decreto N° 770 (Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción), de 26 de junio de 1968. (Diario Oficial de 24 de julio de 1968).**

**FIJA PORCENTAJE DE DEVOLUCION**

**Artículo 1°—** Fija para el producto que se indica, el porcentaje de devolución, que a continuación se señala, que se aplicará sobre el valor FOB de la exportación de dicho producto:

N.A.B.	Producto	Porc.
16.05	Conservas de camarones .....	16%

**Artículo 2°—** Las exportaciones del producto señalado precedentemente, que se efectúen a través de cooperativas u otras organizaciones de productores que no persigan fines de lucro, go-

zarán de un porcentaje adicional de devolución equivalente al 10% del porcentaje fijado en el presente decreto.

Para los efectos de acogerse a lo dispuesto en el presente artículo, será necesario que las organizaciones respectivas hayan dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8º y 9º del decreto N° 1.270 de 27 de septiembre de 1966.

**Decreto N° 771 (Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción), de 26 de junio de 1968. (Diario Oficial de 24 de julio de 1968).**

FIJA PORCENTAJES DE DEVOLUCION

**Artículo 1º**— Fija para los productos que se indican, los porcentajes de devolución, que a continuación se señalan, que se aplicarán sobre el valor FOB de la exportación de dichos productos:

N.A.B.	Producto	Porc.
25.23	Cemento .....	30%
85.21	Tubos y válvulas electrónicas .....	30%

**Decreto N° 784 (Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción), de 19 de junio de 1968. (Diario Oficial de 4 de julio de 1968).**

FIJA CONTINGENTE DE EXPORTACION DE ALGARROBILLA

Levanta parcialmente la prohibición para exportar algarroBILLA, contemplada en el Art. 1º del decreto N° 1.543, de 15 de diciembre de 1967, de este Ministerio, y fija para el presente año un contingente de exportación de este rubro, ascendente a cien (100) toneladas.

**Decreto N° 795 (Ministerio de Hacienda), de 28 de junio de 1968. (Diario Oficial de 22 de julio de 1968).**

MODIFICA EL REGLAMENTO DE EXPORTACION DE FREJOLES

**Artículo único.**— Elimina la frase "y de la última cosecha" contenida en los artículos 4º y 5º del decreto supremo N° 1.427, de 2 de noviembre de 1938, de la ex Subsecretaría de Comercio del Ministerio de Relaciones Exteriores, que aprobó el Reglamento que fija los requisitos para los frejoles de exportación.

No obstante lo dispuesto por el inciso precedente, deberá señalarse en los documentos de exportación, el año de la cosecha del producto correspondiente.

El presente decreto regirá desde su publicación en el Diario Oficial.

**Decreto N° 796 (Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción), de 28 de junio de 1968. (Diario Oficial de 19 de julio de 1968).**

MODIFICA LISTA DE MERCADERIAS DE IMPORTACION PERMITIDA

1º— Agrega a la lista de mercaderías de importación permitida, fijada por el decreto N° 1.522, del 13 de diciembre de 1967, en los capítulos y partidas que se indican, las glosas que a continuación se describen:

CAPITULO 9

Partida 09.10 Tomillo, laurel, azafrán; Las demás especias.  
Glosa: "Raíz de jengibre en polvo".

CAPITULO 30

Partida 30.03  
Glosa: "Epinefrina racémica, dosificada en propulsor aerosol".  
"Hipertensina en ampollas".

CAPITULO 36

Partida 36.04.  
Glosa: "Conectores no eléctricos de retardo para uso con guía detonante".

CAPITULO 49

Partida 49.08  
Glosa: "Colecciones de letras, números y otros caracteres, y tramas para fotograbado".

CAPITULO 59

Partida 59.01  
Glosa: "Tapones obstétricos".

CAPITULO 97

Partida 97.06  
Glosa: "Gimnasia de aparatos: barras, paralelas y caballetes graduables, anillas, camas elásticas y trampolines con resortes, accesorios y repuestos para los mismos".

Partida 98.08

Glosa: "Cintas en rollos de materias plásticas impregnadas en carbón, para máquinas de escribir eléctricas".



2º- Remplaza en la citada lista la glosa "Papel especial para bonos hipotecarios y fiscales, de la partida 48.01 por la siguiente: "Papel especial para bonos hipotecarios y fiscales y papel de seguridad para la fabricación de cheques viajeros".

3º- Elimina de la ya indicada lista la glosa: "Tapones obstructivos descrita en la partida 30.04, del capítulo 30.

Decreto Nº 797 (Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción), de 28 de junio de 1968. (Diario Oficial de 11 de julio de 1968).

MODIFICA LISTA DE MERCADERIAS DE IMPORTACION PERMITIDA

Agrega a la lista de mercaderías de importación permitida, fijada por el decreto Nº 1.522, del 13 de diciembre de 1967, en el capítulo y partida que se indica, la glosa que a continuación se describe:

CAPITULO 84

Partida 84.11

Glosa. "Compresores herméticos de refrigeración doméstica hasta 1/5 H.P."

Decreto Nº 865 (Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción), de 10 de julio de 1968. (Diario Oficial de 31 de julio de 1968).

FIJA PORCENTAJE DE DEVOLUCION

Artículo 1º- Fija para el producto que se indica, el porcentaje de devolución que a continuación se señala, que se aplicará sobre el valor FOB de la exportación de dicho producto:

N.A.B.	Producto	Porc.
11.08	Chuño (fécula de papas)	20%

Artículo 2º- Las exportaciones del producto señalado precedentemente que se efectúen a través de cooperativas u otras organizaciones de productores que no persigan fines de lucro, gozarán de un porcentaje adicional de devolución equivalente al 10% del porcentaje fijado en el presente decreto.

Para los efectos de acogerse a lo dispuesto en el presente artículo, será necesario que las organizaciones respectivas hayan dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8º y 9º del decreto Nº 1.270 de 27 de septiembre de 1966.

Decreto Nº 887 (Ministerio de Hacienda), de 15 de mayo de 1968. (Diario Oficial de 5 de julio de 1968).

MODIFICA ARANCEL ADUANERO

1º) Agrega a la partida 38.19 "Productos químicos..., etc." del arancel aduanero la sub-partida 38.19.18 con la siguiente glosa, unidad arancelaria, derecho específico y ad valorem:

Partida	Producto	Unid. Derechos		
		Aranc.	Esp.	Ad. val.
38.19.18	Masas para supositorios de punto de fusión inferior a 40°C .....	KB	Libre	50%

2º) Agrega a la partida 27.16 "Mezclas bituminosas a base del ..." del arancel aduanero la sub-partida 27.16.02 con la siguiente glosa, unidad arancelaria, derecho específico y ad valorem:

Partida	Producto	Unid. Derechos		
		Aranc.	Esp.	Ad. val.
27.16.02	Compuestos para fabricación de cables de acero .....	KB	Libre	40%

3º) Agrega a la partida 59.04 "cordeles, cuerdas..., etc." del arancel aduanero la sub-partida 59.04.03 con la siguiente glosa, unidad arancelaria, derecho específico y ad valorem:

Partida	Producto	Unid. Derechos		
		Aranc.	Esp.	Ad. val.
59.04.03	De fibras sintéticas o sisal para almas de cables de acero .....	KB	Libre	40%

4º) Agrega a la partida 73.40 "Otras manufacturas de fundición... etc." del arancel aduanero con la siguiente glosa, unidad arancelaria, derecho específico y derecho ad valorem:

Partida	Producto	Unid. Derechos		
		Aranc.	Esp.	Ad. val.
73.40.08	Fijaciones de acero para estrobos ..	KB	Libre	40%

5º) Agrega a la partida 29.34 "Otros compuestos organominerales" del arancel aduanero, con la

siguiente glosa, unidad arancelaria, derecho específico y derecho ad valorem la subpartida 29.34.98:

Partida	Producto	Unid. Derechos		
		Aranc.	Esp.	Ad. val.
29.34.98	Insecticidas, lombricidas y antiparasitarios .....	KN	Libre	25%

6º) Modifica la redacción del ítem 39.01.99.04 del arancel aduanero debiendo quedar como sigue: 39.01.99.04 "Láminas de poliéster hasta de 0,36 mm. de espesor".

7º) Las modificaciones establecidas en el presente decreto no estarán afectas a las rebajas señaladas en el decreto de Hacienda Nº 16, de 1967.

Decreto Nº 888 (Ministerio de Hacienda), de 16 de mayo de 1968. (Diario Oficial de 5 de julio de 1968).

MODIFICA ARANCEL ADUANERO

1º) Agrega a la sub-partida 29.15.02 "Cíclicos" del arancel aduanero el ítem 29.15.02.06 con la glosa, unidad arancelaria, derecho específico y ad valorem que se indican:

Partida	Producto	Unid. Derechos		
		Aranc.	Esp.	Ad. val.
29.15.02.06	Butil-bencil ftalato .....	KN	Libre	100%

2º) Agrega a la sub-partida 51.01.02 "De fibras artificiales" del arancel aduanero el ítem 51.01.02.02, con la glosa, unidad arancelaria, derecho específico y ad valorem que se indican:

Partida	Producto	Unid. Derechos		
		Aranc.	Esp.	Ad. val.
51.01.02.02	"De rayón para armaduras de correas en V" .....	KL	Libre	45%

3º) Agrega a la sub-partida 84.49.99 "Otras" del arancel aduanero el ítem 84.49.99.02 con la glosa, unidad arancelaria, derecho específico y ad valorem que se indican:

Partida	Producto	Unid. Derechos		
		Aranc.	Esp.	Ad. val.
84.49.99.02	"Perforadoras para minas" ....	KB	Libre	55%

4º) Rebaja a 45% el derecho ad valorem que afecta a la importación del mineral de manganeso que se afora por la sub-partida 26.01.99 del arancel aduanero.

5º) Modifica la redacción de la sub-partida 48.15.01 del arancel aduanero, debiendo quedar como sigue:

Partida	Producto
48.15.01	Para filtrar y percolar.

6º) Modifica la partida 59.04 del arancel aduanero, eliminando la sub-partida 59.04.03 "de rayón para armaduras de correas en V" con la unidad arancelaria, el derecho específico y el derecho ad valorem correspondientes.

7º) Las modificaciones establecidas en el presente decreto no estarán afectas a las rebajas señaladas en el decreto de Hacienda Nº 16, de 1967.

Decreto Nº 944 (Ministerio de Hacienda), de 29 de mayo de 1968. (Diario Oficial de 5 de julio de 1968).

REBAJA DERECHO AD VALOREM QUE AFECTA A LA IMPORTACION DE LOS SACOS DE YUTE

1º) Rebaja a 5% el derecho ad valorem que afecta a la importación de los sacos de yute comprendidos en la sub-partida 62.03.01 del arancel aduanero, que se internen para envasar abonos importados a granel.

2º) La Superintendencia de Aduanas dictará las normas necesarias para comprobar el destino de los sacos.

3º) La modificación establecida en el presente decreto no estará afectas a la rebaja que contempla el decreto Nº 16, de Hacienda, de enero de 1967.

Decreto Nº 945 (Ministerio de Hacienda), de 29 de mayo de 1968. (Diario Oficial de 5 de julio de 1968).

REBAJA DERECHOS AD VALOREM

1º) Rebaja a 25% el derecho ad valorem que afecta a la importación del "bicromato de sodio" que se afora por el ítem 28.47.01.01 del arancel aduanero.

2º) Rebaja a 100% el derecho ad valorem que afecta a la importación del "malesto de dibutilo" que se afora por el ítem 29.15.01.07 del arancel aduanero.



3º Agrega a la sub-partida 39.03.99 "Otros" del arancel aduanero el ítem 39.03.99.07, con la glosa, unidad arancelaria, derechos específicos y ad valorem que se indican:

Partida	Producto	Unid. Derechos	
		Aranc.	Esp. Ad. val.
39.03.99.07	"Acetato de celulosa en planchas	KB	\$ 2,50 oro 40%

4º Suspende el derecho específico y rebaja el derecho ad valorem a 20%, hasta el 31 de diciembre de 1968, que afectan la importación del "polipropileno en gránulos" que se afora por el ítem 39.02.02.99;

5º Suspende hasta el 31 de diciembre de 1968, el derecho ad valorem que afecta a los visones finos para la reproducción que se aforan por la sub-partida 01.06.01 del arancel aduanero;

6º Prorroga hasta el 30 de junio de 1969, la vigencia del decreto N° 1.223, de Hacienda, de 1967, que suspende hasta el 30 de junio de 1968, los derechos que afectan la internación del acero al carbono de determinadas especificaciones, destinado a la fabricación de ruedas para vehículos motorizados.

7º Las modificaciones establecidas en el presente decreto no estarán afectas a las rebajas, señaladas en el decreto de Hacienda N° 16, de 1967.

**Decreto N° 946 (Ministerio de Hacienda), de 29 de mayo de 1968. (Diario Oficial de 5 de julio de 1968).**

MODIFICA DERECHOS AD VALOREM

1º— Suspende el derecho específico y alza a 90% el derecho ad valorem, hasta el 30 de junio de 1969 que afecta la importación de "reductores de velocidad de todos sus tipos para transmitir potencias de hasta 12 HP", que se aforan por la sub-partida 84.63.99 del arancel aduanero.

2º— La modificación del presente decreto no estará afecta a las rebajas señaladas en el decreto N° 16, de 1967.

**Decreto N° 998 (Ministerio de Hacienda), de 5 de junio de 1968. (Diario Oficial de 10 de julio de 1968).**

COMPLEMENTA EL DECRETO N° 1.296, DE 11 DE MAYO DE 1966

Complementa el decreto de este Ministerio N° 1.296, de 11 de mayo de 1966, en el sentido de incluir en sus disposiciones las importaciones que a continuación se indican:

37.— Las maquinarias, equipos, envases, materias primas y demás elementos que importen las industrias nacionales elaboradoras de abonos fosfatados.

**Decreto N° 1.015 (Ministerio de Hacienda), de 7 de junio de 1968. (Diario Oficial de 5 de julio de 1968).**

MODIFICA DERECHOS AD VALOREM QUE AFECTA A LA CARNE DE PORCINO

1) Suspende el derecho específico y rebaja a 58% el derecho ad valorem que afecta a la carne de porcino que se afora por la partida 02.01.01.03 del arancel aduanero.

2) La modificación de gravámenes establecida en el presente decreto no estará afecta a las rebajas establecidas en el decreto N° 16, de 1967.

**Decreto N° 1.023 (Ministerio de Hacienda), de 7 de junio de 1968. (Diario Oficial de 16 de julio de 1968).**

MODIFICA ARANCEL ADUANERO

1.— Agrega a la partida 29.23 "Compuestos amidados de funciones oxigenadas..." del arancel aduanero, la sub-partida 29.23.04, con la glosa, unidad arancelaria, derecho específico y derecho ad valorem que se indican a continuación:

Partida	Producto	Unid. Derechos	
		Aranc.	Esp. Ad. val.
29.23.04	"Aminonaftoles" ..	KN	Libre 40%

2.— Agrega a la partida 29.03 "Derivados sulfonados, nitrados..." del arancel aduanero, la sub-partida 23.03.03 con la glosa, unidad arancelaria, derechos específicos y derecho ad valorem que se indican a continuación:

Partida	Producto	Unid. Derechos	
		Aranc.	Esp. Ad. val.
29.03.03	"Dinitroclorobenceno" .....	KN	Libre 40%

3.— Suspende el derecho específico y rebaja a 20% el derecho ad valorem que afecta a la sub-partida 29.03.02 "nitrobenzeno", del arancel aduanero.

4.— Agrega a la partida 29.07 "Derivados alogenados, sulfonados, nitrados..." del arancel aduanero, las siguientes sub-partidas con la glosa, uni-

dad arancelaria, derechos específicos y derechos ad valorem que a continuación se indican:

Sub-partida	Producto	Unid.		Derechos	
		Aranc.	Esp.	Ad. val.	
29.07.02	"Clorofenoles" (excepto penta clorofenol) .....	KN	Libre	40%	
29.07.03	"Ácidos naftolsulfónicos" .....	KN	Libre	40%	

5.— Agrega a la partida 29.13 "Cetonas, cetonas-alcoholes, cetonas fenoles..." del arancel aduanero, la sub-partida 29.13.03 "quinonas", con los ítems, glosas, unidad arancelaria, derechos específicos y derechos ad valorem que a continuación se indican:

Sub-partida	Producto	Unid.		Derechos	
		Aranc.	Esp.	Ad. val.	
29.13.03	"Quinonas" .....	KN	Libre	30%	
	01 Antraquinona ..	KN	Libre	30%	
	99 "las demás" ....	KN	Libre	40%	

6.— Agrega a la sub-partida 29.35.02 "pirazol y sus derivados", el ítem que a continuación se indica con la glosa, unidad arancelaria, derechos específicos, derechos ad valorem, que se señalan:

Partida	Producto	Unid.		Derechos	
		Aranc.	Esp.	Ad. val.	
29.35.02.05	"Derivados del 3-Metil-5-Pirazolona	KN	Libre	40%	

7.— Agrega a la sub-partida 29.06.01 "Monofenoles", el ítem 29.06.01.06, con la glosa, unidad arancelaria, derechos específicos, derechos ad valorem, que a continuación se señalan:

Partida	Producto	Unid.		Derechos	
		Aranc.	Esp.	Ad. val.	
29.06.01.06	"Naftoles" .....	KN	Libre	40%	

8.— Modifica la sub-partida 29.26.01 "Ímidas ortosulfobenzóica (sacarina) y su sal sódica" en la siguiente forma, con los ítems, glosas, unidades arancelarias, derechos específicos y derechos ad valorem, que a continuación se señalan:

Sub-partida	Producto	Unid.		Derechos	
		Aranc.	Esp.	Ad. val.	
29.26.01	"ímidas"				
	01 "ímidas ortosulfobenzóica (sacarina) y su sal sódica" .....	KN	Libre	75%	
	99 "las demás" ....	KN	Libre	40%	

9.— Modifica el desglose de la partida 29.22 "compuestos de función amina", del arancel aduanero, debiendo quedar dicha partida con las sub-partidas, ítems que se indican y con la glosa, unidad arancelaria, derechos específicos y derechos ad valorem siguientes:

Partida	Producto	Unid.		Derechos	
		Aranc.	Esp.	Ad. val.	
29.22	"Compuestos de función amina"				
	01 "monoaminas acíclicas" .....	KN	Libre	90%	
	02 "monoaminas aromáticas"				
	01 "fenilamina (anilina)" .....	KN	Libre	15%	
	02 "derivados halogenados, sulfonados, nitrados, nitrosados, sulfohalogenados, nitrohalogenados, nitrosulfonados de la fenil-amina ("anilina)" .....	KN	Libre	40%	
	03 "alquilaminas" ..	KN	Libre	20%	
	04 "Naftilaminas" ..	KN	Libre	20%	
	05 "ácidos naftilamino sulfónicos" .....	KN	Libre	40%	
	06 "toluidina, xilina y difenilamina" ..	KN	Libre	20%	
	99 "las demás" .....	KN	Libre	90%	
	03 "poliaminas acíclicas"				
	01 "etilendiamina"	KN	Libre	90%	
	99 "las demás" .....	KN	Libre	90%	
	04 "poliaminas aromáticas"				
	01 "bencidina" .....	KN	Libre	30%	
	02 "fenilendiamina, toluleno diamina" .....	KN	Libre	50%	
	99 "los demás" .....	KN	Libre	90%	
	99 "Otros" .....	KN	Libre	90%	

10.— Las modificaciones establecidas en el presente decreto no le afectarán las rebajas contempladas en el decreto de Hacienda N° 16, de 1967.

Decreto N° 1.035 (Ministerio de Hacienda), de 12 de junio de 1968. (Diario Oficial de 6 de julio de 1968).

MODIFICA EL DECRETO N° 159, DE 1967

Modifica del tenor del decreto de Hacienda N° 159, de 24 de enero de 1967, que dispuso una rebaja del derecho ad valorem para los chassis-



cabina para camiones del ítem 87.02.04.99 del arancel aduanero, la medida 158 "que figura como distancia máxima entre ejes, por la de 160".

**Decreto N° 1.036 (Ministerio de Hacienda), de 12 de junio de 1968. (Diario Oficial de 6 de julio de 1968).**

COMPLEMENTA EL DECRETO N° 1.296, DE 1966, QUE DECLARA EXENTA DE LA TASA DE DESPACHO A DETERMINADAS IMPORTACIONES

Complementa el decreto de este Ministerio, N° 1.296, de 11 de mayo de 1966, en el sentido de que se incluyen en sus disposiciones, las importaciones que realicen las empresas que a continuación se señalan:

38.— Las Empresas Salitreras.

**Decreto N° 1.041 (Ministerio de Hacienda), de 12 de junio de 1968. (Diario Oficial de 5 de julio de 1968).**

REGLAMENTA FRANQUICIA OTORGADA A OFICIALES Y TRIPULANTES DE DOTACION REGULAR EN LAS NAVES DE LA MARINA MERCANTE NACIONAL

**Artículo 1°**— Tendrán derecho a hacer uso de la franquicia que establece la partida 00.21 del arancel aduanero, los oficiales y tripulantes de dotación regular en las naves de la Marina Mercante Nacional, provistos del respectivo título o de matrícula de la Dirección del Litoral, que hayan prestado servicios por un período no inferior a cinco (5) años, condiciones que deberán acreditarse ante la Aduana con un certificado expedido por la mencionada Dirección.

**Artículo 2°**— Para el objeto de determinar que el menaje que se importa, sea el adecuado y suficiente para sus necesidades y las de su grupo familiar, los interesados deberán presentar una certificación otorgada por la Caja de la Marina Mercante Nacional, en que consten las cargas familiares, debiendo entenderse que el grupo familiar está constituido solamente por las personas que causen al beneficiario derecho a percibir la correspondiente asignación.

**Artículo 3°**— El monto de las remuneraciones percibidas en moneda extranjera a que se refiere el N° 2 de la partida 00.21, se acreditará con un certificado expedido por la o las compañías navieras en que el peticionario hubiere prestado servicios, dejándose constancia en forma expresa de los períodos a que dichas sumas corresponden.

**Artículo 4°**— El máximo de US\$ 1.000 (mil dólares) que establece como límite la partida 00.21, debe calcularse sobre la base de la fórmula comercial FOB (libre a bordo).

**Artículo 5°**— Para los efectos de la aplicación de la franquicia se entenderán como artículos de menaje los muebles, meses, sillas, vitrinas, etc.; refrigeradores, radio receptores, televisores, etc.; máquinas de coser, lavadoras, máquinas de tejer de uso doméstico, etc.; servicios de mesa, de porcelana, metal, vidrio, etc.; artículos de cocina; alfombras, ropa de cama, mantelería, etc.; instrumentos musicales portátiles y artículos de lampistería y de adorno para decoración de interiores. Las mercancías indicadas deberán ser las adecuadas y suficientes para las necesidades del beneficiario y su grupo familiar.

No se considerarán artículos de menaje, los elementos destinados a ser incorporados en construcciones o que adquieran la calidad de inmuebles por adherencia o destinación, tales como quemadores de petróleo, equipos acondicionadores de aire, artefactos para salas de baño, artículos de cerrajería, guarniciones y herrajes, u otros que no forman parte del menaje normal, entre los cuales cabe citar las máquinas de calcular o de oficina.

**Artículo 6°**— La expresión "beneficiario de la franquicia", debe entenderse en relación con lo que se dispone respecto del "grupo familiar" en lo referente a la mera tenencia, puesto que el grupo familiar es también beneficiario indirecto de la franquicia concedida.

**Artículo 7°**— El beneficio que establece la partida 00.21 sólo podrá ser ejercido en cada año calendario, de modo que sus saldos no son acumulables. Tampoco serán acumulables los saldos de los viajes ocasionales en razón de que las rentas no se computan por año calendario, sino por la duración del viaje, aunque éste comprenda dos años calendarios.

**Artículo 8°**— Para los efectos de determinar la ubicación de la franquicia dentro del año calendario se estará a la fecha de presentación del manifiesto de la nave en el puerto de Valparaíso o en el que corresponda, cuando se trate del caso especial a que se refiere el inciso 2° del Art. 12 de este reglamento.

**Artículo 9°**— Las mercancías que se importen al amparo de esta franquicia no podrán ser objeto de las negociaciones a que se refiere el artículo 16 de la ley 16.763, sin previa autorización de la Junta General de Aduana otorgada en conformidad a lo dispuesto en el Art. 39 letra d) de la ordenanza del ramo.

**Artículo 10.**— En caso de fallecimiento del beneficiario antes de hacer uso de la franquicia, podrán hacerla valer sus herederos que le causaban asignación familiar y sólo respecto de las mercancías embarcadas con anterioridad a la fecha del deceso.

**Artículo 11.**— Los artículos de menaje a que se refiere la partida 00.21, sólo podrán reponerse por una sola vez después de cinco años transcurridos desde la fecha de su importación.

**Artículo 12.**— La concesión de las franquicias establecidas en la partida 00.21, se otorgarán solamente por la Aduana de Valparaíso, Sección Resguardo Marítimo, la cual llevará un estricto control de las diversas importaciones con la especificación de las mercancías, su valor, fecha de importación y otros datos que contribuyan a la mejor fiscalización.

No obstante, en casos calificados, el Superintendente de Aduanas, podrá autorizar la importación por una Aduana distinta, debiendo esta última, en tal caso, dar cuenta detallada de la operación para su control por la Sección Resguardo Marítimo de la Aduana de Valparaíso.

**Artículo 13.**— Las normas establecidas en el presente decreto, comenzarán a regir desde su publicación en el Diario Oficial.

**Decreto N° 1.118 (Ministerio de Hacienda), de 21 de junio de 1968. (Diario Oficial de 11 de julio de 1968).**

FIJA DERECHOS AD VALOREM

1º) Suspende el derecho específico y alza a 140% el derecho ad valorem que afecta a la mercancía que se afora por la sub-partida 40.10.01 del arancel aduanero.

2º) Suspende el derecho específico y alza a 140% el derecho ad valorem que afecta a la mercancía que se afora por la sub-partida 40.10.02 del arancel aduanero.

3º) Las modificaciones que se establecen en el presente decreto, no estarán afectas a las rebajas fijadas en el decreto de Hacienda N° 16, de 1967.

**Decreto N° 1.121 (Ministerio de Hacienda), de 21 de junio de 1968. (Diario Oficial de 4 de julio de 1968).**

MODIFICA ARANCEL ADUANERO

Agrega a la sub-partida 90.19.01 "Artículos y aparatos de prótesis" del arancel aduanero, el ítem 90.19.01.02, con la glosa, unidad arancelaria, derecho específico y derecho ad valorem que a continuación se señalan:

Item	Producto	Unid.	Derechos
		Aranc.	Esp. Ad. val.
90.19.01.02	"Marcapasos y válvulas cardíacas artificiales"	KL	Libre Libre

**Decreto N° 1.212 (Ministerio de Hacienda), de 25 de junio de 1968. (Diario Oficial de 6 de julio de 1968).**

APRUEBA ACUERDOS DEL BANCO CENTRAL DE CHILE

Aprueba las siguientes modificaciones al régimen de encaje que deben mantener las empresas Bancarias, establecidas en los acuerdos N°s. 2.169 y 2.170 del H. Directorio del Banco Central de Chile, adoptados en sesiones de 5 y 12 de junio de 1968;

"1.— Rebajar del 33% al 32% la tasa de encaje que deberán mantener los bancos, de acuerdo con lo prescrito en la letra a) de la resolución N° 2.092, de 14 de septiembre de 1966, que fijó el texto definitivo de las normas sobre encajes bancarios.

En consecuencia, la letra a) del referido acuerdo N° 2.092, modificada por resolución adoptada en sesión N° 2.144, de 8 de noviembre de 1967, que fue aprobada por decreto supremo N° 1.847 del Ministerio de Hacienda, de 18 del mismo mes, debe quedar redactada en los siguientes términos:

"a) Los bancos deberán mantener un encaje del 32% sobre los depósitos en moneda corriente, exigibles, tanto a la vista como a plazo, hasta por el monto del promedio diario a que ellos alcanzaron en el período comprendido entre el 24 de diciembre de 1965 y el 10 de enero de 1966, ambas fechas inclusive".

"2.— Sustituir en la letra b) del acuerdo número 2.092, del 14 de septiembre de 1966, el guarismo 30% por 25%".

En consecuencia, la letra b) del referido acuerdo N° 2.092, que complementó el acuerdo N° 2.091 y que fue aprobada por decretos supremos de Hacienda N°s. 2.067 y 2.086, de fechas 17 y 24 de septiembre de 1966, respectivamente, debe quedar redactada en los siguientes términos:

"b) Los bancos deberán mantener un encaje del 25% sobre los depósitos en moneda corriente exigibles a la vista y de 25% sobre los depósitos en moneda corriente exigibles a plazo, que sobrepasen los respectivos promedios diarios que alcanzaron en el mismo período indicado en el número anterior".

"3.— Sustituir el inciso 1º del párrafo II del acuerdo N° 1.839, de 26 de julio de 1961, incluidas sus modificaciones posteriores por el siguiente:

"II.— El monto máximo de la deducción que cada banco podrá operar en su encaje de los préstamos del acuerdo N° 1.839 que tenga cursados, será igual a la suma del 3% del promedio de los depósitos a la vista en moneda corriente más el



10% del promedio de los depósitos a plazo y de ahorro en la misma moneda, que el banco mantenga, sin considerar las boletas de garantía y las consignaciones judiciales.

En caso que la aplicación de los porcentajes anteriores al monto máximo a deducir resulte inferior al límite determinado por la suma del 4% del promedio a que alcanzaron los depósitos a la vista y del 6% del promedio a que alcanzaron los depósitos a plazo y de ahorro, en el mes de junio de 1968, ambos en moneda corriente, los bancos estarán facultados para deducir los préstamos del acuerdo 1.839 que tengan cursados, hasta por este último valor".

"4.— Elevar del 17% al 18,5% anual la tasa de interés que las empresas bancarias aplican a los préstamos que otorgan y que son deducibles del encaje, y al efecto, sustituir el inciso 1º del Nº 2 del acuerdo Nº 1.839 del Directorio del Banco Central de Chile, de 26 de julio de 1961, incluidas sus modificaciones posteriores, por el siguiente:

"2.— Los préstamos que las empresas bancarias concedan en moneda corriente al 18,5% de interés anual y a plazos no inferiores a 180 días ni superiores a 360 días, para los fines que se indican a continuación":

"5.— Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 42 letra a) del DFL. 247, de 1960, esta resolución deberá contar con el asentimiento previo de la Superintendencia de Bancos.

"6.— Remplazar en la letra c) del Nº 2 del acuerdo Nº 1.839 del Directorio del Banco Central de Chile, de 26 de julio de 1961, incluidas sus modificaciones posteriores, la cantidad de "E° 30.000" por "E° 40.000".

En consecuencia, la letra c) del Nº 2 del referido acuerdo Nº 1.839 queda como sigue:

"c) Para la consolidación de obligaciones industriales en el mismo banco y con un máximo de E° 40.000 por cliente".

"7.— Estas resoluciones regirán a partir del 1º de julio de 1968".

"8.— La Superintendencia de Bancos, en uso de sus atribuciones, dictará las normas para la aplicación de estos acuerdos y fiscalizará su cumplimiento".

**Decreto Nº 1.215 (Ministerio de Hacienda), de 25 de junio de 1968. (Diario Oficial de 19 de junio de 1968).**

DERECHO AD VALOREM APLICABLE A AUTOMOVILES PARA TAXISTAS

1) Rebaja a 60% el derecho ad valorem que afecta a los automóviles para taxistas, que se importen al país en conformidad al artículo 3º transitorio de la ley 16.426, de 1966.

2) Al derecho ad valorem establecido en el presente decreto no le serán aplicables las disposiciones señaladas en el decreto de Hacienda Nº 291, de 7 de febrero de 1968.

**Decreto Nº 1.217 (Ministerio de Hacienda), de 25 de junio de 1968 (Diario Oficial de 11 de julio de 1968).**

ACLARA DECRETO Nº 1.775, DE 1967

Aclara el decreto de Hacienda Nº 1.773 de 11 de noviembre de 1967, complementario del decreto de Hacienda Nº 11.206 de 1950, en el sentido que en el Nº 2 del mencionado decreto deben entenderse incluidas las "Mamparas para Cámaras Figrorificas".

**Decreto Nº 1.227 (Ministerio de Hacienda), de 26 de junio de 1968. (Diario Oficial de 19 de julio de 1968).**

REBAJA DERECHOS QUE AFECTAN A LAS INDUSTRIAS ELABORADORAS DE PAPEL DE DIARIOS

Rebaja hasta el 31 de diciembre de 1968, los derechos específicos y/o ad valorem que afectan la importación de los repuestos, partes, piezas y materias primas que importen las industrias elaboradoras de papel de diarios.

El porcentaje de la rebaja indicada será proporcional al porcentaje de producción de papel de diarios exportado por cada industria en el año calendario anterior, a la fecha de la importación.

Para estos efectos, la producción anual será certificada en cada caso por la Corporación de Fomento de la Producción y el Banco Central de Chile deberá certificar la cantidad de papel de diario exportada por la industria peticionaria.

Si a las mercancías señaladas se les diere un fin distinto del indicado, deberán integrar en arcas fiscales el monto de los derechos que se rebajan, quedando solidariamente responsables de ello las personas o entidades infractoras, sin perjuicio que se ejercite la presunción de fraude aduanero a que se refiere la letra e) del artículo 197 de la Ordenanza de Aduanas.

**Decreto Nº 1.336 (Ministerio de Hacienda), de 10 de julio de 1968. (Diario Oficial de 12 de julio de 1968).**

SUSPENDE DERECHOS ESPECIFICOS Y AD VALOREM

Suspende, hasta el 31 de julio de 1968, el derecho específico y el derecho ad valorem, que afecta la importación de "papel higiénico" que se

afora por la sub-partida 48.15.99 del arancel aduanero.

**Decreto N° 1.338 (Ministerio de Hacienda), de 10 de julio de 1968. (Diario Oficial de 19 de julio de 1968).**

COMPLEMENTA EL DECRETO  
N° 1.296, DE 1966

Complementa el decreto de este Ministerio N° 1.296, de 11 de mayo de 1966, en el sentido de que se incluye entre sus disposiciones lo siguiente:

N° 39. — Las mercancías afectas a rebajas arancelarias en virtud de Tratados Comerciales, suscritos por Chile.

**Decreto N° 1.345 (Ministerio de Hacienda), de 10 de julio de 1968. (Diario Oficial de 31 de julio de 1968).**

MODIFICA SUBPARTIDA DEL  
ARANCEL ADUANERO

1.— Modifica el desglose de la sub-partida 59.01.01 "Guatas y artículos de guata" del arancel aduanero, debiendo quedar dicha partida con los ítems que se indican con las glosas, unidades arancelarias, derechos específicos y derechos ad valorem que a continuación se señalan:

Subpartida	Producto	Unid. Aranc.	Derechos Esp.	Ad. val.
59.01.01	Guatas y artículos de guata			
	01. Taponos obstructivos .....	KL	Libre	200%
	99. "Los demás" ....	KL	1,00	60%

2.— La modificación establecida en el N° 1 del presente decreto no estará afecta a las rebajas establecidas en el decreto de Hacienda N° 16, de 1967.

**E.— CREDITOS EXTERNOS**

**Decreto N° 1.113 (Ministerio de Hacienda), de 21 de junio de 1968. (Diario Oficial de 23 de julio de 1968).**

AUTORIZA AL BANCO DEL ESTADO DE CHILE  
PARA OBTENER PRESTAMOS.

Autoriza al Banco del Estado de Chile para obtener de sus corresponsales en Estados Unidos y/o Inglaterra, préstamos hasta por la cantidad

de US\$ 2.000.000 o su equivalente en otras monedas, cuyo importe se destinará a proporcionar recursos a la Compañía de Acero del Pacífico S. A., mediante la suscripción que realizará el Banco del Estado de Chile de debentures por igual suma, al interés del 2 por ciento anual sobre el "Prime Rate" y a un plazo no inferior a seis meses el cual podrá ser renovado.

El servicio de este préstamo lo efectuará el mismo Banco del Estado de Chile.

**F.— HACIENDA PUBLICA**

**Decreto N° 1.263 (Ministerio de Hacienda), de 29 de junio de 1968. (Diario Oficial de 17 de julio de 1968).**

FIJA, A CONTRIBUYENTES, EL PAGO DEL  
EMPRESITTO OBLIGATORIO

Artículo 1°— Los contribuyentes que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1° del decreto de hacienda N° 2.020, publicado el 5 de agosto de 1965, deben pagar los impuestos mencionados en dicho artículo en tres cuotas en los meses de marzo, julio y octubre, deberán pagar el empréstito obligatorio establecido en el artículo 225 de la ley N° 10.840, en dos cuotas iguales, conjuntamente con la segunda y tercera cuotas del impuesto a la renta correspondiente al año tributario 1968.

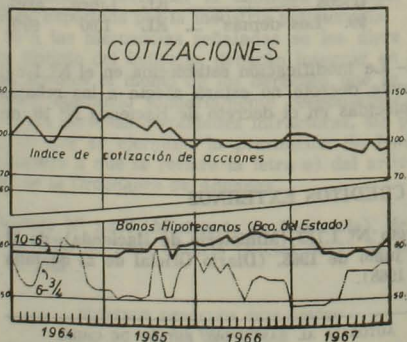
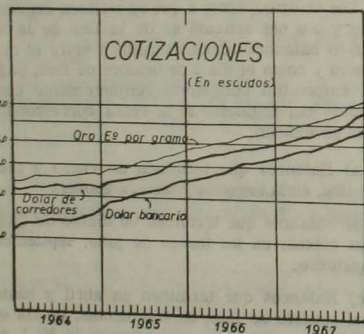
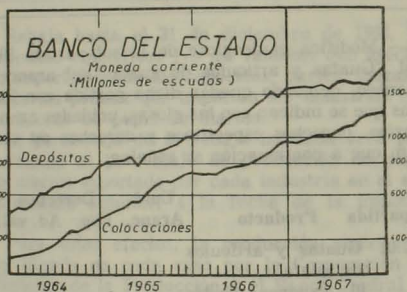
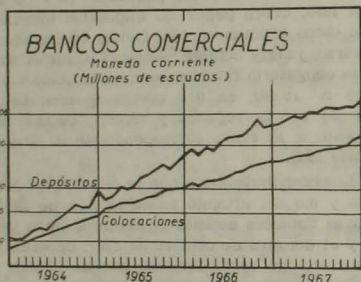
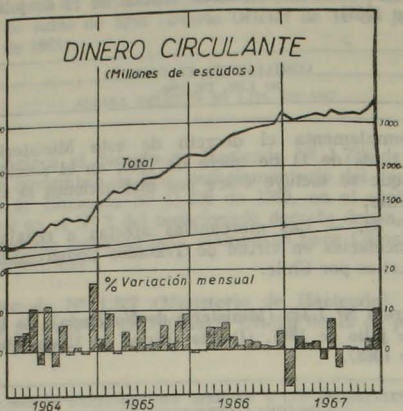
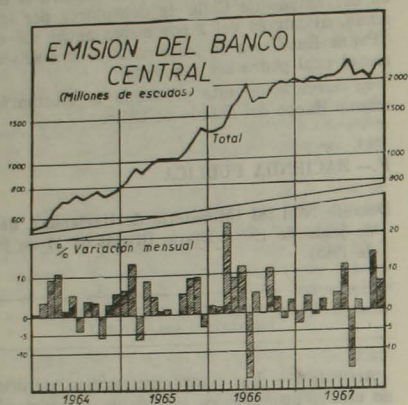
Los contribuyentes a que se refieren los N°s. 1.0, 4.0 y 5.0 del artículo 67 de la Ley de la Renta cuyos balances anuales terminaron entre los días 3 y 31 del mes de octubre de 1967, deberán pagar este recargo conjuntamente con la tercera cuota del impuesto a la renta correspondiente.

Los contribuyentes a que se refieren los N°s. 1.0, 4.0 y 5.0 del artículo 67 de la Ley de la Renta cuyos balances anuales terminen entre el mes de enero y hasta el día 2 de octubre de 1968, pagarán el empréstito obligatorio conjuntamente con las cuotas del impuesto a la renta correspondiente, que se indican:

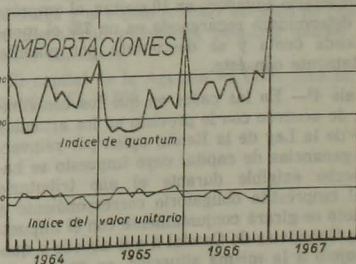
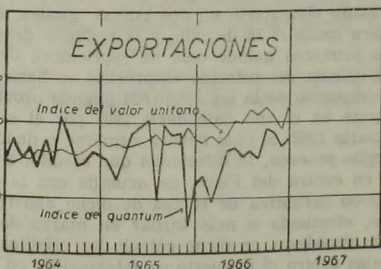
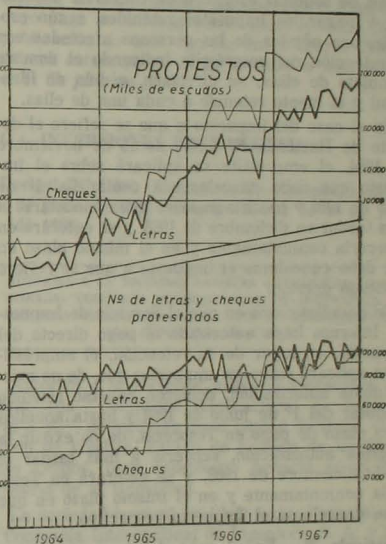
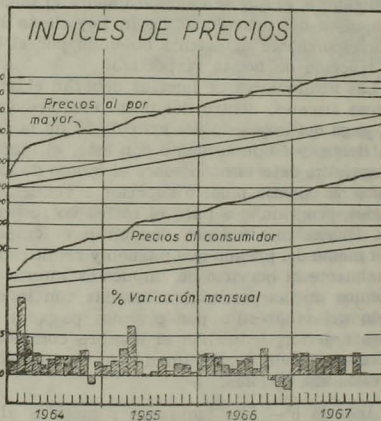
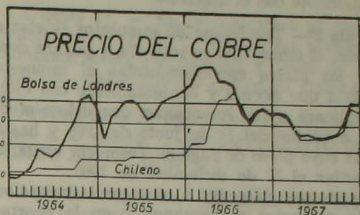
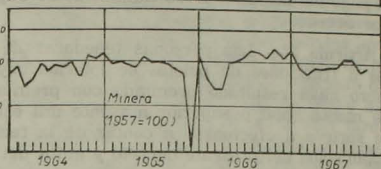
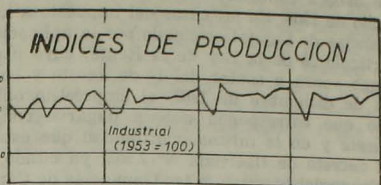
- a) Balances que terminen en enero y febrero de 1968, en la segunda y tercera cuotas;
- b) Balances que terminen en marzo de 1968, en tres cuotas, en los meses de julio, septiembre y diciembre;
- c) Balances que terminen en abril y hasta el 2 de octubre de 1968, en tres cuotas, en las oportunidades señaladas en el artículo 76 N° 1 de la Ley de la Renta.

Los contribuyentes que declaren y paguen al contado el total del impuesto a la renta, dentro del plazo legal para el pago de la primera cuota del impuesto, sólo pagarán el empréstito obliga-





Los gráficos principales están diseñados a base de ordenadas logarítmicas de una misma escala. Sólo aparecen en escala aritmética las ordenadas referentes a porcentajes de variaciones mensuales.



Los gráficos principales están diseñados a base de ordenadas logarítmicas de una misma escala. Sólo aparecen en escala aritmética, las ordenadas referentes a porcentajes de variaciones mensuales.



torio en los casos que éste sea igual o superior a Eº 10.

No se calculará el empréstito sobre el monto de las multas e intereses penales que se cobren conjuntamente con el impuesto.

**Artículo 2º**— Tratándose de impuestos sujetos a retención, el empréstito se retendrá y pagará dentro de los plazos correspondientes al impuesto retenido a que acceda y conjuntamente con éste, y se aplicará a las retenciones que deben efectuarse a contar del 1º de junio de 1968 y hasta aquellas cuyo plazo de pago en Tesorería venza, a más tardar el 31 de diciembre de 1968.

Las personas obligadas a efectuar la retención deberán presentar mensualmente, en la oportunidad de solicitar el giro o de concurrir a declarar y pagar los impuestos retenidos, según proceda, una nómina de las personas afectadas con la retención del empréstito indicando el nombre completo de ellas, su dirección, cédula de identidad y el monto retenido a cada una de ellas.

En el caso del impuesto a que se refiere el decreto de Hacienda N° 5.007, de 18 de noviembre de 1964, el empréstito se aplicará sobre el impuesto que deba cancelarse a contar del 1º de julio de 1968 y hasta aquél que deba cancelarse a más tardar en diciembre de 1968, y se enterará en Tesorería conjuntamente y en el mismo plazo en que debe cancelarse el impuesto a que se refiere el citado decreto.

En aquellos casos en que el Servicio de Impuestos Internos haya autorizado el pago directo del impuesto, en lugar de su retención, el empréstito se aplicará sobre los impuestos que, de no existir dicha autorización, debieron haberse retenido a contar del 1º de junio de 1968 y hasta aquellos cuyo plazo de pago en Tesorería, de no existir la referida autorización, vencería a más tardar el 31 de diciembre de 1968, y se enterará en Tesorería conjuntamente y en el mismo plazo en que debe cancelarse el impuesto respectivo.

**Artículo 3º**— En el caso del impuesto global complementario pagadero en 10 cuotas, el empréstito se determinará recargando en un 7% el monto de cada cuota y se descontará por planilla conjuntamente con éste.

**Artículo 4º**— En los casos en que los contribuyentes, de acuerdo con lo previsto en los artículos 56 y 57 de la Ley de la Renta, opten por reinvertir las ganancias de capital cuyo impuesto se habría hecho exigible durante el año tributario 1968, el empréstito obligatorio correspondiente a tal tributo se girará conjuntamente con el impuesto a las Ganancias de Capital a que accede y quedará sujeto a la misma situación, en caso de no acreditarse la reinversión dentro del plazo que corresponda al vencimiento diferido.

Tratándose del impuesto a las Ganancias de Capital que se originó en la situación contemplada en el artículo 58 de la Ley de la Renta, cuyo

plazo de pago, establecido en el decreto de Hacienda N° 2.558 publicado el 31 de diciembre de 1966, vence entre el 1º de enero y el 31 de julio de 1968, el empréstito obligatorio correspondiente deberá cancelarse en Tesorería en el mes de julio de 1968. En los casos del impuesto a las Ganancias de Capital originado por la aplicación del artículo 58 de la Ley de la Renta, cuyo plazo de pago venza a contar del 1º de agosto y hasta el 31 de diciembre de 1968, el empréstito obligatorio que corresponda deberá pagarse conjuntamente y en la misma oportunidad que establece el decreto de Hacienda N° 2.558, ya citado, para el pago del impuesto a las Ganancias de Capital a que accede.

**Artículo 5º**— Las personas tenedoras de boletos o fracciones de boletos de loterías cuyo número haya resultado premiado con premios por un monto igual o superior a veinte mil escudos, en sorteos a efectuarse a contar de la fecha de publicación del presente decreto y antes del 22 de diciembre de 1968, estarán afectas al empréstito obligatorio, el que se calculará sobre el monto del impuesto del artículo 52 de la Ley de la Renta, correspondiente al premio obtenido por el boleto o fracción de boleto respectivo.

Las instituciones de loterías deberán enterar en arcas fiscales, dentro del plazo establecido para el pago del impuesto del artículo 52 de la Ley de la Renta, y conjuntamente con éste, el monto del empréstito determinado sobre el monto de los premios de cuantía igual o superior a veinte mil escudos, programados para el sorteo correspondiente. Dichas instituciones deducirán el empréstito del monto del premio que paguen y remitirán mensualmente al Servicio de Impuestos Internos, una nómina de las personas afectadas con la deducción del empréstito por premios pagados en el mes anterior, indicando el nombre completo, dirección, cédula de identidad y el monto deducido a cada una de ellas.

**Artículo 6º**— Las empresas sometidas al régimen tributario de la ley N° 16.624, pagarán el empréstito obligatorio en dos cuotas iguales, la primera hasta el 18 de julio y la segunda dentro de los primeros quince días de septiembre de 1968. El cálculo del referido empréstito se hará sobre el impuesto de la ley N° 16.624 pagado provisoriamente en el año calendario 1967 por el año tributario 1968, al cual deberá sumarse o deducirse, según proceda, la diferencia que resultó, a favor o en contra del Fisco, de acuerdo con la declaración definitiva de rentas de dicho año tributario, efectuada a más tardar en marzo de 1968, sin considerar en dicho cálculo los créditos o rebajas contra el impuesto no establecidos en la ley N° 16.624 y los abonos que correspondan a excesos de impuesto de años tributarios anteriores a 1968.

**Artículo 7º**— El empréstito obligatorio de los contribuyentes acogidos al artículo 40 de la ley

Nº 14.836, que se aplicará tanto al impuesto básico por tonelada embarcada en 1967, como sobre el saldo a pagar durante el año tributario 1968, por concepto de impuesto a la renta a que pudiere quedar afecto, de acuerdo con el artículo 243 de la ley Nº 16.617, se pagará, en lo que corresponda al tributo por tonelada embarcada, en dos cuotas iguales en los meses de julio y octubre del presente año, y en lo que corresponda a los saldos del impuesto a la renta, en las oportunidades en que deba pagarse dicho impuesto, según las reglas generales.

**Artículo 8º**— El empréstito obligatorio que afecta a los pequeños mineros se calculará sobre el monto total del impuesto establecido por las leyes Nº 10.270 y Nº 11.127 que afecta a la venta de minerales. Al efecto, se considerará el impuesto que deba retenerse desde el 1º de junio de 1968 y hasta aquél cuyo plazo de pago venza a más tardar el 31 de diciembre de 1968. El empréstito deberá ser enterado en Tesorería por el retenedor dentro del mismo plazo en que deba enterar el impuesto respectivo y conjuntamente con éste.

Se considerará el mismo lapso indicado para los casos en que el Servicio de Impuestos Internos haya autorizado el pago directo del impuesto en lugar de su retención.

**Artículo 9º**— El empréstito obligatorio se aplicará al impuesto a la renta que proceda por los términos de giro o actividad que tengan lugar a contar del 1º de junio de 1968 y hasta el 31 de octubre de 1968. En estos casos, el empréstito se cancelará en la oportunidad señalada en el Código Tributario para pagar el impuesto a la renta correspondiente al término de giro.

También se aplicará dicho empréstito en los casos de término de giro o actividad ocurridos entre el 1º de noviembre de 1967 y el 31 de mayo de 1968, que estuvieren girados provisoriamente o en revisión. En estos casos el empréstito deberá cancelarse conjuntamente con la diferencia del impuesto a la renta que se determine, o si no hay lugar al cobro de diferencias, deberá pagarse en forma previa a la obtención del certificado de término de las actividades.

**Artículo 10.**— Los contribuyentes a quienes se practiquen liquidaciones de impuestos afectos al

empréstito obligatorio, deberán cancelar dicho empréstito en las oportunidades en que correspondan pagar el tributo resultante de dichas liquidaciones, y conjuntamente con él.

**Artículo 11.**— Serán aplicables al empréstito obligatorio de la ley Nº 16.840, las normas sobre administración, recaudación y pago de los impuestos establecidos en el Código Tributario.

**Artículo 12.**— El monto del empréstito se ingresará a la cuenta "C-3-b EMPRESTITO OBLIGATORIO LEY Nº 16.840".

**Artículo transitorio.**— El empréstito obligatorio a que se refiere el artículo 2º del presente decreto, que se haya debido aplicar sobre impuestos cuyo pago se hubiere hecho exigible antes de la publicación de este decreto en el Diario Oficial, deberá enterarse en arcas fiscales a más tardar el 31 de julio de 1968.

#### G.— INVERSIONES EXTRANJERAS

**Decreto Nº 1.101 (Ministerio de Hacienda), de 19 de junio de 1968. (Diario Oficial de 10 de julio de 1968).**

---

AUTORIZA A LA SOCIEDAD ANONIMA EXTRANJERA DENOMINADA "COMPANIA INTERNACIONAL DE INGENIERIA S. A." PARA ESTABLECER AGENCIA EN EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE CHILE

---

Autoriza a la sociedad anónima extranjera denominada "Compañía Internacional de Ingeniería S. A.", domiciliada en la ciudad de Reno, Condado de Washoe, Estado de Nevada de los Estados Unidos, para establecer Agencia en el Territorio de la República.

La sociedad operará en Chile bajo el nombre de "Compañía Internacional de Ingeniería S. A. (Chile)", el domicilio de la Agencia será la ciudad de Santiago y el objeto realizar estudios de proyectos de ingeniería, planificar, preparar planos y absolver consultas.

El capital de la Agencia en Chile será la cantidad de US\$ 10.000.



## LIBROS INGRESADOS A LA BIBLIOTECA DEL BANCO CENTRAL JULIO DE 1968

- ARENSBURG S., Sergio. Antecedentes para la programación del sector construcción. Santiago, Instituto Chileno del Acero, 1966.
- BANCO Central, de Venezuela. Financiamiento de las exportaciones en América Latina. Caracas, Depto. de Investigaciones Económicas y Estadísticas, 1966.
- BANCO de México, S. A. Bibliografía industrial de México, 1966. México, D. F., Depto. de Investigaciones Industriales, 1967.
- BANCO Internacional de Reconstrucción y Fomento. Créditos de proveedores de los países industrializados a los países en desarrollo. Estudio preparado a solicitud de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo. Washington, D. C., BIRF, 1967.
- BENTJERODT B., Roberto. Introducción a cadenas de Markov y programación dinámica, por R. Bentjerodt y Esteban Imperatore P. Santiago, 1967.
- CAVADA Artigues, Juan. El sector público en el proceso de ahorro e inversión nacional; análisis del quinquenio 1960-1964. Aplicación de un modelo de fuentes y usos de fondos de inversión, por J. Cavada y Pablo León Solar. Santiago, 1967.
- CENTRE International de Calcul, Rome. Théorie des graphes; journées internationales d'étude, Theory of graphs: international symposium, Rome, juillet 1966. Paris, Dunod, 1967.
- COMMUNAUTE Economique Européene. Le développement d'un marché européen des capitaux; rapport d'un groupe d'experts constitué par la Commission de la CEE. Bruxelles, 1966.
- Tendances de la production et de la consommation en denrées alimentaires dans la C. E. E. (1956 a 1965). Bruxelles, 1960.
- CHILE. Empresa de Comercio Agrícola. Inventario nacional de instalaciones de comercialización; almacenes generales de depósito Warrants. Santiago, ECA, 1966.
- CHILE. Ministerio de la Vivienda y Urbanismo. Anotaciones sobre autoconstrucción de viviendas. Santiago, Secretaría Técnica y de Coordinación, 1967.
- Ley orgánica de la Corporación de Mejoramiento Urbano (decreto N° 483). Santiago, Secretaría Técnica y de Coordinación, 1966.
- Reglamento orgánico de la Corporación de la Vivienda. Santiago, Secretaría Técnica y de Coordinación, 1967.
- Reglamento orgánico de la Corporación de Servicios Habitacionales (decreto N° 485). Santiago, Secretaría Técnica y de Coordinación, 1966.
- LES données et les conditions de la croissance économique; memorandum présenté par six Instituts et Centres européens de recherche économique. Paris, Association pour l'Etude des Problemes Economiques et humains de l'Europe, 1966.
- EGUIGUREN Rojas, Alejandro. El ganado y la carne. Santiago, 1967.
- ESPAÑA. Vicesecretaría Nacional de Ordenación Económica. Guía del mercado de Turquía. Madrid, Depto. de Estudios de Mercado, 1967.
- ESTADOS Unidos. Board of Governors of the Federal Reserve System. Banking and Monetary Statistics. Supplement. Section 2, Members Banks, Washington, 1966.
- ESTADOS Unidos. Congress. Joint Economic Committee. Inflation and the price indexes. Washington, D. C., U. S. Gov. Print. Off., 1966.
- FONZO Schlesinger, Gabriel J. Análisis de algunos problemas en remuneraciones. Santiago, 1968.
- FOX, Karl A. The theory of quantitative economic policy; with applications to economic growth and stabilization, by K. Fox, Jati K. Sengupta and Erik Thorbecke.
- GOMEZ de la Torre Vargas, M. Francisca. El desarrollo de la iniciativa-creación y las organizaciones burocráticas. Santiago, 1967.
- GUITTON, Henri. Fluctuations et croissance économique. 2eme. ed. Paris, Dalloz, 1967.
- HOLLISTER, Robinson. A technical evaluation of the first stage of the Mediterranean Regional Project. Paris, OECD, 1967.

- INSTITUT de Science Économique Appliquée. Instruments d'étude de la croissance régionale. Paris, I.S.E.A., 1966.
- INSTITUTO Chileno del Acero. Análisis del sistema de ahorro y préstamos. Santiago, 1966.
- INSTITUTO de Investigación de Recursos Naturales. Información bibliográfica de recursos naturales, 1945-1965; en colaboración con CENID del Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas. Santiago, 1967.
- INVESTMENT companies 1966, mutual funds and other types. 26 th annual ed. New York, Arthur Wiesenberger and Co., 1966.
- LIEBESCHUTZ, Mario. Control presupuestario, principios y aplicación en la industria de reducción. Santiago, Instituto de Fomento Pesquero, 1967.
- MAINIE, Philippe. Calcul économique en agriculture; application des programmes linéaires et des jeux. Paris, Dunod, 1965.
- MELESE, J. La pratique de la recherche opérationnelle; cinq cas de gestion. Paris, Dunod, 1967.
- MIRANDA Barrientos, Sergio. Estructura financiera de las empresas estatales de producción y su evolución en el período 1962-1966. Santiago, 1968.
- MOLINER, María, Diccionario de uso del español. Madrid, Ed. Gredos, 1966.
- MOYA Suárez, Luis. Rasgos fundamentales de la producción de las grandes explotaciones agrícolas del valle central. Santiago, 1968.
- NASSER Quiñones, Guillermo, ed. Historia y futuro de la economía latinoamericana, editado por G. Nasser, Carlos Vidali y Gustavo Esteva. México, Editora Comercio Mundial, S. A., 1967.
- ORGANIZATION for Economic Co-operation and Development. Les prévisions de main d'oeuvre dans la planification de l'enseignement. Paris, 1967.
- , Tourism development and economic growth. Seminar held under the auspices of the Technical Assistance Programme. Estoril, Portugal, 8th-14th May 1966. Paris, OECD, 1967.
- PAVEZ Hermosilla, Guillermo. La programación regional conjunta como un requisito de la integración económica latinoamericana. Santiago, 1968.
- RASMINSKY, Louis. La función del banquero central en la actualidad. Conferencia auspiciada por la fundación Per Jacobsson, Roma, 9 noviembre 1966. Washington, D.C., 1966.
- ROSAS Flores, Carlos. Análisis a un grupo de cinco cooperativas de consumo. Santiago, 1968.
- RUEFF, Jacques. Le lancinant probleme des balances de paiements. Paris, Payot, 1966.
- SUAREZ, Germán. Deuda pública externa, 1920-1966, por G. Suárez y Mario Tovar. Lima, Banco Central de Reserva del Perú, Departamento de Estudios Económicos, 1967.
- THEIL, Henri. Economics and information theory. Amsterdam, North-Holland, 1967.
- TILIC, Ivo. Investigaciones sobre costo y beneficio en la pesca industrial de Chile, 1966; por Ivo Tilic y Julio Mery. Santiago, Instituto de Fomento Pesquero, 1968.
- UNITED Nations. Informe del simposio interregional sobre evaluación de proyectos industriales; Praga, Checoslovaquia, 11 a 29 de octubre de 1965. Nueva York, 1967.
- VEGA Tapia, Héctor. Régime foncier et développement économique: approche méthodologique. Etude sur la zone central au Chili. Louvain, 1961.
- YUDELMAN, Montague. El desarrollo agrícola en América Latina; situación actual y perspectivas. México, CEMLA, 1967.

#### MEMORIAS Y OTRAS PUBLICACIONES EN SERIE

- ASOCIACION Nacional de Armadores. Resumen general del transporte marítimo de cabotaje efectuado por las Compañías Armadoras Nacionales Asociadas, durante el Año 1967. Valparaíso, 1967.
- BANCO Central de Nicaragua. Informe anual 1967. Managua, 1968.
- BANK of Greece. Report for the year 1967. Athens, 1968.
- CAJA Central de Ahorros y Préstamos. Memoria 1965. Santiago, 1966.
- COMPANIA Chilena de Electricidad, Ltda. Memoria anual, N° 46. Santiago, 1968.
- CHILE. Empresa de los Ferrocarriles del Estado. 83° memoria anual 1966. Santiago, 1967.
- CHILE. Empresa Nacional de Telecomunicaciones. 2ª memoria y balance general, 1966. Santiago, 1967.
- CHILE. Universidad. Instituto de Economía. Informe de actividades, 1967. Santiago, 1968.
- ESTADOS Unidos. Leyes, estatutos, etc. The federal reserve act (approved December 23, 1913) as amended through November 5, 1966. Washington, Board of Governors of the Federal Reserve System, 1966.
- INSTITUTO Textil de Chile. Memoria de sus actividades y balance general al 31 de diciembre de 1967. Santiago, 1968.





## I. ESTADÍSTICAS MONETARIAS, BANCARIAS Y FINANCIERAS

## A. ESTADÍSTICAS MONETARIAS Y BANCARIAS

## BANCOS COMERCIALES: COLOCACIONES POR TIPO DE PRESTAMO

(En miles de escudos)

FINES DE	Avances en cta. cte.		Documentos descontados		Préstamos		Doc. comp. como caja		Otros		TOTAL		
	Mda. cte.	Mda. extr.	Mda. cte.	Mda. extr.	Mda. cte.	Mda. extr.	Mda. cte.	Mda. extr.	Mda. cte.	Mda. extr.	Mda. cte.	Mda. extr.	
													Mda. cte.
1961.....	49.733	28.100	98.123	6.570	81.710	78.459	1.748	11.848	4.806	10.161	236.120	135.226	
1962.....	85.034	9.957	150.180	555	157.936	19.034	1.199	18.553	13.770	42.004	408.099	90.115	
1963.....	123.856	1.333	212.005	23	215.956	4.989	941	23.306	10.364	63.325	671.922	92.976	
1964.....	166.124	1.719	324.706	—	275.530	1.400	237	31.355	10.404	78.675	777.041	120.976	
1965.....	357.631	62	484.974	—	395.601	4.012	251	40.184	10.205	108.684	1.008.462	132.942	
1966.....	131.069	1.815	487.483	—	428.462	3.667	244	—	11.097	150.208	1.278.355	155.690	
1965													
Junio.....	425.737	1.926	502.380	—	469.859	1.485	241	—	13.831	147.770	1.411.998	151.181	
Julio.....	451.552	1.842	509.600	—	474.047	2.282	241	—	13.283	145.965	1.449.023	150.089	
Agosto.....	452.448	1.286	512.029	—	480.209	1.440	241	—	15.178	148.351	1.460.105	151.077	
Septiembre.....	464.717	1.190	524.211	—	483.838	1.440	241	—	15.690	146.502	1.488.396	149.436	
Octubre.....	477.744	978	513.421	—	459.311	1.946	239	—	16.287	158.959	1.497.063	161.833	
Noviembre.....	492.015	1.027	533.633	—	499.275	2.032	237	—	14.581	161.193	1.529.741	164.232	
Diciembre.....	517.463	1.420	621.920	—	514.116	2.401	237	—	13.978	183.631	1.567.703	192.432	
1968													
Enero.....	541.322	1.431	513.893	—	513.232	1.705	237	—	18.233	190.749	1.556.917	193.885	
Febrero.....	552.665	1.288	504.727	—	510.200	1.695	237	—	17.845	196.257	1.594.674	199.340	
Marzo.....	574.550	1.193	522.428	—	519.314	2.054	236	—	19.978	197.907	1.634.506	201.244	
Abril.....	608.975	1.848	517.321	—	521.272	1.632	236	—	18.332	185.623	1.666.696	196.960	
Mayo.....	638.581	1.403	515.522	—	522.830	1.277	234	—	19.142	197.280	1.686.309	199.960	
Junio.....	668.781	1.893	524.450	—	528.481	1.987	55	—	14.750	225.640	1.736.517	229.520	

NOTA: Excluidas las colocaciones interbancarias.

## BANCO DEL ESTADO: COLOCACIONES POR TIPO DE PRESTAMO

(En miles de escudos)

FINES DE	Avances en cta. cte.		Documentos descontados		Préstamos		Doc. Comp. como caja		Otros		TOTAL		
	Mda. cte.	Mda. extr.	Mda. cte.	Mda. extr.	Mda. cte.	Mda. extr.	Mda. cte.	Mda. extr.	Mda. cte.	Mda. extr.	Mda. cte.	Mda. extr.	
													Mda. cte.
1957.....	6.230	—	24.324	44.637	18	1.849	—	1.849	225	78.539	—	241	
1958.....	8.924	—	30.425	51.190	298	1.744	—	3.654	28	95.937	—	388	
1959.....	8.002	3.672	34.077	70.083	14.857	825	377	3.713	769	116.700	19.475	2.535	
1960.....	11.106	53	41.363	87.199	9.778	1.895	11.871	5.170	893	146.194	23.535	—	
1961.....	21.896	694	42.821	123.250	14.987	1.46*	14.355	9.361	910	198.789	30.982	—	
1962.....	22.130	2.487	47.884	156.899	474	1.038	21.941	12.136	8.468	240.087	28.370	—	
1963.....	29.685	2.265	87.400	209.675	3.102	580	27.426	11.880	10.977	339.220	43.770	—	
1964.....	31.349	13.498	98.099	257.354	1.679	7.382	37.925	13.354	17.169	477.868	69.250	—	
1965.....	51.233	17.310	230.512	428.252	9.430	6.599	47.440	20.943	32.854	737.539	108.870	—	
1966.....	132.450	13.915	254.468	542.189	1.184	5.780	—	33.885	78.568	968.772	98.767	—	
1967													
Junio.....	169.208	15.822	250.514	590.056	187	5.333	—	44.013	149.927	1.059.124	185.920	—	
Julio.....	185.061	18.794	251.090	605.850	157	5.333	—	63.686	175.569	1.111.000	194.500	—	
Agosto.....	189.098	16.559	239.022	628.850	157	4.988	—	59.609	197.536	1.118.534	214.252	—	
Septiembre.....	199.053	18.098	258.099	671.985	157	4.988	—	50.057	185.626	1.194.122	203.873	—	
Octubre.....	200.261	17.335	260.158	693.182	151	4.957	—	58.623	182.680	1.277.153	200.156	—	
Noviembre.....	212.182	17.877	256.101	712.879	186	4.957	—	57.918	165.890	1.244.937	183.913	—	
Diciembre.....	242.870	19.213	266.761	733.962	217	4.903	—	61.430	187.272	1.309.029	206.702	—	
1968													
Enero.....	256.357	16.224	265.131	738.164	329	4.003	—	58.406	208.686	1.320.961	225.439	—	
Febrero.....	263.181	15.701	263.478	750.620	529	4.903	—	55.725	209.184	1.337.907	225.414	—	
Marzo.....	277.594	16.431	266.127	785.165	424	4.527	—	56.451	226.876	1.357.364	245.731	—	
Abril.....	299.843	16.934	262.731	753.156	391	4.526	—	57.383	213.866	1.383.239	231.191	—	
Mayo.....	317.203	17.238	267.793	771.215	391	4.326	—	60.101	226.697	1.420.838	244.776	—	
Junio.....	354.306	20.510	279.878	790.729	477	4.526	—	61.888	271.823	1.491.297	292.810	—	

NOTA: Excluidas las colocaciones interbancarias.



## COLOCACIONES EN MONEDA CORRIENTE

(En miles de escudos)

FINES DE	SECTOR PUBLICO				SECTOR PRIVADO	SECTOR BANCARIO	TOTAL
	Fisco	Instituciones públicas	Municipalidades	Suma	Est. privados y particulares		
<b>BANCO CENTRAL DE CHILE</b>							
	81.200	63.156	—	144.356	78.559	6.468	229.383
1964.....	160.455	102.667	—	263.122	44.620	38.130	345.872
1965.....	177.651	185.141	—	362.792	45.375	59.691	467.859
1966.....							
1967 Junio.....	341.859	213.384	—	555.043	100.911	68.753	724.707
Julio.....	336.204	215.342	—	551.546	109.130	86.382	747.058
Agosto.....	359.019	215.212	—	574.231	109.565	97.912	781.708
Septiembre.....	371.476	215.151	—	586.627	99.811	106.150	729.618
Octubre.....	378.575	215.130	—	593.705	90.807	115.024	799.536
Noviembre.....	385.328	215.087	—	600.415	79.688	122.406	802.509
Diciembre.....	363.945	209.618	—	573.563	74.665	121.827	770.355
1968 Enero.....	451.087	209.677	—	660.664	75.491	132.030	868.485
Febrero.....	504.110	211.434	—	715.544	95.977	145.627	957.148
Marzo.....	476.965	211.434	—	738.399	118.253	171.171	1.027.823
Abril.....	479.418	201.434	—	741.047	132.105	159.488	1.032.640
Mayo.....	481.707	261.423	—	743.130	148.079	164.502	1.055.711
Junio.....	438.239	260.254	—	698.493	148.252	203.996	1.130.741
<b>BANCOS COMERCIALES</b>							
1964.....	561	5.063	291	5.915	771.126	—	777.041
1965.....	275	4.371	84	4.730	1.003.932	—	1.008.662
1966.....	271	1.811	867	2.949	1.276.406	—	1.278.355
1967 Junio.....	512	1.377	865	2.754	1.409.244	—	1.411.998
Julio.....	268	800	815	1.883	1.447.140	—	1.449.023
Agosto.....	267	658	1.065	2.019	1.488.086	—	1.490.105
Septiembre.....	267	787	1.140	2.165	1.486.231	—	1.488.296
Octubre.....	270	853	990	1.953	1.495.049	—	1.497.002
Noviembre.....	246	644	740	1.630	1.628.111	—	1.529.741
Diciembre.....	254	745	618	1.617	1.566.086	—	1.567.703
1968 Enero.....	245	650	765	1.660	1.585.257	—	1.586.917
Febrero.....	256	667	700	1.623	1.503.051	—	1.594.674
Marzo.....	243	368	587	1.198	1.633.308	—	1.634.506
Abril.....	243	677	537	1.457	1.665.209	—	1.666.866
Mayo.....	241	119	1.001	1.361	1.684.948	—	1.686.309
Junio.....	76	720	526	1.322	1.765.195	—	1.736.517
<b>BANCO DEL ESTADO DE CHILE</b>							
1964.....	11.134	12.134	12.235	15.503	442.365	—	477.668
1965.....	9.943	26.129	11.368	47.490	690.043	—	777.539
1966.....	10.298	16.735	12.745	39.776	928.996	—	966.772
1967 Junio.....	11.084	20.101	14.494	45.859	1.013.465	—	1.059.124
Julio.....	11.861	24.917	14.867	51.645	1.049.355	—	1.111.000
Agosto.....	10.674	36.405	14.066	61.175	1.057.359	—	1.118.534
Septiembre.....	10.945	52.415	14.969	78.329	1.114.703	—	1.193.122
Octubre.....	10.765	54.079	15.115	79.959	1.137.194	—	1.217.133
Noviembre.....	10.658	55.991	16.628	82.277	1.161.780	—	1.244.077
Diciembre.....	7.834	61.511	16.672	85.017	1.224.009	—	1.309.926
1968 Enero.....	7.866	62.566	16.136	86.568	1.234.393	—	1.320.961
Febrero.....	8.284	68.306	16.675	93.265	1.244.642	—	1.337.907
Marzo.....	7.586	67.627	17.680	92.993	1.265.271	—	1.357.864
Abril.....	7.348	67.914	18.122	93.484	1.280.855	—	1.383.239
Mayo.....	6.353	66.501	19.258	92.112	1.328.726	—	1.420.838
Junio.....	5.254	66.614	21.108	92.976	1.398.321	—	1.491.297
<b>SISTEMA MONETARIO</b>							
1964.....	92.890	80.353	12.526	185.774	1.292.050	—	1.477.824
1965.....	170.713	121.177	11.462	315.342	1.738.601	—	2.053.943
1966.....	188.218	203.687	15.612	407.517	2.246.777	—	2.655.294
1967 Junio.....	353.235	234.862	15.359	603.456	2.623.620	—	3.127.076
Julio.....	348.333	251.019	15.682	615.074	2.805.625	—	3.220.899
Agosto.....	369.960	252.305	15.160	637.425	2.625.010	—	3.262.435
Septiembre.....	382.868	268.324	16.109	667.251	2.700.835	—	3.367.964
Octubre.....	389.610	269.902	16.105	675.615	2.723.050	—	3.398.667
Noviembre.....	396.232	271.722	16.388	684.322	2.769.659	—	3.453.831
Diciembre.....	372.033	272.174	16.290	660.497	2.865.680	—	3.520.157
1968 Enero.....	450.198	273.093	16.601	749.192	2.895.141	—	3.644.333
Febrero.....	512.650	280.407	17.375	810.432	2.933.670	—	3.744.102
Marzo.....	484.494	329.429	18.267	832.190	3.016.832	—	3.849.022
Abril.....	487.204	340.025	18.659	865.888	3.087.189	—	3.923.067
Mayo.....	488.301	328.043	20.250	836.603	3.161.053	—	3.995.366
Junio.....	443.969	327.588	21.634	792.791	3.281.768	—	4.074.559

**COLOCACIONES EN MONEDA EXTRANJERA**  
(En miles de dólares)

FINES DE	SECTOR PUBLICO				SECTOR PRIVADO	SECTOR BANCARIO	TOTAL
	Fisco	Instituciones públicas	Municipalidades	Suma	Ent. privadas y particulares		
<b>BANCO CENTRAL DE CHILE</b>							
1964.....	455.826	13.608	—	469.434	16.481	—	503.203
1965.....	807.669	19.273	—	826.942	33.273	17.288	869.438
1966.....	556.909	37.112	—	593.921	39.290	9.323	671.702
1967 Junio.....	596.166	34.841	—	631.007	36.072	18.791	685.870
Julio.....	570.448	33.136	—	603.584	34.420	11.834	651.938
Agosto.....	572.345	34.485	—	606.830	36.184	119.344	662.308
Septiembre.....	588.757	36.706	—	625.463	36.112	24.118	685.693
Octubre.....	569.852	35.611	—	605.463	38.751	21.410	665.730
Noviembre.....	589.110	35.720	—	624.830	39.396	70.806	735.032
Diciembre.....	558.980	34.772	—	593.752	39.042	51.694	684.388
1968 Enero.....	562.783	27.422	—	590.205	39.502	20.993	650.700
Febrero.....	571.431	29.334	—	600.765	38.994	19.664	659.623
Marzo.....	578.472	24.794	—	603.266	40.157	21.766	665.139
Abril.....	636.208	29.410	—	665.618	39.724	25.774	671.498
Mayo.....	599.063	29.410	—	628.473	37.664	24.852	690.989
Junio.....	563.671	30.033	—	593.704	38.924	364	632.992

**BANCOS COMERCIALES**

1964.....	11.436	538	8	11.982	32.519	—	44.501
1965.....	11.634	1.480	1	13.115	31.088	—	44.203
1966.....	—	5.637	—	5.637	30.072	—	35.709
1967 Junio.....	—	318	—	593	30.348	—	30.666
Julio.....	—	502	—	318	29.942	—	30.444
Agosto.....	23	498	—	502	30.123	—	30.944
Septiembre.....	—	484	8	621	29.820	—	30.312
Octubre.....	—	489	8	492	32.339	—	32.836
Noviembre.....	—	363	—	497	32.954	—	33.317
Diciembre.....	126	404	—	363	32.940	—	33.470
1968 Enero.....	—	494	—	530	33.225	—	33.719
Febrero.....	—	431	—	494	34.286	—	34.667
Marzo.....	522	7	—	431	34.470	—	34.989
Abril.....	14	511	—	529	32.275	—	32.800
Mayo.....	—	414	—	525	34.362	—	34.776
Junio.....	—	373	—	372	33.731	—	34.104

**BANCO DEL ESTADO DE CHILE**

1964.....	14.367	4.165	3	18.535	7.116	—	25.651
1965.....	14.501	7.080	531	22.112	8.776	—	30.888
1966.....	3.301	10.829	862	14.992	6.514	—	21.506
1967 Junio.....	1.310	22.532	783	24.625	9.027	—	33.652
Julio.....	1.311	27.301	688	29.300	9.656	—	38.956
Agosto.....	1.311	31.664	680	33.656	9.804	—	43.459
Septiembre.....	1.313	29.387	744	31.444	9.910	—	41.354
Octubre.....	1.320	29.003	731	31.054	9.547	—	40.601
Noviembre.....	1.322	26.170	765	28.257	9.048	—	37.305
Diciembre.....	1.336	24.924	769	27.026	8.922	—	35.948
1968 Enero.....	1.318	27.028	622	28.968	10.238	—	39.206
Febrero.....	1.322	27.292	437	29.051	10.151	—	39.202
Marzo.....	1.353	31.425	1.040	33.818	10.570	—	42.388
Abril.....	1.392	30.621	1.042	33.055	7.152	—	40.207
Mayo.....	113	32.198	1.081	33.392	9.108	—	42.500
Junio.....	61	34.199	702	34.962	8.547	—	43.509

**SISTEMA MONETARIO**

1964.....	481.629	18.311	11	499.951	56.116	—	556.067
1965.....	533.700	27.333	532	562.065	73.136	—	635.201
1966.....	660.210	53.477	863	614.550	75.846	—	690.396
1967 Junio.....	597.476	57.691	783	655.150	75.445	—	731.397
Julio.....	571.859	64.439	688	635.986	74.018	—	710.004
Agosto.....	572.879	66.517	680	640.976	76.091	—	717.067
Septiembre.....	590.070	66.877	752	657.399	76.842	—	734.241
Octubre.....	571.172	65.203	739	637.114	80.677	—	717.791
Noviembre.....	590.432	62.253	765	653.450	81.398	—	734.848
Diciembre.....	560.442	60.100	766	621.308	80.904	—	702.212
1968 Enero.....	564.101	54.944	622	619.667	82.965	—	702.632
Febrero.....	572.653	57.057	437	630.147	83.381	—	713.528
Marzo.....	580.347	56.226	1.040	637.613	83.197	—	720.810
Abril.....	687.074	58.964	1.042	647.580	79.131	—	726.711
Mayo.....	599.176	62.022	1.081	662.279	81.134	—	743.413
Junio.....	563.722	64.605	702	629.039	81.202	—	710.241



**COLOCACIONES EN MONEDA CORRIENTE POR PROVINCIAS (\*)**  
(En millones de escudos)

PROVINCIAS	MONEDA CORRIENTE							
	1962	1963	1964	1965	1966	1967	1 9 6 8	
	Dic. 31	Dic. 31	Dic. 31	Dic. 31	Dic. 31	Dic. 31	Abr. 30	May. 31
Tarapacá.....	5,6	9,7	14,4	16,4	19,1	27,5	29,5	30,7
Antofagasta.....	4,9	6,7	9,7	14,9	15,3	23,8	26,1	26,3
Atacama.....	1,9	2,8	3,3	6,0	7,9	8,8	8,6	8,8
Cochimbo.....	9,4	12,6	19,9	22,9	26,8	31,9	33,3	34,0
Aconcagua.....	5,0	7,8	11,7	18,8	21,4	24,0	23,4	23,5
Valparaiso.....	58,4	73,6	96,2	138,8	173,3	191,8	199,5	202,5
Santiago.....	353,6	555,3	785,5	1.089,7	1.440,7	1.881,2	2.020,1	2.057,3
O'Higgins.....	12,0	15,2	20,1	27,0	33,1	43,6	44,3	44,9
Colchagua.....	6,3	7,9	10,3	16,5	21,7	28,0	27,8	28,3
Curicó.....	9,4	13,5	16,3	22,5	29,5	39,2	41,4	42,1
Talca.....	10,4	13,8	18,3	29,1	42,4	52,2	54,2	56,5
Maipo.....	7,9	9,6	13,4	19,2	24,4	29,6	29,1	30,3
Nuble.....	2,4	2,9	4,1	6,3	8,0	9,5	9,4	9,3
Concepción.....	11,0	14,0	18,4	25,4	32,9	47,6	46,8	49,6
Arauco.....	23,1	31,2	44,4	61,5	85,1	109,1	117,4	119,6
Bío Bío.....	2,1	2,0	2,4	2,9	3,5	3,5	6,7	7,0
Malleco.....	8,8	10,5	11,5	14,7	18,7	23,8	21,3	22,9
Cautín.....	10,4	13,6	16,8	23,4	30,6	38,9	41,0	42,1
Valdivia.....	20,2	27,2	38,7	55,9	70,4	85,3	82,4	82,1
Osorno.....	15,3	19,4	25,3	37,2	50,3	55,6	60,6	59,3
Llanquihue.....	14,1	18,9	21,6	26,9	32,4	34,7	33,5	34,1
Chilo.....	12,5	15,4	19,6	25,3	26,4	34,7	36,4	36,5
Ayudín.....	1,5	1,8	3,8	6,5	8,0	9,6	10,2	10,7
Magallanes.....	2,7	3,7	5,2	7,7	10,0	10,1	10,5	10,4
Magallanes.....	10,0	14,2	20,3	27,6	29,5	34,6	36,7	37,3
<b>Suma.....</b>	<b>646,8</b>	<b>902,9</b>	<b>1.250,2</b>	<b>1.744,4</b>	<b>2.249,6</b>	<b>2.876,3</b>	<b>3.050,2</b>	<b>3.106,1</b>
Doc. comput. como escrje.....	2,3	1,2	7,6	6,8	6,0	5,1	4,8	4,8
Coloc. interban.....	0,9	3,0	2,9	5,0	8,5	3,8	5,1	3,8
<b>TOTAL.....</b>	<b>648,2</b>	<b>901,1</b>	<b>1.254,9</b>	<b>1.746,2</b>	<b>2.247,1</b>	<b>2.877,6</b>	<b>3.049,9</b>	<b>3.107,1</b>

(\*) Incluye colocaciones de bancos comerciales y Banco del Estado.

**COLOCACIONES EN MONEDA CORRIENTE Y EXTRANJERA, POR BANCOS**

BANCOS	MONEDA CORRIENTE (En millones de escudos)						MONEDA EXTRANJERA (En millones de dólares)					
	1966	1967	1 9 6 8				1966	1967	1 9 6 8			
	Dic.	Dic.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Dic.	Dic.	Mar.	Abr.	May.	Jun.
Chile.....	399,3	463,0	477,9	495,0	500,8	510,2	12,4	13,3	13,8	11,6	12,6	13,1
Edwards.....	79,2	103,7	104,7	108,3	107,3	111,4	2,0	1,5	1,8	1,9	2,5	2,6
Continental.....	23,1	30,1	31,2	31,5	31,7	32,7	0,7	1,2	0,4	0,8	1,0	0,9
Credito.....	103,4	123,4	126,6	131,8	134,8	139,4	5,4	3,2	4,7	4,8	4,6	4,9
Español.....	101,0	114,6	124,8	124,6	128,2	131,5	1,9	2,5	1,8	1,8	2,1	2,1
Industrial y Comercial.....	17,9	26,8	28,5	26,0	25,1	25,1	0,1	0,8	0,6	0,8	0,7	0,7
Israelita.....	34,4	40,1	41,7	42,1	42,7	43,8	0,7	0,5	0,5	0,4	0,4	0,4
Trabajo.....	48,3	57,8	61,2	62,4	62,4	63,9	0,9	0,9	0,9	0,8	0,8	0,8
O'Higgins.....	10,4	21,7	21,6	23,1	24,1	25,4	0,4	0,4	0,4	0,5	0,5	0,4
Pacifico.....	8,7	11,7	12,4	12,2	12,5	12,9	0,3	0,1	0,0	0,0	0,0	0,0
Panamericano.....	29,5	31,6	31,6	31,3	32,6	33,3	1,3	1,4	1,6	1,5	1,4	1,4
Sudamericano.....	114,9	132,7	138,9	140,7	143,3	145,5	5,6	5,3	4,7	4,6	4,7	4,7
Chileno-Yugoslavo.....	3,6	5,2	5,5	5,3	5,5	5,6	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Chileno.....	4,4	6,1	6,4	6,6	6,9	7,2	—	—	—	—	—	—
Comercial de Curicó.....	5,3	7,9	8,1	8,7	9,0	9,2	—	—	—	—	—	—
Concepción.....	33,3	43,0	45,9	47,6	49,7	47,5	0,4	1,0	1,0	0,9	1,0	0,9
Constitución.....	1,7	2,0	2,2	2,2	2,1	2,1	—	—	—	—	—	—
Llanquihue.....	5,1	5,6	5,8	5,7	5,9	6,3	—	—	—	—	—	—
Geometrico.....	64,4	75,8	82,1	82,5	84,5	84,5	1,3	1,1	1,3	1,2	1,3	1,3
Regional de Minera.....	2,6	3,4	3,8	3,8	3,7	4,3	—	—	—	—	—	—
Sur de Chile.....	6,1	9,0	9,0	9,7	9,1	9,4	—	—	—	—	—	—
Talca.....	18,0	22,0	22,3	22,8	23,2	24,0	0,1	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3
Valdivia.....	4,9	8,8	11,6	12,9	14,9	14,4	—	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
<b>América.....</b>	<b>25,7</b>	<b>33,6</b>	<b>34,7</b>	<b>35,2</b>	<b>34,4</b>	<b>36,9</b>	<b>1,4</b>	<b>1,0</b>	<b>0,5</b>	<b>0,4</b>	<b>0,5</b>	<b>0,5</b>
De Brasil.....	49,9	8,1	8,7	9,0	8,2	8,0	—	0,1	0,0	0,0	0,0	0,0
National City.....	43,9	60,0	76,3	75,8	73,4	73,3	0,9	1,0	1,1	1,0	0,9	1,0
Francés y Atalisco.....	53,3	62,7	63,5	64,4	65,8	70,2	0,8	0,9	0,8	0,6	0,8	0,6
Londres.....	42,8	30,0	52,7	53,9	54,4	59,0	0,5	0,6	0,5	0,7	0,7	0,5
<b>SUMA BCOS. COM.....</b>	<b>1.286,6</b>	<b>1.571,3</b>	<b>1.639,9</b>	<b>1.671,5</b>	<b>1.689,8</b>	<b>1.730,4</b>	<b>37,0</b>	<b>37,1</b>	<b>37,0</b>	<b>34,4</b>	<b>37,0</b>	<b>37,0</b>
Coloc. Interbancarias.....	8,3	3,3	5,9	5,1	3,8	3,0	1,3	3,0	2,0	1,0	2,2	2,9
<b>Total Bcos. Com.....</b>	<b>1.278,1</b>	<b>1.567,5</b>	<b>1.634,3</b>	<b>1.666,4</b>	<b>1.686,0</b>	<b>1.736,4</b>	<b>35,7</b>	<b>33,5</b>	<b>35,0</b>	<b>32,8</b>	<b>34,8</b>	<b>34,1</b>
Total Bco. Estado.....	963,0	1.305,0	1.353,3	1.378,7	1.416,3	1.486,6	21,3	39,9	42,4	40,2	43,3	44,4
<b>TOTAL GENERAL.....</b>	<b>2.241,1</b>	<b>2.872,5</b>	<b>2.987,6</b>	<b>3.045,1</b>	<b>3.102,3</b>	<b>3.223,2</b>	<b>57,2</b>	<b>69,4</b>	<b>77,4</b>	<b>73,0</b>	<b>77,3</b>	<b>77,9</b>

NOTAS: No incluye documentos computables como caofés. Excluidas las colocaciones por boletas de garantía, consignaciones judiciales, cartas de créditos, créditos simples o documentarios y los créditos enajenados por obligaciones avaladas.

**BANCO DEL ESTADO: DEPOSITOS EN MONEDA CORRIENTE, SEGUN PLAZO**  
(En miles de escudos)

FINES DE	DEPOSITOS BANCARIOS			DEPOSITOS DE AHORRO			TOTAL DEPOSITOS
	En cta. cte.	Otros	Suma	A la vista		Suma	
				A la vista	A plazo		
1957.....	64.708	9.389	74.097	9.489	13.725	23.214	97.311
1958.....	32.459	6.392	38.851	17.809	21.039	33.377	122.148
1959.....	129.781	23.803	95.033	24.851	30.063	47.872	142.905
1960.....	141.635	12.845	142.167	154.480	32.087	48.494	215.492
1961.....	203.982	23.987	227.969	310.756	61.407	74.704	73.325
1962.....	287.513	28.2+3	310.756	310.756	65.037	99.878	106.791
1963.....	482.821	42.100	524.921	631.468	76.858	151.017	151.285
1964.....	596.461	62.834	659.295	878.127	110.574	197.181	206.054
1965.....	815.193	62.834	878.127	1.044.130	175.027	267.118	274.039
1966.....	878.900	55.088	933.988	1.044.130	175.027	472.816	377.992
1967 Julio.....	883.073	65.841	948.914	1.044.130	175.027	472.816	647.643
Agosto.....	858.576	49.546	908.122	1.044.130	175.027	472.816	1.064.214
Septiembre.....	853.693	57.578	911.271	1.044.130	175.027	472.816	1.064.347
Octubre.....	782.864	50.093	832.957	1.044.130	175.027	472.816	1.069.002
Noviembre.....	861.707	14.129	875.836	1.044.130	175.027	472.816	1.069.323
Diciembre.....	867.761	73.838	941.599	1.044.130	175.027	472.816	1.074.833
1968 Enero.....	984.543	59.587	1.044.130	1.044.130	175.027	472.816	1.526.536
Febrero.....	1.133.468	58.527	1.191.995	1.044.130	175.027	472.816	873.059
Marzo.....	1.135.925	58.577	1.214.502	1.044.130	175.027	472.816	1.017.189
Abril.....	1.239.876	55.748	1.315.621	1.044.130	175.027	472.816	2.070.982
Mayo.....	1.208.053	73.953	1.282.006	1.044.130	175.027	472.816	2.096.600
Junio.....	1.324.168	68.273	1.392.441	1.044.130	175.027	472.816	2.197.295
				222.592	698.234	920.826	3.173.845
							2.313.267

NOTA: Excluidos los depósitos interbancarios.

**TASAS DE INTERES SOBRE COLOCACIONES, COBRADAS POR EL BANCO CENTRAL DE CHILE (En porcentajes)**

DETALLE	TIPO DE MONEDA	1967		1968					
		Noviembre	Diciembre	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	
<b>SECTOR BANCARIO</b>									
<b>a) Redescuentos:</b>									
Selectivos.....	m./cta.	12	12	13	13	13	13	13	
Construcción de viviendas.....	"	8-14	8-14	9-13	9-15	9-15	9-19,93	9-19,93	
Agrícolas a Cooperativas.....	"	1	1	3	3	3	3	3	
Agrícolas: Plan Nac. trigoaruro.....	"	5	5	6	6	6	6	6	
Agrícolas y vino.....	"	5	5	6	6	6	6	6	
Agrícolas: Maderas.....	"	7,4	7,4	8	8	8	8	8	
Exportaciones pre-embarque.....	"	3	3	10	10	10	10	10	
Letras post-embarque.....	m./extr.	6	6	6	6	6	6	6	
Adquisición bienes de capital (Créditos reajustables).....	m./cta.	6	6	6	6	6	6	6	
<b>b) Otros financiamientos:</b>									
Préstamos populares.....	m./extr.	10	10	11	11	11	11	11	
Líneas de créditos de promoción para la Pequeña y Mediana Empresa.....	"	9	9	10	10	10	10	10	
Líneas de crédito según Presupuesto de Caja.....	"	6,5-9	6,5-9	7,3-9-10	10	10	10	10	
Compras de cambio (Ayudas de encaje).....	"	17%	17%	19,93	19,93	19,93	19,93	19,93	
Refinanciamiento con pacto de retroventa, pagarés Leyes 14.949-14.171.....	"	3	3	3	3	3	3	3	
Crédito España y Francia.....	"	3,5	3,5	3,5	3,5	3,5	3,5	3,5	
Crédito Suiza.....	"	6-6,75	6-6,75	6-6,75	6-6,75	6-6,75	6-6,75	6-6,75	
Crédito Eximbank.....	"	5,75	5,75	5,75	5,75	5,75	5,75	5,75	
Crédito Italiano.....	"	6,25	6,25	6,25	6,25	6,25	6,25	6,25	
Crédito Asociación Internacional de Desarrollo (AID).....	"	6	6	6	6	6	6	6	
<b>INSTITUCIONES PUBLICAS</b>									
Corporación de Fomento de la Producción.....	m./cte.	6	6	6	6	6	6	6	
Empresa de Comercio Agrícola.....	"	3	3	3	3	3	3	3	
Caja de Previsión.....	"	6	6	6	6	6	6	6	
<b>SECTOR PRIVADO</b>									
<b>a) Letras descontadas a la COVENSA.....</b>									
Préstamo a Cooperativas de Consumo.....	m./cte.	15	15	17	17	17	17	17	
Préstamos warrants.....	"	6	6	15	15	15	15	15	
Préstamos warrants a Cooperativas.....	"	8	8	13	13	13	13	13	
a otros.....	"	10	10	15	15	15	15	15	



**DEPOSITOS EN MONEDA CORRIENTE**  
(En millones de escudos)

FINES DE	SECTOR PUBLICO						SECTOR PRIVADO		SECTOR BANCARIO		TOTAL					
	Flaco		Instituciones públicas		Municipalidades		Suma		Entidades priv. y particulares		Cta. cta.	Otros	Cta. cta.	Otros	Suma	
	Cta. cta.	Otros	Cta. cta.	Otros	Cta. cta.	Otros	Cta. cta.	Otros	Cta. cta.	Otros						
<b>BANCO CENTRAL DE CHILE</b>																
1964.....	20,9	—	0,1	—	—	—	21,0	—	4,0	—	332,1	—	—	357,1	—	357,1
1965.....	34,1	—	0,0	—	—	—	34,0	—	5,3	—	390,2	—	—	435,6	—	435,6
1966.....	2,5	—	0,1	—	—	—	2,6	—	7,4	—	797,4	—	—	807,4	—	807,4
1967 Junio.....	63,9	—	0,0	—	—	—	63,9	—	6,9	—	778,9	—	—	849,7	—	849,7
Julio.....	3,0	—	0,1	—	—	—	3,0	—	4,1	—	1.139,4	—	—	1.146,6	—	1.146,6
Agosto.....	3,7	—	0,1	—	—	—	3,8	—	2,5	—	767,2	—	—	773,5	—	773,5
Septiembre.....	3,2	—	0,1	—	—	—	3,3	—	5,3	—	746,1	—	—	754,7	—	754,7
Octubre.....	3,2	—	0,1	—	—	—	3,3	—	3,6	—	657,3	—	—	664,2	—	664,2
Noviembre.....	1,9	—	0,1	—	—	—	2,0	—	11,2	—	945,6	—	—	953,8	—	953,8
Diciembre.....	35,0	—	0,0	—	—	—	35,0	—	10,3	—	857,4	—	—	935,7	—	935,7
1968 Enero.....	1,5	—	0,1	—	—	—	1,6	—	4,6	—	840,3	—	—	846,7	—	846,7
Febrero.....	2,5	—	0,0	—	—	—	2,5	—	6,3	—	925,7	—	—	936,8	—	936,8
Marzo.....	2,4	—	0,0	—	—	—	2,4	—	4,6	—	1.095,9	—	—	1.102,6	—	1.102,6
Abril.....	6,3	—	0,1	—	—	—	6,4	—	18,2	—	1.184,9	—	—	1.172,5	—	1.172,5
Mayo.....	2,2	—	0,1	—	—	—	2,3	—	3,8	—	1.111,0	—	—	1.117,0	—	1.117,0
Junio.....	35,0	—	0,0	—	—	—	35,0	—	13,8	—	1.136,3	—	—	1.188,1	—	1.188,1

**BANCOS COMERCIALES (\*)**

1964.....	2,4	4,1	25,8	5,5	0,4	0,1	29,0	9,7	738,4	211,2	—	—	—	767,4	220,9	988,2
1965.....	3,8	9,9	31,2	5,6	1,5	0,5	47,5	16,0	1.082,7	292,6	—	—	—	1.202,2	238,2	1.358,4
1966.....	2,1	14,0	27,3	9,5	1,6	0,5	31,0	24,6	1.447,8	225,0	—	—	—	1.478,8	302,2	1.799,2
1967 Junio.....	2,5	18,3	32,1	12,5	4,0	0,8	38,9	31,6	1.583,1	389,3	—	—	—	1.622,0	420,9	2.042,9
Julio.....	2,5	19,1	32,6	18,0	2,0	2,1	37,4	36,2	1.634,3	430,2	—	—	—	1.661,7	406,4	2.128,1
Agosto.....	4,1	13,8	31,1	15,3	1,7	0,7	36,9	29,8	1.634,1	417,1	—	—	—	1.671,0	446,9	2.117,9
Septiembre.....	4,5	13,5	31,7	17,6	1,4	2,8	37,4	33,9	1.640,8	395,7	—	—	—	1.675,2	420,6	2.107,8
Octubre.....	5,4	13,1	26,9	20,4	1,7	1,2	34,0	34,7	1.704,7	400,0	—	—	—	1.735,7	434,7	2.173,4
Noviembre.....	6,3	16,9	38,8	20,9	1,5	6,2	46,6	44,0	1.632,2	391,9	—	—	—	1.733,8	435,9	2.169,7
Diciembre.....	3,3	22,3	33,6	14,2	1,7	1,0	38,6	37,5	1.838,4	388,8	—	—	—	1.770,0	426,3	2.306,3
1968 Enero.....	3,0	13,8	43,3	13,0	2,4	1,7	48,7	28,5	1.824,2	412,7	—	—	—	1.872,9	411,2	2.314,1
Febrero.....	3,0	14,7	42,8	14,0	3,5	0,7	49,3	28,4	1.851,1	734,9	—	—	—	1.886,4	453,3	2.339,7
Marzo.....	3,2	15,7	35,0	12,3	4,0	1,2	45,2	30,7	1.989,7	435,8	—	—	—	2.034,9	466,5	2.501,4
Abril.....	5,3	19,4	48,4	13,2	3,8	1,0	55,5	34,4	2.039,6	431,1	—	—	—	2.095,1	465,6	2.560,6
Mayo.....	3,2	20,2	60,1	19,5	2,1	3,1	65,4	36,8	1.966,1	445,7	—	—	—	2.031,5	480,5	2.512,0
Junio.....	3,5	31,7	47,3	14,9	2,3	2,0	53,1	48,6	2.116,0	459,3	—	—	—	2.169,1	507,7	2.622,8

**BANCO DEL ESTADO DE CHILE (\*)**

1964.....	—	5,6	344,2	14,6	22,0	0,5	296,9	21,0	185,9	295,1	—	—	—	482,8	316,1	793,9
1965.....	—	6,4	338,3	7,2	42,4	0,6	315,5	14,0	280,9	368,7	—	—	—	596,4	412,7	1.009,1
1966.....	—	105,1	485,8	9,9	55,0	0,7	438,7	24,4	376,5	656,2	—	—	—	815,2	710,6	1.525,8
1967 Junio.....	—	71,9	9,8	455,6	2,8	65,3	1,2	449,0	13,8	429,9	—	—	—	878,9	785,3	1.664,2
Julio.....	—	99,0	14,9	477,3	2,2	72,7	0,8	451,0	17,9	432,1	—	—	—	883,1	803,7	1.686,8
Agosto.....	—	111,9	9,9	475,0	1,9	72,8	0,4	435,0	12,2	422,7	—	—	—	858,6	805,8	1.664,4
Septiembre.....	—	124,8	14,2	472,5	2,6	94,2	1,8	409,1	15,1	412,3	—	—	—	883,7	825,3	1.679,0
Octubre.....	—	206,2	10,9	471,9	1,7	84,0	1,7	349,7	14,3	433,1	—	—	—	782,8	827,0	1.609,8
Noviembre.....	—	121,5	19,2	490,3	1,7	77,0	2,4	445,8	23,3	415,9	—	—	—	861,7	843,1	1.704,8
Diciembre.....	—	128,4	29,3	479,6	2,1	69,5	2,5	420,7	33,9	447,1	—	—	—	867,8	948,8	1.826,6
1968 Enero.....	—	48,6	17,5	507,5	2,2	72,5	1,2	531,4	20,9	453,1	—	—	—	984,5	932,6	1.917,1
Febrero.....	—	36,5	16,4	559,9	2,0	78,7	1,5	666,1	19,9	467,4	—	—	—	1.133,5	937,5	2.071,0
Marzo.....	—	2,6	21,7	564,6	2,0	76,8	1,9	638,3	25,6	317,6	—	—	—	1.155,9	940,1	2.096,0
Abril.....	—	75,0	22,2	569,2	1,5	80,0	1,9	731,9	49,0	535,1	—	—	—	1.250,9	937,4	2.197,3
Mayo.....	—	31,0	35,7	563,5	1,1	98,7	2,0	692,3	38,5	514,5	—	—	—	1.205,0	965,5	2.173,5
Junio.....	—	101,9	33,9	575,1	1,1	99,1	1,4	776,1	33,4	548,1	—	—	—	1.324,2	959,0	2.313,2

**SISTEMA MONETARIO (\*\*)**

1964.....	—	45,3	10,0	370,1	20,1	32,4	0,5	347,0	30,7	644,2	505,3	—	—	921,1	587,0	1.528,1
1965.....	—	27,5	19,1	370,7	22,8	43,9	1,1	387,1	30,1	1.339,0	620,8	—	—	1.756,1	650,9	2.407,0
1966.....	—	100,4	27,8	513,1	19,8	59,5	1,6	472,2	49,0	1.931,5	981,8	—	—	2.304,0	1.030,8	3.334,8
1967 Junio.....	—	5,3	28,8	487,8	21,8	69,2	2,0	551,7	52,6	2.020,0	1.188,7	—	—	2.571,7	1.241,3	3.813,0
Julio.....	—	91,2	31,0	509,9	20,2	74,7	2,9	491,4	54,1	2.090,5	1.221,0	—	—	2.562,0	1.275,1	3.827,1
Agosto.....	—	104,1	33,7	506,2	17,2	74,5	1,1	476,0	62,0	2.059,3	1.210,7	—	—	2.525,9	1.252,7	3.788,6
Septiembre.....	—	117,3	21,7	504,2	20,2	91,6	4,1	481,6	62,0	2.058,9	1.202,9	—	—	2.540,5	1.284,9	3.795,4
Octubre.....	—	107,6	24,0	498,9	22,1	85,7	2,9	537,0	49,0	2.114,4	1.212,7	—	—	2.528,4	1.261,7	3.790,1
Noviembre.....	—	113,3	36,1	529,2	22,6	78,5	8,6	491,4	67,3	2.114,4	1.212,7	—	—	2.508,7	1.270,0	3.887,7
Diciembre.....	—	87,1	51,6	513,2	16,3	71,2	3,5	497,3	71,4	2.295,8	1.313,7	—	—	2.793,1	1.385,1	4.178,2
1968 Enero.....	—	41,1	31,3	559,9	15,2	74,9	2,9	581,7	49,4	2.282,1	1.324,4	—	—	2.869,8	1.373,8	4.273,2
Febrero.....	—	42,0	31,1	593,7	15,0	82,2	2,2	717,9	48,3	2.309,1	1.342,5	—	—	3.027,0	1.390,8	4.417,8
Marzo.....	—	3,0	38,4	602,6	14,8	80,3	3,1	685,9	56,3	2.513,6	1.350,3	—	—	3.199,5	1.409,6	4.606,1
Abril.....	—	87,2	41,5	615,7	14,7	83,8	3,4	786,7	59,6	2.592,9	1.343,3	—	—	3.379,5	1.402,9	4.782,5
Mayo.....	—	36,4	53,9	623,6	14,6	101,8	5,1	793,8	75,8	2.484,7	1.370,7	—	—	3.245,5	1.446,3	4.691,8
Junio.....	—	143,4	62,6	622,4	16,9	101,4	3,4	807,2	82,0	2.677,9	1.414,9	—	—	3.545,1	1.490,9	5.042,0

(\*) Excluidos depósitos interbancarios. (\*\*) Cifras consolidadas.

## DEPOSITOS EN MONEDA EXTRANJERA

(En millones de dólares)

FINES DE	SECTOR PUBLICO										SECTOR PRIVADO		SECTOR BANCARIO		TOTAL			
	Fisco		Instituciones públicas		Municipalidades		Suma		Entidades priv. y particulares		Cta. cte.	Otros	Cta. cte.	Otros	Cta. cte.	Otros	Suma	
	Cta. cte.	Otros	Cta. cte.	Otros	Cta. cte.	Otros	Cta. cte.	Otros	Cta. cte.	Otros								
<b>BANCO CENTRAL DE CHILE</b>																		
1964	11,0	—	1,4	—	—	—	12,4	—	0,2	—	—	—	—	8,2	—	20,6	—	20,6
1965	6,6	—	3,2	—	—	—	9,8	—	—	—	—	—	—	7,0	—	16,8	—	16,8
1966	23,5	—	2,4	—	—	—	26,2	—	0,0	—	—	—	—	13,3	—	39,5	—	39,5
1967	Junio	6,8	—	1,0	—	—	7,8	—	44,7	—	—	—	—	10,7	—	63,2	—	63,2
	Julio	8,1	—	0,5	—	—	8,9	—	14,0	—	—	—	—	10,5	—	33,4	—	33,4
	Agosto	1,6	—	0,8	—	—	2,4	—	23,3	—	—	—	—	9,6	—	35,3	—	35,3
	Septiembre	1,8	—	0,8	—	—	2,6	—	45,2	—	—	—	—	12,0	—	57,8	—	57,8
	Octubre	2,5	—	0,3	—	—	2,8	—	19,5	—	—	—	—	11,5	—	33,8	—	33,8
	Noviembre	1,4	—	1,1	—	—	2,5	—	25,3	—	—	—	—	10,0	—	38,7	—	38,7
	Diciembre	10,7	—	2,9	—	—	13,6	—	5,2	—	—	—	—	11,9	—	30,7	—	30,7
1968	Enero	5,8	—	0,5	—	—	6,3	—	5,5	—	—	—	—	13,8	—	25,6	—	25,6
	Febrero	0,5	—	0,6	—	—	1,5	—	13,9	—	—	—	—	11,4	—	31,6	—	31,6
	Marzo	11,5	—	1,0	—	—	12,1	—	8,1	—	—	—	—	12,0	—	45,6	—	45,6
	Abril	2,3	—	1,3	—	—	3,6	—	30,0	—	—	—	—	12,7	—	57,8	—	57,8
	Mayo	5,0	—	0,3	—	—	5,3	—	39,8	—	—	—	—	11,7	—	33,2	—	33,2
	Junio	8,7	—	0,3	—	—	9,0	—	12,5	—	—	—	—	—	—	—	—	—
<b>BANCOS COMERCIALES (*)</b>																		
1964	—	0,0	1,8	0,5	—	—	1,8	0,1	3,1	25,8	—	—	—	—	—	4,9	26,0	30,9
1965	—	0,2	2,1	0,4	—	—	2,1	0,6	2,6	26,6	—	—	—	—	—	5,3	28,2	33,5
1966	0,0	0,1	1,7	2,4	—	—	1,7	2,5	3,6	25,7	—	—	—	—	—	—	—	—
1967	Junio	—	0,2	1,7	3,0	—	—	1,7	3,2	3,4	31,5	—	—	—	—	6,1	31,7	39,8
	Julio	—	0,6	1,4	2,9	—	—	1,4	3,5	6,3	33,7	—	—	—	—	8,3	37,2	45,4
	Agosto	—	0,6	1,0	3,2	—	—	1,0	3,8	5,8	35,6	—	—	—	—	6,8	39,4	46,2
	Septiembre	—	0,6	1,2	3,2	—	—	1,2	3,8	5,8	36,7	—	—	—	—	7,0	40,6	47,5
	Octubre	—	0,6	1,2	3,3	—	—	1,2	3,9	3,5	36,2	—	—	—	—	4,7	40,1	44,8
	Noviembre	—	0,6	1,0	3,3	—	—	1,0	3,9	3,5	39,9	—	—	—	—	4,5	43,8	48,3
	Diciembre	—	0,6	0,6	3,2	—	—	0,6	3,8	5,0	41,3	—	—	—	—	5,0	45,1	48,7
1968	Enero	—	0,6	0,8	3,2	—	—	0,8	3,9	4,2	38,9	—	—	—	—	6,0	42,8	47,8
	Febrero	—	0,6	0,3	3,3	—	—	0,1	0,3	3,9	4,2	38,1	—	—	—	4,5	43,0	46,5
	Marzo	—	0,6	0,2	3,2	—	—	—	0,2	3,8	0,1	33,0	—	—	—	3,7	42,8	46,5
	Abril	—	0,6	1,1	3,3	—	—	—	1,1	3,9	3,6	39,9	—	—	—	4,7	43,8	48,5
	Mayo	—	0,1	1,1	4,4	—	—	—	1,1	4,5	4,2	38,2	—	—	—	5,3	42,7	48,0
	Junio	—	0,1	1,0	3,6	—	—	—	1,0	3,7	3,6	38,7	—	—	—	4,6	42,4	47,0
<b>BANCO DEL ESTADO DE CHILE (*)</b>																		
1964	0,5	0,3	5,0	1,0	—	—	5,5	1,3	0,1	1,7	—	—	—	—	—	5,5	3,0	8,6
1965	1,3	0,3	3,7	0,3	0,0	—	5,0	0,6	0,5	1,6	—	—	—	—	—	5,5	2,2	7,7
1966	1,9	0,2	11,1	8,2	—	—	13,0	8,4	0,0	1,5	—	—	—	—	—	13,0	9,9	22,9
1967	Junio	0,4	0,3	7,5	3,5	—	—	7,9	4,1	0,1	1,4	—	—	—	—	8,0	5,5	13,5
	Julio	3,3	0,7	5,8	2,5	—	—	9,1	3,2	0,0	2,1	—	—	—	—	9,1	5,8	14,9
	Agosto	0,8	0,6	6,4	2,4	—	—	7,2	3,0	0,1	1,6	—	—	—	—	7,3	4,9	12,4
	Septiembre	1,4	0,5	6,0	1,8	—	—	7,4	2,3	0,1	1,6	—	—	—	—	7,4	3,9	11,4
	Octubre	0,8	0,5	6,6	1,7	—	—	7,3	2,2	0,1	1,4	—	—	—	—	7,7	3,2	10,9
	Noviembre	2,0	0,5	5,6	1,7	—	—	7,7	2,9	0,1	0,3	—	—	—	—	7,7	4,2	11,9
	Diciembre	1,0	0,4	4,6	1,9	—	—	5,6	2,3	0,1	2,6	—	—	—	—	5,7	4,9	10,6
1968	Enero	1,1	0,6	6,8	1,9	—	—	7,9	2,5	0,0	2,2	—	—	—	—	7,9	4,7	12,6
	Febrero	1,2	0,6	6,6	1,7	—	—	7,8	2,3	0,0	2,1	—	—	—	—	7,8	4,4	12,2
	Marzo	1,4	0,6	5,4	1,9	—	—	6,8	2,5	0,0	2,1	—	—	—	—	6,8	4,6	11,4
	Abril	2,1	0,5	6,4	1,8	—	—	8,5	2,3	0,0	2,1	—	—	—	—	8,5	4,4	12,9
	Mayo	1,3	0,7	6,9	1,9	—	—	8,2	2,6	0,1	2,3	—	—	—	—	8,3	4,9	13,2
	Junio	0,7	0,8	6,7	2,2	—	—	7,4	3,0	0,0	3,6	—	—	—	—	7,4	6,6	14,0
<b>SISTEMA MONETARIO (**)</b>																		
1964	—	4,5	0,3	5,3	1,5	—	—	19,8	1,8	3,4	21,3	—	—	—	—	23,2	29,1	52,3
1965	—	7,9	0,5	9,0	0,1	—	—	16,9	1,2	3,1	21,2	—	—	—	—	20,0	29,4	49,4
1966	—	25,7	0,3	15,3	10,6	—	0,0	41,0	10,9	5,7	27,2	—	—	—	—	44,1	38,1	82,9
1967	Junio	—	7,2	0,5	10,2	5,8	—	—	17,4	7,3	48,2	—	—	—	—	76,3	40,2	116,5
	Julio	—	11,4	1,3	8,6	5,4	—	—	19,4	6,7	20,8	—	—	—	—	40,2	42,5	82,7
	Agosto	—	2,4	1,2	8,2	5,6	—	—	10,6	5,8	29,2	—	—	—	—	39,8	44,0	83,8
	Septiembre	—	3,2	1,1	8,0	5,0	—	—	11,2	6,1	49,1	—	—	—	—	60,3	44,4	104,7
	Octubre	—	3,3	1,1	8,0	5,0	—	—	11,3	6,1	23,1	—	—	—	—	40,0	47,0	87,0
	Noviembre	—	3,4	1,1	7,7	5,0	—	—	11,1	6,8	28,9	—	—	—	—	28,1	50,0	78,1
	Diciembre	—	11,7	1,0	8,1	5,1	—	—	0,0	19,8	6,1	8,3	—	—	—	—	—	—
1968	Enero	—	6,9	1,2	8,1	5,1	—	—	0,1	15,0	6,4	9,7	—	—	—	21,7	47,5	73,2
	Febrero	—	1,7	1,2	7,9	5,0	—	—	9,6	6,2	18,1	—	—	—	—	27,7	46,4	74,1
	Marzo	—	12,9	1,2	6,2	5,1	—	—	19,1	6,3	11,9	—	—	—	—	30,7	47,1	75,1
	Abril	—	4,4	1,1	8,8	5,1	—	—	13,2	6,2	33,9	—	—	—	—	46,5	44,4	90,0
	Mayo	—	6,3	0,8	8,3	6,3	—	—	14,6	7,1	44,1	—	—	—	—	58,7	47,6	106,3
	Junio	—	9,4	0,9	8,0	5,8	—	—	17,4	6,7	16,1	—	—	—	—	33,5	49,0	82,5

(\*) Excluidos depósitos interbancarios. (\*\*) Cifras consolidadas.



## DEPOSITOS EN MONEDA CORRIENTE POR PROVINCIAS (\*)

(En millones de escudos)

PROVINCIAS	MONEDA CORRIENTE							
	1962	1963	1964	1965	1966	1967	1968	
	Dic. 31	Dic. 31	Dic. 31	Dic. 31	Dic. 31	Dic. 31	Abr. 30	May. 31
Tarapacá	17,6	21,9	37,8	48,0	63,8	89,1	92,9	97,7
Antofagasta	21,0	28,9	44,6	69,9	91,8	136,4	151,3	152,7
Atacama	6,6	10,1	17,0	28,3	37,7	45,6	54,5	52,2
Coquimbo	14,4	19,7	33,0	48,7	67,8	87,2	99,8	96,9
Valparaiso	7,4	10,5	17,0	24,6	32,7	42,4	48,5	47,1
Santiago	97,5	133,3	186,5	263,2	357,1	451,7	563,8	494,2
O'Higgins	564,3	720,6	1.164,3	1.462,4	2.069,0	2.492,9	2.872,8	2.816,5
Concepción	18,7	20,2	32,3	43,9	59,4	87,7	101,9	101,3
Magallanes	4,0	5,6	9,1	14,8	20,0	28,8	32,9	34,1
Colchagua	5,8	8,5	18,7	18,1	23,8	31,6	33,9	36,4
Curicó	9,0	12,6	20,6	31,6	44,4	54,8	63,0	70,7
Talca	5,4	8,0	10,9	15,5	22,4	29,5	35,8	36,3
Linares	1,9	2,7	4,1	7,1	10,5	14,7	15,5	15,1
Maulé	8,3	12,3	19,6	28,6	37,6	50,5	58,7	59,3
Nuble	35,8	52,2	80,8	130,8	169,1	230,5	252,3	252,7
Arauco	1,4	2,3	3,7	4,6	6,6	8,2	9,5	9,5
Bio-Bio	5,1	7,6	12,6	17,3	21,1	28,5	34,4	32,8
Malleco	2,7	7,7	10,5	15,5	19,5	25,0	32,6	29,9
Cautín	11,3	16,1	26,0	38,2	53,0	66,7	78,9	79,1
Valdivia	10,6	13,7	21,9	30,8	42,0	57,6	69,1	66,4
Osorno	8,8	11,7	18,5	24,5	33,3	44,4	52,3	54,4
Llanquihue	8,0	11,8	16,7	25,1	37,3	45,7	52,8	53,9
Chiloe	1,9	3,0	6,4	8,6	11,6	14,4	15,9	17,4
Aysén	2,0	3,6	5,4	8,3	15,9	15,7	17,9	20,1
Magallanes	17,5	25,0	37,4	44,5	57,3	74,5	77,6	84,8
Suma	885,0	1.160,5	1.850,9	2.449,3	3.406,9	4.252,7	4.869,6	4.810,2
Dep. Interbanc.	23,5	29,7	63,6	81,7	81,9	122,8	101,6	124,3
TOTAL	861,5	1.130,8	1.787,3	2.367,6	3.325,0	4.129,9	4.788,0	4.785,9

(\*) Incluye depósitos de bancos comerciales y Banco del Estado.

## DEPOSITOS EN MONEDA CORRIENTE Y EXTRANJERA POR BANCOS

BANCOS	MONEDA CORRIENTE (En millones de escudos)						MONEDA EXTRANJERA (En millones de dólares)					
	1966		1967		1968		1966		1967		1968	
	Dic.	Dic.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Dic.	Dic.	Mar.	Abr.	May.	Jun.
Chile	492,6	675,1	741,4	764,5	570,0	779,0	11,3	14,2	12,8	13,4	750,0	13,4
Edwards	111,3	144,7	170,6	170,7	170,7	191,8	2,8	6,1	6,2	5,2	6,2	5,8
Continental	32,4	41,7	42,9	47,5	46,0	51,8	0,7	0,5	0,5	0,6	0,5	0,6
Español	144,2	165,7	176,0	178,6	187,8	210,3	3,2	2,5	2,4	2,3	2,4	2,4
Industrial y Comercial	24,6	37,1	36,3	37,3	226,7	236,5	0,9	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0
Israelita	48,5	53,2	57,7	58,2	38,2	38,2	0,3	1,0	0,8	1,0	1,0	1,0
Trabajo	92,5	111,5	107,7	109,1	106,7	116,8	0,8	0,8	0,8	0,8	0,8	0,8
O'Higgins	18,2	31,9	34,6	37,4	37,3	40,0	0,0	0,1	0,2	0,7	0,9	1,3
Pacífico	13,2	15,0	14,8	14,9	15,1	17,1	0,1	0,2	0,3	0,3	0,3	0,2
Panamericano	31,9	42,0	48,9	46,3	48,8	51,0	0,4	0,4	0,3	0,4	0,4	0,4
Eud-Americano	156,6	188,5	198,4	204,5	203,4	214,0	6,0	5,6	4,8	5,1	5,1	4,6
Chileno-Yugoslavo	5,6	7,1	6,6	7,3	6,9	7,6	0,0	0,2	0,1	0,0	0,2	0,1
Chiliana	5,3	7,5	7,4	8,4	8,5	8,5	—	—	—	—	—	—
Comercial de Curicó	5,5	7,8	8,2	8,9	9,5	9,0	—	—	—	—	—	—
Concepción	43,4	59,0	61,9	61,3	60,1	62,9	0,6	0,6	0,6	0,6	0,6	0,9
Constitución	1,6	1,6	2,2	2,2	2,0	2,0	—	—	—	—	—	—
Llanquihue	5,6	7,4	7,0	7,6	7,0	7,5	—	—	—	—	—	—
Osorno	101,8	122,0	127,9	133,0	134,0	134,1	1,8	2,1	2,1	2,4	2,2	2,2
Sur de Chile	2,7	3,9	4,5	5,1	5,1	5,1	—	—	—	—	—	—
Talca	7,5	10,9	12,1	12,9	12,0	12,3	—	—	—	—	—	—
Valdivia	32,1	39,5	41,6	44,4	44,8	45,8	0,2	0,4	0,4	0,3	0,2	0,3
Valdivia	5,6	11,2	12,4	12,8	12,2	13,3	0,0	0,9	0,1	0,1	0,1	0,1
América	41,6	61,5	65,7	69,3	65,4	70,6	0,8	0,6	1,6	2,5	1,3	1,1
De Brasil	2,1	4,9	5,5	5,2	5,4	5,4	0,1	0,6	0,6	0,7	0,6	0,6
National City	88,8	118,4	134,4	136,7	134,6	147,3	2,2	2,2	2,7	3,0	2,7	2,6
Francia	82,7	110,2	114,4	111,5	106,7	118,0	1,7	2,8	2,7	3,0	2,7	2,8
Londres	69,8	82,8	103,3	103,8	91,9	107,7	2,0	7,3	3,0	3,6	3,3	2,8
SUMA BCOS. COM.	1.853,5	2.385,4	2.570,7	2.630,0	2.597,3	2.762,4	—	—	—	—	—	—
- Depósito Interbanc.	—	84,3	—	60,3	—	76,3	35,8	50,3	48,1	49,7	49,3	48,6
Total Bancos Comerc.	1.799,2	2.303,3	2.501,4	2.569,8	2.521,0	2.685,7	2,0	1,6	2,1	2,5	2,2	1,6
Suma Banco del Estado	1.653,8	1.967,4	2.128,9	2.228,7	2.218,0	2.354,0	33,8	48,7	46,5	48,5	48,1	47,0
- Depósito Interbanc.	—	27,7	—	31,3	—	30,2	23,0	10,9	11,6	13,0	13,3	14,1
Total Banco Estado	1.626,8	1.826,6	2.096,1	2.197,4	2.178,8	2.313,8	23,9	19,7	11,3	12,9	13,2	14,9
TOTAL	3.325,0	4.129,9	4.897,5	4.788,0	4.685,9	4.990,4	56,8	69,4	57,8	61,4	61,3	61,0

RENTAS DE LAS CUENTAS CORRIENTES Y EN CUENTAS DE DEPOSITOS

(En millones de escudos)

FECHAS	Iqui- que	Antofa- gasta	La Serena	Vaipa- raíso	Santiago	Talca	Chi- lían	Con- cepción	Los An- geles	Temuco	Valdi- via	Oso- ro	Puerto Montt	Punta Arenas	TOTAL
<b>BANCO CENTRAL DE CHILE</b>															
1964.....	108,2	321,9	114,0	873,5	7.581,4	249,8	147,0	476,4	80,3	173,2	123,6	123,6	79,3	93,7	10.835,3
1965.....	154,8	432,4	208,8	1.341,7	11.602,4	342,2	198,9	694,1	113,3	215,0	154,2	182,1	133,2	131,0	15.833,0
1966.....	316,1	697,0	442,2	2.448,5	25.293,1	686,5	248,8	1.113,1	142,9	342,9	233,2	303,8	206,7	104,6	32.777,4
1967.....	639,6	1.030,8	761,6	4.046,7	53.348,6	1.387,7	351,3	1.536,5	255,4	485,0	374,2	409,3	450,7	249,8	65.608,5
1967 Junio.....	42,6	75,1	60,8	315,2	2.863,4	98,7	28,5	145,1	16,7	36,8	30,3	28,6	38,4	17,2	3.794,4
Julio.....	41,3	94,9	69,6	353,7	2.863,4	127,3	32,9	152,1	21,6	34,7	30,4	33,2	35,0	22,7	3.917,1
Agosto.....	49,8	101,0	74,4	372,2	4.660,4	131,0	32,8	184,2	25,6	41,3	33,2	32,3	34,3	20,5	5.774,3
Septiembre.....	43,8	100,7	68,2	322,1	4.309,5	114,0	31,6	156,9	25,0	37,6	26,6	28,8	39,9	21,8	5.316,5
Octubre.....	55,7	100,6	69,2	375,6	5.041,6	132,6	32,4	172,9	24,9	48,4	36,1	38,6	47,4	21,9	7.195,8
Noviembre.....	48,9	111,8	72,6	376,0	5.884,9	130,5	35,1	157,0	24,5	43,1	36,1	34,0	35,3	22,6	7.011,4
Diciembre.....	66,5	117,5	77,5	380,3	6.289,2	127,6	40,4	180,3	26,2	50,2	44,6	43,2	41,2	26,8	7.317,1
1968 Enero.....	65,3	124,6	87,1	400,8	6.038,5	143,1	38,7	199,7	29,8	41,7	37,7	47,2	44,0	26,1	8.224,2
Febrero.....	60,6	122,3	84,2	410,5	6.283,5	123,9	35,8	170,4	26,3	43,0	38,6	41,2	41,2	23,3	7.510,8
Marzo.....	58,5	88,0	31,5	368,5	4.648,5	105,3	38,1	186,8	28,8	55,3	33,1	32,0	40,4	26,0	5.821,8
Abril.....	71,5	131,7	91,8	450,4	4.338,2	143,4	39,2	196,2	32,5	45,8	37,2	64,7	40,7	51,9	5.754,0
Mayo.....	44,5	120,5	81,9	430,4	4.573,2	141,5	43,3	196,2	30,8	68,2	40,7	47,7	26,0	5.886,1	
Junio.....	58,9	131,4	82,2	453,2	5.761,4	141,5	43,2	196,5	25,5	69,7	37,3	61,2	47,7	26,4	7.138,4

BANCOS COMERCIALES

1964.....	258,6	483,0	157,1	2.948,6	18.597,2	417,2	211,5	1.365,5	169,4	383,2	355,2	409,6	221,7	293,1	26.167,3
1965.....	316,1	704,7	283,6	4.149,6	28.188,6	665,1	294,5	2.058,8	205,7	650,0	355,7	590,9	341,3	384,9	39.250,5
1966.....	469,3	1.044,1	443,5	5.737,3	41.149,4	946,0	364,2	3.063,1	327,1	781,1	598,5	881,1	516,4	543,6	56.915,7
1967.....	597,8	1.539,3	615,4	8.290,4	69.730,2	1.468,9	559,8	4.031,1	498,7	1.164,2	883,1	1.290,7	739,2	631,9	82.101,7
1967 Junio.....	45,1	121,4	49,1	631,1	4.660,3	115,0	45,5	307,1	36,9	83,0	65,7	99,0	64,2	50,8	6.382,7
Julio.....	54,1	134,8	55,9	721,0	5.613,9	137,2	61,3	368,1	44,9	105,3	75,7	105,6	54,4	51,3	7.705,8
Agosto.....	54,6	136,7	53,3	657,9	5.389,8	141,2	51,3	342,1	47,2	115,8	69,2	103,8	51,8	64,6	7.399,3
Septiembre.....	47,6	142,4	45,7	678,5	6.040,0	130,1	49,0	330,5	39,9	111,1	71,0	97,3	57,8	49,8	6.707,4
Octubre.....	56,1	155,5	53,8	787,0	5.814,7	85,9	53,8	386,3	47,6	107,3	88,5	109,1	63,1	64,8	7.867,2
Noviembre.....	57,6	148,7	56,7	749,6	5.467,4	130,5	53,0	347,7	50,6	96,3	85,1	115,8	64,3	84,3	7.604,6
Diciembre.....	67,7	153,8	56,3	788,6	5.967,1	138,3	44,7	327,5	45,1	109,2	91,0	134,0	86,3	62,8	8.144,1
1968 Enero.....	61,7	164,4	60,9	824,4	6.132,5	155,3	56,9	454,4	49,9	114,3	96,1	130,2	62,1	67,8	8.430,7
Febrero.....	54,1	153,9	56,7	771,8	5.600,6	142,8	51,7	400,4	44,6	103,8	92,8	117,6	68,4	51,3	7.705,8
Marzo.....	52,0	127,6	58,9	811,4	5.912,4	143,0	58,6	439,8	46,7	101,6	81,3	102,0	61,9	63,4	8.090,5
Abril.....	54,8	122,2	62,8	808,6	6.366,4	100,6	60,5	461,6	49,3	116,6	86,2	103,3	66,0	69,7	7.780,1
Mayo.....	50,8	172,8	87,2	866,9	6.561,4	177,7	63,6	468,1	44,5	127,5	107,5	147,3	70,6	69,2	8.997,3
Junio.....	54,9	173,4	65,2	868,4	6.263,3	161,7	63,6	451,9	56,3	118,0	93,9	135,3	71,1	65,9	8.646,4

BANCO DEL ESTADO DE CHILE

1964.....	62,6	202,6	92,3	804,1	8.786,0	119,6	95,8	314,7	72,2	115,7	69,2	77,7	56,5	194,0	11.030,9
1965.....	95,8	303,7	149,1	1.020,9	14.093,3	206,0	154,3	548,2	174,3	146,1	114,0	130,6	87,5	279,4	18.075,1
1966.....	161,9	424,5	214,2	1.619,1	23.958,8	399,2	263,2	695,7	150,2	335,3	218,5	148,8	103,0	375,5	29.098,8
1967.....	201,6	592,4	248,4	2.050,3	31.318,9	499,7	388,0	820,5	194,8	627,2	328,0	214,4	115,6	460,0	39.059,8
1967 Junio.....	17,7	45,8	18,2	150,8	2.489,0	39,0	29,4	63,9	15,3	50,4	25,0	16,9	8,3	35,1	3.004,8
Julio.....	17,5	52,9	21,9	146,0	2.878,5	43,0	29,8	74,7	13,5	67,6	27,5	17,7	10,3	42,0	3.430,7
Agosto.....	19,4	63,6	21,4	174,4	2.666,2	43,8	27,9	73,9	16,8	54,2	31,1	18,6	9,6	36,1	3.268,9
Septiembre.....	17,5	50,5	21,0	178,4	2.566,3	43,1	28,8	67,2	17,8	60,8	27,8	17,7	10,0	35,5	3.128,4
Octubre.....	16,9	50,9	23,0	199,0	2.729,0	40,0	34,2	75,8	18,3	49,6	31,5	18,2	10,9	38,3	3.480,9
Noviembre.....	16,5	63,3	23,1	201,5	2.851,5	43,0	39,7	70,5	16,2	52,7	32,4	18,8	10,3	38,5	3.674,4
Diciembre.....	16,7	62,0	22,5	201,1	3.042,0	47,5	45,3	77,6	20,3	58,0	33,8	19,3	14,7	47,8	3.707,9
1968 Enero.....	17,4	59,1	22,7	192,0	3.066,6	46,9	38,4	84,2	19,8	52,8	34,4	20,1	17,8	22,2	3.694,4
Febrero.....	17,1	64,3	20,8	173,9	2.819,5	44,2	34,7	67,7	17,9	49,6	32,4	18,5	11,8	40,4	3.413,6
Marzo.....	17,0	60,5	15,9	183,1	2.896,4	44,7	35,0	74,9	20,3	53,3	32,5	21,6	12,0	45,7	3.812,9
Abril.....	19,9	61,4	24,4	205,1	3.333,0	44,7	42,1	76,8	22,9	59,6	36,7	33,9	14,5	45,8	4.020,8
Mayo.....	20,4	68,0	27,7	196,5	3.177,4	54,0	46,9	79,3	22,7	62,1	37,5	33,1	14,8	4,4	3.873,3
Junio.....	21,5	65,5	24,2	181,3	3.304,5	56,5	48,6	79,3	24,0	59,3	34,0	22,5	13,0	44,6	3.979,1

SISTEMA MONETARIO

1964.....	427,5	1.007,6	363,5	4.626,2	34.974,6	786,6	448,1	2.156,9	318,7	672,2	448,1	607,6	357,5	580,9	47.776,0
1965.....	569,3	1.481,5	627,5	6.519,0	54.532,0	1.223,8	654,3	3.284,9	489,4	940,3	666,3	888,8	548,0	896,1	73.319,9
1966.....	947,8	2.168,6	1.099,9	9.855,4	90.395,5	2.031,7	1.078,2	4.880,2	747,3	1.054,1	1.374,9	1.131,5	1.131,5	1.131,5	118.739,9
1967.....	1.339,0	3.212,5	1.625,4	14.396,4	144.397,7	3.556,3	1.359,1	6.715,4	949,7	2.280,4	1.583,3	1.914,4	1.305,5	1.141,7	185.768,0
1967 Junio.....	105,4	242,3	128,1	1.096,9	10.013,2	252,7	103,4	514,1	68,9	174,2	124,0	144,5	110,9	103,1	13.181,4
Julio.....	112,9	286,6	147,4	1.220,7	11.354,8	307,5	113,8	598,2	85,8	197,6	139,5	156,5	99,7	120,4	14.925,3
Agosto.....	123,8	301,2	149,1	1.306,5	12.718,4	314,0	115,0	581,5	89,6	211,3	135,5	154,7	96,7	111,9	16.402,8
Septiembre.....	108,9	293,5	124,9	1.176,1	12.103,8	287,2	109,4	544,6	82,7	199,5	125,4	148,8	107,7	110,1	15.392,9
Octubre.....	127,7	306,9	146,0	1.359,6	14.585,3	264,5	120,4	635,0	90,8	205,7	149,7	165,9	121,4	118,0	18.492,9
Noviembre.....	122,8	314,3	152,4	1.326,1	14.203,8	240,0	127,8	612,2	91,6	214,4	169,4	195,6	112,2	136,9	19.988,4
Diciembre.....	142,9	335,6	156,3	1.370,5	15.298,3	313,4	140,4	691,6	91,6	214,4	169,4	195,6	112,2	136,9	19.988,4
1968 Enero.....	144,4	348,0	170,7	1.417,2	16.137,6	345,3	134,0	738,1	99,5	208,8	168,2	197,5	123,9	116,1	20.349,3
Febrero.....	131,9	340,1	161,4	1.356,2	14.793,6	310,9	122,2	644,5	88,8	196,4	163,8	177,6	109,4	125,0	18.632,6
Marzo.....	127,5	300,1	166,3	1.363,0	13.447,3										



**INVERSIONES CAPITAL Y RESERVAS EN MONEDA CORRIENTE**  
 (En millones de escudos)

FINES DE	SECTOR PUBLICO				SEC-TOR PRI-VA-DO	SEC-TOR BAN-CARIO	OTRAS INVERSIONES			TOTAL	CAPIT-AL	RESER-VAS	
	Fisco	Instituc- públicas	Municipa- lidades	Suma			B. Ralcos mob. y util	Merca- derías	Suma				
<b>BANCO CENTRAL DE CHILE</b>													
1964	38,3	—	—	38,3	0,4	1,0	2,1	—	2,1	41,8	2,3	19,8	
1965	38,2	—	—	38,2	0,3	0,8	2,7	—	2,7	42,1	2,4	24,5	
1966	37,5	—	—	37,5	0,0	0,8	2,3	—	2,3	40,6	3,2	37,7	
1967	Junio	37,5	—	—	37,5	0,0	9,5	0,0	—	0,0	47,0	3,2	62,7
	Julio	37,5	—	—	37,5	0,0	0,8	0,0	—	0,0	38,3	3,2	62,7
	Agosto	37,5	—	—	37,5	0,0	0,7	0,4	—	0,4	38,6	3,6	61,4
	Septiembre	37,5	—	—	37,5	0,0	0,7	0,5	—	0,5	38,7	3,6	63,4
	Octubre	37,5	—	—	37,5	0,0	0,7	0,9	—	0,9	39,1	3,6	63,4
	Noviembre	37,5	—	—	37,5	0,0	—	—	—	—	38,2	3,7	88,3
	Diciembre	37,5	—	—	37,5	—	—	—	—	—	38,2	3,7	88,3
1968	Enero	37,5	—	—	37,5	—	0,7	0,0	—	0,0	38,2	3,7	88,3
	Febrero	37,5	—	—	37,5	—	0,7	0,1	—	0,1	38,3	3,7	88,3
	Marzo	37,5	—	—	37,5	—	0,7	0,4	—	0,4	38,6	3,7	88,7
	Abril	37,5	—	—	37,5	—	39,4	0,6	—	0,6	77,5	3,8	88,7
	Mayo	37,5	—	—	37,5	—	—	—	—	—	38,2	4,8	115,6
	Junio	37,5	—	—	37,5	—	—	—	—	—	—	—	—

**BANCOS COMERCIALES (1)**

1964	0,5	0,3	0,8	1,6	8,9	6,5	121,4	—	121,4	138,4	61,7	85,5	
1965	0,3	1,7	0,8	2,8	10,6	7,5	162,5	—	162,5	183,4	80,7	113,2	
1966	0,3	3,3	1,5	5,1	19,4	17,8	222,0	—	222,0	264,3	114,5	132,1	
1967	Junio	0,2	4,5	1,5	5,8	20,9	15,1	231,5	—	237,5	279,3	132,2	131,5
	Julio	0,2	9,4	1,4	11,0	21,5	19,2	240,8	—	240,8	292,5	141,2	181,5
	Agosto	0,2	9,5	1,5	11,2	23,0	15,2	243,7	—	243,7	293,1	143,7	181,6
	Septiembre	0,1	5,6	1,0	6,7	24,6	14,9	245,9	—	245,9	292,1	145,3	179,5
	Octubre	0,1	5,6	1,0	6,7	26,3	13,9	249,5	—	249,5	296,4	145,6	124,3
	Noviembre	0,1	5,2	1,4	6,7	28,8	13,7	251,7	—	251,7	303,7	145,3	124,7
	Diciembre	0,1	5,0	1,1	6,2	28,3	14,0	285,4	—	285,4	335,9	147,9	170,9
1968	Enero	0,1	5,2	1,0	6,3	31,7	13,5	286,3	—	286,3	340,8	153,5	160,1
	Febrero	0,1	5,2	1,0	6,3	32,3	13,2	289,7	—	289,7	341,5	154,9	176,2
	Marzo	0,1	5,5	1,0	6,6	38,6	13,0	291,3	—	291,3	345,6	158,7	172,1
	Abril	0,0	6,2	1,0	7,2	43,4	13,4	294,2	—	294,2	352,2	153,9	172,3
	Mayo	0,1	6,2	1,0	7,3	47,4	18,6	295,8	—	295,8	369,1	159,2	173,1
	Junio	0,0	6,2	1,1	7,3	46,6	21,2	309,6	—	309,6	384,7	163,9	165,9

**BANCO DEL ESTADO (2)**

1964	0,0	1,5	0,0	1,5	14,0	80,8	22,4	20,5	42,9	139,2	25,0	37,5	
1965	0,0	1,8	0,0	1,8	11,8	16,1	31,6	26,2	87,8	87,5	25,0	97,3	
1966	41,0	1,4	0,0	42,4	40,4	4,0	38,7	45,9	84,5	141,1	25,0	117,7	
1967	Junio	41,0	1,2	0,0	42,2	42,4	1,3	59,9	61,7	124,6	17,5	25,5	148,1
	Julio	41,0	1,2	0,0	42,2	14,0	101,2	73,8	48,7	122,3	27,97	23,0	151,8
	Agosto	41,0	0,5	0,0	41,5	15,1	1,1	64,8	61,9	125,7	184,4	25,0	152,2
	Septiembre	48,0	0,5	0,0	48,5	8,7	0,8	65,8	39,7	105,5	162,8	25,0	152,5
	Octubre	47,8	0,5	0,0	48,3	8,7	0,8	65,6	43,1	109,7	167,5	25,0	94,5
	Noviembre	38,7	0,4	0,0	39,1	15,9	0,7	67,9	54,3	121,3	177,0	25,0	94,5
	Diciembre	92,3	0,4	0,0	92,7	10,2	0,5	68,4	66,2	134,6	235,0	25,0	99,7
1968	Enero	85,9	0,4	0,0	86,3	17,3	0,4	73,2	69,5	138,7	242,7	25,0	101,2
	Febrero	92,0	0,3	0,0	92,3	12,2	0,3	70,5	65,5	152,0	236,8	25,0	101,5
	Marzo	91,8	0,5	0,0	92,3	12,4	0,1	70,6	89,5	160,1	264,9	25,0	108,5
	Abril	87,4	0,5	0,0	87,9	18,3	—	71,1	81,0	182,1	258,3	25,0	101,5
	Mayo	86,4	4,8	0,0	91,2	27,2	—	71,6	101,5	181,9	260,3	25,0	101,5
	Junio	91,1	4,7	0,0	95,8	21,7	—	74,4	55,2	129,6	247,1	25,0	106,9

**SISTEMA MONETARIO**

1964	38,8	1,8	0,8	41,4	23,8	—	145,9	20,5	166,4	231,1	80,0	135,9	
1965	35,5	3,5	0,8	42,8	22,7	—	196,8	26,2	223,0	283,5	108,1	235,0	
1966	7,8	4,7	1,5	13,5	29,5	—	263,0	45,9	308,9	423,4	142,7	288,3	
1967	Julio	78,7	5,7	1,1	85,5	33,3	—	297,4	61,7	359,1	477,9	100,4	342,3
	Agosto	78,7	10,6	1,0	90,7	35,5	—	314,4	48,7	363,1	489,3	171,4	397,0
	Septiembre	85,6	6,1	1,0	92,7	32,6	—	308,7	61,9	370,6	495,0	172,3	397,2
	Octubre	85,6	6,1	1,0	92,5	35,0	—	312,1	39,7	361,8	477,0	173,9	395,4
	Noviembre	76,5	5,6	1,4	83,3	44,7	—	316,5	45,1	359,7	487,2	174,2	282,2
	Diciembre	129,9	5,4	1,1	136,4	38,6	—	353,8	66,2	420,0	594,9	176,6	359,1
1968	Enero	123,5	5,6	1,0	130,1	49,0	—	362,5	65,5	428,0	607,1	182,2	370,1
	Febrero	129,6	5,5	1,0	136,1	44,5	—	368,2	82,5	441,7	622,3	186,6	36,6
	Marzo	129,4	6,0	1,0	136,4	51,0	—	362,0	89,5	451,5	638,9	187,4	362,2
	Abril	124,9	6,7	1,0	132,6	61,7	—	365,7	81,0	446,7	611,0	187,9	383,0
	Mayo	124,0	11,0	1,0	136,0	74,6	—	369,0	20,3	438,3	648,9	188,9	363,3
	Junio	128,6	10,9	1,1	140,6	68,3	—	384,0	55,2	439,2	648,1	192,8	391,4

(1) Sector bancario incluye acciones del Banco Central.

(2) Sector bancario incluye pagarés del Banco Central.





### TOTAL DE CARGOS EN CUENTAS CORRIENTES Y DE DEPOSITOS (\*)

(En millones de escudos)

FECHAS	Bancos Comerciales			Banco del Estado			Sistema Monetario			
	Banco Central	Ctas. ctes.	Ctas. deps.	Total	Ctas. ctes.	Ctas. deps.	Total	Ctas. ctes.	Ctas. deps.	Total
1958	1.326,4	2.767,8	180,4	2.928,2	1.013,9	32,5	1.046,4	5.048,4	252,5	5.301,0
1957	1.913,3	3.917,6	267,3	4.214,9	1.478,5	50,4	1.528,9	7.235,5	421,6	7.657,1
1956	2.445,5	4.930,7	430,1	5.350,3	1.952,0	59,2	2.011,2	9.228,2	570,3	9.807,5
1955	2.690,1	6.759,9	510,4	7.300,3	2.873,9	87,4	2.961,3	12.273,8	954,9	12.960,7
1954	2.645,1	8.166,1	337,2	8.703,3	3.777,7	128,0	3.905,7	14.588,9	665,2	15.254,1
1953	3.163,1	9.526,7	676,7	10.203,4	4.295,3	199,4	4.478,8	16.838,8	1.001,5	17.843,3
1952	4.174,1	11.345,8	933,7	12.243,5	5.088,7	199,4	5.283,1	20.391,5	1.320,2	21.711,7
1951	5.934,6	16.403,0	1.091,1	17.494,1	7.069,4	482,1	7.551,5	29.071,8	1.905,1	30.982,2
1950	8.934,6	24.513,6	1.654,1	26.167,7	10.377,3	695,7	11.073,0	44.870,7	2.905,3	47.776,0
1949	10.533,3	36.353,9	2.898,8	39.252,7	17.315,7	838,2	18.153,9	65.953,6	4.354,0	73.309,6
1948	15.903,0	53.295,0	3.620,7	56.915,7	27.553,6	1.531,3	29.084,9	112.771,0	6.007,0	118.778,0
1966	32.777,4	8.025,9	353,8	6.382,7	2.838,6	160,0	3.004,6	12.575,0	605,8	13.181,7
1967	3.794,4	7.145,0	432,5	7.577,5	3.246,5	181,2	3.430,7	14.224,2	699,1	14.923,3
Junio	3.917,1	6.948,1	420,5	7.399,3	3.048,0	210,9	3.288,9	15.684,1	715,4	16.402,5
Agosto	5.774,3	6.589,5	389,2	7.075,7	2.905,5	219,6	3.125,4	14.838,4	682,2	15.520,6
Septiembre	5.316,5	8.280,5	460,9	7.857,2	3.112,4	228,6	3.340,9	17.633,3	760,6	18.393,9
Octubre	7.195,5	7.079,4	425,2	7.504,6	3.242,9	224,5	3.467,4	17.249,6	733,8	17.983,4
Noviembre	7.011,4	7.695,6	448,5	8.144,1	3.476,7	231,2	3.707,9	18.583,9	785,2	19.369,1
Diciembre	7.517,1	7.953,1	477,6	8.430,7	3.381,7	312,7	3.694,4	19.458,6	800,7	20.249,3
1968	8.224,2	7.189,2	619,0	7.708,2	3.164,4	249,2	3.413,6	17.749,0	883,6	18.632,6
Enero	6.283,5	7.645,5	445,1	8.091,6	3.283,9	229,6	3.512,9	16.633,1	780,2	17.425,3
Febrero	5.821,8	8.280,5	499,4	8.780,1	3.744,8	274,0	4.020,8	17.653,3	889,5	18.554,9
Marzo	5.754,0	8.500,4	496,9	8.997,3	3.816,7	263,1	3.879,8	17.584,4	875,8	18.460,2
Abril	5.861,1	8.146,0	500,4	8.646,4	3.752,7	226,4	3.978,1	18.925,9	837,0	19.762,9

(\*) Sólo en las plazas en que existen sucursales del Banco Central.

### MOVIMIENTO DE LAS CAMARAS DE COMPENSAÇÃO (\*)

(En millones de escudos)

FECHAS	Iqui- que	Antofa- ga	La Serena	Valpa- raíso	Santiago	Talca	Chillán	Con- cepción	Los Angeles	Temuco	Valdi- via	Osorno	Puerto Montt	Punta Arenas	TOTAL
1956	5,2	29,0	6,2	296,3	1.485,2	38,1	21,9	95,2	—	46,0	22,2	27,6	7,0	11,0	2.082,7
1957	6,0	53,7	81,1	404,7	2.052,6	57,7	32,9	184,8	—	65,2	35,4	32,7	17,3	27,0	2.935,1
1958	11,2	66,6	10,3	500,8	2.632,9	60,3	44,9	179,7	—	81,3	36,1	40,7	22,9	36,2	3.770,4
1959	22,1	101,5	20,2	655,8	3.625,5	72,5	61,9	254,3	—	130,0	101,7	55,3	31,0	50,4	5.183,1
1960	30,7	120,4	28,5	781,6	4.488,7	101,5	95,2	312,2	48,0	237,5	110,6	78,9	41,1	65,6	6.466,4
1961	34,2	134,4	40,8	914,1	5.054,2	109,2	111,5	380,0	51,1	130,5	120,3	99,2	65,1	79,7	7.305,4
1962	39,3	139,6	59,3	1.046,8	6.186,9	136,5	82,2	447,8	51,2	136,2	112,7	100,5	82,0	89,6	8.682,5
1963	65,1	218,4	99,0	1.416,9	9.404,5	216,5	91,5	578,0	71,0	193,7	170,5	126,4	105,8	129,9	12.857,3
1964	157,4	333,7	169,5	2.040,4	1.868,8	412,4	129,1	944,4	109,6	338,7	183,3	184,8	162,3	204,3	19.299,3
1965	212,6	508,7	304,7	3.026,1	2.132,2	571,9	177,2	1.460,7	150,4	471,8	258,8	267,3	254,9	370,2	29.163,3
1966	274,1	639,9	328,7	3.551,9	2.074,8	566,3	210,2	1.906,2	182,3	558,7	321,0	337,8	308,5	363,8	36.584,2
1967	303,2	729,4	255,1	4.033,3	3.670,9	595,9	321,0	2.113,9	229,4	766,7	423,8	460,0	314,7	390,5	46.937,7
1968	22,1	53,1	22,4	309,5	2.582,2	46,1	24,4	158,0	17,4	60,9	32,2	34,8	27,5	30,6	3.421,2
Junio	26,3	67,2	26,5	356,6	3.207,3	51,4	27,8	184,4	16,5	69,0	36,0	37,7	25,3	34,9	4.170,1
Agosto	27,3	68,0	28,9	373,3	3.173,3	52,0	27,6	195,9	20,7	77,6	36,7	35,7	25,3	32,5	4.109,3
Septiembre	24,0	65,6	21,7	324,8	2.953,1	46,0	26,4	171,2	21,0	72,3	33,9	35,1	26,0	33,0	3.857,1
Octubre	29,0	69,7	23,4	371,3	3.092,7	46,7	30,9	189,9	23,0	71,6	39,0	40,7	31,2	35,0	4.094,3
Noviembre	25,2	68,3	22,0	371,0	3.351,6	45,1	30,5	200,3	19,9	64,8	37,4	42,0	24,8	36,6	4.342,5
Diciembre	27,3	73,6	20,7	374,8	3.416,5	43,7	29,0	207,9	20,1	68,5	42,5	45,1	25,7	39,0	4.438,9
1968	30,0	77,7	25,5	397,9	3.662,6	53,0	31,6	236,2	23,2	76,7	43,1	47,5	28,4	39,9	4.773,3
Febrero	27,3	71,8	22,9	379,1	3.213,6	46,4	28,5	189,3	20,3	67,6	41,4	39,4	25,3	37,0	4.209,3
Marzo	29,0	79,3	26,9	382,5	3.499,7	42,1	30,5	206,1	22,3	82,3	36,1	38,0	27,9	40,9	4.697,8
Abril	26,1	76,7	29,7	438,7	3.973,7	49,7	32,3	227,0	22,6	60,6	34,2	33,5	29,5	44,5	5.009,9
Mayo	27,1	75,7	27,8	414,4	3.667,8	52,3	36,5	232,6	23,4	60,0	49,6	51,2	32,3	44,4	5.142,0
Junio	29,2	75,7	29,5	414,4	3.667,8	52,3	36,5	237,0	20,7	60,5	42,0	51,6	32,7	43,0	4.770,8

(\*) Sólo en las plazas en que existen sucursales del Banco Central.

## BILLETES EMITIDOS POR EL BANCO CENTRAL

(En miles de escudos)

FINES DE	CORTE										TOTAL (*)
	\$ 5	\$ 10	\$ 20	\$ 50	\$ 100	\$ 500 y Eo 0,50	\$ 1.000 y Eo 1	\$ 5.000 y Eo 5	\$ 10.000 y Eo 10	\$ 50.000 y Eo 50	
	1956.....	230	640	4	688	3.238	3.333	15.442	18.700	21.840	
1957.....	244	591	4	892	2.968	3.561	16.011	20.489	35.188	—	79.948
1958.....	272	625	4	919	3.491	3.779	18.151	24.685	38.188	—	107.132
1959.....	263	397	4	1.215	3.489	4.104	20.244	26.730	65.188	17.858	142.247
1960.....	246	425	4	1.013	3.907	5.768	21.790	36.147	62.613	52.939	184.832
1961.....	246	307	4	1.256	4.138	5.023	23.069	37.981	67.752	67.736	207.511
1962.....	236	222	4	8.369	5.009	5.174	24.896	39.787	84.513	103.959	285.169
1963.....	221	210	4	1.490	5.227	6.166	27.945	42.375	107.320	168.056	359.195
1964.....	215	198	4	1.616	5.408	6.275	32.709	50.558	138.442	316.140	552.684
1965.....	213	195	4	1.213	4.448	5.227	39.013	55.627	179.968	556.909	837.808
1966.....	211	193	4	802	2.478	10.932	43.954	58.154	196.441	1.223.739	1.910.510
1967.....	211	192	4	753	1.915	11.884	47.946	61.186	209.530	1.230.321	1.563.942
1967 Junio.....	211	193	4	789	2.079	12.070	43.488	59.135	196.901	1.023.872	1.338.742
Julio.....	211	193	4	782	2.045	11.732	42.673	56.741	184.214	1.004.432	1.303.427
Agosto.....	211	193	4	773	2.007	11.761	41.345	55.131	182.364	1.009.971	1.309.760
Septiembre.....	211	193	4	771	1.999	11.640	44.968	59.302	197.247	1.071.498	1.337.833
Octubre.....	211	193	4	766	1.966	11.098	44.825	56.812	187.979	1.047.418	1.351.272
Noviembre.....	211	193	4	758	1.934	10.699	43.817	55.425	185.076	1.047.807	1.345.924
Diciembre.....	211	192	4	753	1.915	11.884	47.946	61.186	209.530	1.230.321	1.563.942
1968											
Enero.....	211	192	4	751	1.898	11.633	44.881	59.775	191.777	1.138.275	1.440.307
Febrero.....	211	192	4	746	1.882	11.738	45.308	61.403	197.076	1.205.439	1.524.004
Marzo.....	211	192	4	742	1.866	12.049	47.160	60.529	197.297	1.213.985	1.534.035
Abril.....	211	192	4	740	1.856	11.658	48.399	59.488	201.161	1.236.027	1.559.736
Mayo.....	203	192	4	740	1.849	11.841	48.914	57.721	201.730	1.278.374	1.601.533
Junio.....	211	192	4	735	1.837	11.684	49.176	54.895	194.460	1.317.521	1.630.716

(\*) No se incluyen los billetes provisionales. Su monto es alrededor de \$ mil escudos.

## BANCO CENTRAL, EMISION

(En millones de escudos)

FINES DE:	Activos netos sobre el exterior (1)	CREDITO INTERNO						Capital reservas y util.	Depositos en monedas extr. y oro	Otros pasivos netos	EMISION		Billetes y monedas en circulación	Caja de bancos y Eca. Estado	Depos. de comerc. en moneda cte.	Otros depósitos en moneda cte.	
		Bancos comerciales	Banco del Estado	Fisco	Entid. públ. y munic.	Sector privado	Suma				GENERAL	Sector bancario					
1956.....	6,9	8,7	16,9	26,2	6,4	16,0	74,2	3,2	1,6	1,7	74,6	73,6	57,2	7,2	8,8	1,4	
1957.....	0,2	15,6	29,4	35,8	13,6	21,1	115,5	4,7	0,5	16,3	94,2	92,6	69,7	10,8	11,1	2,6	
1958.....	3,6	14,4	29,4	52,6	18,3	22,7	137,4	7,4	0,5	0,4	126,3	123,3	93,1	13,0	15,0	2,2	
1959.....	18,7	23,8	4,7	139,4	15,4	54,9	257,2	14,8	17,3	60,4	183,4	181,8	124,5	18,9	87,7	2,3	
1960.....	29,7	19,5	6,2	278,9	14,7	58,2	377,5	15,9	19,3	43,1	269,5	264,1	158,8	22,2	77,6	6,0	
1961.....	146,6	27,6	12,2	341,5	37,9	77,9	497,1	18,9	17,7	43,3	133,8	516,6	498,9	274,7	37,4	230,9	13,5
1962.....	255,4	57,5	13,8	758,7	57,9	85,1	97,2	23,0	24,9	39,3	109,2	556,9	529,9	296,7	65,9	166,1	28,2
1963.....	377,1	25,6	2,2	915,7	64,3	102,6	1.107,4	24,9	39,3	109,2	556,9	529,9	296,7	65,9	166,1	28,2	
1964.....	454,2	51,4	2,4	1.373,5	99,9	155,2	1.682,4	85,6	56,4	219,7	916,5	895,5	483,0	74,4	332,1	25,0	
1965.....	443,0	61,0	10,3	1.978,9	169,4	192,7	2.412,3	60,2	58,3	220,3	1.290,3	1.256,1	724,5	127,1	399,2	36,3	
1966.....	224,7	193,1	35,4	2.675,5	346,5	244,2	3.494,7	73,1	172,4	988,3	2.051,2	2.048,7	1.019,7	224,2	797,4	7,4	
1967																	
Jun.....	380,3	126,4	44,5	3.350,0	385,2	328,9	4.235,0	124,1	311,5	1.227,7	2.211,3	2.147,5	1.126,6	335,0	778,9	70,8	
Jul.....	488,9	587,8	50,9	3.217,2	388,6	325,9	4.568,2	156,1	164,7	1.292,6	2.465,9	2.462,9	1.030,0	283,4	1.139,4	7,1	
Ago.....	536,0	136,9	64,4	3.248,9	385,1	337,8	4.183,1	177,5	174,2	1.170,3	2.099,1	2.095,4	1.030,0	286,7	761,2	6,2	
Sep.....	485,9	153,6	72,2	3.342,2	391,1	327,8	4.291,9	89,1	285,3	1.181,9	2.149,8	2.146,7	1.123,4	271,7	761,2	8,6	
Oct.....	575,0	141,0	80,3	3.256,0	392,1	331,8	4.200,3	205,6	167,0	1.231,3	2.327,0	2.325,0	1.058,6	289,6	945,6	6,9	
Nov.....	601,2	142,1	330,1	3.357,7	391,2	356,8	4.576,9	215,5	191,0	1.242,2	2.327,0	2.325,0	1.058,6	289,6	945,6	13,2	
Dic.....	401,4	134,0	285,2	3.618,5	400,9	354,4	4.830,0	188,0	176,2	1.532,5	2.601,9	2.463,9	1.308,5	297,7	887,4	48,3	
1968																	
Ene.....	552,4	158,9	94,6	3.757,5	387,6	359,7	4.738,3	190,6	147,2	1.501,1	2.317,0	2.315,4	1.163,9	306,4	840,3	6,4	
Feb.....	645,3	180,7	99,4	3.861,7	390,1	374,5	4.874,4	208,7	159,9	1.482,2	2.454,1	2.483,5	1.217,3	330,0	929,7	7,1	
Mar.....	427,3	179,4	117,6	3.873,6	404,0	398,9	4.973,5	219,6	181,7	1.485,8	2.688,9	2.650,5	1.390,2	266,3	1.093,9	8,9	
Abr.....	407,5	195,7	112,7	3.920,3	420,9	402,3	5.052,4	247,9	262,9	1.571,3	2.754,8	2.748,4	1.266,2	322,0	1.147,9	24,7	
May.....	416,0	190,0	156,8	3.996,3	430,5	405,3	5.179,3	279,2	332,4	1.408,2	2.743,5	2.721,1	1.316,6	315,9	1.110,9	6,1	
Jun.....	407,7	177,2	119,9	4.304,3	462,4	450,9	5.514,7	226,0	223,7	1.809,8	2.852,5	2.814,3	1.374,0	200,4	1.136,3	51,8	

(1) Incluye aporte al FMI en moneda extranjera y oro.



### SISTEMA MONETARIO: ACTIVOS Y PASIVOS

(En millones de escudos)

FINES DE	Reservas internacionales netas	CREDITO INTERNO					TOTAL (1 al 6)	Obligaciones Monetarias			Capital reservas y utilidad
		Fisco	Inst. p�b. y municip.	Sector privado	Otros activos y pasivos netos	(2 al 5) Suma		Dinero circulante	Cuasidinerero	Bonos hipotec. del B. Est.	
1959.....	1,7	177,7	19,6	431,4	- 15,2	613,5	615,2	331,6	185,9	12,5	85,2
1960.....	45,0	326,3	19,4	503,2	14,2	865,1	819,2	477,2	229,2	14,7	98,1
1961.....	177,7	395,6	53,2	663,7	12,5	1.120,0	947,3	539,5	275,3	21,3	111,2
1962.....	382,0	926,4	81,2	813,7	- 108,6	1.712,7	1.330,7	755,5	398,6	17,6	159,0
1963.....	535,6	1.110,9	104,1	1.078,5	- 42,0	2.261,5	1.715,0	972,6	491,2	15,4	236,7
1964.....	650,9	1.553,2	131,4	1.524,8	- 83,7	3.145,7	2.494,8	1.476,1	675,4	12,3	331,0
1965.....	641,4	2.181,1	267,7	2.077,5	- 363,2	4.163,1	3.521,7	2.251,1	207,7	11,1	438,8
1966.....	299,6	2.845,2	301,9	2.683,9	- 711,1	5.319,9	5.020,3	3.061,8	1.387,2	8,6	562,7
1967.....	541,1	3.890,5	672,8	3.489,6	- 1.143,4	6.903,5	6.362,4	3.736,8	1.833,0	6,5	786,1
1968											
Enero.....	674,2	3.986,0	653,4	3.539,4	- 1.197,4	6.980,3	6.306,1	3.713,4	1.784,6	6,0	801,2
Febrero.....	643,4	4.100,1	663,3	3.573,0	- 1.134,5	7.201,9	6.558,6	3.923,7	1.811,2	6,8	816,9
Marzo.....	547,8	4.104,3	723,9	3.658,7	- 1.101,4	7.385,5	6.837,7	4.150,8	1.833,0	6,7	827,2
Abril.....	497,0	4.156,9	724,7	3.707,0	- 1.058,3	7.531,2	7.034,2	4.207,3	1.939,1	6,6	881,2
Mayo.....	491,7	4.220,2	747,5	3.812,2	- 1.188,0	7.611,9	7.120,2	4.152,5	2.055,0	5,6	907,1
Junio.....	481,1	4.361,2	823,3	4.016,6	- 1.316,3	7.884,8	7.403,7	4.475,3	2.050,8	5,6	871,5

### BANCO CENTRAL, BANCOS COMERCIALES Y BANCO DEL ESTADO:

#### COMPOSICION DEL TOTAL DEL DINERO CIRCULANTE

(En millones de escudos)

FINES DE	DINERO CIRCULANTE					CUASIDINERO					TOTAL						
	Sector Privado		Dinero giral del fisco	Dinero giral de inst. de p�b. cas y municipalidades	SUMA	Sector Privado		Fisco	Inst. P�bl. y Munic.	SUMA							
	Billetes y monedas en libras circulan	Dinero giral				Dep�s en mda. extr.	Dep�s a plazo y ahorro en m. cte.					Dep�s en mda. extr.	Dep�s a plazo y ahorro en mda. cte.	Dep�s en mda. extr.	Dep�s a plazo y ahorro en m. cte.		
1959.....	124,5	169,2	393,7	13,2	24,7	331,6	42,3	110,0	152,3	9,5	2,3	118,8	9,0	12,8	21,8	185,9	
1960.....	158,9	224,7	383,5	17,3	76,3	477,2	41,9	160,5	292,4	11,4	0,3	11,7	13,6	1,5	15,1	229,2	
1961.....	174,7	256,8	431,5	29,4	78,6	539,5	67,8	198,7	256,6	10,4	0,2	10,6	5,3	2,9	8,2	275,3	
1962.....	229,7	326,4	556,1	54,4	145,0	755,5	57,6	296,2	353,8	40,8	0,2	41,0	1,8	2,0	3,8	398,6	
1963.....	296,7	449,6	746,3	12,3	214,0	972,6	77,4	359,4	436,8	26,0	10,8	36,8	10,1	7,5	17,6	491,2	
1964.....	485,0	644,2	1.129,2	- 45,5	392,4	1.471,1	80,1	595,5	586,4	32,1	10,0	42,1	26,3	20,7	46,9	675,4	
1965.....	724,5	1.189,9	1.863,9	- 27,5	414,7	2.251,1	10,3	620,8	728,2	29,1	16,6	45,2	33,3	14,0	47,3	820,7	
1966.....	1.019,6	1.570,0	2.589,6	- 100,4	672,6	3.061,8	130,6	981,8	1.112,4	113,2	27,8	141,0	112,7	21,1	133,8	1.387,2	
1967																	
Abr.....	1.101,7	1.652,4	2.754,1	- 82,5	673,9	3.245,5	141,3	1.100,1	1.241,4	111,0	26,2	137,2	74,7	18,7	93,4	1.472,0	
May.....	1.027,8	1.701,4	2.729,2	- 107,6	639,1	3.180,7	151,2	1.126,0	1.277,2	163,3	28,1	181,4	67,4	17,4	84,8	1.543,4	
Jun.....	1.126,6	1.723,3	2.849,9	- 5,3	57,0	3.401,6	176,4	1.169,7	1.337,1	258,0	28,1	286,1	84,2	17,3	101,5	1.724,7	
Ago.....	1.036,0	1.714,2	2.740,2	- 93,1	584,6	3.241,7	193,5	1.221,1	1.414,6	193,1	30,9	162,2	66,0	23,1	89,1	1.658,9	
Sep.....	1.039,0	1.755,9	2.794,9	- 104,1	580,7	3.271,5	203,9	1.210,7	1.416,6	181,3	23,7	157,8	68,1	18,3	86,4	1.657,3	
Oct.....	1.123,4	1.874,5	2.795,2	- 117,2	598,8	3.270,8	203,6	1.202,9	1.406,5	234,2	27,7	261,9	64,7	23,2	88,0	1.757,3	
Nov.....	1.063,2	1.821,2	2.836,4	- 107,6	584,6	3.271,4	194,1	1.212,7	1.406,8	117,8	23,9	141,7	64,4	25,0	89,4	1.637,9	
Dic.....	1.078,6	1.797,2	2.875,5	- 113,3	607,8	3.270,3	195,7	1.211,6	1.375,3	144,9	36,1	180,1	56,8	31,2	88,0	1.643,4	
1968																	
Ene.....	1.185,9	1.967,8	3.131,7	- 44,1	625,8	3.713,4	256,8	1.324,4	1.581,2	78,0	31,3	109,3	78,0	18,1	94,1	1.784,6	
Feb.....	1.217,3	1.988,4	3.205,7	- 42,0	676,0	3.923,7	249,6	1.342,5	1.592,1	96,8	31,2	128,0	73,9	17,2	91,1	1.811,2	
Mar.....	1.290,9	2.174,5	3.465,5	- 3,0	653,9	4.130,8	235,7	1.350,3	1.684,0	128,1	38,5	156,8	84,5	17,9	82,4	1.853,0	
Abr.....	1.260,3	2.160,4	3.420,7	- 87,2	694,4	4.207,3	252,2	1.343,3	1.595,5	204,3	41,5	245,8	79,7	18,1	97,8	1.891,1	
May.....	1.310,6	2.081,1	3.391,7	- 36,4	724,5	4.152,6	254,3	1.370,6	1.624,9	269,9	55,9	325,8	84,6	10,7	94,3	2.050,8	
Jun.....	1.374,0	2.234,5	3.608,5	- 143,1	723,9	4.475,8	307,8	1.414,8	1.722,0	153,3	62,7	210,0	92,8	19,4	112,3	2.050,8	

**BANCOS COMERCIALES Y BANCO DEL ESTADO: UTILIDAD LIQUIDA SEMESTRAL**

(En miles de escudos)

BANCOS	1965		1966		1967		1968
	II Semestre	I Semestre	II Semestre	I Semestre	II Semestre	I Semestre	I Semestre
Chile.....	5.057	5.528	3.423				
Edwards.....	599	651	702	4.639	4.730		4.894
Continental.....	355	464	446	790	989		315
Crédito.....	819	222	579	415	402		995
Español.....	1.508	1.463	62	511	676		534
Industrial y Comercial...	112	82	213	1.841	1.603		1.767
Israelita.....	423	462	528	228	315		407
Trabajo.....	627	633	754	481	520		796
O'Higgins.....	171	157	201	838	690		124
Pacífico.....	221	186	241	301	153		139
Panamericano.....	415	430	587	448	629		801
Sudamericano.....	1.113	1.360	1.075	1.920	2.106		2.251
Chileno Yugoslavo.....	98	90	80	121	146		101
Chilifán.....	44	36	60	83	90		67
Comercial de Curicó.....	55	76	77	79	115		121
Concepción.....	680	550	953	750	1.009		765
Constitución.....	7	21	36	38	39		40
Llanquihue.....	43	240	85	89	91		97
Ozorno.....	235	30	243	337	339		48
Regional de Linares.....	27	104	172	51	65		48
Sur de Chile.....	89	160	210	187	208		103
Talca.....	10	57	60	194	175		173
Valdivia.....	503	459	60	105	119		148
De Brasil.....	175	83	555	165	581		1.090
City.....	100	519	406	258	313		310
Francés.....	490	281	443	618	201		317
Londres.....	171	318	301	269	72		386
TOTAL BCOS. COMERCIALES	14.151	15.005	14.395	16.059	17.128		.....
TOTAL BANCO DEL ESTADO.....	2.401	2.621	2.941	3.260	3.603		3.805
TOTALES.....	16.552	17.626	17.836	19.319	20.731		.....

**B. OTRAS ESTADISTICAS FINANCIERAS**
**TRANSACCIONES EN ORO (1)**

(Valores en escudos)

FECHAS	COMPRADOR				VENDEDOR			
	No.	Valor	Precio	Precio	No.	Valor	Precio	Precio
	monedas	pagado	moneda	gramo	monedas	pagada	moneda	gramo
1963 (2).....	138.382	3.661.813	62,03	3.389	25.903	1.769.914	68 45	3.743
1964.....	76.195	4.942.822	64,86	3.543	52.557	3.827.002	72,82	3.978
1965.....	43.910	3.417.830	77,84	4.282	69.417	5.905.995	85,08	4.848
1966.....	34.866	3.347.582	96,01	5.245	65.393	6.905.934	105,51	5.769
1967.....	76.796	8.949.531	116,54	6.368	65.272	10.160.777	155,67	8.504
1967 Julio.....	2.999	349.126	116,39	6.358	5.047	647.756	128,34	7.011
Agosto.....	6.464	788.307	118,86	6.493	6.187	1.075.235	173,78	9.493
Septiembre.....	9.657	1.191.478	122,34	6.683	5.121	907.897	177,20	9.640
Octubre.....	5.235	672.071	128,33	7.013	9.927	1.819.462	183,28	10.012
Noviembre.....	4.918	639.394	130,00	7.101	6.311	1.214.462	192,42	10.511
Diciembre.....	7.296	929.251	127,36	6.957	7.148	1.427.100	199,64	10.908
1968								
Enero.....	14	1.901	140,82	7.693	2.658	544.820	204,80	11.193
Febrero.....	4	599	146,31	7.993	1.599	341.530	212,57	11.667
Marzo.....	3.927	598.571	152,44	8.327	5.394	1.183.785	219,48	11.990
Abril.....	620	938.016	154,38	8.433	4.929	1.106.064	224,40	12.528
Mayo.....	8.170	1.285.849	157,37	8.597	5.226	1.197.541	229,11	12.518
Junio.....	3.932	632.845	160,96	8.793	4.450	1.037.938	233,25	12.742
Julio.....	2.128	344.185	161,76	8.537	5.750	1.364.380	237,29	12.963

(1) 100 pesos oro = 18,3057 gramos oro fino. (2) A partir del 8 de mayo, transacciones en el Banco Central.



## LETRAS RECIBIDAS Y PROTESTADAS EN BANCOS

Fuente: Superintendencia de Bancos

FECHAS	LETRAS RECIBIDAS			LETRAS PROTESTADAS				
	Número	Monto (miles Eo)	Valor medio (Eo)	Número	% sobre recibidas	Monto (miles Eo)	% sobre recibidas	Valor medio (Eo)
1963.....	9.182.385	3.548.538	396	788.431	8,6	162.340	4,6	206
1964.....	10.062.931	5.160.967	513	877.307	8,7	209.317	4,1	238
1965.....	11.056.636	7.722.356	698	979.003	8,9	340.228	4,4	348
1966.....	11.604.950	9.990.456	861	1.007.993	8,7	572.399	5,7	565
1967.....	11.044.591	12.286.120	1.112	1.178.033	10,7	935.855	7,6	794
1967 Junio.....	990.313	973.497	983	84.833	8,6	65.917	6,8	777
Julio.....	971.635	1.089.279	1.121	110.608	11,4	85.856	7,9	777
Agosto.....	937.766	1.067.141	1.138	109.915	11,7	86.649	8,1	788
Septiembre.....	819.243	1.002.236	1.223	83.331	10,2	73.246	7,3	879
Octubre.....	931.929	1.103.267	1.184	107.159	11,5	92.455	8,4	863
Noviembre.....	911.334	1.110.967	1.219	92.766	10,2	85.153	7,7	918
Diciembre.....	822.817	1.110.695	1.350	104.858	12,7	92.641	8,3	883
1968 Enero.....	948.351	1.277.652	1.347	122.769	13,0	113.108	8,9	886
Febrero.....	819.741	1.110.237	1.354	109.038	13,3	93.345	8,4	856
Marzo.....	790.402	1.129.758	1.429	95.681	11,9	97.431	8,6	1.040
Abril.....	756.009	1.155.494	1.528	168.017	14,3	113.593	9,8	1.052
Mayo.....	765.720	1.163.094	1.513	120.014	15,6	121.857	10,5	1.015
Junio.....	785.863	1.170.084	1.488	86.082	11,0	88.749	7,6	1.031

## CHEQUES LIBRADOS Y PROTESTADOS EN BANCOS

Fuente: Superintendencia de Bancos.

FECHAS	CHEQUES LIBRADOS			CHEQUES PROTESTADOS				
	Número	Monto (miles Eo)	Valor medio (Eo)	Número	% sobre librados	Monto (miles Eo)	% sobre librados	Valor medio (Eo)
1963.....	78.261.070	31.186.666	398	426.214	0,4	170.489	0,5	400
1964.....	87.563.207	47.137.117	538	481.418	0,5	247.216	0,5	513
1965.....	96.569.781	66.285.679	686	599.564	0,6	429.570	0,6	716
1966.....	94.042.027	113.666.299	1.197	894.997	0,9	916.349	0,8	1.024
1967.....	96.700.633	188.842.687	1.953	1.061.883	1,1	1.494.362	0,8	1.407
1967 Junio.....	7.668.161	14.777.530	1.927	83.851	1,1	110.182	0,8	1.312
Julio.....	8.297.847	14.759.486	1.779	90.386	1,1	130.315	0,9	1.442
Agosto.....	8.683.942	16.133.383	1.879	93.349	1,2	145.802	0,9	1.468
Septiembre.....	7.912.082	15.344.755	1.939	88.772	1,1	126.371	0,8	1.424
Octubre.....	8.471.537	18.219.554	2.151	89.016	1,1	132.199	0,7	1.485
Noviembre.....	8.329.875	18.076.782	2.170	96.199	1,2	133.857	0,7	1.392
Diciembre.....	8.604.013	19.043.863	2.213	102.755	1,2	152.191	0,8	1.481
1968 Enero.....	8.563.442	20.342.904	2.376	92.039	1,1	155.832	0,8	1.693
Febrero.....	7.247.096	18.383.543	2.537	129.464	1,8	182.169	1,0	1.407
Marzo.....	7.826.188	1.407.198	2.225	95.100	1,2	141.104	0,8	1.484
Abril.....	8.395.875	18.401.679	2.202	96.397	1,2	165.203	0,9	1.715
Mayo.....	8.558.824	19.142.897	2.237	89.434	1,0	159.508	0,8	1.845
Junio.....	7.916.144	15.626.199	1.974	69.174	0,9	110.414	0,7	1.683

NOTA: Para una explicación de este cuadro y el de letras protestadas, véase boletín N° 416, octubre de 1962, pág. 1.038.

**COTIZACIONES Y TRANSACCIONES DE BONOS**

Fuentes: Bolsa de Comercio de Santiago y DEC

FECHA (1)	COTIZACIONES				TRANSACCIONES (miles de escudos)		
	Dau- da Inter- na	Bonos municipales		Hipo- teca- rios	Estado y uni- dades	TOTAL	
		M Valpo. 7-1%	M. Stgo. 8-1%				
1961.....	84	—	54	5.011	111	5.122	
1962.....	84	39	55	4.988	64	5.052	
1963.....	84	38	55	2.873	44	2.916	
1964.....	84	38	45	1.464	42	1.506	
1965.....	84	38	40	941	62	1.003	
1966.....	84	38	40	758	62	820	
1967.....	84	38	40	1.099	30	1.129	
1967							
Julio.....	84	38	40	152	0	152	
Agosto.....	84	38	40	29	0	29	
Septiembre.....	84	38	40	36	9	47	
Octubre.....	84	38	40	121	13	134	
Noviembre.....	84	38	40	72	6	78	
Diciembre.....	84	38	40	142	0	142	
1968							
Enero.....	84	38	40	78	0	78	
Febrero.....	84	38	40	73	0	73	
Marzo.....	84	38	40	34	0	34	
Abril.....	84	30	40	167	4	171	
Mayo.....	84	30	40	51	2	53	
Junio.....	84	30	40	208	2	210	
Julio.....	84	30	40	—	—	—	

(1) Las cotizaciones están consideradas a fines del periodo respectivo.

**COTIZACION DE LOS BONOS DE LA DEUDA EXTERNA DE CHILE**

Fuente: Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y Caja de Amortización.

FINES DE	Nueva York (US\$)	Londres (£)	Zurich (Fr. Sa.)
1957.....			
1958.....	37½	33½	39½
1959.....	435/8	41½	47½
1960.....	43½	45	49½
1961.....	40½	41½	50
1962.....	405/8	36½	50
1963.....	44½	42½	51
1964.....	405/8	51½	51½
1965.....	44½	49½	513/8
1966.....	53	54	58½
1967.....	50½	53	58½
1967.....	49	60	61
1967			
Junio.....	52	58	—
Julio.....	513/8	62	58½
Agosto.....	50½	62	58½
Septiembre.....	50½	61	58
Octubre.....	50½	60	58
Noviembre.....	49	63	61½
Diciembre.....	49	60	61½
1968			
Enero.....	47½	61	58½
Febrero.....	47½	59	62½
Marzo.....	47½	53	63½
Abril.....	47½	54	64½
Mayo.....	48½	56	64½
Junio.....	48	—	—

Nota: A partir de 1964, rige un servicio constante, equivalente al 4% de los saldos vigentes al 31.XII.1953, que contempla un interés de 3% y una amortización acumulativa. Las cotizaciones de Nueva York y Zurich son ex-interés. Las de Londres incluyen el interés acumulado.

**BONOS HIPOTECARIOS EN CIRCULACION**

Valor nominal (en miles de escudos) y cotización porcentual

FINES DE	Banco del Estado (Depto. Hipotecario)						Banco Hipotecario de Chile						Banco Hipotecario, Valparaiso				TOTAL			
	Bonos resjua- tabiles	10 6%		4-5%		6-3½%		10 6%		6-1%		10-15%		10 6%		6 1%		Suma		
		Suma		Suma		Suma		Suma		Suma		Suma		Suma						
		Valor	Cot.	Valor	Cot.	Valor	Cot.	Valor	Cot.	Valor	Cot.	Valor	Cot.	Valor	Cot.	Valor			Cot.	
1957...	880	6.903	75	—	1.772	66	8.953	1.469	75	1.007	46	—	2.478	784	75	352	45	1.136	12.369	
1958.....	521	9.550	75	354	1.619	53	12.244	1.892	75	920	80	—	2.513	1.034	75	327	44	1.361	18.418	
1959.....	659	9.229	75	1.265	1.413	43	12.466	2.311	75	844	43	—	3.155	1.173	75	297	42	1.470	17.091	
1960.....	583	11.713	75	1.202	1.224	60	14.727	4.399	75	764	49	—	5.163	1.532	75	278	46½	1.830	21.720	
1961.....	678	18.416	75	1.213	1.076	61	20.705	7.537	75	663	69	—	8.220	2.063	75	245	50	2.308	31.248	
1962.....	661	16.500	75	1.144	932	51	16.137	6.379	75	587	60	—	7.467	2.070	75	199	55	2.269	29.434	
1963.....	747	12.574	75	1.229	833	70	13.403	6.928	75	494	62	—	7.422	2.168	75	165	62	2.333	25.159	
1964.....	985	10.442	75	1.139	794	55	13.360	7.030	75	409	75	—	7.409	1.932	75	137	70	2.089	22.538	
1965.....	1.211	9.028	84	1.042	755	75	12.036	7.154	75	333	65	—	7.447	1.896	69	128	63	1.929	21.452	
1966.....	1.370	6.437	87	943	682	43	9.432	7.152	75	264	65	1.301	8.720	1.540	75	107	70	1.647	19.799	
1967.....	1.271	4.611	79	810	544	70	7.266	7.113	75	224	70	6.823	14.160	1.469	70	92	70	1.558	22.984	
1967																				
Jul.....	1.271	5.660	75	875	643	65	8.449	6.977	75	237	65	3.033	10.272	1.417	75	97	70	1.514	20.235	
Agos.....	1.271	5.663	78	860	624	65	8.315	6.977	75	216	65	3.038	10.251	1.417	75	97	70	1.514	20.083	
Sept.....	1.271	5.399	78	849	607	65	8.126	6.911	75	234	65	3.528	10.663	1.417	75	97	70	1.514	20.303	
Oct.....	1.271	5.196	75	849	584	65	7.900	7.185	75	227	65	3.194	11.606	1.482	75	96	70	1.478	21.084	
Nov.....	1.271	4.804	80	849	566	70	7.490	7.023	75	224	70	1.194	11.441	1.482	75	95	70	1.377	20.508	
Dic.....	1.271	4.810	79	810	544	70	7.266	7.113	75	224	70	6.823	14.160	1.469	70	92	70	1.535	22.984	
1968																				
Ene.....	1.140	4.415	84	823	542	64	6.920	7.101	75	223	70	10.222	18.246	1.433	70	92	70	1.425	26.691	
Feb.....	1.140	4.329	81	807	511	68	6.817	7.115	75	223	70	10.553	18.391	1.430	70	92	70	1.522	24.730	
Mar.....	1.140	4.248	92	797	538	67	6.723	7.115	75	222	70	10.553	18.391	1.430	70	92	70	1.522	26.655	
Abr.....	1.140	4.144	90	797	533	65	6.614	7.109	75	214	70	13.133	20.456	1.427	70	91	70	1.522	28.084	
May.....	1.140	3.818	90	797	533	65	6.255	6.866	75	211	70	12.755	19.802	1.421	70	91	70	1.512	27.659	
Jun.....	1.231	3.667	90	797	529	63	6.224	7.289	75	210	70	14.193	21.639	1.240	70	87	70	1.327	29.240	
Jul.....	1.231	3.547	90	770	527	63	6.075	7.301	75	207	75	14.835	22.331	1.241	70	86	70	1.327	29.735	



## INDICES DE COTIZACION DE ACCIONES Y FONDOS MUTUOS (\*)

31 de diciembre de 1965 = 100

RUBROS	1 9 6 8							
	1966	1967						
	Diciembre	Diciembre	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio
BIENES.....	99	87	96	96	102	103	112	124
Agrícolas.....	99	94	101	105	112	111	129	134
Miñeras.....	114	94	107	119	103	105	113	130
Carbón.....	92	101	94	102	113	110	98	175
Salitre.....	90	91	99	83	74	72	81	105
Varias.....	128	95	113	122	115	119	128	136
Industriales.....	98	85	94	93	100	101	110	122
Metalúrgicas.....	98	76	85	82	88	88	95	104
Textiles.....	85	75	77	78	87	89	96	99
Varias.....	109	91	101	101	108	110	121	134
SERVICIOS.....	116	110	116	118	125	128	138	150
Bancarios.....	124	103	109	111	114	117	127	139
Comerc. y Distr.....	80	71	77	81	83	81	90	102
Marítimas.....	102	73	81	83	93	94	105	113
Seguros.....	95	87	86	88	91	93	98	112
Serv. Ul. Pública.....	140	169	181	186	202	203	219	226
Varias.....	125	162	174	172	194	202	211	210
INDICE GENERAL.....	105	95	103	104	111	112	122	134
BOLSA DE COMERCIO.....	101	97	104	106	112	114	118	128
CRECINCO.....	83	69	61	62	69	65	70	73
CAPITALES UNIDOS.....	95	71	76	76	86	78	85	98
COOP. VITALICIA.....	198	126	136	148	164	165	182	189

(\*) Todos los promedios se basan en los valores del último día de transacciones de la semana.

## TRANSACCIONES DE ACCIONES EN LAS BOLSAS

(En miles de estadós)

FUENTE: Dirección de Estadística y Censos.

FECHAS	BIENES										SERVICIOS							TOTAL GENE- RAL
	MINERAS					INDUSTRIALES					Ban- carías	Com- merc. y distr.	Marí- timas	Renta	Segu- ros	Serv. Uil. Públ.	Otras	
	Agro- pecua- rias	Car- bón	Co- bros	Salí- tre	Otras	Bebi- das	Meta- lúrgi- cas	Alí- men- ticios	Texti- les	Otras								
1961.....	1.085	196	247	214	283	1.675	2.207	2.087	612	5.183	5.120	2.688	2.110	550	179	1.901	786	27.301
1962.....	3.979	85	399	622	521	2.497	3.321	3.199	978	8.876	7.267	4.590	3.722	760	184	2.054	953	44.403
1963.....	7.560	184	920	3.196	1.117	4.185	9.004	5.747	3.069	22.803	12.374	7.725	6.308	1.188	308	3.910	2.244	91.842
1964.....	8.061	98	732	10.293	949	4.011	10.458	4.559	3.086	29.183	14.731	5.519	7.680	1.251	261	3.200	2.844	115.419
1965.....	3.358	283	890	10.315	809	2.281	13.054	3.229	2.237	21.910	11.536	2.222	4.867	2.504	162	2.394	1.662	117.713
1966.....	4.579	534	1460	573	645	2.640	11.801	2.359	2.264	19.653	11.885	3.142	4.444	1.714	704	2.767	1.939	73.108
1967.....	4.589	82	484	656	610	2.932	8.037	3.403	1.688	16.734	10.694	3.045	3.692	1.723	414	4.176	2.051	64.476
1967																		
Junio.....	221	3	70	18	24	232	690	495	167	1.511	795	125	208	276	20	246	141	5.262
Julio.....	415	3	72	5	41	266	809	133	101	1.233	826	147	356	117	19	301	282	5.216
Agosto.....	411	12	19	31	58	250	630	165	105	1.402	1.071	251	633	66	33	328	337	5.762
Septbre.....	369	2	31	32	63	313	473	179	92	1.333	883	661	226	219	64	307	113	5.408
Octubre.....	948	0	59	81	89	279	894	353	141	1.675	867	336	226	219	64	307	113	5.408
Noviembre.....	483	8	22	85	62	241	797	327	175	1.444	853	358	203	107	18	307	154	5.608
Diciembre.....	232	2	20	306	190	176	650	153	80	862	696	157	223	178	11	257	64	4.057
1968																		
Enero.....	495	5	28	206	36	301	862	287	121	1.177	857	380	367	115	73	239	184	5.733
Febrero.....	421	1	100	28	46	310	796	196	141	1.483	926	214	193	167	24	383	37	5.409
Marzo.....	430	1	27	30	5	236	485	168	106	1.415	1.163	261	293	129	7	260	342	5.381
Abril.....	465	4	69	78	25	274	692	318	299	1.807	692	446	336	129	7	260	342	5.381
Mayo.....	54	4	71	81	31	271	1.331	502	174	1.843	679	352	401	115	5	254	329	6.273
Junio.....	933	2	52	70	81	351	873	319	126	2.117	1.413	491	435	152	7	510	163	8.095

## INTERES CORRIENTE BANCARIO

Fuentes: Superintendencia de Bancos y Banco Central

AÑOS	1er. semestre		2.º semestre		AÑOS	1er. semestre		2.º semestre			
	1932.....	9,41	8,71	1951.....		11,43	12,02	1933.....	7,81	7,57	1952.....
1934.....	7,07	7,21	1953.....	12,05	12,54	1935.....	7,13	7,21	1954.....	12,91	13,32
1936.....	7,23	7,41	1955.....	13,52	13,82	1937.....	7,93	7,96	1956.....	14,11	13,96
1938.....	8,31	8,38	1957.....	15,47	14,61	1939.....	8,31	8,46	1958.....	16,25	15,88
1940.....	8,33	8,43	1959.....	16,65	15,27	1941.....	8,64	9,08	1960.....	16,62	14,20
1942.....	8,82	8,80	1961.....	14,21	14,39	1943.....	9,02	9,01	1962.....	15,30	15,99
1944.....	9,08	9,24	1963.....	15,30	15,84	1945.....	9,16	9,28	1964.....	15,84	15,84
1946.....	9,24	9,55	1965.....	15,84	15,84	1947.....	9,34	9,55	1966.....	16,61	16,61
1948.....	10,00	10,15	1967.....	16,61	16,61	1949.....	10,00	10,41	1968.....		
1950.....	10,38	10,98	1968.....			1950.....	10,38	10,98			

Hasta el 8 de septiembre de 1953, el interés máximo permitido por la ley N° 4.594 (noviembre de 1929), era de un 50% en exceso del interés corriente bancario del semestre anterior. A partir del 9 de septiembre de 1953, la ley N° 11.234 Chile, por mandato de la ley N° 16.464, artículo 166.

## VALORES DE LA CUOTA DE AHORRO CORVI

(En escudos)

MESES	1962	1963	1964	1965	1966	1967	1968
<b>Provisional (1)</b>							
Enero.....	1,46	1,70	2,52	3,27	4,47	5,30	6,26
Febrero.....	1,48	1,75	2,60	3,38	4,56	5,33	6,40
Marzo.....	1,50	1,80	2,68	3,32	4,45	5,37	6,65
Abril.....	1,50	1,85	2,76	3,66	4,74	5,45	6,82
Mayo.....	1,50	1,90	2,76	3,80	4,83	5,51	6,85
Junio.....	1,52	1,95	2,84	3,94	4,93	5,67	6,92
Julio.....	1,52	2,18	2,94	4,04	4,93	5,83	7,03
Agosto.....	1,52	2,18	3,00	4,03	4,98	5,72	6,92
Septiembre.....	1,54	2,18	3,06	4,12	5,04	5,80	7,03
Octubre.....	1,54	2,28	3,12	4,20	5,10	5,88	7,03
Noviembre.....	1,60	2,36	3,18	4,29	5,17	5,97	7,03
Diciembre.....	1,65	2,44	3,24	4,38	5,23	6,11	7,03
<b>Valor oficial (2)</b>	1,37	1,58	2,18	2,94	4,81	5,63	6,87

(1) Rige desde el día 11 del mes indicado hasta el 10 del mes siguiente.

(2) Rige desde el día 11 del mes de julio hasta el 10 de julio del año siguiente.

## ALGUNOS INDICADORES DEL AHORRO

(En millones de escudos de cada año)

RUBROS	Dic. 64	Dic. 65	Dic. 66	Dic. 67	Mar. 68	Abr. 68	May. 68	Jun. 68
Asoc. de AA. y PP. Venta de Hipot. (neto) (1).....	( 2,5)	(20,2)	( 51,8)	(108,3)	(141,5)	(151,0)	(158,6)	(178,5)
Caja Central de AA. y PP. V. de Hip. (neto) (1).....	( 3,0)	( 2,0)	( 1,5)	( 10,2)	( 10,1)	( 9,6)	( 9,6)	( 9,6)
EINAPE Depósitos de ahorro netos (1).....	75,6	164,1	294,8	429,8	452,1	450,0	468,2	485,4
Bonos reajustables (C. Central AA. y PP.) (1).....	—	—	1,7	2,7	1,7	1,5	1,7	1,7
Banco del Estado. Dep. Ahorro a la vista (2).....	76,0	110,6	173,9	210,1	213,9	212,1	213,2	222,6
Banco del Estado. Dep. Ahorro a plazo (2).....	197,2	267,1	471,6	674,9	667,7	669,6	678,7	698,2
Depósitos a plazo sist. bancario (3).....	145,7	176,4	264,8	345,8	357,0	378,9	394,0	401,8
Bonos Hipotecarios en circulación (3).....	22,9	21,5	19,8	23,0	26,6	28,6	28,0	28,0
CORVI (2).....	35,8	37,8	37,4	31,6	62,6	70,0	73,5	76,9
Certificado de Ahorro Reajustable (3).....	—	—	17,4	30,3	35,6	40,5	44,0	48,0
Dep. en Asoc. de Fondos Mutuos (5).....	24,0	31,4	30,2	*	*	*	*	*
Reservas Matem. Clas. de Seguro (6).....	6,7	8,9	12,0	15,9	15,9	15,9	15,9	15,9
<b>T O T A L</b>	588,8	840,0	1.300,6	1.913,6	2.022,1	2.040,6	2.088,8	2.172,3
Aumento de Capital en las Soc. Anónimas inscritas en Bolsa (emisiones de pago) (7).....	34,8	39,2	38,9	17,4	*	*	*	*
Sistema Bancario: Dep. a plazo en mda, extranjera del sector privado (en millones US\$).....	29,4	23,3	19,4	23,1	24,5	20,3	21,0	20,9

(1) Caja Central de Ahorros y Préstamos. (2) Banco del Estado. (3) Banco Central. (4) Bancos Hipotecarios y Banco del Estado.

(5) Fondos Mutuos de Inversión. (6) Superintendencia de Sociedades Anónimas. (7) Bolsa de Comercio de Santiago. (\*) Información no elaborada.

NOTA: Al 31 de agosto de 1968, las cifras correspondientes a CAR alcanzaban a E\$ 66,9 millones.



## ASOCIACIONES DE AHORROS Y PRESTAMOS: BALANCE CONSOLIDADO

(En miles de escudos)

Fuente: Caja Central de Ahorros y Préstamos.

DETALLE	1966		1967		1 9 6 8				
	dic. 31	dic. 31	enero 31	enero 31	febrero 29	marzo 31	abril 30	mayo 31	
	<b>ACTIVO</b> .....	<b>411.289</b>	<b>645.586</b>	<b>658.235</b>	<b>677.078</b>	<b>707.242</b>	<b>731.877</b>	<b>766.316</b>	
Disponibilidades .....	18.810	25.580	26.930	23.802	29.384	26.570	25.094		
Colocaciones .....	348.004	545.210	551.570	568.965	588.271	608.913	628.286		
Inversiones .....	6.588	8.937	5.111	6.408	7.727	10.274	22.199		
Servicios y deudas por cobrar .....	15.127	30.903	31.358	31.944	32.356	32.846	32.346		
Activo inmovilizado .....	9.413	17.653	18.101	18.232	17.787	19.356	19.537		
Activo transitorio .....	3.473	6.425	6.020	6.645	7.098	6.856	8.578		
Activo nominal .....	459	742	1.095	929	1.512	945	945		
Cuentas de gastos .....	9.130	15.136	18.050	20.353	23.207	26.117	29.392		
<b>PASIVO</b> .....	<b>411.289</b>	<b>645.586</b>	<b>658.235</b>	<b>677.078</b>	<b>707.242</b>	<b>731.877</b>	<b>766.316</b>		
Reservas y fondos .....	15.915	26.555	27.103	27.121	27.141	27.148	27.133		
Depósitos de ahorro .....	283.736	429.760	436.862	440.544	452.142	459.945	468.192		
Préstamos hipotecarios por pagar .....	62.442	74.784	75.062	76.841	78.742	85.070	88.880		
Servicios y obligaciones por pagar .....	6.593	10.044	8.438	9.600	10.337	8.790	9.068		
Pasivo transitorio .....	29.521	81.702	83.713	91.649	102.893	110.437	127.344		
Cuentas de entradas .....	13.082	21.441	27.057	31.314	35.987	40.487	45.694		

## C. CAMBIOS Y COMERCIO EXTERIOR

EXPORTACION E IMPORTACION POR PUERTOS (\*)

Fuente: Superintendencia de Aduanas

PUERTOS	E X P O R T A C I O N				I M P O R T A C I O N			
	Miles kilos		Miles dólares USA		Miles kilos		Miles dólares USA	
	Enero-Junio	Enero Junio	Enero-Junio	Enero-Junio	Enero-Junio	Enero Junio	Enero-Junio	Enero-Junio
	1966	1967	1966	1967	1966	1967	1966	1967
Antofagasta .....	135.123	158.021	114.630	171.616	159.398	102.332	24.470	24.794
Arica .....	26.277	23.827	3.850	3.136	19.650	18.286	10.011	14.613
Caldera .....	935.663	912.215	21.380	19.485	—	—	—	—
Castro .....	181	32	9	2	775	1.121	1.146	1.367
Chacabuco .....	1.653	1.005	50	76	—	—	—	—
Chañaral .....	84.748	629.602	34.783	50.116	61.249	—	—	—
Cobquecura .....	1.689.474	1.504.103	14.784	12.357	30.515	5.672	4.044	6.734
Coyhaique .....	2.708	3.155	111	157	16.240	7.780	4.4	38
Cruz Grande .....	285.669	196.274	2.242	1.530	107	78	—	—
Huasco .....	2.107.579	1.935.208	16.287	13.820	—	—	—	—
Iquique .....	144.364	149.890	12.828	5.867	17.087	22.918	4.011	5.052
Los Andes .....	1.005	655	293	192	23.671	22.653	10.175	8.385
Puerto Aysén .....	8	1.223	6	257	989	1.243	670	980
Puerto Montt .....	735	7.6	335	332	4.455	7.798	1.283	2.055
Punta Arenas .....	21.847	25.992	76.157	79.759	11.969	34.627	13.914	9.637
San Antonio .....	93.566	95.433	6.802	5.598	25.457	—	6.515	8.004
Santiago .....	1.266	244	1.513	302	441	4.984	13.908	1.939
Talcahuano .....	11.280	75.513	1.377	7.001	280.988	333.078	55.512	32.005
Taital .....	—	2.494	—	1.213	—	—	—	—
Tocopilla .....	426.849	342.685	19.285	14.850	345.175	222.113	9.473	5.845
Yaldivia .....	8.201	11.869	761	805	21.344	4.231	2.386	1.080
Valparaiso .....	103.679	149.910	25.023	70.341	854.890	1.463.137	167.272	256.556
Varios .....	64.269	72.824	7.695	10.845	10	3.262	20	9.112
<b>TOTAL</b> .....	<b>6.876.324</b>	<b>6.292.970</b>	<b>360.106</b>	<b>469.753</b>	<b>1.886.119</b>	<b>2.316.042</b>	<b>333.367</b>	<b>392.211</b>

(\*) Incluido numerario y metales preciosos.

BALANZA DE PAGOS: AÑOS 1963 A 1967 (\*)  
(En millones de dólares)

RUBROS	1963	1964	1965	1966	1967
<b>I. TRANSACCIONES CORRIENTES</b>					
Mercaderías.....	- 198,8	- 131,6	- 55,6	- 71,1	- 153,0
Mercaderías.....	- 91,3	- 33,1	52,0	83,1	54,3
Exportaciones.....	494,4	590,4	678,9	806,3	876,5
Importaciones.....	- 585,7	- 623,5	- 626,9	- 783,2	- 822,2
Oro no monetario.....	3,0	1,9	0,2	- 0,2	-
Servicio de Mercaderías.....	- 0,2	7,9	6,3	10,4	6,5
Transportes y Comunicaciones.....	- 5,5	10,3	7,4	13,1	-
Servicios de Comercio.....	- 2,1	- 1,7	- 0,7	- 3,6	-
Seguros.....	- 0,9	- 0,6	- 1,0	- 2,3	-
Contravalor del movimiento de mercaderías no comerciales.....	8,3	- 0,1	0,6	3,2	-
Servicios de capitales.....	- 90,0	- 103,4	- 126,2	- 184,8	- 212,2
Privados.....	- 67,6	- 80,7	- 89,2	- 141,6	-
Oficiales.....	- 22,4	- 22,7	- 37,0	- 43,2	-
Transacciones del Sector Público.....	0,7	- 6,1	- 10,6	- 1,4	- 0,0
Representación diplomática y consular.....	1,9	1,3	1,0	9,8	-
Comisiones oficiales y otros gastos.....	- 6,6	- 11,1	- 12,3	- 14,7	-
Impuestos y derechos.....	2,5	2,8	2,8	3,8	-
Varios.....	2,9	0,9	- 2,1	- 0,3	-
Transacciones privadas.....	- 25,5	- 6,6	12,9	8,6	- 2,6
Remesas y transferencias.....	0,7	2,1	2,8	2,1	-
Movimiento de valores de carácter institucional.....	2,0	2,0	3,1	3,1	-
Turismo y gastos de viaje.....	- 20,4	- 2,6	12,0	8,7	-
Varios.....	- 7,8	- 8,1	- 5,0	- 5,3	-
Total Mercaderías y servicios.....	(- 203,3)	(- 139,4)	(- 65,4)	(- 84,3)	(- 163,0)
Donaciones.....	( 4,5)	( 7,3)	( 9,8)	13,2	( 10,0)
Oficiales.....	0,4	0,2	-	8,1	-
Privadas.....	4,1	7,6	9,8	5,1	-
<b>II. MOVIMIENTO DE CAPITALES (AUTONOMOS)</b>					
Privados.....	(- 48,9)	( 8,9)	(- 52,1)	( 40,9)	( - )
Largo plazo.....	- 26,0	7,4	- 1,4	- 37,5	-
Mediano plazo.....	8,8	9,8	5,0	26,0	-
Corto plazo.....	- 31,7	- 8,3	- 53,7	52,4	-
Oficiales.....	( 155,4)	( 142,3)	( 130,7)	129,3	( - )
Largo plazo.....	127,7	129,7	113,8	108,6	-
Mediano plazo.....	11,8	16,3	18,0	21,3	-
Corto plazo.....	15,9	- 3,7	- 1,1	- 0,6	-
<b>III. MOVIMIENTO DE CAPITALES (COMPENSADORES)</b>					
Banco Central.....	27,1	- 22,7	- 59,5	- 121,8	25,0
Banco Central.....	( 29,6)	(- 20,5)	(- 40,0)	(- 76,4)	( 2,0)
Variación activos.....	2,0	- 11,9	- 48,6	- 34,8	44,3
Variación pasivos.....	27,6	- 8,6	8,0	- 41,6	- 17,3
Bancos comerciales.....	( - )	(- 4,8)	(- 15,6)	(- 40,4)	(- 1,5)
Variación activos.....	- 7,6	- 0,1	0,5	- 23,4	0,2
Variación pasivos.....	7,6	- 4,7	- 16,1	- 17,0	- 1,7
Otras Instituciones.....	(- 2,5)	( 2,4)	(- 3,9)	(- 5,0)	( 0,5)
<b>IV. ERRORES Y OMISIONES</b>	65,2	3,1	36,5	22,7	12,1

(\*) Cifras provisionales.



## COTIZACIONES DE MONEDAS EXTRANJERAS

Promedios anuales y mensuales, tipo comprador

FECHAS	Paridad FMI (1) US\$	MERCADO BANCARIO											
		BANCO CENTRAL DE CHILE											
		US\$	£	US\$	£	Coro- na sueca	Coro- na danesa	Florin holandés	Francos suizo	Francos belga	Francos francés	Marco alemán	
(En pesos)													
1937	110	620	1.657	621	1.720	120	88	163	145	12	—	—	—
1938	110	788	2.217	793	2.216	154	115	210	178	16	—	—	—
1939	—	1.045	2.949	1.047	2.943	202	132	278	244	21	—	—	—
(En escudos)													
1960	—	1.049	2.941	1.051	2.951	0.204	0.153	0.279	0.339	0.021	—	—	0.245
1961	—	1.049	2.940	1.051	2.947	0.204	0.153	0.290	0.244	0.021	0.212	0.262	0.282
1962	—	(3)	(3)	1.142	3.207	0.221	0.167	0.321	0.267	0.022	0.249	0.284	0.284
1963	—	1.873	—	1.875	5.247	0.359	0.271	0.515	0.432	0.038	0.429	0.471	0.471
1964	—	2.373	—	2.373	6.629	0.462	0.351	0.658	0.551	0.048	0.485	0.597	0.597
1965	—	3.131	—	3.131	8.742	0.508	0.455	0.870	0.723	0.063	0.636	0.784	0.784
1966	—	3.955	—	3.945	11.030	0.795	0.578	1.092	0.916	0.080	0.811	0.989	0.989
1967	—	5.031	—	5.104	13.313	0.975	0.722	1.398	1.172	0.092	1.025	1.263	1.263
1967													
Julio	—	5.020	—	5.919	14.015	0.974	0.726	1.395	1.224	0.101	1.014	1.260	1.260
Agosto	—	5.167	—	5.157	14.415	1.003	0.746	1.434	1.196	0.104	1.054	1.294	1.294
Septiembre	—	5.288	—	5.287	14.772	1.021	0.766	1.470	1.225	0.106	1.068	1.316	1.316
Octubre	—	5.466	—	5.462	15.274	1.061	0.790	1.514	1.270	0.108	1.119	1.365	1.365
Noviembre	—	5.631	—	5.627	15.035	1.092	0.788	1.561	1.309	0.113	1.131	1.412	1.412
Diciembre	—	5.755	—	5.753	13.834	1.113	0.788	1.596	1.351	0.117	1.178	1.450	1.450
1968													
Enero	—	5.912	—	5.904	14.229	1.138	0.799	1.647	1.373	0.120	1.214	1.481	1.481
Febrero	—	6.121	—	6.261	14.737	1.187	0.820	1.704	1.399	0.123	1.274	1.530	1.530
Marzo	—	6.291	—	6.289	15.151	1.222	0.839	1.752	1.439	0.127	1.285	1.579	1.579
Abril	—	6.455	—	6.455	15.508	1.247	0.844	1.790	1.494	0.130	1.319	1.622	1.622
Mayo	—	6.594	—	6.392	15.794	1.299	0.876	1.832	1.529	0.133	1.347	1.651	1.651
Junio	—	6.728	—	6.726	16.080	1.304	—	1.867	1.562	0.134	1.409	1.700	1.700
Julio	—	6.860	—	6.855	16.352	1.328	—	1.793	1.594	0.137	1.389	1.726	1.726

## MERCADO DE CORREDORES

FECHAS	MERCADO DE CORREDORES										
	US\$	£	Nacional argen- tino	Cruzeiro (4)	Sol	Peso uruguayo	Franco francés	Peseta	Lira (7)	Marco alemán	Franco suizo
(En pesos)							(6)				
1937	694	1.907	17.43	8,96	35,94	168	1,54	13,00	1,13	—	—
1938	1.000	2.772	21,46	7,61	41,76	145	2,08	18,11	1,81	—	—
1939	1.055	2.964	18,40	6,70	37,90	102	—	—	1,76	—	—
(En escudos)			(5)			(5)		(5)	(5)		
1960	1.051	2.950	1,27	0,85	3,81	9,40	—	—	0,17	—	—
1961	1.051	2.947	1,28	0,42	3,86	9,60	0,214	1,75	0,18	—	—
1962	1.751	4.894	1,57	0,34	6,49	15,97	0,359	2,80	0,28	—	—
1963	3.011	8.496	2,16	0,36	11,03	20,72	0,613	4,95	0,47	0,753	0,695
1964	3.204	8.922	2,28	0,28	11,82	15,82	0,649	4,82	0,51	0,803	0,740
1965	3.739	10.394	1,95	0,20	13,86	8,73	0,732	5,82	0,51	0,936	0,861
1966	4.645	12.998	2,31	0,21	17,12	6,73	0,941	7,68	0,73	1,189	1,095
1967	5.659	15.616	1,76	0,084	18,32	6,66	1,148	9,31	0,90	1,424	1,312
1967											
Julio	5.634	15.781	1,60	2.059	20,40	6,60	1.140	9,40	0,90	1.414	1.297
Agosto	5.771	16.143	1,60	2.113	20,90	6,50	1.167	9,60	0,90	1.439	1.300
Septiembre	6.150	16.466	1,70	2.160	14,70	7,50	1.195	9,80	0,90	1.480	1.374
Octubre	6.430	17.018	1,70	2.262	15,70	5,00	1.244	10,2	0,90	1.528	1.399
Noviembre	6.430	17.018	1,70	2.262	14,60	3,00	1.296	10,3	1,00	1.605	1.489
Diciembre	6.645	15.995	1,90	2.064	14,30	3,00	1.344	9,50	1,10	1.665	1.542
1968											
Enero	6.860	16.488	2,00	1.906	14,00	3,00	1.395	9,80	1,10	1.718	1.593
Febrero	7.118	17.105	2,00	1.942	14,60	3,00	1.444	10,20	1,20	1.774	1.646
Marzo	7.325	17.594	2,10	2.026	15,30	3,00	1.495	10,40	1,20	1.824	1.700
Abril	7.495	17.951	2,10	2.148	15,70	3,10	1.508	10,70	1,20	1.876	1.742
Mayo	7.640	18.182	2,10	2.285	16,20	3,20	1.568	10,90	1,20	1.909	1.765
Junio	7.771	18.481	2,10	2.383	15,30	3,10	1.631	10,90	1,20	1.950	1.783
Julio	7.906	18.673	2,20	2.064	13,00	2,20	1.590	11,20	1,20	1.978	1.834

(1) Cambio de \$ 31, establecido por Decreto de Hacienda 2.822, de 31-VII-42, aprobado por FMI, en 1946. El 2-X-53 con el Fondo, se realizan al tipo bancario. (2) La aplicación de otros tipos, como cambio bancario para cada año debe consultarse en el capítulo de "Cambios" de la correspondiente Memoria del Banco Central. (3) A partir del 15 de octubre de 1962 la cotización en el Banco Central queda incluida en el promedio de Mercado Bancario. (4) Coaniguos) se cotiza en unidad de moneda extranjera. (5) Cotización por 100 unidades. (6) 100 fs. antiguos. (7) Tipo vendedor.

COTIZACION DEL DOLAR

(En escudos)

FECHAS	BANCO CENTRAL		MERCADO LIBRE BANCARIO				MERCADO CORREDORES	
	Contado		Contado		Futuro		CORREDORES	
	Comprador	Vendedor	Comprador	Vendedor	Comprador	Vendedor	Comprador	Vendedor
1964.....	2,373	2,373						
1965.....	3,131	3,131	2,373	2,375	2,741	2,751	3,205	3,230
1966.....	3,955	3,955	3,131	3,136	3,310	3,320	3,739	3,779
1967.....	5,031	5,031	3,955	3,965	4,000	4,010	4,543	4,583
1967.....	5,031	5,031	5,031	5,011	5,031	5,041	5,097	5,707
Julio.....	5,020	5,020	5,020	5,030	5,020	5,030	5,640	5,650
Agosto.....	5,157	5,157	5,157	5,167	5,157	5,167	5,778	5,788
Septiembre.....	5,288	5,288	5,288	5,298	5,288	5,298	5,918	5,928
Octubre.....	5,466	5,466	5,466	5,476	5,466	5,476	6,155	6,165
Noviembre.....	5,631	5,631	5,631	5,641	5,631	5,641	6,407	6,417
Diciembre.....	5,755	5,755	5,755	5,765	5,755	5,765	6,656	6,666
1968.....								
Enero.....	5,912	5,912	5,912	5,922	5,912	5,922	6,866	6,876
Febrero.....	6,121	6,121	6,121	6,131	6,121	6,131	7,124	7,134
Marzo.....	6,291	6,291	6,291	6,301	6,291	6,301	7,329	7,339
Abril.....	6,455	6,455	6,455	6,465	6,455	6,465	7,495	7,505
Mayo.....	6,594	6,594	6,594	6,604	6,594	6,604	7,641	7,651
Junio.....	6,728	6,728	6,728	6,738	6,728	6,738	6,778	6,788
Julio.....	6,860	6,860	6,860	6,870	6,860	6,870	7,908	7,918
1.....	6,800	6,800	6,800	6,810	6,800	6,810	7,850	7,860
11.....	6,870	6,870	6,870	6,880	6,870	6,880	7,910	7,920
25.....	6,950	6,950	6,950	6,960	6,950	6,960	7,990	8,000
31.....	6,950	6,950	6,950	6,960	6,950	6,960	7,990	8,000

NOTA: En las cotizaciones diarias se indican solamente los días en que hubo variación.

COTIZACION DEL DOLAR EN UNIDADES DE MONEDA EXTRANJERA

Fuente: International Financial Statistics.

FINES	Alemania (Deutsche Mark)	Argentina (Peso)	Bélgica (Franco)	Brasil (Cruzeiro)	Canadá (Dólar)	Dinamarca (Corona)	Francia (Franco)	Gran Bretaña (Libra)	Holanda (Florin)	Italia (Lira)	México (Peso)	Noruega (Corona)	Perú (Sol)	Suecia (Corona)	Suiza (Franco)	Uruguay (Peso)	Venezuela (Bólar)
1957.....	4.20	37.00	50.02	37.06	0.98	6.91	419.9	0.36	3.79	624.89	12.49	7.15	19.00	5.18	4.29	.....	3.35
1958.....	4.18	70.00	49.84	37.06	0.96	6.91	490.5	0.36	3.73	624.0	12.49	7.15	24.49	5.18	4.31	.....	3.35
1960.....	4.17	83.25	49.94	76.00	0.95	6.91	490.5	0.36	3.77	620.09	12.49	7.16	27.74	5.19	4.32	.....	3.35
1961.....	4.17	82.79	49.70	90.00	1.00	6.91	4.90	0.36	3.77	620.09	12.49	7.16	26.75	5.18	4.31	11.03	3.35
1962.....	4.00	83.02	49.78	134.60	1.04	6.89	4.90	0.36	3.60	620.00	12.49	7.14	26.81	5.19	4.32	10.98	3.35
1963.....	4.00	134.10	49.75	181.80	1.08	6.90	4.90	0.36	3.60	620.00	12.49	7.15	26.85	5.19	4.32	10.98	3.35
1964.....	3.98	132.50	49.83	314.00	1.08	6.91	4.90	0.36	3.60	623.38	12.49	7.16	26.82	5.20	4.32	17.33	3.35
1965.....	3.98	150.90	49.63	742.40	1.07	6.92	4.90	0.36	3.59	624.80	12.49	7.16	26.82	5.15	4.32	24.35	4.50
1966.....	4.01	128.50	49.64	886.90	1.08	6.89	4.90	0.36	3.61	624.70	12.49	7.15	26.82	5.18	4.32	69.20	4.50
1967.....	3.98	247.30	49.65	944.50	1.08	6.92	4.95	0.36	3.61	624.45	12.49	7.16	26.82	5.18	4.31	75.50	4.50
1967.....	3.99	350.00	49.64	1418.00	1.08	7.11	4.91	0.11	3.60	623.62	12.49	7.16	38.70	5.17	4.33	128.70	4.50
1967.....																	
Junio.....	3.99	350.00	49.63	1,344	1.08	6.94	4.90	0.36	3.60	624.30	12.49	7.15	26.82	5.17	4.32	88.30	4.40
Julio.....	4.00	350.00	49.63	1,344	1.08	6.95	4.90	0.36	3.60	623.81	12.49	7.16	26.82	5.18	4.33	88.30	4.40
Agosto.....	4.00	350.00	49.63	1,380	1.08	6.94	4.90	0.36	3.59	622.87	12.49	7.16	26.82	5.17	4.34	99.00	4.40
Sept.....	4.00	350.00	49.62	1,380	1.08	6.94	4.90	0.41	3.59	623.91	12.49	7.16	38.23	5.17	4.34	99.00	4.40
Octubre.....	3.99	350.00	49.69	1,380	1.08	6.95	4.90	0.41	3.59	622.11	12.49	7.16	38.25	5.18	4.32	99.00	4.40
Nov.....	3.98	350.00	49.64	1,418	1.08	7.47	4.93	0.41	3.59	623.30	12.49	7.16	40.44	5.18	4.32	99.00	4.40
Dic.....	3.99	350.00	49.64	1,418	1.08	7.47	4.91	0.41	3.61	624.39	12.49	7.15	38.70	5.17	4.33	200.00	4.50
1968.....																	
Enero.....	4.00	350.00	49.64	1,505	1.04	7.47	4.92	0.41	3.61	624.59	12.49	7.15	38.70	5.17	4.35	200.00	4.50
Febrero.....	4.00	350.00	49.66	1,505	1.04	7.46	4.92	0.42	3.61	624.98	12.49	7.15	38.70	5.18	4.33	200.00	4.50
Marzo.....	3.98	350.00	49.67	1,505	1.08	7.46	4.92	0.42	3.61	624.39	12.49	7.15	38.70	5.18	4.34	250.00	4.50
Abril.....	3.99	350.00	49.63	1,505	1.08	7.47	4.93	0.42	3.62	623.80	12.49	7.15	38.70	5.17	4.31	250.00	4.50
Mayo.....	3.98	350.00	49.62	.....	1.08	7.47	4.91	0.42	3.62	622.6	12.49	7.15	38.70	5.14	4.31	250.00	4.50
Junio.....	3.99	350.00	49.94	.....	1.08	7.50	4.97	0.42	3.62	622.42	12.49	7.15	38.70	5.17	4.30	.....	4.50

(1) A partir del 13 de febrero de 1967, se cotiza el "Nuevo Cruzeiro". (2) 1 franco igual a 100 francos antiguos fue establecido 1-1-1960.



## EXPORTACIONES E IMPORTACIONES POR PAISES

(Incluido numerario y metales preciosos)

Fuente: Superintendencia de Aduanas.

PAISES	EXPORTACIONES				IMPORTACIONES			
	Miles kilos		Miles US\$		Miles kilos		Miles US\$	
	1965	1966	1965	1966	1965	1966	1965	1966
Estados Unidos.....	3.469.954,8	3.059.330	213.110,8	219.637	1.157.021	1.314.708,5	237.043,3	297.888,6
Europa.....	1.671.499,1	1.710.718	335.072,3	502.732	411.042	401.631,4	185.530,9	239.776,5
Alemania.....	861.498,9	726.094	90.548,5	84.015	117.046	142.745,0	63.628,5	99.409,7
Austria.....	132,9	58	190,7	140	4.344	6.886,7	1.385,7	2.971,7
Bélgica.....	96.462,8	134.598	14.548,4	26.703	46.971	26.160,6	7.232,3	9.783,3
Checoslovaquia.....	202,3	25.400	29,5	158	1.399	3.633,0	1.057,6	2.145,7
Dinamarca.....	26.532,6	11.365	1.267,9	680	22.028	6.018,6	6.926,4	5.705,9
España.....	109.383,3	114.976	7.609,5	12.792	9.033	31.149,0	7.440,3	11.123,2
Finlandia.....	3.825,7	3.643	2.350,0	2.956	5.403	8.126,9	984,4	1.497,4
Francia.....	70.393,2	49.646	18.088,8	38.898	33.469	45.033,8	15.329,5	19.604,7
Holanda.....	225.777,3	311.019	72.875,1	116.131	90.760	38.741,4	10.300,3	11.799,6
Italia.....	46.845,5	54.768	24.948,6	45.676	9.202	11.120,0	12.849,2	10.037,9
Noruega.....	1.632,5	1.417	609,1	717	1.993	376,1	2.610,1	431,3
Polonia.....	4.800,5	10.149	852,4	3.307	502	2.459,3	374,7	628,5
Portugal.....	56,9	3.505	56,9	117	178	651,0	106,3	276,2
Reino Unido.....	159.530,2	176.232	77.296,4	132.228	58.727	66.471,4	38.395,0	41.387,3
Suecia.....	40.381,9	41.752	22.282,2	34.830	6.295	8.172,8	8.996,4	10.458,4
Suiza.....	556,9	1.067	76,6	173	2.455	3.061,4	6.808,4	11.569,9
Yugoslavia.....	3.500,0	2.786	113,7	1.531	631	1,8	881,4	4,0
Otros europeos.....	19.051,7	22.282	1.822,0	1.380	106	740,6	133,5	941,2
América Latina	645.355,5	454.261	57.327,6	62.128	1.618.887	2.036.943,8	147.297,5	182.999,3
Argentina.....	432.900,7	259.229	26.462,0	27.792	164.874	137.209,0	51.171,1	64.445,7
Bolivia.....	5.017,9	4.267	832,6	1.001	9.344	19.547,7	678,1	1.029,9
Brazil.....	112.540,0	66.032	14.110,1	9.062	80.306	128.252,5	20.714,9	26.831,8
Colombia.....	7.022,7	9.439	1.850,3	3.317	449	893,2	666,2	918,5
Cuba.....	—	—	—	—	8.591	—	629,3	—
Ecuador.....	6.411,9	9.524	1.375,1	1.322	29.927	46.888,0	3.626,5	6.602,1
México.....	30.342,3	49.183	2.823,5	4.746	69.379	44.016,5	18.944,2	17.014,5
Panamá.....	2.397,3	4.512	441,0	865	11.334	14.303,2	3.555,8	3.733,5
Paraguay.....	171,5	111	65,3	43	3.159	4.144,3	1.090,1	1.446,4
Perú.....	34.410,1	29.989	4.637,4	4.464	144.098	137.240,2	23.960,7	17.612,8
Uruguay.....	7.648,7	11.645	1.872,2	2.918	5.251	62.675,3	1.499,8	7.065,4
Venezuela.....	3.318,0	6.440	2.849,3	5.375	878.214	2.075.568,1	14.653,1	20.695,5
Otros Americanos.....	1.174,4	3.090	475,2	1.218	213.851	376.115,8	6.208,7	6.705,2
Demás Países.....	7.054.103,2	8.138.577	82.147,6	86.174	125.127	112.269,4	33.704,7	37.994,0
Australia.....	7.019,3	4.628	285,5	165	1.224	12.141,7	1.059,2	1.694,1
Canadá.....	12.850,5	14.517	540,9	689	13.348	15.559,1	9.981,2	8.750,7
China.....	41.641,0	37.491	6.358,1	1.204	75	893,4	51,3	205,1
Egipto.....	601,0	—	16,1	—	3.410	—	271,1	—
India.....	13.785,8	11.162	448,4	1.833	21.287	3.955,3	2.413,0	1.725,5
Japón.....	6.967.215,5	6.066.705	74.007,7	91.179	23.002	50.562,6	9.225,7	17.178,1
Malaya, Singapur.....	—	—	—	—	161	2,7	104,8	2,7
Varios.....	10.155,1	4.174	690,9	1.202	62.620	29.124,6	10.598,4	7.825,8
TOTAL.....	12.780.861,8	13.333.886	687.857,7	880.731	8.312.037	4.865.653,1	603.876,5	756.858,6

## DESTINO DE LAS EXPORTACIONES DE COBRE MANUFACTURADO

(En toneladas métricas)

Fuente: Corporación del Cobre

DESTINO	1967	Ene.-mayo 1967	Ene.-mayo 1968	Mayo 1967	Mayo 1968
	Argentina .....	71,1	15,0	170,6	—
Bélgica .....	202,0	—	—	—	—
Bolivia .....	50,7	4,7	44,0	4,7	6,0
Colombia .....	845,0	54,6	360,7	0,6	190,9
Costa Rica .....	19,6	1,0	1,3	—	—
Ecuador .....	207,9	49,8	155,0	27,3	46,5
El Salvador .....	364,9	—	699,2	—	—
España .....	5,0	5,0	—	—	400,0
Estados Unidos .....	122,4	—	896,7	—	—
Panamá .....	—	—	0,4	—	0,9
Perú .....	76,5	30,9	17,4	6,2	—
Puerto Rico .....	38,0	—	400,9	—	—
Suecia .....	145,0	145,0	—	—	—
Uruguay .....	893,4	473,3	179,4	77,8	10,0
Venezuela .....	2.776,5	1.035,0	1.078,1	300,0	—
Yugoslavia .....	2.450,0	1.300,0	2.350,0	75,0	1.100,0
<b>TOTAL</b> .....	<b>8.277,0</b>	<b>3.114,3</b>	<b>6.353,7</b>	<b>491,6</b>	<b>1.865,3</b>

## EXPORTACIONES DE OTROS PRODUCTOS MANUFACTURADOS DE COBRE

	1967	1968	1968	1967	1968
Tubos de cobre prov. chatarra .....	582,1	225,6	136,3	94,9	—
Bocinas de bronce .....	82,4	16,8	39,9	0,4	10,9
Productos químicos .....	775,7	144,1	366,7	—	89,0
Artículos varios .....	8,0	4,6	2,0	0,3	0,3
<b>Total</b> .....	<b>1.448,2</b>	<b>391,2</b>	<b>544,9</b>	<b>95,6</b>	<b>100,2</b>

## DESTINO DE LAS EXPORTACIONES DE OTROS PRODUCTOS MANUFACTURADOS DE COBRE

	1967	1968	1968	1967	1968
Alemania .....	90,0	—	0,5	—	—
Antillas Holandesas .....	0,1	—	0,1	—	—
Bahamas .....	(8)	—	—	—	—
Bolivia .....	373,0	44,0	188,0	—	22,0
Brazilia .....	0,1	(31)	0,2	—	—
Canadá .....	2,2	—	—	—	—
Colombia .....	45,6	0,6	35,0	—	—
Ecuador .....	5,9	3,0	7,4	—	2,0
España .....	25,3	10,0	5,0	—	—
Estados Unidos .....	798,2	259,0	193,0	94,2	16,9
Guatemala .....	8,0	8,0	—	—	—
Holanda .....	39,0	30,0	5,0	—	5,0
Inglaterra .....	—	—	5,0	—	5,0
Italia .....	32,0	—	50,0	—	50,0
Japón .....	20,0	—	25,0	—	—
Noruega .....	—	—	5,0	—	5,0
Perú .....	61,7	35,7	15,7	1,4	0,3
Puerto Rico .....	(6)	—	—	—	—
Suecia .....	15,0	—	10,0	—	—
Suiza .....	25,0	—	—	—	—
Uruguay .....	3,4	0,8	—	—	—
Venezuela .....	3,0	0,1	—	—	—
<b>TOTAL</b> .....	<b>1.448,2</b>	<b>391,2</b>	<b>544,9</b>	<b>95,6</b>	<b>100,2</b>

( ) Cifras en kilogramos.



**EXPORTACIONES Y ENTREGAS DE COBRE DE LA GRAN MINERIA**

(En toneladas métricas de contenido fino)

Fuente: Corporación del Cobre

DESTINO	TOTAL	Enc. may.	Enc. may.	Mayo	Mayo
	1967	1967	1968	1967	1968
<b>ELECTROLITICO</b>					
Alemania .....	97,017	36,190	31,674	5,903	9,179
Argentina .....	3,963	1,800	604	535	138
Austria .....	1,035	386	414	96	96
Braél .....	6,976	2,019	1,914	495	135
Chile .....	13,460	5,336	9,856	670	1,455
Dinamarca .....	1,694	660	534	71	203
España .....	5,829	2,158	1,969	356	432
Estados Unidos .....	95,166	48,993	24,347	10,636	5,062
Finlandia .....	2,606	1,133	1,067	227	305
Franca .....	36,420	16,231	14,518	3,929	3,839
Holanda .....	2,083	508	406	203	—
India .....	25	25	279	—	279
Inglaterra .....	60,441	25,296	24,347	5,059	6,598
Italia .....	46,958	18,353	13,215	3,273	3,722
Japón .....	18,191	7,232	6,490	1,677	—
Noruega .....	3,008	1,182	1,068	178	305
Suecia .....	17,417	6,552	6,086	758	1,963
Suiza .....	2,802	975	533	—	81
Suma .....	415,091	175,059	139,321	34,066	33,792
<b>REFINADO</b>					
Alemania .....	9,455	3,594	4,588	1,835	777
Chile .....	3,710	1,509	1,502	408	253
Estados Unidos .....	3,048	—	—	—	—
Franca .....	8,476	587	1,167	294	—
Inglaterra .....	15,799	7,214	7,315	711	1,981
Italia .....	15,556	4,643	6,239	1,128	1,665
Japón .....	5,070	432	—	25	—
Suecia .....	4,725	788	4,674	102	915
Suiza .....	1,539	564	660	173	152
Suma .....	67,878	19,331	26,145	4,676	5,643
<b>SLISTER</b>					
Alemania .....	11,290	2,672	4,705	950	1,195
Estados Unidos .....	—	—	11,910	—	—
Inglaterra .....	33,592	14,902	17,479	2,778	5,001
Italia .....	1,364	51	657	—	152
Suecia .....	9,042	1,010	505	404	—
Suma .....	55,288	18,635	35,256	4,132	6,348
<b>Total General</b> .....	<b>537,767</b>	<b>213,025</b>	<b>200,722</b>	<b>42,874</b>	<b>45,788</b>

## EXPORTACIONES DE COBRE DE LAS MINERIAS MEDIANA Y PEQUEÑA

(En toneladas métricas de contenido fino)

Fuente: Corporación del Cobre.

DESTINO	1967	Ene.-mayo 1967	Ene.-mayo 1968	Mayo 1967	Mayo 1968
<b>ELECTROLITICO</b>					
Alemania.....	2.387	—	1.578	—	—
Argentina.....	10.175	3.892	2.515	1.033	373
Bolivia.....	40	—	—	—	632
Brazil.....	389	—	—	—	—
EE. UU.....	21.712	33	769	31	—
Francia.....	102	11.088	7.844	1.470	—
Holanda.....	382	337	300	—	—
Inglaterra.....	31	6	500	337	390
Italia.....	1.822	553	—	—	500
<b>SUMA.....</b>	<b>37.090</b>	<b>15.906</b>	<b>13.506</b>	<b>3.270</b>	<b>1.810</b>
<b>REFINADO</b>					
Alemania.....	2.285	711	1.902	203	482
Argentina.....	3.595	1.426	808	100	333
Australia.....	—	—	305	—	—
Bélgica.....	570	152	559	51	152
Bolivia.....	12	—	18	—	6
Brazil.....	1.719	550	435	—	90
Colombia.....	20	—	50	—	—
España.....	1.524	762	508	153	102
EE. UU.....	—	—	1.415	—	—
Francia.....	4.242	2.591	2.260	457	305
Inglaterra.....	2.626	1.270	930	254	102
Italia.....	2.921	1.499	483	254	229
Liechtenstein.....	102	—	—	—	—
Suecia.....	1.676	813	1.219	254	406
Uruguay.....	25	15	—	—	—
<b>SUMA.....</b>	<b>21.317</b>	<b>9.789</b>	<b>10.892</b>	<b>1.726</b>	<b>2.262</b>
<b>BLISTER</b>					
Alemania.....	22.011	9.909	2.730	2.182	569
Bélgica.....	9.935	3.762	3.064	981	367
EE. UU.....	3.856	2.052	3.090	461	885
Japón.....	—	—	5.121	—	1.262
<b>SUMA.....</b>	<b>35.802</b>	<b>16.623</b>	<b>14.005</b>	<b>3.624</b>	<b>3.083</b>
<b>OTROS PRODUCTOS</b>					
Alemania.....	6.153	3.073	4.892	516	1.063
Bélgica.....	88	47	—	—	—
EE. UU.....	280	280	—	—	—
España.....	3.854	1.242	1.956	407	198
Italia.....	20	—	—	—	—
Japón.....	17.666	7.591	5.041	2.120	249
Polonia.....	1.656	319	698	319	314
Suecia.....	551	370	268	86	—
<b>SUMA.....</b>	<b>30.268</b>	<b>12.932</b>	<b>12.855</b>	<b>3.448</b>	<b>1.824</b>
<b>TOTAL GENERAL.....</b>	<b>124.387</b>	<b>65.240</b>	<b>51.258</b>	<b>12.068</b>	<b>8.979</b>



## RETORNOS DE EXPORTACION (\*)

(En millones de dólares)

## CUADRO COMPARATIVO DE LOS RETORNOS DE EXPORTACION (\*)

(En millones de dólares)

DETALLE	1967	1968
	Enero-junio	Enero-junio
GRAN MINERIA .....	178,7	184,5
COBRE .....	168,4	183,4
Costo de producción .....	( 82,9)	( 86,5)
Tributación .....	( 83,6)	( 74,8)
Participación fiscal .....	( 1,9)	( 22,1)
SALITRE Y YODO .....	8,8	0,6
Costo de producción .....	( 8,8)	( 0,6)
HIERRO .....	1,5	0,5
Costo de producción .....	( 1,5)	( 0,5)
Tributación .....	( —)	( —)
MINERIAS PEQUEÑA Y MEDIANA .....	98,9	105,2
Cobre minerales .....	68,0	80,3
Hierro minerales .....	29,7	23,8
Otros minerales .....	1,2	1,1
PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y DEL MAR .....	18,3	18,5
PRODUCTOS INDUSTRIALES .....	32,0	26,5
TOTALES .....	327,9	334,7

(\*) Cifras provisionales.

DETALLE	1967		1968	
	Junio	Ene.-jun.	Junio	Ene.-jun.
GRAN MINERIA .....	57,1	178,6	54,4	184,5
MINERIAS PEQUEÑA Y MEDIANA .....	16,9	98,9	16,5	105,2
AGROPECUARIOS Y DEL MAR .....	2,8	18,3	4,8	18,5
INDUSTRIALES .....	3,1	32,0	4,1	26,5
TOTALES .....	73,9	327,8	79,8	334,7
MONTO POR MESES	1 9 6 7		1 9 6 8	
Enero .....	51,2	.....	30,7	.....
Febrero .....	35,9	.....	41,6	.....
Marzo .....	87,2	.....	71,7	.....
Abril .....	27,3	.....	50,1	.....
Mayo .....	22,3	.....	66,9	.....
Junio .....	73,8	.....	79,8	.....
Julio .....	48,1	.....	.....	.....
Agosto .....	41,6	.....	.....	.....
Septiembre .....	71,3	.....	.....	.....
Octubre .....	30,1	.....	.....	.....
Noviembre .....	53,6	.....	.....	.....
Diciembre .....	108,5	.....	.....	.....
TOTALES .....	680,9	.....	.....	.....

(\*) Cifras provisionales.

## EXPORTACIONES DE COBRE MANUFACTURADO POR PRODUCTOS

(En toneladas métricas)

Fuente: Corporación del Cobre

DETALLE	1 9 6 7	Ene. mayo 1967	Ene. mayo 1968	Mayo 1967	Mayo 1968
	Base cobre electrolítico				
Alambrones .....	6.165,8	2.151,0	5.513,3	376,0	1.751,8
Alambres .....	1.436,0	754,2	618,1	56,4	62,5
Cables .....	52,4	16,2	15,1	14,2	—
Varios .....	435,6	138,2	80,8	36,0	1,0
	8.089,8	3.059,6	6.227,3	482,6	1.815,3
Base cobre refinado a fuego					
Planchas .....	58,2	28,3	114,3	1,8	59,0
Tubos de cobre .....	93,9	13,3	9,2	4,8	—
Tubos de latón .....	3,1	3,1	1,8	1,0	—
Varios .....	32,0	10,0	1,1	1,4	—
	187,2	54,7	126,4	9,0	59,0
TOTAL GENERAL .....	8.277,0	3.114,3	6.353,7	491,6	1.865,3

REGISTROS DE IMPORTACION CURSADOS (1)

(En millones de dólares)

MESES	1 9 6 7							1 9 6 8							VARIACIONES	
	Régimen general A	Zona de Libre Comercio B	Sub-total C	Regímenes especiales D	Totales E	Coberturas diferidas F	Totales G	Régimen general H	Zona de Libre Comercio I	Sub-total J	Regímenes especiales K	Totales L	Coberturas diferidas M	Totales N	ABSOLUTAS	
															L-E	N-G
Enero.....	30,8	7,0	37,8	5,8	43,6	4,4	48,0	23,4	8,6	32,0	8,0	40,0	5,0	45,0	- 3,6	- 3,0
Febrero.....	28,6	11,1	39,7	8,0	47,7	2,9	50,6	21,9	8,6	30,5	8,1	38,6	37,3	75,9	- 9,1	+ 25,3
Marzo.....	32,2	11,2	43,4	9,4	52,8	10,1	62,9	23,6	15,2	38,8	9,5	48,3	6,1	54,4	- 4,5	- 5,5
Abril.....	35,8	11,3	47,1	7,0	54,1	6,9	61,0	24,2	13,5	37,8	7,0	44,8	10,1	54,9	- 9,3	- 6,1
Mayo.....	24,1	7,9	32,0	8,3	40,3	3,5	43,8	33,7	8,4	42,1	8,3	50,4	11,0	61,4	+ 10,1	+ 17,6
Junio.....	39,8	14,6	54,4	11,9	66,3	6,6	72,9	24,6	11,1	35,7	14,7	50,4	9,0	59,4	- 15,9	- 19,5
Subtotal.....	191,3	63,1	254,4	50,4	304,8	34,4	339,2	151,5	65,4	216,9	55,6	272,5	72,5	345,0	- 32,3	+ 5,8
Julio.....	30,8	7,4	38,2	5,4	43,6	5,5	49,1	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Agosto.....	32,2	11,0	43,2	12,3	55,5	7,9	63,4	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Septiembre.....	26,4	9,4	35,8	8,3	44,1	5,9	50,0	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Octubre.....	40,5	14,5	55,0	9,1	64,1	3,4	67,5	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Noviembre.....	24,3	11,6	35,9	7,9	43,8	8,3	52,1	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Diciembre.....	29,1	12,8	41,9	6,9	48,8	9,0	57,8	—	—	—	—	—	—	—	—	—
TOTAL.....	374,5	129,8	504,4	109,3	604,7	74,4	679,1									

NOTA: Se excluyen las operaciones sin cobertura y con cargo a créditos internacionales.  
 Los registros con cargo al crédito AID sector privado cursados en el mes de junio, son US\$ 1,9 (millones); en el año, US\$ 11,1 (millones).  
 Los registros con cargo al crédito AID sector público cursados en el mes de junio, son US\$ 1,0 (millones); en el año, US\$ 5,2 (millones).  
 (1) Del monto de US\$ 345,0 (millones), US\$ 36,9 (millones) corresponden a registros que han constituido depósitos de importación. Los registros con cargo a créditos internacionales en junio son US\$ 4,8 millones, y en el año, US\$ 80,1 millones. En esta cifra están incluidos US\$ 4,4 millones de Excedentes Agrícolas.

REGISTROS DE IMPORTACION CURSADOS, POR SECTORES

(En miles de dólares)

FECHAS	REGIMEN NORMAL		REGIMENES ESPECIALES		TOTAL (1)	COBERTURA DIFERIDA				TOTAL (2)
	Sector público	Sector privado	Sector público	Sector privado		Régimen normal		Regímenes especiales		
						Sector público	Sector privado	Sector público	Sector privado	
1960.....		356,002		79,714	435,786		68,010		—	69,019
1961.....		432,899		92,673	525,572		45,184		1,025	49,209
1962.....		367,539		96,405	463,944		34,472		4,758	39,230
1963.....	39,162	294,062	1,323	88,524	423,071	2,835	35,702	—	4,769	50,106
1964.....	45,268	295,971	1,382	73,975	416,596	28,902	70,094	65	2,655	101,716
1965.....	90,023	363,882	2,261	81,443	545,009	25,657	36,773	49	2,395	64,374
1966.....	126,744	367,453	2,725	95,473	592,400	22,564	42,291	3	3,372	68,230
1967.....	139,276	365,205	3,483	96,664	604,628	21,991	49,888	494	1,958	74,331
1967										
Junio.....	17,010	37,411	172	11,697	66,290	1,045	5,481	41	—	6,867
Julio.....	12,784	25,446	305	5,001	43,606	223	2,799	—	—	5,279
Agosto.....	4,655	38,545	208	12,128	55,534	2,480	5,190	—	222	7,901
Septiembre.....	9,253	26,647	179	8,092	44,071	1,726	3,894	—	230	5,850
Octubre.....	17,376	37,602	156	8,917	64,051	1,239	2,113	—	—	3,352
Noviembre.....	5,947	29,983	222	7,628	43,780	1,606	5,078	1	713	8,298
Diciembre.....	10,533	31,382	240	6,619	48,774	3,871	4,641	—	453	8,967
1968										
Enero.....	12,531	19,434	89	7,918	39,972	1,162	3,776	—	72	5,010
Febrero.....	8,092	22,458	200	7,872	38,622	34,719 (3)	2,314	—	248	37,281
Marzo.....	6,775	32,060	87	9,424	48,346	685	5,304	—	—	6,059
Abril.....	5,705	32,100	10	6,957	44,772	3,241	6,693	—	—	10,054
Mayo.....	16,368	25,727	317	8,000	50,412	5,758	5,208	—	—	10,966
Junio.....	9,946	25,850	1,183	13,470	50,449	981	1,962	—	21	2,964

NOTA: Se excluyen las operaciones sin cobertura y con cargo a créditos internacionales. A contar de 1965, las operaciones de la "Industria Pesquera" se imputan a "Regímenes Especiales".

(1) Corresponde a las columnas E y L del cuadro "Registros de Importación".

(2) Columnas F y M del mismo cuadro.

(3) Esta cifra incluye US\$ 30.869 correspondientes a la compra de dos aviones para LAN, pagaderos a 8 años.



CLASIFICACION ECONOMICA DE LOS REGISTROS CURSADOS

(En miles de dólares)

SALDOS DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS

SOMETIDOS A CONTINGENTES DE

EXPORTACION

Al 31 de Julio de 1968

DETALLE	1967		1968	
	Total	Promedio mensual	Enc.-jun.	Promedio mensual
<b>ALIMENTOS Y BEBIDAS</b>	140.558	11.713	71.192	11.856
Primarios	(91.644)	(7.637)	(46.425)	(7.738)
Para consumo doméstico	29.798	2.483	15.124	2.521
Para reproducción	1.496	117	684	114
Para industria	60.440	5.037	30.617	5.103
Elaborados	(48.914)	(4.076)	(24.767)	(4.128)
Para consumo doméstico	32.328	2.694	16.424	2.737
Para industria	16.586	1.382	8.343	1.391
<b>MATERIAS PRIMAS PARA LA INDUSTRIA (no alimenticia)</b>	204.288	17.024	96.586	16.098
Primarias	23.373	1.939	11.017	1.836
Elaboradas	181.015	15.085	85.569	14.262
<b>COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES</b>	49.043	3.587	22.961	3.827
Para consumo	2.152	179	1.101	184
Para industria (mat. prima)	40.891	3.408	21.860	3.643
<b>MAQUINARIA Y ACCESORIOS</b>	193.093	16.091	147.697	24.616
Maquinaria	150.744	12.562	123.664	20.611
Partes y accesorios	42.349	3.529	24.033	4.005
<b>EQUIPOS DE TRANSPORTE</b>	112.817	9.401	83.324	13.887
Vehículos de uso particular	44.563	3.714	10.465	1.744
Equipos transportes	47.778	3.981	44.855	7.476
Partes y accesorios	20.476	1.706	28.001	4.667
<b>BIENES DE CONSUMO</b>	54.395	4.526	25.335	4.222
Durables	20.688	1.724	9.967	1.661
No durables	33.617	2.802	15.368	2.561
<b>TOTALES</b>	748.104	62.342	447.095	74.516

PRODUCTO	Total asignado	Saldo
Algarrobilla	100 tons.	100.000 KN.
Alga roja (Gelidium)	100 »	35.397 »
Avena	30.000 »	16.902.500 »
Carne de ovino congelada de Aysén y Magallanes	300 »	298.000 »
Cortez de quillay	1.000 »	176.217 »
Frejoles de consumo interno Coscha 66/67	5.000 »	3.099.495 »
Hojas de boldo	550 »	223.177 »
Lentejas chicas o corrientes	500 »	1.073 »
Papas	10.000 »	10.500 »
semilla de cáñamo	250 »	82.903 »

NOTA: A contar de 1968, se introdujo esta nueva clasificación; los datos de 1967 fueron reducidos al mismo sistema.

REGISTROS DE REGIMENES ESPECIALES CURSADOS

(En miles de dólares)

MESES	DFL 266 Industria Pesquera		Ley N.° 14.824 Arica		Ley N.° 12.927 Pisagua, Iquique, Talca y Chañaral		Ley N.° 13.305 Art. 256 Antofagasta		Ley N.° 12.858 Tarapacá y Antofagasta		Ley N.° 12.008 Chiloé, Aysén y Magallanes		TOTAL (1)	
	1967	1968	1967	1968	1967	1968	1967	1968	1967	1968	1967	1968	1967	1968
Enero	53	212	2.657	4.761	852	554	37	4	1.188	1.123	1.027	1.350	5.814	8.007
Febrero	171	37	3.377	2.895	1.112	528	36	—	1.880	2.181	1.328	2.390	7.904	8.031
Mario	140	55	4.312	5.286	1.219	756	14	5	1.633	1.512	2.055	1.846	9.366	9.461
Abril	23	29	1.416	3.351	615	938	—	1	2.315	765	2.576	1.825	6.977	6.929
Mayo	29	151	4.797	3.400	653	694	3	29	1.504	2.680	1.320	1.344	8.308	8.298
Junio	679	145	4.768	6.555	1.727	497	14	9	2.474	3.686	2.203	3.670	11.865	14.562
Subtotal	1.095	630	21.357	25.251	6.170	3.987	104	48	10.997	11.947	10.508	12.425	750.231	55.288
Julio	29	—	1.642	—	—	177	—	—	221	—	3.327	—	5.396	—
Agosto	151	—	5.457	—	1.109	—	25	—	3.107	—	2.476	—	12.325	—
Septbra.	64	—	3.499	—	—	674	—	—	1.414	—	2.599	—	8.155	—
Octubre	112	—	2.090	—	—	814	—	—	2.340	—	1.846	—	9.050	—
Novbra.	206	—	2.755	—	—	835	—	—	2.338	—	2.418	—	7.798	—
Dicbre.	160	—	—	—	—	483	—	—	1.990	—	1.358	—	6.759	—
<b>TOTAL</b>	<b>1.817</b>	<b>—</b>	<b>40.947</b>	<b>—</b>	<b>9.867</b>	<b>—</b>	<b>144</b>	<b>—</b>	<b>22.407</b>	<b>—</b>	<b>24.532</b>	<b>—</b>	<b>99.714</b>	<b>—</b>

NOTA: No se incluyen las coberturas diferidas ni las operaciones sin cobertura.

(1) Corresponde a las cifras de las columnas D y K del cuadro "Registros de importación cursados".

COBERTURAS SOBRE REGISTROS DE IMPORTACION (\*)

(En millones de dólares)

MESES	1 9 6 7							1 9 6 8							VARIACIONES ABSOLUTAS	
	Régimen general (1) A	Zona de Libre Comercio B	Sub-total (1) C	Regímenes especiales D	Totales E	Coberturas diferidas F	Totales G	Régimen general (1) H	Zona de Libre Comercio I	Sub-total J	Regímenes especiales K	Totales L	Coberturas diferidas M	Totales N	L-E	N-G
	Enero.....	29,5	10,1	39,6	7,1	46,7	3,2	49,9	24,0	8,8	32,8	4,8	37,6	3,4	41,0	- 9,1
Febrero.....	29,1	14,0	43,1	6,3	49,4	2,8	52,2	26,5	5,5	32,0	6,1	38,1	3,3	41,4	- 17,3	- 16,8
Marzo.....	32,0	9,7	41,7	7,2	48,9	5,3	54,2	20,8	8,6	29,4	3,4	33,8	1,9	35,7	- 14,1	- 13,0
Abril.....	41,3	12,5	53,8	7,2	61,0	5,1	67,1	27,5	8,4	35,9	6,3	42,2	5,3	47,5	- 14,5	- 19,6
Mayo.....	24,0	6,1	30,1	6,9	37,0	2,9	39,9	21,5	9,4	31,2	6,4	37,6	3,4	41,0	+ 0,6	+ 1,1
Junio.....	34,9	10,4	45,3	4,9	50,2	4,5	54,7	19,1	8,9	28,0	5,6	33,6	3,8	37,4	- 16,6	- 17,3
Subtotal.....	190,8	62,8	253,6	39,6	293,2	25,3	318,5	133,7	49,6	183,3	34,6	217,9	21,1	239,0	- 75,3	- 79,5
Julio.....	28,5	8,9	37,4	7,4	44,8	2,2	47,0	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Agosto.....	26,4	10,0	36,4	9,0	45,4	3,7	49,1	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Septiembre.....	24,8	10,0	34,8	8,4	40,2	2,6	42,8	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Octubre.....	31,9	12,1	44,0	6,8	50,8	5,0	55,8	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Noviembre.....	26,3	9,6	35,9	5,8	41,7	6,8	48,5	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Diciembre.....	26,6	8,9	35,5	7,5	43,0	2,6	45,6	—	—	—	—	—	—	—	—	—
TOTAL.....	355,3	122,3	477,6	81,5	559,1	48,0	607,1	—	—	—	—	—	—	—	—	—

(\*) Cifras provisionales.

(1) Incluye consignaciones.

NOTA: Desde 1965 las operaciones acogidas al DFL. 266 (Industria Pesquera) se imputan en los regímenes especiales.

COBERTURAS DE IMPORTACION POR SECTORES (\*)

(En miles de dólares)

FECHAS	REGIMEN NORMAL		REGIMENES ESPECIALES		TOTAL (1)	COBERTURA DIFERIDA				TOTAL (2)
						Régimen normal		Regímenes especiales		
	Sector público	Sector privado	Sector público	Sector privado		Sector público	Sector privado	Sector público	Sector privado	
1960.....	318,026	—	58,247	—	379,273	12,322	—	—	—	12,322
1961.....	348,638	—	72,527	—	421,165	15,217	—	—	—	15,217
1962.....	238,354	—	49,195	—	287,549	19,166	—	564	—	19,730
1963.....	31,979	211,110	1,162	57,585	301,836	10,240	19,855	1	288	30,884
1964.....	35,292	244,455	485	41,513	321,745	9,908	22,390	28	1,785	34,106
1965.....	45,442	278,592	1,496	62,758	388,288	12,748	25,036	89	1,440	39,323
1966.....	91,614	350,802	1,095	75,826	619,037	18,460	30,295	184	1,988	80,877
1967.....	114,143	363,521	1,095	79,820	559,079	17,377	28,815	171	1,742	47,905
1967										
Junio.....	9,414	35,932	50	4,819	50,215	2,196	2,214	11	83	4,504
Julio.....	5,491	31,956	83	7,329	44,859	393	1,738	34	37	2,192
Agosto.....	6,036	30,382	242	8,782	45,442	374	2,976	61	62	3,663
Septiembre.....	7,115	27,625	108	5,315	49,163	421	2,072	—	74	2,567
Octubre.....	14,079	29,918	75	6,750	50,822	2,560	2,318	—	274	4,955
Noviembre.....	8,139	27,712	272	5,484	41,607	3,745	2,781	8	80	8,614
Diciembre.....	9,035	26,495	182	7,317	43,009	801	1,695	5	115	2,619
1968										
Enero.....	9,102	23,747	41	4,744	37,634	424	2,571	—	428	3,423
Febrero.....	5,544	20,424	61	6,083	32,112	1,111	2,112	—	9	3,232
Marzo.....	4,017	25,400	94	5,316	34,835	212	1,567	48	137	1,894
Abril.....	8,069	27,806	58	6,227	42,160	2,093	3,194	7	122	5,225
Mayo.....	4,797	26,413	193	6,297	37,610	797	2,359	27	227	3,410
Junio.....	3,700	21,272	174	5,506	33,608	855	2,727	—	245	3,227

(\*) Cifras provisionales.

(1) Corresponden a las cifras de las columnas E y B del cuadro "Coberturas sobre registros de importación."

(2) Columnas F y M del mismo cuadro.

NOTA: A contar de 1965, las operaciones de la "Industria Pesquera" se imputan a regímenes especiales.



CLASIFICACION ECONOMICA DE LAS

COBERTURAS

(En miles de dólares)

COMPROMISOS DE COBERTURAS DIFERIDAS

POR AÑO DE VENCIMIENTO

Al 30 de junio de 1968

(En dólares)

DETALLE	1967	1968
	Enero-junio	Enero-junio
<b>ALIMENTOS Y BEBIDAS</b> ...	67.976	43.927
Primarios.....	(44.321)	(28.760)
Para consumo doméstico...	14.411	9.873
Reproductores.....	680	417
Para industria.....	29.230	18.470
Elaborados.....	(23.655)	(15.167)
Para consumo doméstico.....	35.634	10.059
Para industria.....	8.021	5.108
<b>MATERIAS PRIMAS PARA INDUSTRIA (no alimenticia)</b>	100.476	73.320
Primarias.....	11.447	8.496
Elaboradas.....	89.029	64.824
<b>COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES</b> .....	15.159	15.297
Para consumo.....	758	758
Para industria(mat. prima)	14.401	14.465
<b>MAQUINARIAS Y ACCESORIOS</b> .....	55.255	40.493
Maquinaria.....	38.879	26.183
Partes y accesorios.....	21.376	14.310
<b>EQUIPOS DE TRANSPORTE</b> .....	37.627	25.528
Vehículos de uso particular.....	16.846	15.102
Equipos de transporte.....	7.547	6.957
Partes y accesorios.....	3.234	3.469
<b>BIENES DE CONSUMO</b> .....	26.709	19.406
Durables.....	10.175	7.358
No durables.....	16.534	12.048
<b>TOTALES</b> .....	293.202	217.971

AÑO VCTO.	Sector público	Sector privado	Total
1962.....	54.761	37.375	92.136
1963.....	81.283	101.363	182.646
1964.....	161.658	451.210	612.868
1965.....	1.444.253	940.403	2.384.656
1966.....	1.182.033	3.020.295	4.202.328
1967.....	4.933.088	2.669.459	7.602.547
1968.....	11.422.481	15.837.709	27.260.190
1969.....	13.111.051	20.497.576	33.608.627
1970.....	9.280.679	15.033.161	24.313.840
1971.....	5.761.818	10.464.629	16.226.447
1972.....	3.614.726	7.459.906	11.074.632
1973.....	2.411.833	5.151.043	7.562.876
1974.....	1.250.990	2.992.843	4.243.833
1975.....	767.549	2.017.708	2.785.257
1976.....	360.506	1.603.535	1.964.041
1977.....	355.110	1.490.541	1.845.651
<b>TOTALES</b> .....	56.193.819	89.765.756	145.959.575

NOTA: A partir de 1968, se introdujo esta nueva clasificación; los datos de 1967, fueron reducidos al mismo sistema.

COBERTURAS DE REGIMENES ESPECIALES (\*)

(En miles de dólares)

MESES	DFL 295 Industria Pesquera		Ley N.º 14-824 Arica		Ley N.º 12.937 Pisagua, Iquique, Taltal y Chañaral		Ley N.º 13.305 Art. 256 Antofagasta		Ley N.º 12.858 Tarapacá y Antofagasta		Ley N.º 12.008 Chilof, Aysén y Magallanes		TOTAL (1)	
	1967	1968	1967	1968	1967	1968	1967	1968	1967	1968	1967	1968	1967	1968
	Enero .....	113	223	2.859	1.913	950	520	660	1	1.785	1.027	1.001	1.164	7.068
Febrero.....	132	15	1.764	2.865	1.905	562	159	—	1.294	1.252	1.962	1.417	6.306	6.111
Marzo.....	98	60	2.425	1.990	1.111	477	88	76	1.852	1.301	1.626	1.491	7.150	5.335
Abril.....	145	51	2.875	2.702	870	510	57	8	1.773	1.739	1.796	1.230	7.216	6.240
Mayo.....	117	39	1.972	2.194	1.266	367	45	5	1.996	1.535	1.505	2.230	6.901	6.370
Junio.....	72	22	1.101	2.272	574	558	22	1	688	1.145	2.411	1.566	4.888	5.564
<b>Subtotal.</b>	<b>677</b>	<b>410</b>	<b>12.386</b>	<b>13.836</b>	<b>5.776</b>	<b>2.994</b>	<b>1.001</b>	<b>31</b>	<b>9.368</b>	<b>7.999</b>	<b>10.301</b>	<b>9.098</b>	<b>39.509</b>	<b>34.368</b>
Julio.....	45	—	1.797	—	1.342	—	41	—	—	—	—	—	—	—
Agosto.....	30	—	3.242	—	923	—	10	—	1.768	—	2.344	—	7.338	—
Sept.....	98	—	1.803	—	659	—	14	—	2.355	—	2.337	—	8.997	—
Oct.....	142	—	2.717	—	868	—	12	—	1.577	—	1.286	—	8.407	—
Nov.....	168	—	1.774	—	765	—	31	—	1.456	—	1.650	—	6.742	—
Dic.....	86	—	3.236	—	325	—	3	—	1.714	—	1.374	—	6.729	—
<b>Totales.</b>	<b>1.228</b>	<b>—</b>	<b>27.855</b>	<b>—</b>	<b>10.459</b>	<b>—</b>	<b>1.112</b>	<b>—</b>	<b>20.356</b>	<b>—</b>	<b>20.990</b>	<b>—</b>	<b>81.198</b>	<b>—</b>

NOTA: Se excluyen las operaciones con cobertura diferida.

(\*) Cifras provisionales.

(1) Corresponde a las cifras de las columnas D y K del cuadro "Coberturas sobre registros de importación".

## II. ESTADÍSTICAS DE LA PRODUCCION

### A. AGRICULTURA

#### PRINCIPALES RUBROS DE PRODUCCION AGRICOLA

Fuente: Departamento de Economía Agrícola

RUBROS	SIEMBRAS (Miles de hectáreas)					COSECHAS (Miles de quintales)					
	1962	1963	1964	1965	1966 (1)	1963	1964	1965	1966	1967 (1)	1968 (*)
	<b>Cereales</b>										
Trigo .....	843	852	850	784	719	12,748	13,194	12,759	11,673	12,035	11,964
Avena .....	115	100	113	95	68	1,337	1,326	1,182	1,229	1,152	1,592
Cebada .....	66	73	72	72	50	1,160	1,387	1,332	1,405	1,175	1,330
Centeno .....	12	15	14	13	7	125	168	149	146	85	85
Arosos .....	33	33	31	31	..	843	861	917	711	..	..
<b>Chacras</b>											
Mais .....	72	75	73	76	92	1,513	2,048	2,212	2,461	2,622	2,995
Frejidas .....	94	89	87	85	68	847	953	744	938	894	715
Lentejas .....	31	34	34	23	7	158	297	135	110	39	32
Arvejas .....	17	13	15	12	9	101	82	92	110	39	32
Garbanzos .....	11	11	13	12	9	49	59	89	84	80	114
Papas .....	85	80	80	77	77	8,074	7,741	7,365	7,052	7,168	6,724
Cebollas .....	5	5	5	6	4	1,401	1,041	1,404	1,560	1,040	806
Ajos .....	2	2	2	1	..	86	100	99	69	..	..
<b>Prod. Industrial</b>											
Betarraga azucarina .....	17	17	13	21	..	6,882	6,336	6,433	7,991	..	..
Maravilla .....	32	32	32	36	22	395	451	471	559	833	229
Raps .....	42	44	43	54	45	507	509	600	716	607	559

(\*) Cifras provisionales.

(1) A partir del año 1966, los datos han sido extraídos de la Primera Encuesta Nacional Agropecuaria 1967, realizada por la oficina Central de Estadística y Pronósticos Agropecuarios (OCEPA).

## B. MINERIA

### INDICE DE PRODUCCION MINERA

(1957 = 100)

Fuente: Dirección de Estadística y Censos.

FECHA	MINERALES METALICOS								MINERALES NO METALICOS						INDICE GENERAL	
	Cobre	Molibdeno	Plomo	Zinc	Mercurio	Oro	Plata	Hierro	Man-gan.	Indice del grupo	Sal-tre	Yodo	Carbo-nato de Ca.	Car-bón		Petró-leo
1957 .....	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
1958 .....	96	96	113	60	493	86	106	122	70	98	98	79	142	95	128	104
1959 .....	114	172	82	50	296	71	117	151	72	116	97	127	145	91	148	107
1960 .....	111	138	87	51	424	66	100	196	85	117	71	132	157	71	167	93
1961 .....	115	137	72	8	223	60	130	227	59	122	85	175	143	85	214	113
1962 .....	123	182	50	18	117	89	112	263	76	132	84	156	183	90	270	124
1963 .....	124	217	41	24	91	91	150	276	86	136	87	154	184	83	303	130
1964 .....	130	288	38	37	47	84	168	333	35	145	90	154	182	88	316	133
1965 .....	122	278	42	45	64	64	164	394	31	143	88	162	170	82	293	128
1966 .....	139	349	29	54	14	66	195	398	33	159	81	209	214	80	287	126
1967 .....	137	352	14	45	27	69	186	346	27	153	67	158	176	75	285	118
<b>1967 (*)</b>																
Marzo .....	135	367	30	85	1	68	204	369	34	153	60	113	129	80	284	108
Abril .....	135	359	20	64	1	70	231	341	20	151	55	138	214	74	271	107
Mayo .....	137	414	15	48	53	60	166	376	19	156	76	165	201	60	278	118
Junio .....	138	267	2	8	68	63	135	387	24	156	66	164	162	71	275	111
Julio .....	150	345	29	118	1	79	188	388	27	188	69	176	191	77	281	117
Agosto .....	152	352	—	—	43	93	217	392	33	170	58	153	159	77	285	109
Septiembre .....	136	400	5	21	44	76	209	290	27	148	83	164	203	71	282	112
Octubre .....	147	377	48	129	48	79	166	204	29	152	69	146	198	82	301	130
Noviembre .....	116	217	9	26	13	46	131	257	22	126	70	156	175	76	306	119
Diciembre .....	143	287	15	46	52	65	152	353	23	158	68	155	169	74	317	120
<b>1968 (*)</b>																
Enero .....	140	400	9	17	56	86	432	391	21	163	69	158	166	82	318	122
Febre o .....	129	345	30	82	90	49	131	375	22	150	66	156	154	80	302	117
Marzo .....	143	325	—	—	88	52	168	390	24	163	23	66	179	80	317	96

(\*) Cifras provisionales.



**PRODUCCION DE ORO Y PLATA**

(En kilogramos de fino)

Fuentes: Dirección de Estadística y Censos.  
Servicio de Minas del Estado.

**PRODUCCION Y EXPORTACION DE  
MINERALES DE HIERRO**

(En toneladas)

Fuentes: Servicio de Minas del Estado, DEC.  
y Superintendencia de Aduanas.

FECHAS	O R O (1)			P L A T A	
	Contenido en cobre blister	Oro metálico	Total (2)	Contenido en cobre blister	Total (2)
1951	1.514	54	1.549	58.799	67.619
1952	1.856	25	1.762	57.298	58.444
1953	1.553	82	1.642	71.291	72.652
1954	1.556	37	2.021	84.276	98.315
1955	1.749	12	2.296	86.601	101.770
1956	1.500	76	2.460	99.734	118.915
1956					
Septiembre	87	—	164	7.947	9.430
Octubre	113	—	191	8.727	10.272
Noviembre	117	—	198	9.043	10.676
Diciembre	131	—	207	9.870	11.085
1957					
Enero	138	—	223	3.343	5.276
Febrero	168	—	245	3.804	5.345
Marzo	188	—	320	7.892	10.150
Abril	177	—	344	10.157	11.793
Mayo	130	—	205	6.932	8.599
Junio	139	—	209	7.384	8.945
Julio	179	—	269	7.534	9.792
Agosto	179	—	264	8.125	10.222
Septiembre	155	—	245	7.929	10.389

FECHAS	PRODUCCION		EXPORTACION	
	Mensual	Acumulado	Mensual	Acumulado
1957				
1957	3.081.300		3.074.000	
1958	3.758.815		3.637.980	
1959	4.849.048		4.260.588	
1960	6.041.313		5.191.151	
1961	6.986.958		6.205.546	
1962	8.090.188		7.245.049	
1963	8.509.999		7.091.984	
1964	9.853.169		9.113.559	
1965	12.721.005		10.728.935	
1966	12.211.647		11.094.866	
1967	10.783.451		.....	
1967				
Mayo	968.073	4.044.897	783.601	4.526.432
Junio	999.884	5.944.781	570.848	5.097.280
Julio	1.014.920	6.959.701	1.081.870	6.179.150
Agosto	1.005.500	7.965.201	680.357	6.859.507
Septiembre	741.522	8.706.723	779.616	7.639.123
Octubre	521.334	9.228.057	826.360	8.465.483
Noviembre	660.732	2.888.789	747.295	9.212.778
Diciembre	894.662	10.783.451	681.108	9.893.886
1968 (*)				
Enero	1.002.885	1.002.885	.....	.....
Febrero	986.594	1.989.479	.....	.....
Marzo	999.109	2.988.588	.....	.....
Abril	966.432	3.955.020	.....	.....
Mayo	933.484	4.888.504	.....	.....

(1) Las cifras de este cuadro están en revisión, por lo tanto tienen carácter provisional.  
(2) Incluye otras producciones no especificadas.

(\*) Cifras provisionales.

**PRODUCCION DE CARBON**

Fuentes: Servicio de Minas del Estado, DEC.

FECHAS	Producción bruta tons.	Producción bruta acumulada tons.	Producción neta tons.	Producción neta acumulada tons.
1957	2.079.293		1.920.370	
1958	1.978.104		1.834.587	
1959	1.891.730		1.739.190	
1960	1.470.957		1.365.581	
1961	1.765.307		1.623.115	
1962	1.854.198		1.722.538	
1963	1.718.615		1.603.629	
1964	1.788.826		1.677.157	
1965	1.727.094		1.628.545	
1966	1.652.219		1.542.017	
1967	1.496.062		1.396.857	
1967				
Mayo	118.352	580.814	110.704	544.727
Junio	120.989	701.803	112.796	657.523
Julio	135.721	837.524	126.259	783.812
Agosto	133.976	971.500	125.016	908.828
Septiembre	122.399	1.093.899	113.681	1.022.529
Octubre	140.662	1.234.561	131.549	1.153.978
Noviembre	131.031	1.365.592	121.571	1.275.549
Diciembre	130.470	1.496.062	121.108	1.396.657
1968 (*)				
Enero	141.799	141.799	131.751	131.751
Febrero	138.544	280.159	128.959	260.577
Marzo	142.436	422.164	132.105	392.348
Abril	134.371	.....	115.511	.....
Mayo	120.456	.....	109.723	.....

(\*) Cifras provisionales.

**PRODUCCION DE ALGUNOS MINERALES**

Fuentes: Servicio de Minas del Estado, DEC.

FECHAS	Carbonato de calcio (toneladas)	Molibdeno (tns. fino)	Plomo (tns. fino)	Zinc (tns. fino)	Mercurio (kg. fino)	Manganeso (tns. minerales)
1957	932.172	1.338	2.820	2.045	23.358	54.181
1958	1.324.589	1.285	3.174	1.216	116.230	38.157
1959	1.348.294	2.297	2.322	1.013	69.173	38.777
1960	1.463.662	1.832	2.444	1.051	69.135	45.898
1961	1.530.251	1.831	2.039	1.711	12.026	11.792
1962	1.705.651	2.440	1.400	368	27.280	41.292
1963	1.712.227	2.907	1.150	481	21.156	46.105
1964	1.923.034	3.807	1.116	1.605	9.212	19.861
1965	1.750.943	3.603	1.209	1.296	12.847	15.372
1966	2.235.305	4.611	827	1.548	3.309	17.921
1967	1.911.369	4.740	4.041	1.124	6.349	14.846
1967						
Mayo	178.824	462	35	100	1.038	841
Junio	143.678	299	5	17	1.319	1.081
Julio	169.213	388	67	248	1.7	1.236
Agosto	141.677	392	1	—	835	1.505
Septiembre	174.721	446	11	43	851	1.327
Octubre	169.943	420	112	267	931	1.437
Noviembre	171.630	242	20	50	764	1.014
Diciembre	183.470	361	34	95	1.015	1.074
1968 (*)						
Enero	165.794	450	21	36	1.090	964
Febrero	109.054	396	71	170	1.754	992
Marzo	151.015	369	—	133	1.753	1.059
Abril	155.259	327	—	—	1.402	—
Mayo	—	344	—	—	1.749	—

(\*) Cifras provisionales.

PRODUCCION, EXPORTACION Y CONSUMO INTERNO DE COBRE

Fuente: Corporación del Cobre.

(En toneladas de fino)

FECHAS	P R O D U C C I O N								U T I L I Z A C I O N					
	Gran Minería				Minerías mediana y pequeña				Producción Total	EXPORTACION			Entrega a Industria Manuf. Nac.	TOTAL
	Electrolítico	Refinado al fuego	Bilister	Sub-total	Electrolítico	Refinado	Bilister	Minerías concentrados y otros		Gran Minería	Med y Pequeña	Total		
1956	140.108	100.183	202.726	443.017	—	—	15.401	29.623	488.041	401.590	45.611	447.201	17.421	464.622
1957	154.934	96.265	212.862	434.061	—	—	15.820	29.470	479.351	433.197	44.622	477.819	7.988	485.907
1958	128.333	59.406	230.477	418.236	—	—	19.799	26.450	464.435	385.479	46.767	432.236	30.707	462.943
1959	177.010	86.631	237.474	497.115	—	—	20.112	27.566	544.793	456.570	52.732	504.186	41.096	545.282
1960	140.977	78.565	253.216	478.778	—	—	26.038	27.248	532.064	460.037	52.732	512.769	12.971	525.740
1961	153.492	62.289	265.041	480.822	—	10.449	33.232	22.900	535.375	487.091	75.478	562.569	13.355	575.924
1962	180.107	66.368	263.701	510.176	—	17.179	30.464	28.056	547.423	477.052	64.766	541.818	12.281	554.099
1963	178.947	61.800	266.680	527.304	—	18.265	31.299	44.079	601.070	492.012	92.549	594.561	16.190	600.741
1964	177.788	78.931	271.085	527.304	—	21.309	37.660	34.997	621.770	463.495	94.483	557.978	65.175	623.151
1965	190.987	77.430	210.797	479.214	—	20.390	37.898	28.084	588.586	431.045	105.881	536.926	72.387	609.313
1966	244.808	74.113	218.046	536.767	14.500	24.003	30.609	30.784	636.663	475.938	100.438	576.426	39.704	616.130
1967	224.910	70.158	241.333	536.401	36.999	21.241	35.802	30.268	607.711	520.588	124.310	644.895	17.170	662.065
1967														
Enero	20.439	4.540	20.453	45.432	4.477	2.586	2.891	2.736	58.112	38.933	12.650	46.613	2.344	48.957
Febrero	19.607	6.068	15.467	41.142	2.234	2.531	2.481	1.870	50.258	29.326	9.116	38.942	1.658	40.600
Marzo	19.885	2.232	24.062	46.229	2.975	1.295	3.661	3.442	57.602	56.458	11.373	67.831	3.646	71.477
Abril	18.647	6.871	14.972	40.490	1.750	2.218	1.858	2.992	49.338	28.167	8.848	37.015	2.003	39.018
Mayo	17.748	4.674	21.387	43.809	1.810	2.262	1.824	52.788	44.054	8.979	53.054	5.054	1.708	54.762
Junio	18.765	7.995	13.948	40.711	4.522	2.271	5.210	3.338	56.069	42.894	15.361	58.255	1.593	59.848

## PRODUCCION Y EXPORTACION DE SALITRE Y YODO

Fuentes: Dirección de Estadística y Censos, Servicio de Minas del Estado y Superintendencia de Aduanas.

FECHAS	S A L I T R E				Y O D O			
	Producción (tons. brutas)	Producción acumulada	Exportación (tons. brutas)	Exportación acumulada	Producción (kgs. netos)	Producción acumulada	Exportación (kgs. brutos) (1)	Exportación acumulada
1957	1.309.264	—	1.254.574	—	1.402.170	—	1.409.157	—
1958	1.280.065	—	1.185.513	—	1.108.351	—	1.043.824	—
1959	1.263.862	—	1.134.439	—	1.776.430	—	1.809.375	—
1960	930.305	—	778.848	—	1.853.381	—	1.856.383	—
1961	1.110.405	—	1.092.487	—	2.431.613	—	2.312.350	—
1962	1.102.542	—	912.497	—	2.189.393	—	2.277.823	—
1963	1.135.872	—	895.963	—	2.157.790	—	1.727.924	—
1964	1.172.912	—	910.195	—	2.160.612	—	1.992.431	—
1965	1.157.998	—	897.419	—	2.280.524	—	2.262.061	—
1966	1.083.167	—	882.804	—	2.930.780	—	3.384.343	—
1967	871.250	—	617.986	—	2.216.098	—	2.343.440	—
1967								
Mayo	83.022	370.074	81.281	273.688	193.001	942.935	242.004	994.988
Junio	74.445	444.519	61.017	334.705	192.049	1.134.984	208.963	1.203.951
Julio	75.566	520.085	41.288	375.993	204.202	1.339.186	210.228	1.444.179
Agosto	62.974	583.039	34.969	410.962	179.031	1.518.217	127.847	1.572.026
Septiembre	63.260	646.319	42.557	453.519	163.198	1.681.413	178.661	1.750.687
Octubre	74.850	721.160	69.239	522.758	170.201	1.852.616	182.386	1.933.073
Noviembre	76.251	797.420	40.033	562.796	182.418	2.035.034	166.595	2.099.668
Diciembre	73.830	871.250	55.140	617.936	181.062	2.216.096	243.772	2.343.440
1968								
Enero	74.876	74.876	—	—	184.734	184.734	—	—
Febrero	72.217	147.093	—	—	181.855	366.019	—	—
Marzo	24.716	171.809	—	—	77.568	444.187	—	—
Abril	58.268	230.077	—	—	120.930	565.117	—	—
Mayo	65.448	295.525	—	—	204.455	769.572	—	—

(1) Desde enero de 1962 en kilos netos



## PRECIOS DEL COBRE EN EL MERCADO INTERNACIONAL Y PRODUCCION DE PETROLEO

(En centavos de dólar por libra de cobre electrolítico)

Fuente: ENAP

FECHAS	C O B R E					FECHAS	Pozos perforados		PRODUCCION (M3)		
	Nueva York (1)		Grandes Productores	Bolsa de Londres (vendedor) standard A	Bélgica FAS Ambaras		N.º	Miles metros	Petróleo crudo		Gas (miles)
	Consumo interno base refinada	Consumo extr. puertos							(2)	(1)	
1957						1957	68	148,5	689.499		796.415
1958						1958	74	150,6	855.196		1.335.043
1959						1959	90	189,1	1.021.989		1.815.261
1960						1960	56	125,4	1.119.634		2.193.811
1961						1961	85	168,5	1.472.703		3.548.778
1962						1962	111	234,7	1.855.465		3.559.602
1963						1963	94	192,6	2.099.549		1.155.438
1964						1964	98	213,5	2.176.003		6.201.334
1965						1965	44	104,4	2.019.751		6.214.654
1966						1966	37	87,2	1.975.970		6.033.194
1967						1967	67	142,7	1.966.448		7.039.534
1967						1967					
Junio	38,083	43,802	45,196	46,504	48,982	Junio	5	13,5	156.777	948.950	500.896
Julio	38,295	43,888	44,765	45,288	48,850	Julio	5	10,9	161.564	1.110.524	692.611
Agosto	39,060	44,066	46,537	47,384	50,700	Agosto	7	8,4	163.931	1.274.437	800.379
Sept. Suspend.	43,450	47,854	48,059	48,059	51,400	Septiembre	5	9,8	161.821	1.436.268	882.981
Octubre Suspend.	47,431	49,958	51,637	54,065	58,471	Octubre	8	18,8	172.890	1.609.148	882.252
Noviem. Suspend.	54,962	58,910	61,337	62,204	65,204	Noviembre	9	16,6	175.218	1.784.366	916.246
Dicte. Suspend.	53,615	56,391	60,059	60,059	65,500	Diciembre	10	19,3	182.082	1.966.448	613.481
1968						1968					
Enero	Suspend.	54,923	58,020	63,899	63,58	Enero	5	16,1	182.516	182.516	595.222
Febrero	Suspend.	61,570	66,883	75,008	72,41	Febrero	7	14,4	173.401	355.917	544.064
Marzo	Suspend.	61,058	67,291	77,159	72,95	Marzo	7	17,0	182.352	538.267	683.937
Abril	Suspend.	62,189	60,131	62,332	56,933	Abril	8	15,4	178.424	716.693	566.553
Mayo	Suspend.	62,070	65,996	67,443	69,735	Mayo	8	11,1	186.177	912.870	581.754
Junio	Suspend.	62,096	65,703	61,561	56,12	Junio	7	14,8	177.203	1.090.073	598.833

FUENTES: (1) El I & M; (2) Corporación del cobre. A partir de 1965, corresponde a grandes Productores de Chile; (3) The Metal Bulletin. En francos belgas por kilos.

## C. INDUSTRIA Y EDIFICACION

### PRODUCCION DE ALGUNAS INDUSTRIAS IMPORTANTES

Fuente: Dirección de Estadística y Censos

FECHAS	Asúcar (tons.) (1)	Fideos y pasta (tons.) (2)	Cerveza (miles de lts.)	Cigarrillos (millones unid.)	Papel (tons.)	Neumáticos (unid.)	Cámaras (unid.)	Hilados rayón (tons.)	Fibra (tons.)	Fósforos (cajs.)	Vidrios planos (miles de m <sup>2</sup> )	Cemento (tons.)	Arrabio líquido (tons.)
1959	203.189	38.201	111.793	5.564	90.693	224.355	174.500	1.910	1.699	185.835	1.670	832.943	290.254
1960	229.183	39.853	130.702	6.140	89.381	272.083	216.071	355	1.411	209.111	577	835.417	265.950
1961	182.307	40.774	139.935	6.467	108.376	393.229	285.436	445	1.582	225.268	1.416	904.508	285.254
1962	227.601	45.429	130.862	6.893	108.879	314.234	277.370	584	2.028	229.482	1.870	1.117.038	383.030
1963	295.105	51.135	122.997	6.815	124.902	377.920	298.768	758	2.421	244.522	2.071	1.168.593	418.312
1964	245.450	55.415	109.266	6.499	129.328	377.716	349.124	939	2.765	225.671	834	1.264.678	437.076
1965	229.009	54.132	164.890	6.665	130.359	506.183	355.411	886	3.333	247.830	2.618	1.187.909	308.704
1966	296.303	59.009	177.427	7.213	139.477	555.448	435.492	1.716	3.339	281.734	2.404	1.384.232	433.182
1967	308.600	51.628	176.090	7.151	146.654	505.198	439.403	1.947	2.956	233.915	1.770	1.234.511	497.677
1967													
Junio	48.544	2.390	6.786	857	12.808	44.888	36.844	171	271	21.905	77	89.706	33.617
Julio	47.989	6.039	11.566	942	12.339	50.494	45.041	180	276	25.380	105	85.173	41.261
Agosto	56.702	6.768	11.696	885	13.249	50.739	42.229	179	267	27.364	101	100.448	38.250
Septiembre	18.666	5.901	18.597	577	10.844	48.646	41.347	177	292	24.829	221	105.274	35.470
Octubre	13.561	6.016	16.622	638	13.245	40.805	40.684	179	321	26.293	222	122.092	46.973
Noviembre	15.578	6.941	17.083	861	11.799	44.578	40.235	175	252	24.138	174	102.928	39.099
Diciembre	15.356	5.203	19.001	614	13.284	42.968	35.450	194	139	24.360	176	100.364	41.478
1968													
Enero	14.388	4.991	21.559	216	12.432	48.421	52.807	69	43	25.634	180	105.125	22.751
Febrero	10.276	6.146	18.242	563	13.057	51.154	13.769	118	303	9.451	179	96.906	35.612
Marzo	8.339	6.589	15.538	654	11.656	51.794	54.462	162	309	25.354	186	111.874	41.644
Abril	17.483	6.071	14.334	594	12.050	46.982	44.754	195	296	28.450	209	99.739	47.672
Mayo	43.108	6.675	11.581	583	12.425	47.081	43.471	187	303	28.526	211	105.024	37.900
Junio	52.414	5.983	—	533	9.471	—	—	161	293	30.671	—	92.267	—

(1) Incluye azúcar de todo tipo.

(2) Cifras que representan aproximadamente el 96% de la producción del país.

PRODUCCION DE LINGOTES DE ACERO Y DESPACHO DE PRODUCTOS TERMINADOS

(En miles de toneladas)

Fuente: CAP

FECHAS	PRODUCCION LINGOTES DE ACERO		DESPACHO DE PRODUCTOS TERMINADOS						
	Mensual	Acumulado	Mercado interno		Mercado externo		Total	Acumulado	
			Acumulado	Acumulado	Acumulado	Acumulado			
1959		414,8		197,8		91,0			
1960		421,5		172,9		104,8		289,7	
1961		362,8		226,6		67,2		277,7	
1962		494,6		324,9		57,2		341,7	
1963		488,8		334,5		16,0		364,1	
1964		544,3		379,5		29,6		398,6	
1965		441,1		315,6		19,1		321,7	
1966		539,6		425,5		6,1		458,1	
1967		596,2		368,9		12,6		486,9	
1967 Julio	50,4	351,3	29,9	225,1	3,7	34,2	33,6	259,9	
Agosto	40,6	400,9	27,0	253,0	2,8	40,9	34,6	293,9	
Septiembre	46,8	447,7	32,0	285,0	5,6	37,6	31,6	331,5	
Octubre	50,2	497,9	30,0	315,0	12,8	59,3	29,1	403,4	
Noviembre	45,9	543,8	23,6	338,6	5,5	64,8	33,5	436,9	
Diciembre	52,4	596,2	30,3	368,9	3,2	68,0	33,5	436,9	
1968 Enero	33,7	33,7	29,7	29,7	0,8	0,8	30,4	30,4	
Febrero	37,7	71,4	28,9	58,6	2,8	3,9	62,1	62,1	
Marzo	46,3	117,7	35,3	93,9	1,0	4,7	37,2	99,3	
Abril	52,0	169,7	33,2	127,1	1,3	6,0	37,2	133,8	
Mayo	39,9	209,6	27,4	154,5	4,6	10,6	32,0	165,8	
Junio	8,1	217,7	13,7	168,3	—	10,6	13,7	179,5	
Julio	52,9	270,6	36,9	205,1	2,8	13,4	39,7	219,2	

PRODUCCION DE DERIVADOS DEL PETROLEO (\*)

(En metros cúbicos)

Fuente: ENAP

FECHAS	Gasolina corriente	Gasolina especial	Gasolina aviación	Queroseno	Diesel	Fuel oil		Gas licuado
						N.º 5	N.º 6	
1957	493.032	—	—	31.335	216.064	150.178	139.130	11.268
1958	532.214	—	—	63.320	235.818	148.196	101.833	14.035
1959	585.114	3.697	—	112.005	263.179	182.005	84.322	25.370
1961	641.142	40.250	25.189	167.454	271.778	138.355	108.395	40.410
1962	603.315	62.412	40.443	188.222	312.562	139.372	177.927	56.173
1963	876.507	96.262	70.097	253.173	382.661	171.483	407.619	64.744
1964	773.095	116.443	68.613	290.338	404.267	171.737	384.195	69.234
1965	810.408	138.730	66.104	301.441	464.816	193.510	378.620	74.152
1966	869.224	129.053	80.938	294.421	463.844	207.055	391.692	85.743
1967	936.387	194.236	42.977	320.625	553.436	243.047	604.472	125.745
	1.053.961	230.161	44.860	359.026	613.501	249.984	783.155	263.076
1967 Junio	93.331	14.430	5.719	36.418	41.653	23.246	57.948	22.135
Julio	81.933	20.193	3.279	49.879	45.869	24.822	36.207	26.616
Agosto	71.132	17.731	2.990	49.362	47.124	27.931	83.508	21.187
Septiembre	69.260	21.699	3.658	31.112	56.354	22.839	56.875	23.035
Octubre	80.608	22.335	4.170	33.510	52.345	17.476	64.115	23.477
Noviembre	109.372	18.506	4.224	29.768	47.115	14.900	87.004	23.476
Diciembre	100.539	22.221	4.247	22.557	52.972	21.473	87.318	24.639
1968 Enero	111.817	16.132	4.564	27.511	62.485	20.764	77.378	24.041
Febrero	77.891	23.509	3.771	18.227	41.714	20.372	57.034	19.280
Marzo	64.696	22.235	3.994	16.871	56.064	16.400	80.916	9.888
Abril	94.148	19.264	3.130	30.476	67.730	24.665	75.915	23.513
Mayo	103.850	19.291	2.495	47.514	65.090	23.320	50.320	26.038
Junio	95.904	16.695	2.925	41.488	44.303	24.154	82.138	25.599

(\*) Refinerías de Concepción y Concepción.



## INDICE DE PRODUCCION INDUSTRIAL MANUFACTURERA

(Base: 1953 = 100)

Fuente: Dirección de Estadística y Censos

## INDICE POR AGRUPACIONES

FECHAS	20 Productos alimenticios	21 Bebidas	22 Tabaco	23 Productos textiles	24 Calzado, prendas de vestir y ar- tículos con- feccionados con produc- tos textiles	26 Muebles y accesorios	27 Papel y productos de papel	28 Imprentas y editoriales	29 Cueros y productos de cuero excepto calzado
1959.....	107,0	122,3	106,0	106,5	136,3	80,5	187,3	86,7	102,8
1960.....	110,0	130,9	118,0	95,3	126,3	88,1	170,4	100,3	99,1
1961.....	113,5	141,6	127,6	102,8	148,4	84,8	218,1	110,2	101,3
1962.....	121,9	167,3	137,0	109,8	164,0	102,5	200,8	108,0	99,1
1963.....	127,1	156,5	120,8	127,1	157,4	98,0	236,0	113,0	95,9
1964.....	132,0	143,1	128,1	131,7	154,9	108,8	235,0	115,0	99,2
1965.....	135,3	181,3	138,0	137,2	165,5	119,3	261,4	128,1	107,8
1966.....	149,5	200,8	169,0	139,0	171,8	131,9	282,3	130,2	110,6
1967(*).....	149,3	213,2	169,6	150,4	165,4	113,6	274,6	131,5	99,0
1967									
Mayo.....	149,9	176,7	170,6	153,1	145,8	99,9	256,9	134,1	61,1
Junio.....	148,1	131,0	192,0	153,0	139,4	114,6	316,7	126,5	58,5
Julio.....	154,5	181,5	185,8	163,1	179,6	122,3	246,7	132,5	127,2
Agosto.....	150,2	195,0	196,9	169,5	192,0	127,5	293,7	132,2	120,9
Septiembre.....	135,2	218,6	164,4	162,9	172,7	128,3	246,9	127,0	121,0
Octubre.....	141,7	212,4	176,2	159,4	204,5	129,3	296,7	135,2	116,9
Noviembre.....	172,8	248,0	165,8	156,8	182,7	131,5	292,0	119,0	127,3
Diciembre (*).....	152,1	315,2	142,9	150,1	177,1	125,4	283,2	130,1	124,3
1968 (*)									
Enero.....	130,4	275,3	28,7	120,1	104,9	154,5	280,4	129,3	40,8
Febrero.....	145,7	208,2	168,1	107,6	144,5	54,7	341,6	115,7	89,1
Marzo.....	172,9	195,2	171,8	154,5	183,1	137,5	240,6	130,1	121,8
Abril.....	164,5	199,9	159,2	155,8	166,3	126,2	329,9	125,6	108,9
Mayo.....	178,8	161,2	143,4	148,3	154,6	123,3	305,1	119,9	97,8

FECHAS	30 Productos de caucho	31 Substancias y productos químicos	32 Derivados de petróleo y del carbón	33 Productos de minerales no metálicos	34 Industrias de metales básicas	35 Productos metálicos excepto ma- quinaria y equipo de transporte	37 Maquinarias, aparatos, accesorios y artículos eléctricos	39 Industrias manufac- tureras diversas	INDICE GENERAL
1959.....	134,1	121,3	119,9	121,8	152,4	148,9	138,5	157,8	122,1
1960.....	147,3	135,8	151,7	111,2	129,8	154,5	129,3	163,0	119,1
1961.....	161,2	134,6	156,4	122,3	124,4	159,3	149,5	163,4	127,6
1962.....	147,4	135,4	204,3	138,2	162,9	224,3	163,4	158,7	139,7
1963.....	164,8	135,8	207,0	158,3	174,3	271,8	169,5	179,4	148,9
1964.....	202,6	135,5	222,6	147,1	216,3	290,1	174,9	201,6	156,2
1965.....	209,9	132,2	221,4	146,7	216,9	307,3	189,2	259,8	163,7
1966.....	233,4	127,7	288,3	155,1	230,9	326,3	249,0	281,7	176,1
1967(*).....	217,4	122,8	319,7	149,4	220,2	299,2	262,1	223,6	174,2
1967									
Mayo.....	225,0	121,3	298,7	149,3	235,8	338,7	235,9	212,0	173,5
Junio.....	229,7	144,3	306,6	151,3	238,5	351,1	277,7	213,7	175,6
Julio.....	260,3	123,3	310,4	157,6	211,1	333,0	242,3	197,3	178,8
Agosto.....	257,0	139,0	339,5	160,8	196,8	324,3	253,6	198,7	182,1
Septiembre.....	211,9	124,5	306,6	146,2	213,6	235,1	226,8	276,8	169,4
Octubre.....	335,0	118,8	312,2	177,3	237,5	287,6	285,3	242,4	183,2
Noviembre.....	230,9	124,4	353,9	169,9	208,6	277,2	250,7	319,1	185,9
Diciembre.....	216,2	111,0	347,9	148,6	199,2	270,8	256,2	340,1	177,2
1968 (*)									
Enero.....	257,8	116,0	360,6	155,5	197,3	272,2	323,1	200,7	159,0
Febrero.....	99,5	117,0	274,5	126,9	192,8	321,8	113,8	220,7	185,1
Marzo.....	274,2	137,6	283,0	167,4	213,1	346,2	200,9	120,7	163,1
Abril.....	251,7	127,9	350,8	163,6	199,3	313,2	200,9	178,3	181,1
Mayo.....	243,9	136,2	353,3	137,5	237,0	370,2	247,8	178,4	181,1

(\*) Cifras provisionales.

NOTA: Las bases de este índice se publicaron en el boletín N° 361 noviembre de 1959, pág. 763 y ss.

## INDICE DE PRODUCCION INDUSTRIAL MANUFACTURERA

(Base: 1953 = 100)

Fuente: Dirección de Estadística y Censos.

## INDICES POR GRUPOS

FECHAS	202 Productos lácteos	203 Conservas de frutas y legumbres	204 Conservas de pescados y mariscos	205 Productos de molinos	207 Fabricación y refinación de azúcar	209 Productos alimenticios diversos	211 Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas	213/14 Cerveza y bebidas gaseosas	231 Hilados, tejidos y acabados textiles	232 Tejidos de punto
1959	144,1	177,0	116,0							
1960	150,3	145,6	145,6	90,9	101,4	109,4	106,8	127,7		
1961	143,7	192,8	85,3	97,6	116,0	117,5	102,9	133,2	93,4	136,7
1962	144,3	189,9	141,3	97,8	93,1	121,8	109,3	153,2	84,3	189,5
1963	158,4	205,3	137,5	92,2	129,2	136,0	159,2	173,1	92,7	203,8
1964	165,9	216,6	143,8	109,7	137,7	144,6	145,7	147,2	161,7	225,7
1965	150,0	248,0	148,8	103,3	127,7	151,7	149,9	148,4	106,4	263,4
1966	138,1	303,5	167,7	109,7	119,2	157,3	149,9	194,6	106,8	295,1
1967(*)	131,1	313,6	146,4	110,6	139,1	177,3	166,3	215,0	119,1	314,9
1967					161,4	168,8	170,6	229,5	123,3	333,2
Mayo	109,5	145,2	115,3	100,4	267,8	116,0	152,0	184,9	120,9	368,1
Junio	80,2	104,1	116,6	113,2	311,9	119,9	178,5	115,2	123,3	362,9
Agosto	76,8	95,0	116,9	110,5	309,0	181,8	175,4	155,5	126,7	402,9
Septiembre	94,0	21,2	117,3	118,1	234,0	201,6	203,6	195,5	133,1	408,2
Octubre	145,3	102,1	150,4	117,4	114,0	203,7	186,8	231,3	137,7	338,3
Noviembre(*)	184,4	635,0	189,0	126,5	91,7	235,5	133,8	239,9	133,7	336,8
Diciembre (*)	206,8	264,9	177,5	129,2	91,2	191,9	363,7	256,3	130,8	333,7
1968 (*)								309,1	125,6	301,7
Enero	185,5	195,7	227,7	99,5	85,7	147,5	101,2	336,7	104,6	250,5
Febrero	146,3	634,9	228,5	91,0	66,4	204,8	48,0	260,9	95,8	191,6
Marzo	154,8	785,2	202,9	110,4	47,2	213,3	122,2	220,8	132,0	312,2
Abril	129,5	483,5	112,6	106,9	106,6	220,3	127,2	223,4	130,7	328,5
Mayo	133,0	111,9	125,0	103,4	270,3	252,2	132,9	171,5	120,9	351,6

FECHAS	241 Calsado, excepto calsado de gomas	243 Prendas de vestir	291 Curtidurías y talleres de acabado	311 Productos químicos esenciales inclusos fertilizantes	319 Productos químicos diversos	332 Vidrio y productos de vidrio	333 Cerámica, loza y alfarería	334 Cemento, artículos de cemento y productos de asbesto	341 Industrias básicas del hierro y del acero	342 Industrias básicas de metales no ferrosos
1959	138,3	132,5	93,7	139,3	111,6	108,0	153,3	123,6	143,5	193,1
1960	145,1	108,3	85,6	131,7	121,4	88,5	133,4	123,0	135,4	104,2
1961	171,4	125,8	97,5	156,5	121,9	102,9	143,1	132,0	125,1	110,3
1962	178,3	151,5	96,8	166,3	120,4	123,2	143,1	144,4	173,3	104,8
1963	169,5	149,5	94,8	149,3	132,5	144,4	211	153,3	185,0	153,4
1964	161,0	153,3	98,0	129,8	136,3	103,9	205,0	158,7	197,2	303,5
1965	172,5	163,3	103,6	136,7	134,6	120,7	183,6	151,8	184,0	379,6
1966	183,2	165,3	107,9	117,6	135,0	109,1	190,0	176,0	227,0	248,8
1967(*)	178,7	156,8	96,9	106,0	130,0	117,7	184,4	164,7	221,0	216,7
1967										
Mayo	132,5	164,1	58,7	113,4	132,2	110,9	200,5	163,6	240,8	213,4
Junio	143,7	139,2	65,6	97,1	144,7	119,1	210,4	163,2	241,1	228,3
Julio	204,5	159,3	130,6	109,4	138,0	131,9	217,1	159,3	209,6	218,1
Septiembre	214,5	174,7	125,9	130,1	151,8	136,7	178,0	175,3	221,6	198,1
Octubre	197,9	152,4	123,1	109,9	139,5	126,9	130,4	167,5	217,3	197,0
Noviembre(*)	230,9	165,7	117,2	138,1	121,2	223,9	208,2	209,2	246,3	197,4
Diciembre (*)	200,0	172,2	120,6	92,6	138,6	147,0	213,3	179,5	202,6	286,2
1968 (*)	209,2	149,3	122,8	89,4	128,4	98,3	225,7	166,6	197,4	207,6
1968 (*)										
Enero	75,6	137,5	36,2	88,8	136,8	117,9	201,1	171,1	196,5	200,7
Febrero	183,4	109,6	84,9	110,9	128,1	112,2	63,7	171,6	206,1	169,0
Marzo	211,8	158,6	121,7	129,3	151,2	130,8	176,6	205,4	204,3	233,2
Abril	137,7	138,3	110,4	111,3	144,3	124,7	202,6	188,3	199,8	196,9
Mayo	181,8	131,1	99,4	108,6	158,4	92,9	218,1	193,3	230,6	271,1

(\*) Cifras provisionales.



## EDIFICACION INICIADA POR EL SECTOR PUBLICO EN TODO EL PAIS

Fuente: Dirección de Estadísticas y Censos

FECHAS	VIVIENDA				TOTAL GENERAL		
	N.º viviendas	M2	Miles de E*	E* por M2	M2	Miles de E*	E* por M2
1960.....	22.080	1.053.584	43.480	41	1.232.344	53.938	44
1961.....	25.090	1.311.470	72.807	56	1.562.370	86.528	55
1962.....	17.015	888.197	59.922	68	1.139.289	55.095	72
1963.....	11.988	702.391	88.487	126	881.852	110.750	126
1964.....	36.486	1.806.424	396.956	209	2.155.483	474.277	220
1965.....	13.433	742.018	204.256	278	959.310	270.276	282
1967.....	28.285	1.315.394	383.614	292	1.670.079	528.235	316
1967 Enero.....	378	15.981	3.744	234	44.271	11.373	257
Febrero.....	716	40.446	14.710	364	61.036	30.854	306
Marzo.....	46	2.040	602	295	7.462	4.315	5.8
Abril.....	21.774	4.322	199	199	46.699	10.576	226
Mayo.....	318	10.014	480	480	53.164	19.298	363
Junio.....	2.280	41.103	342	342	146.187	60.341	314
Julio.....	662	9.055	300	300	48.951	16.838	314
Agosto.....	1.654	74.843	17.726	237	103.413	26.987	261
Septiembre.....	1.914	116.885	43.997	376	170.120	76.127	447
Octubre.....	2.828	132.275	41.290	512	153.482	47.408	300
Noviembre.....	7.812	379.672	113.219	298	423.054	135.215	320
Diciembre (*).....	9.340	360.078	83.832	233	412.240	98.901	240
1968 Enero (*).....	1.220	65.450	24.071	368	90.922	38.896	428
Febrero (*).....	154	10.716	6.674	623	50.707	20.979	414

(\*) Cifras provisionales.

## EDIFICACION EN 60 COMUNAS

Fuente: Dirección de Estadística y Censos.

FECHAS	PROYECTADA POR EL SECTOR PRIVADO							INICIADA POR EL SECTOR PUBLICO						
	VIVIENDA				TOTAL GENERAL			VIVIENDA			TOTAL GENERAL			
	N.º viviendas	M2	Miles E*	E* por M2	M2	Miles E*	E* por M2	N.º viviendas	M2	Miles E*	E* por M2	M2	Miles E*	E* por M2
1960.....	7.490	649.440	35.447	55	883.277	34.414	50	19.113	939.666	38.932	41	1.065.572	46.549	44
1961.....	9.970	848.078	62.990	63	1.133.090	68.089	59	21.978	1.139.001	64.167	53	1.335.020	73.212	55
1962.....	19.348	1.672.307	137.219	92	2.096.553	156.218	78	15.884	816.304	55.052	67	998.086	72.609	73
1963.....	14.203	1.288.959	118.909	92	1.667.975	144.087	86	10.137	601.715	77.564	129	733.970	93.453	127
1964.....	11.838	1.099.136	134.326	141	1.519.513	208.964	138	5.788	373.413	79.451	213	495.150	120.441	243
1965.....	13.861	1.114.750	204.894	148	1.501.894	257.640	172	30.945	1.539.836	351.930	229	1.819.195	418.780	280
1966.....	13.182	961.662	244.032	254	1.297.475	312.674	241	11.387	647.490	182.663	282	820.152	238.516	285
1967.....	14.189	1.068.453	354.016	331	1.508.931	455.232	308	21.073	1.024.762	318.006	308	1.280.058	432.305	338
1967														
Feb.....	719	85.039	19.021	328	74.203	23.189	313	759	39.452	14.405	365	59.480	30.246	509
Marzo.....	955	72.092	27.433	381	102.562	33.660	328	13	960	362	377	3.552	1.075	72
Abril.....	719	59.521	20.228	340	82.406	28.269	307	128	6.003	2.423	404	22.093	7.979	361
Mayo.....	992	73.996	25.592	346	108.200	36.050	333	195	12.811	6.430	478	26.420	9.919	375
Junio.....	1.252	87.417	30.994	355	124.049	47.204	271	1.001	44.383	9.187	207	65.911	16.597	252
Julio.....	1.244	102.007	39.855	391	174.157	61.574	268	1.680	106.305	41.950	395	152.491	71.834	471
Agosto.....	1.831	135.565	37.795	279	174.157	61.574	268	2.377	122.824	39.170	319	136.124	43.270	318
Sept.....	837	60.063	19.185	319	74.867	21.374	314	6.818	328.720	101.184	308	450.095	130.088	314
Oct.....	1.035	76.669	26.571	347	107.501	33.744	314	5.450	221.092	53.382	241	232.581	62.461	247
Nov.....	979	76.077	27.126	357	104.122	33.249	319							
Dic. (*).....	2.552	189.038	58.423	309	249.258	75.214	302							
1968														
Ene. (*).....	1.006	86.136	31.542	366	112.307	33.325	297	1.128	60.210	23.020	382	82.335	37.068	450
Feb. (*).....	651	49.435	19.179	388	89.603	32.980	363	127	9.123	6.327	694	43.872	19.493	444

(\*) Cifras provisionales.

### D. CUENTAS NACIONALES

#### CUENTA DEL PRODUCTO NACIONAL BRUTO A PRECIOS DE MERCADO (\*)

(Cifras en millones de escudos de cada año)

Fuente: ODEPLAN

D E T A L L E	1960	1961	1962	1963	1964	1965	1966
<b>I. GASTO</b>							
1. Gasto en consumo de las personas e instituciones sin fines de lucro.....	3.114						
2. Gasto en consumo del gobierno general.....	447	3.544	4.255	5.238	9.374	12.500	17.314
3. Inversión geográfica bruta en capital fijo.....	641	510	613	842	1.266	1.992	2.899
4. Aumento de las existencias.....	81	793	873	1.441	2.111	2.800	3.904
5. Exportaciones de bienes y servicios.....	574	65	17	106	111	305	498
6. Menos: Importaciones de bienes y servicios.....	697	668	665	1.091	1.644	2.615	3.737
<b>GASTO DEL PRODUCTO GEOGRAFICO BRUTO A PRECIOS DE MERCADO..</b>	<b>4.160</b>	<b>4.707</b>	<b>5.077</b>	<b>6.306</b>	<b>12.743</b>	<b>17.500</b>	<b>24.063</b>
7. Ingresos netos por factores de la producción recibidos del extranjero.....	- 79	- 81	- 104	- 168	- 250	- 409	- 627
<b>GASTO DEL PRODUCTO NACIONAL BRUTO A PRECIOS DE MERCADO.</b>	<b>4.081</b>	<b>4.626</b>	<b>5.573</b>	<b>8.242</b>	<b>12.493</b>	<b>17.547</b>	<b>24.336</b>
<b>II. CARGOS</b>							
<b>INGRESO GEOGRAFICO.....</b>							
8. Ingresos netos por factores de la producción recibidos del extranjero.....	3.151	3.790	4.607	6.802	10.378	14.527	20.258
9. Impuestos indirectos.....	- 79	- 81	- 104	- 163	- 250	- 409	- 627
<b>INGRESO NACIONAL.....</b>	<b>3.072</b>	<b>3.709</b>	<b>4.503</b>	<b>6.639</b>	<b>10.128</b>	<b>14.118</b>	<b>19.631</b>
10. Menos: Subvenciones.....	487	565	660	934	1.339	2.108	3.176
11. Discrepancia estadística.....	95	110	162	204	317	516	772
22. Asignaciones para el consumo de capital fijo.....	617	462	572	878	1.293	1.839	2.301
<b>CARGOS CONTRA EL PRODUCTO NACIONAL BRUTO A PRECIOS DE MERCADO.....</b>	<b>4.081</b>	<b>4.626</b>	<b>5.573</b>	<b>8.242</b>	<b>12.493</b>	<b>17.547</b>	<b>24.336</b>

(\*) Cifras provisionales.

#### ORIGEN POR RAMA DE ACTIVIDAD DEL INGRESO GEOGRAFICO (\*)

(Cifras en millones de escudos de cada año)

Fuente: ODEPLAN

D E T A L L E	1960	1961	1962	1963	1964	1965	1966
1. Agricultura, silvicultura, caza y pesca	383	434	456	675	1.093	1.515	2.264
1.1. Agricultura, silvicultura, caza...	372	423	441	658	1.062	1.468	2.181
1.2. Pesca.....	11	11	15	17	31	47	83
2. Explotación de minas y canteras.....	326	339	399	647	986	1.522	2.582
3. Industrias manufactureras.....	785	896	1.156	1.768	2.808	3.756	5.134
4. Construcción.....	151	185	251	402	603	889	1.147
5. Electricidad, gas, agua y servicios sanitarios.....	33	46	53	71	114	187	263
6. Transporte, almacenaje y comunicaciones.....	207	216	279	351	542	798	1.049
7. Comercio al por mayor y al por menor	531	657	843	1.279	1.908	2.531	3.250
8. Banca, Seguros y bienes inmuebles...	82	99	104	191	226	362	509
9. Propiedad de viviendas.....	23	146	145	203	229	168	213
10. Administración pública y defensa.....	209	237	277	374	588	916	1.333
11. Servicios.....	421	535	644	841	1.282	1.853	2.523
<b>INGRESO GEOGRAFICO.....</b>	<b>3.151</b>	<b>3.790</b>	<b>4.607</b>	<b>6.802</b>	<b>10.378</b>	<b>14.527</b>	<b>20.258</b>

(\*) Cifras provisionales.



## E. TRABAJO

## JORNALES DE COTIZACIÓN (1)

(En miles de escudos)

Fuente: Servicios de Seguro Social

## OBREROS OCUPADOS EN LA MINERIA

Fuente: Dirección de Estadística y Censos

FECHAS	Obreros		Total (2)	
	Asalariados	Indep.	Mensual	Acumulado
1957.....	156.117	3.170	159.278	
1958.....	189.780	4.324	194.104	
1959.....	267.991	6.573	274.564	
1960.....	308.139	8.232	311.371	
1961.....	354.487	11.110	365.597	
1962.....	422.948	14.728	437.673	
1963.....	592.963	19.581	612.544	
1964.....	945.011	30.345	975.356	
1965.....	1.381.354	47.894	1.429.248	
1966.....	1.923.741	76.882	2.000.323	
1967.....	2.419.892	159.009	2.578.901	
1966 Diciembre.....	165.901	5.519	171.420	2.000.323
1967 (*)				
Enero.....	177.103	8.678	185.781	185.781
Febrero.....	197.115	8.068	205.183	390.964
Marzo.....	170.854	8.169	179.023	569.985
Abril.....	201.064	9.985	211.049	781.036
Mayo.....	210.915	10.723	221.638	1.002.671
Junio.....	211.704	13.021	224.725	1.227.396
Julio.....	198.678	18.148	216.826	1.444.222
Agosto.....	222.897	19.280	242.177	1.686.399
Septiembre.....	191.268	14.220	205.478	1.891.577
Octubre.....	234.408	18.239	242.647	2.134.524
Noviembre.....	210.577	16.228	226.805	2.361.329
Diciembre.....	203.322	14.250	217.572	2.578.901

FECHA	Cobre (1)	Hierro (2)	Carbón (2)	Salitre (2)	Petróleo (3)	TOTAL
1963.....	13.184	3.879	13.192	10.012	1.445	41.712
1964.....	13.230	4.196	12.742	9.404	1.395	40.967
1965.....	21.075	5.001	12.483	8.062	1.271	47.892
1966.....	19.314	4.059	11.470	7.271	1.086	43.200
1966 Dic.....	10.569	3.737	10.909	6.557	1.019	41.791
1967 (*)						
Enero.....	19.345	3.805	10.824	6.208	1.015	41.197
Febrero.....	19.098	3.763	10.859	5.807	1.020	40.547
Marzo.....	19.252	3.743	11.946	5.775	1.007	41.723
Abril.....	19.009	3.721	11.063	5.708	1.010	40.511
Mayo.....	18.607	3.809	11.250	5.370	1.011	40.547
Junio.....	18.902	3.514	11.381	5.869	1.031	40.677
Julio.....	19.190	3.729	11.424	5.920	1.040	41.300
Agosto.....	19.529	3.664	11.237	5.408	1.037	40.873
Sept.....	19.789	3.628	11.307	5.288	985	41.000
Octubre.....	19.732	3.486	11.159	5.833	961	41.171
Nov.....	19.722	3.198	11.193	5.632	961	40.761
Dic.....	20.365	3.176	11.119	5.688	959	41.309

(1) Incluye todas las empresas productoras de cobre en barras; a partir de enero de 1965, la serie ha sido ampliada a la mediana y pequeña minería.

(2) Incluye toda pequeña y mediana minería.

(3) Se considera solamente la ocupación en la industria extractiva, se excluye a los obreros ocupados en la refinación.

(\*) Cifras provisionales.

(1) Calculados a base de las Imposiciones en el Servicio de Seguro Social.

(2) No incluye los subsidios que reemplazan a los salarios.

(3) La imposición sobre los salarios agrícolas se efectúa, exclusivamente, sobre el salario mínimo campesino (Art. 154 de la ley Nº 14.711).

(\*) Cifras provisionales.

## JORNALES DE COTIZACIÓN POR ACTIVIDADES

(En miles de escudos)

Fuente: Servicio de Seguro Social

ACTIVIDADES	1964		1965		1966		1967	
	Jornales	%	Jornales	%	Jornales	%	Jornales	%
Agricultura.....	131.545	13,5	217.562	15,2	316.356	15,8	441.387	17,1
Salitre y petróleo.....	32.169	3,3	42.636	3,0	46.684	2,3	46.213	1,8
Cobre y carbón.....	88.606	9,1	115.383	8,1	161.455	8,1	208.166	8,1
Otras de minería.....	22.003	2,2	29.927	2,1	35.577	1,8	42.154	1,6
Industrias.....	347.984	35,7	509.697	35,7	726.343	36,3	952.850	38,9
Construcción.....	146.662	15,0	223.159	15,6	324.174	16,2	315.949	13,4
Electricidad, gas y agua.....	20.467	2,1	25.444	1,8	26.093	1,3	29.127	1,1
Comercio.....	91.808	9,4	131.505	9,2	187.527	9,4	273.784	10,7
Transporte y comunicaciones.....	11.657	1,2	18.051	1,3	26.586	1,3	37.048	1,5
Domésticos.....	32.774	3,4	47.726	3,4	64.255	3,2	79.059	3,1
Otras.....	49.095	5,0	67.728	4,7	85.800	4,3	117.935	4,6
Mal o no indicadas.....	586	0,3	430	0,0	473	0,0	2.152	0,1
TOTAL.....	975.356	100,0	1.429.248	100,0	2.000.343	100,0	2.578.901	100,0

**SALARIO MINIMO DIARIO PARA OBREROS Y  
SUELDOS VITALES, POR PROVINCIAS (\*)**

(En escudos)

Fuente: Servicio de Seguro Social, Dirección General  
del Trabajo.

DETALLE	S U E L D O S		
	1956	1967	1968
Tarapacá.....	266,08	311,81	379,49
Antofagasta.....	264,22	307,97	375,42
Atacama.....	269,05	314,70	377,50
Copilimbo.....	246,94	288,92	343,73
Aconcagua.....	250,40	292,97	352,19
Valparaiso.....	260,70	308,02	371,82
Santiago.....	261,27	309,27	373,84
O'Higgins.....	247,72	289,83	353,30
Colchagua.....	259,78	301,94	370,50
Curicó.....	254,70	293,00	363,26
Talca.....	256,07	299,60	365,21
Linares.....	220,98	261,02	321,84
Maule.....	225,06	265,55	315,17
Nuble.....	241,87	282,09	344,96
Concepción.....	273,13	325,41	396,67
Arauco.....	176,56	206,58	251,82
Río Bio.....	230,17	269,65	328,70
Malleco.....	245,77	291,32	355,12
Cautín.....	236,33	275,34	333,94
Valdivia.....	235,90	276,00	336,44
Osorno.....	235,14	275,11	335,56
Llanquihue.....	234,77	274,68	334,83
Chiloé.....	227,04	266,34	324,67
Aysen.....	256,07	299,00	365,21
Magallanes.....	268,96	314,83	383,59
<b>SALARIOS INDUS TRIAL Y AGRIC COLA (*)</b>	<b>4.104</b>	<b>4.800</b>	<b>5.831</b>

(\*) Para los salarios agrícolas, hasta 1965 se entiende el período entre el 1º de mayo de un año y el 30 de abril del año siguiente. Para 1966, el año agrícola se cuenta a partir del 1º de abril (art. 39, ley Nº 16.484). Para 1967, el salario agrícola comienza a regir el 1º de enero (Ley Nº 16.617 art. 149).

**INDICES DE SUELDOS Y SALARIOS**

(Abril de 1959 = 100)

Fuente: DEC

FECHA	INDICE POR SECTORES					INDICE TOTAL		
	Servicio de Utilidad Públicas	Minería	Industria Manufac- turadora	Institucio- nes Fiscales	Institucio- nes Semifiscales	Sueldos	Salarios	SUELDOS Y SALARIOS
1959 Abril.....	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0
1960 ".....	—	—	—	—	—	—	—	115,1
1961 ".....	—	—	—	—	—	—	—	132,5
1962 ".....	—	—	—	—	—	—	—	150,9
1963 Octubre.....	285,7	278,9	237,1	227,6	197,7	222,9	236,9	229,6
1964 Enero.....	289,1	303,9	272,7	231,4	223,6	251,3	256,1	253,7
Abril.....	344,9	317,4	310,6	241,3	226,0	266,6	282,7	274,4
Julio.....	421,2	312,3	332,0	248,4	235,1	324,0	321,6	322,8
Octubre.....	425,9	317,0	346,3	262,3	309,2	350,0	337,9	344,2
1965 Enero.....	456,3	462,9	367,9	356,8	311,9	333,7	370,1	361,7
Abril.....	477,2	483,7	445,9	386,4	300,8	413,1	482,5	422,6
Julio.....	619,1	479,2	490,7	475,7	452,1	487,3	474,0	480,9
Octubre.....	667,4	555,2	509,8	494,8	455,2	497,8	506,7	502,1
1966 Enero.....	726,7	614,1	559,3	498,1	452,7	519,5	537,4	528,2
Abril.....	753,7	630,2	640,9	513,5	486,2	557,3	592,9	574,5
Julio.....	828,3	704,3	674,8	640,6	583,8	656,4	663,8	660,0
Octubre.....	834,2	861,0	710,9	691,5	569,7	662,1	689,7	683,7
1967 Enero.....	886,4	1.010,2	772,8	663,4	598,0	687,0	770,2	727,2
Abril.....	1.008,2	1.025,9	821,8	848,5	684,5	817,8	816,5	817,2
Julio.....	1.262,2	1.120,0	881,9	854,1	724,0	833,0	908,2	899,3
Octubre.....	1.165,1	1.152,6	940,5	915,4	740,8	866,4	958,2	910,7
1968 Enero.....	1.304,0	1.265,7	1.007,0	880,6	754,4	882,9	1.006,9	944,3
Abril.....	1.321,6	1.376,2	1.082,4	879,3	775,3	898,9	1.076,7	981,8

**SUELDOS IMPONIBLES CAJA DE PREVISION  
EMPLEADOS PARTICULARES**

(En millones de escudos)

Fuente: Superintendencia de Seguridad Social

MESES	AÑOS				
	1963	1964	1965	1966	1967
Enero.....	28,4	40,2	62,7	84,2	144,8
Febrero.....	31,2	43,3	59,3	85,8	147,7
Marzo.....	35,7	47,6	77,3	93,4	154,9
1er. Trimestre...	95,3	131,1	199,8	263,4	437,4
Abril.....	35,6	52,1	84,6	90,0	166,2
Mayo.....	36,0	54,0	91,4	122,2	173,5
Junio.....	36,0	55,3	96,3	115,3	171,7
2.º Trimestre...	107,6	161,4	272,8	327,5	511,4
Julio.....	38,3	51,1	101,5	126,4	180,1
Agosto.....	37,6	56,0	78,4	115,7	183,3
Septiembre.....	37,0	57,8	79,1	123,1	180,1
3er. Trimestre...	112,9	164,9	259,0	367,2	543,5
Octubre.....	34,1	64,0	85,2	124,8	168,3
Noviembre.....	38,6	67,3	78,7	123,1	165,3 (*)
Diciembre.....	38,0	66,3	78,7	123,6	165,3 (*)
4.º Trimestre...	110,7	197,6	242,6	371,5	502,1 (*)
Totales año... ..	426,5	655,0	974,2	1.329,6	1.994,4 (*)

Las cifras corresponden a imponentes del Fondo de Cesantía. Incluye empleados afectos a otras instituciones de previsión: Empresas Periodísticas e Imprentas, Corto, Famae, Empresa de Agua Potable, Notarías, Organismos Auxiliares de Previsión (Salitre, Gas de Santiago, Hochschild, Gildemeister, Munal de la Armada) Sociedad Nacional de Agricultura y de Minería, Fomento Fabril y otros.

(\*) Cifras provisionales.

NOTA: Este índice es calculado de acuerdo con las disposiciones de los decretos Nº 1966, de 1959; Nº 63, de 1960, y Nº 1101, de 1960 del Ministerio de Obras Públicas, y la ley Nº 15.163, de 1963. Se omiten los índices parciales desde 1959 a 1962 por no ser comparables con los restantes, debido a modificaciones legales contenidas en los decretos y leyes mencionados. (Ver boletín Nº 450, agosto de 1965, p. 1098).



## BENEFICIOS DE CESANTIA AUTORIZADOS

Decreto con Fuerza de Ley N° 243

(Montos en escudos)

Fuente: Servicio de Seguro Social

## SUBSIDIOS DE CESANTIA Y AMPLIACION PAGADOS

Provincia de Santiago

Ley N° 7.295

(Montos en escudos)

Fuente: Caja de Previsión de Empleados Particulares

FECHAS	N.º de autorizaciones		Monto	
	Mensual	Acumulado	Mensual	Acumulado
1957	10.411		351.069	
1958	13.679		656.722	
1959	10.815		783.549	
1960	17.773		1.901.103	
1961	19.230		2.502.791	
1962	19.184		2.482.124	
1963	16.213		3.037.052	
1964	16.098		3.879.003	
1965	17.748		5.527.831	
1966	15.661		7.257.939	
1967	16.730		10.750.391	
1967 Junio	1.336	6.427	804.841	4.032.639
Julio	1.594	8.021	922.884	4.955.523
Agosto	1.571	9.592	974.646	5.930.169
Septiembre	1.745	11.337	1.024.267	6.954.435
Octubre	1.836	13.273	1.251.321	8.205.756
Noviembre	1.824	15.097	1.325.429	9.531.180
Diciembre	1.633	16.730	1.219.206	10.750.391
1968 Enero	1.063	1.063	814.851	814.851
Febrero	1.058	2.121	797.321	1.612.172
Marzo	1.064	3.185	945.396	2.557.568
Abril	1.149	4.334	924.359	3.481.967
Mayo	493	4.827	427.494	3.909.461
Junio	1.148	5.975	923.042	4.832.503

FECHAS	Número de auxilios y ampliaciones pagados		Monto	
	Mensual	Acumulado	Mensual	Acumulado
1957	18.623		586.995	
1958	18.931		654.675	
1959	15.822		673.245	
1960	15.856		859.032	
1961	7.715		1.446.071	
1962	7.157		1.900.195	
1963	6.527		2.176.876	
1964	6.488		3.000.909	
1965	5.919		5.048.988	
1966	5.463		6.073.889	
1967	8.152		8.941.537	
1967 Mayo	515	2.517	746.311	2.034.299
Junio	711	3.228	749.173	3.074.465
Julio	695	3.923	867.494	4.541.959
Agosto	857	4.780	870.177	5.421.136
Septiembre	707	5.487	780.370	6.206.506
Octubre	843	6.329	919.157	7.125.663
Noviembre	950	7.279	871.493	7.999.457
Diciembre	880	8.152	942.080	8.941.537
1968 Enero	1.025	1.025	746.683	746.683
Febrero	826	1.851	887.981	1.634.664
Marzo	817	2.678	688.285	2.322.949
Abril	873	3.551	1.100.115	3.433.064
Mayo	1.047	4.598	1.096.591	4.699.655

NOTA: No incluye las cifras correspondientes a las grandes empresas del cobre, salitre, carbón, pajarías, molinos y otros no afectas al régimen DFL 243.

## III. ESTADÍSTICAS DE COMERCIO INTERIOR

CARGA MOVILIZADA POR LAS REDES SUR Y NORTE DE LOS FF. CC. DEL ESTADO (1)

(En miles de toneladas y en millones de toneladas Km.)

Fuente: FF. CC. del Estado

FECHAS	Productos agrícolas			Productos forestales y del mar			Productos mineros			Productos ganaderos			Productos manufacturados			TOTAL				
	Tons.	Kms	Tarifa media \$ y E (2)	Tons.	Kms	Tarifa media \$ y E (2)	Tons.	Kms	Tarifa media \$ y E (2)	Tons.	Kms	Tarifa media \$ y E (2)	Tons.	Kms	Tarifa media \$ y E (2)	Tons.	Kms	Tarifa media \$ y E (2)	Indice 1900-100	
1957	1.096	293	8.01	561	255	11,27	3.893	564	13,23	298	155	14,35	1.174	398	12,34	7.024	1.668	11,94	50	
1958	991	314	12,51	574	244	15,35	3.996	614	16,07	320	164	15,42	985	342	16,24	6.836	1.678	15,24	64	
1959	1.064	337	15,10	693	287	20,72	5.930	721	24,01	414	183	18,36	665	230	24,66	8.171	1.768	21,32	89	
1960	1.036	245	0,720	673	235	0,024	5.638	679	0,028	432	155	0,018	598	194	0,029	8.377	1.638	0,024	000	
1961	916	273	0,015	673	201	0,025	5.263	624	0,022	425	165	0,018	483	157	0,027	7.781	1.424	0,022	92	
1962	854	253	0,010	647	241	0,021	6.180	650	0,021	509	192	0,014	500	176	0,022	8.708	1.612	0,019	79	
1963	937	323	0,019	651	261	0,024	7.492	810	0,023	478	192	0,023	557	206	0,030	9.918	1.792	0,023	96	
1964	1.020	347	0,054	677	345	0,049	9.535	966	0,040	395	183	0,040	687	259	0,050	12.672	2.054	0,041	171	
1965	1.089	362	0,027	832	281	0,032	7.929	866	0,033	398	170	0,032	603	250	0,038	13.534	2.183	0,062	258	
1966	1.093	348	0,055	1.191	334	0,037	10.247	1.022	0,034	399	201	0,066	448	164	0,108	12.244	1.905	0,075	313	
1967	1.098	345	0,063	1.185	274	0,093	9.180	955	0,090	363	165	0,085								
1967																				
Jun.	99	33	0,066	77	24	0,092	881	82	0,064	36	17	0,084				1.180	170	0,074	308	
Jul.	73	27	0,065	109	26	0,092	888	85	0,095	29	14	0,083	39	14	0,110	1.138	166	0,075	313	
Ag.	98	25	0,064	54	14	0,095	402	60	0,067	20	8	0,087	37	11	0,105	667	121	0,074	308	
Sep.	80	29	0,059	97	20	0,095	402	80	0,066	24	11	0,086	34	13	0,102	1.097	159	0,073	304	
Oct.	86	25	0,063	117	21	0,096	648	86	0,066	24	6	0,087	36	13	0,103	908	157	0,075	313	
Nov.	91	29	0,066	81	19	0,094	724	86	0,067	21	6	0,088	35	12	0,110	956	136	0,084	350	
Dic.	71	13	0,077	87	26	0,089	524	72	0,069	25	9	0,086	42	15	0,106	749	138	0,079	329	
1968																				
Ene.	90	18	0,061	73	21	0,104	1.241	67	0,097	29	15	0,099	38	12	0,125	1.471	133	0,100	417	
Feb.	123	40	0,074	75	18	0,111	864	67	0,077	31	16	0,103	32	12	0,129	925	151	0,086	350	
Mar.	116	43	0,056	101	25	0,105	828	89	0,076	34	18	0,103	38	14	0,122	1.117	186	0,084	350	
Abr.	109	35	0,060	76	24	0,109	809	60	0,067	21	6	0,087	39	12	0,126	1.092	181	0,086	371	
May.	83	29	0,079	103	20	0,110	827	80	0,082	33	18	0,101	36	13	0,121	1.090	165	0,096	375	
Jun.	83	29	0,086	103	23	0,114	936	87	0,079	25	15	0,099	31	13	0,129	929	142	0,091	379	

(1) Sólo se incluye carga de tarifa. (2) Precio de transporte de una tonelada a un km. de distancia.

## INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR EN SANTIAGO

(Laspeyres, base 1953 = 100)

Fuente: Dirección de Estadística y Censos

FECHAS	Alimentación 47,59		Vivienda 23,16		Vestuario 17,35		Varios 11,90		INDICE GENERAL				
	Indice	Variación	Indice	Variación	Indice	Variación	Indice	Variación	Indice	Variación	Variación en el año	Variación en 12 meses	
1958 Prom.....	100,0	16,6	100,0	51,3	100,0	23,9	100,0	41,2	100,0	23,9	32,5	32,5	
1959 ».....	138,6	38,5	134,7	34,7	100,0	23,9	100,0	41,2	100,0	23,9	32,5	32,5	
1960 ».....	158,9	14,7	147,2	8,5	144,2	44,2	128,3	38,3	138,6	38,6	33,3	34,3	
1961 ».....	147,7	9,9	157,8	7,2	154,4	7,1	152,8	10,5	154,7	11,6	5,4	5,4	
1962 ».....	204,6	17,1	174,3	10,5	158,3	2,5	192,7	6,5	166,6	7,7	9,7	9,7	
1963 ».....	306,5	49,8	228,6	31,2	177,0	11,8	180,4	10,9	189,7	13,9	46,4	45,4	
1964 ».....	460,6	50,3	309,3	35,3	250,9	41,8	264,8	46,8	273,7	44,3	38,4	38,4	
1965 ».....	596,8	29,6	391,3	26,5	473,5	25,3	361,9	36,7	399,5	46,0	38,4	38,4	
1966 ».....	731,0	22,5	472,1	20,6	570,2	20,3	641,0	31,9	642,4	22,9	25,9	25,9	
1967 ».....	836,7	14,5	565,2	19,7	696,1	22,1	817,6	27,6	747,1	18,1	17,0	17,0	
1967 Julio.....	864,0	2,6	574,5	0,7	710,1	3,1	827,3	2,2	765,9	2,3	17,3	19,4	
Agosto.....	832,7	-1,3	589,1	2,5	719,8	1,4	837,1	1,2	766,7	0,1	17,4	17,4	
Septiembre.....	884,6	3,7	591,2	0,4	730,5	1,5	869,9	3,9	788,1	2,8	20,7	16,6	
Octubre.....	890,2	0,6	594,6	0,6	746,0	2,1	872,5	0,3	794,6	0,8	21,7	17,9	
Noviembre.....	886,8	-0,4	600,2	0,9	732,5	0,9	873,4	0,1	795,5	0,1	21,8	19,7	
Diciembre.....	885,9	-0,1	601,1	0,1	756,3	0,5	874,5	0,1	796,1	0,1	21,9	21,9	
1968 Enero.....	956,8	8,0	616,0	2,5	763,6	0,9	931,3	6,5	841,3	5,7	5,7	25,3	
Febrero.....	975,5	2,0	647,5	5,1	769,3	0,7	976,2	4,8	863,8	2,7	8,5	25,3	
Marzo.....	958,6	-1,7	660,8	2,1	806,3	4,8	1075,9	10,2	877,1	1,5	10,2	25,0	
Abril.....	976,2	1,8	673,5	1,9	855,9	6,2	1.089,8	1,3	898,7	2,9	2,9	25,6	
Mayo.....	1000,1	2,4	701,9	4,1	865,3	1,1	1.100,9	1,0	919,4	2,3	15,5	25,6	
Junio.....	1039,3	3,9	709,4	1,2	886,2	2,4	1.128,5	2,5	946,9	3,0	14,6	26,4	
Julio.....	1084,4	4,3	713,9	0,6	908,5	2,9	1.134,5	0,5	973,2	2,8	22,2	27,1	

NOTA: Las cifras al pie del título de los índices parciales corresponden a su ponderación o importancia relativa. Las variaciones anuales, tanto del índice general como de los índices parciales, corresponden a las del promedio de un año, respecto del promedio del año anterior. Las variaciones mensuales se refieren al mes anterior.

Para empalmar el índice general de esta serie con el del costo de la vida, con base marzo 1953 = 100, es necesario multiplicar los índices por el factor 151,345153 (ver boletín N° 381, noviembre de 1953, pág. 767).

## INDICE DE PRECIOS AL POR MAYOR

(Laspeyres, base 1947 = 100)

Fuente: Dirección de Estadística y Censos

FECHAS	PRODUCTOS NACIONALES										PRODUCTOS IMPORTADOS				INDICE GENERAL	
	Agricultivos			Industriales							Total productos nacionales 67,70	Mat. primas y combustibles	Ajustes estadísticos	Varios		Total productos importados 32,30
	Reino vegetal	Reino animal	Total	Mi-neros	Alimen-terios	Texti-les	Mat. Const.	Varios	Total							
1958 Prom.....	1.858	2.321	2.037	3.374	1.964	1.920	2.590	2.769	2.282	2.268	2.658	4.814	2.436	2.934	2.483	
1959 ».....	2.571	3.267	2.839	4.524	2.416	2.422	3.684	4.378	3.172	3.130	3.218	4.626	2.838	3.428	3.226	
1960 ».....	3.212	3.822	3.370	4.822	2.549	2.578	4.088	4.241	3.264	3.402	3.266	4.222	2.894	3.386	3.397	
1961 ».....	3.104	3.844	3.389	5.553	2.617	2.618	4.095	4.222	3.294	3.420	3.276	4.433	2.854	3.642	3.422	
1962 ».....	3.501	4.357	3.831	4.753	2.900	2.907	4.345	4.592	3.599	3.770	3.362	4.840	2.914	3.570	3.705	
1963 ».....	4.960	6.527	5.312	7.156	4.219	4.471	6.203	6.378	5.350	5.960	5.960	7.938	3.395	4.013	4.622	
1964 ».....	7.193	10.021	8.357	10.039	7.144	6.539	8.504	8.968	8.214	8.369	8.437	13.992	4.985	8.933	8.572	
1965 ».....	9.859	14.063	11.478	14.744	8.703	7.914	13.540	12.990	10.511	11.180	8.322	15.460	6.829	9.557	10.666	
1966 ».....	12.747	17.113	14.428	18.332	11.273	9.453	18.340	16.502	13.482	14.188	9.739	16.881	8.324	10.890	13.499	
1967 ».....	14.411	20.385	16.711	21.230	13.654	11.931	21.791	20.590	16.576	16.962	12.230	17.671	9.499	12.819	15.024	
1967																
Junio.....	14.803	19.900	16.769	21.239	13.709	11.738	21.177	20.794	16.631	16.960	12.119	17.726	9.687	12.785	15.011	
Julio.....	15.014	21.239	17.411	21.893	13.780	11.738	21.890	20.794	16.655	17.281	12.199	18.016	9.887	12.959	15.885	
Agosto.....	15.054	20.869	17.293	21.830	13.994	12.367	22.127	20.794	16.868	17.375	12.459	18.155	9.622	13.079	15.087	
Septiembre.....	14.701	22.877	17.772	21.842	14.051	11.738	23.232	20.838	17.052	17.668	12.581	18.153	9.622	13.158	16.211	
Octubre.....	14.649	23.281	17.973	22.055	14.051	12.372	23.235	20.994	17.073	17.771	12.656	18.155	9.687	13.218	16.300	
Noviembre.....	14.638	22.618	17.710	22.253	14.047	12.372	23.442	21.082	17.145	17.726	12.269	18.155	9.687	13.311	16.300	
Diciembre.....	14.621	22.387	17.611	22.419	14.088	12.372	23.631	20.897	17.138	17.647	12.924	18.305	9.657	13.421	16.300	
1968																
Enero.....	15.540	22.908	18.377	23.741	16.051	12.372	24.806	23.022	19.232	19.234	15.506	21.936	10.609	15.936	18.169	
Febrero.....	15.953	23.062	18.698	24.567	16.584	12.372	28.392	24.714	19.989	19.832	16.107	23.216	11.611	16.729	18.829	
Marzo.....	15.699	23.303	18.627	24.770	16.432	12.658	28.987	25.402	20.330	19.996	16.374	23.216	11.754	16.926	19.005	
Abril.....	16.165	23.829	19.115	25.599	17.444	14.027	30.064	25.402	20.916	20.618	16.472	23.216	11.754	16.990	19.446	
Mayo.....	16.630	24.035	19.493	25.864	17.512	13.246	30.223	25.402	21.224	20.903	16.499	23.216	11.754	17.007	19.646	
Junio.....	17.021	24.699	19.977	26.043	17.917	13.596	30.575	26.102	22.115	21.592	17.258	24.679	11.957	17.811	20.370	

NOTA: Las bases de este índice se publicaron en el boletín N° 257, julio de 1949, pág. 163.



## RESUMEN DE ALGUNAS LEYES CITADAS EN EL BOLETIN

**Decreto-ley N° 486, de 21 de agosto de 1925.** Primera ley orgánica del Banco Central de Chile. Modificada por ley N° 9.538, de 1° de diciembre de 1949. Luego remplazada por el DFL. N° 106, de 6 de junio de 1953 y por el DFL. N° 247, de 4 de abril de 1960 (ver).

**Decreto-ley N° 606, de 16 de octubre de 1925.** Estableció como unidad monetaria al "peso" con contenido de 0,183057 gramos de oro fino. Diez pesos constituían un "cóndor". Modificado por el art. 183 de la ley N° 13.305 (ver).

**Ley N° 4.297, de 2 de octubre de 1930.** Autoriza al Presidente de la República para emitir pagarés descontables de Tesorería, sin intereses, destinados a la regularización de los gastos fiscales a un plazo máximo de 120 días, no superior al 31 de diciembre del año de su emisión. Los bancos comerciales pueden computarlos como parte de su encaje legal, dentro de ciertos límites. (Boletín N° 33, septiembre de 1930).

**Ley N° 5.107, de 19 de abril de 1932.** Regulaba las operaciones con cambios internacionales. Ha sido casi completamente derogada, excepto el inciso 2° del art. 16 (Boletín N° 50, abril 1932).

**Ley N° 6.334, de 29 de abril de 1939.** Modificada por ley N° 6.640. Crea Corporación de Fomento de la Producción. (Memoria 1939, pág. 57).

**Ley N° 7.200, de 21 de julio de 1942.** El art. 15 dispone que el Banco Central descontará al 1% anual, letras giradas por la Caja Autónoma de Amortización y aceptadas por el Tesorero General de la República, a cuenta de impuestos por percibir, a un plazo no mayor de seis meses; deberán estar canceladas al 31 de diciembre de cada año. El total de estos descuentos se limita a un duodécimo del Presupuesto (ver ley 11.575), art. 10 faculta al Banco Central para modificar, de acuerdo con el Presidente de la República, las cuotas de encaje mínimo de los bancos comerciales y del Banco del Estado. (Boletín N° 173, julio 1942).

**Ley N° 7.397, de 7 de enero de 1943.** Autoriza al Banco Central para conceder préstamos a cooperativas de consumo. (Boletín N° 179, diciembre 1942).

**Ley N° 8.403, de 29 de diciembre de 1945** (sus artículos 1° y 2°, transitorios, fueron derogados por la ley N° 9.839). Aprueba los Convenios de Bretton Woods y establece normas para la adhesión de Chile al FMI y al BIRF (Boletín N° 214, diciembre 1945).

**Ley N° 9.270, de 2 de diciembre de 1948.** Autoriza la exportación de oro amonedado. Ha sido derogada, excepto su art. 1°. (Boletín N° 270, noviembre de 1948).

**Ley N° 11.575, de 14 de agosto de 1954.** El art. 60 modifica la ley N° 7.200 en el sentido que los descuentos no podrán exceder, en ningún momento a un duodécimo del presupuesto de la Nación, ni tampoco podrá exceder en un semestre, de 66% del monto total de ese duodécimo. Faculta al Presidente de la República para contratar con la Caja de Amortización, préstamos en moneda extranjera, mediante letras de cambio que serán aceptadas por el Tesorero General de la República y descontables en el Banco Central de Chile y otras instituciones bancarias. (Boletín N° 318, agosto 1954).

**Ley N° 11.828, de 5 de mayo de 1955.** Fija disposiciones relacionadas con las empresas productoras de cobre de la gran minería y crea el Departamento del Cobre. (Boletín N.os 327-328, mayo-junio 1955, pág. 55). Modificada por la ley N° 16.425 (Ver).

**Ley N° 11.885, de 15 de septiembre de 1955.** Estipula que el pago de obligaciones deberá efectuarse en cifras enteras en pesos, despreciándose las fracciones inferiores a cincuenta centavos, y elevándose al entero superior las de cincuenta centavos y más. (Boletín N° 331, septiembre de 1955).

**Ley N° 12.008, de 23 de febrero de 1956.** Libera a las importaciones de las provincias de Magallanes, Aysén y Chiloé de diversos gravámenes. (Boletín N° 335-336, enero-febrero de 1956, pág. 18).

**Ley N° 12.858, de 3 de febrero de 1958.** Libre importación por las provincias de Tarapacá y Antofagasta y el Departamento de Chañaral. (Boletín N° 360, febrero 1953).

**Ley N° 12.937, de 14 de agosto de 1958.** Régimen especial para la exportación e importación en los departamentos de Pisagua, Iquique, Taltal y Chañaral. (Boletín N° 366, agosto 1958).

**Ley N° 12.967, de 2 de septiembre de 1958.** Normas relativas a la contratación de créditos en el exterior por organismos autónomos. (Boletín N° 367, septiembre 1958).

**Ley N° 13.305, de 6 de abril de 1959.**— Autoriza al Presidente de la República para contratar préstamos y emitir bonos y obligaciones de Tesorería. Establece al "escudo" como unidad monetaria, de poder licuatorio igual a mil pesos. Sus submúltiplos serán el "centésimo" o "cóndor" y el "milésimo" o "peso". (Anexo al Boletín N° 371-372, enero-febrero de 1959).

**DFL. N° 1, de 13 de junio de 1959.** Los fondos fiscales de las reparticiones fiscales y los de las instituciones de la administración del Estado deben ser depositados en el Banco del Estado, en una cuenta única a nombre de la Tesorería General de la República. (Boletín N° 377, julio de 1959).

**Decreto N° 8.413, de 23 de junio de 1959.** Establece un impuesto adicional sobre el valor CIF de las mercaderías importadas. (Boletín N° 377, julio 1959). Modificado por el decreto N° 4.837 de 1964 (Ver).

**Ley N° 13.904, de 13 de enero de 1960.** Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo. (Boletín N° 383, de enero de 1960).

**DFL. N° 247, de 4 de abril de 1960.** Ley Orgánica del Banco Central de Chile. (Boletín N° 386, abril de 1960).

**DFL. N° 250, de 6 de abril de 1960.** Fusiona la Comisión de Cambios Internacionales con el Banco Central de Chile. (Boletín N° 386, abril de 1960).

**DFL. N° 251, de 4 de abril de 1960.** Ley Orgánica del Banco del Estado de Chile. (Boletín N° 386, abril de 1960). Este DFL. fue reglamentado por decreto N° 6.331, de 2 de mayo de 1961. (Boletín N° 399, mayo de 1961).

**DFL. N° 252, de 4 de abril de 1960.** Ley General de Bancos. (Boletín N° 386, abril de 1960).

**Ley N° 14.171, de 24 de octubre de 1960.** Cambia nombre al Ministerio de Economía, establece y aumenta impuestos, concede facultades al Presidente de la República y dispone coordinar la inversión de los recursos fiscales como también los recursos de las instituciones semifiscales de administración autónoma y empresas del Estado orientándolos hacia los fines de reconstrucción y fomento de la producción. (Boletín N° 392, octubre de 1960).

**Decreto N° 11.500, de 1° de octubre de 1960.** Estatutos del Banco Central de Chile. (Boletín N° 392, octubre de 1960).

**Decreto N° 1.272, de 7 de septiembre de 1961.** Texto refundido de las disposiciones sobre operaciones de cambios internacionales. (Boletín N° 405, noviembre de 1961). (Ver ley N° 15.192, que lo modifica).

**Ley N° 14.824, de 13 de enero de 1962.** Normas de exportación e importación en el departamento de Arica y en las provincias de Chiloé, Aysén y Magallanes. (Boletín N° 407, enero de 1962).

**Ley N° 14.949, de 4 de octubre de 1962.** Normas para congelar las obligaciones contraídas en moneda extranjera, antes del 28 de diciembre de 1961. (Boletín N° 417, noviembre de 1962).

**Ley N° 15.020, de 15 de noviembre de 1962.** Reforma Agraria. (Boletín N° 418, diciembre de 1962).

**Ley N° 15.192, de 8 de mayo de 1963.** Modifica la ley de cambios internacionales. Dispone que la acuñación de monedas de oro quedará sujeta a las normas que dicte el Consejo Directivo del Banco Central de Chile. (Boletín N° 424, junio de 1963).

**Ley N° 15.564, de 14 de febrero de 1964.** Reforma Tributaria. (Boletín N° 433, marzo 1964).

**Decreto N° 4.837, de 13 de noviembre de 1964.** Modifica el impuesto adicional sobre el valor CIF de las mercaderías de importación permitida. (Boletín N° 442, diciembre de 1964).

**Ley N° 16.101, de 7 de enero de 1965.** Faculta al Comité Ejecutivo del Banco Central para rechazar registros de importación que le sean presentados en las condiciones y bajo las limitaciones que indica. (Boletín N° 444, febrero de 1965).

**Ley N° 16.250, de 21 de abril de 1965.** Plan social de Realización Inmediata. Fija impuesto a la renta mínima presunta. (Boletín N° 447, mayo de 1965).



Ley N° 16.282, de 28 de julio de 1965. Ley de Reconstrucción. Fija disposiciones para casos de catástrofes. Autoriza al Banco Central para emitir bonos reajustables. (Boletín N° 450, agosto de 1965).

Ley N° 16.324, de 28 de septiembre de 1965. Horario de trabajo para las instituciones bancarias. (Boletín N° 452, octubre de 1965).

Ley N° 16.407, de 10 de enero de 1966. Cuentas de ahorro a plazo en el Banco del Estado de Chile. (Boletín N° 456, febrero de 1966).

Ley N° 16.425, de 25 de enero de 1966. Fija disposiciones relacionadas con las empresas productoras de cobre y crea la Corporación del Cobre. Boletín N° 456, febrero de 1966).

Ley N° 16.464, de 25 de abril de 1966. Reajusta sueldos y salarios, fija normas sobre previsión y normas estabilizadoras de precios. (Boletín N° 459, mayo de 1966).

Ley N° 16.466, de 29 de abril de 1966. Reajusta remuneraciones de las Fuerzas Armadas. Impuestos a las compraventas. (Boletín N° 460, junio de 1966).

Ley N° 16.528, de 17 de agosto de 1966. Fomento de las exportaciones. (Boletín N° 463, septiembre de 1966).

#### R E F E R E N C I A S

- Aportes de capitales extranjeros, agosto de 1966, pág. 1202.
- Balanza de Pagos, enero de 1966, pág. 36; enero de 1967, pág. 18.
- Billetes y monedas en circulación: marzo de 1964, pág. 285.
- Certificados de Ahorro Reajustables, junio de 1965, pág. 848.
- Créditos externos: septiembre de 1966, pág. 1.384.
- Cuentas Nacionales; octubre de 1965, pág. 1.425; agosto de 1966, pág. 1.193.
- Encaje bancario: septiembre de 1966, pág. 1.365.
- Estadísticas de medios de pago: octubre 1965, pág. 1.421.
- Índice de precios al consumidor: marzo 1958, pág. 184; noviembre 1959, pág. 755; julio de 1964, pág. 820.
- Lista de mercaderías de importación permitida: diciembre de 1964, pág. 1549.
- Mercado de corredores: octubre de 1966, pág. 1572.
- Normas de exportación: anexo septiembre de 1965.
- Regímenes especiales de importación: febrero de 1964, pág. 147.
- Sexto Convenio de Excedentes Agropecuarios: noviembre de 1965, pág. 1615.
- Tasas cambiarias de Chile, en relación al dólar y libra esterlina: agosto de 1965, pág. 1100.

## INDICE GENERAL

	Págs.
Informe económico .....	617
El cumplimiento del programa fiscal y el proceso inflacionario .....	638
Circulares del Banco Central .....	644
Circulares de la Superintendencias de Bancos .....	645
Circulares del Departamento de Comercio Exterior del Banco Central de Chile .....	651
Acuerdos del Directorio del Banco Central .....	656
Disposiciones legales económicas .....	661
Libros ingresados a la biblioteca del Banco Central .....	676
Resumen de algunas leyes citadas en el boletín .....	724
Referencias .....	726

## INDICE DE CUADROS

	Págs.		Págs.
Acciones: transacciones .....	696	Cobre: exportaciones de la gran minería .....	704
Aceero: producción y despacho de lingotes .....	715	exportaciones de cobre manufacturado .....	706
Activos y pasivos: sistema monetario .....	692	exportaciones de cobre manufacturado (destino) .....	703
Ahorro: inditadores .....	697	exportaciones de las mineras pequeña y mediana ..	705
Agricultura: producción .....	711	precios en Nueva York, Londres, Amberes .....	714
Asociaciones de Ahorros y Préstamos: balances consoli-		producción .....	713
lidados .....	693	Colocaciones:	
Balanza de Pagos .....	699	en moneda corriente .....	680
Billetes emitidos .....	691	en moneda extranjera .....	681
Bonos: transacciones .....	695	en moneda corriente, por provincias .....	682
Bonos hipotecarios: cotización .....	695	en moneda corriente y extranjera, por bancos .....	682
Bonos hipotecarios en circulación .....	695	por tipo de préstamo (Bancos comerciales) .....	679
Bonos de la Deuda Externa .....	695	por tipo de préstamo (Banco del Estado) .....	679
Cámaras de compensación .....	690	Cotización del dólar .....	701
Carbón: producción .....	712	Cotizaciones: de monedas extranjeras .....	700
Cargos en cuentas corrientes y en cuentas de depósitos:		del dólar en unidades de monedas extranjeras .....	701
totales .....	690	Cheques librados y protestados en bancos .....	694
Censuía: beneficios .....	722	depósitos:	
Subsidios .....	722	en moneda corriente .....	684
Coberturas: sobre registros de importación .....	709	en moneda extranjera .....	685
Clasificación económica .....	710	en moneda corriente, por provincias .....	680
Compromisos por año de vencimiento .....	710	en moneda corriente, según plazo (Banco del Estado) ..	683
de regímenes especiales .....	710	en moneda corriente y extranjera, por bancos .....	666
por sectores .....	709	Dinero circulante:	
		composición .....	692



	Págs.	Págs.
Edificación:	718	Jornales de cotización..... 720
en 60 comunas..... 718		Jornales de cotización por actividades..... 720
iniciada por el sector público..... 691		Letras recibidas y protestadas en bancos..... 694
Emisión..... 702		Minería: producción de algunos minerales..... 712
Exportación:	702	Obreros ocupados en la minería..... 720
por países..... 698		Oro: producción..... 712
por puertos..... 722		transacciones..... 693
Ferrocarriles: carga transportada..... 712		Petróleos: producción..... 714
Hierro: producción y exportación de minerales..... 712		producción de derivados..... 715
Importación:	702	Plata: producción..... 712
por países..... 698		Producto nacional bruto..... 719
por puertos..... 696		Registros de importación curados..... 707
Indicadores de cotización de acciones y fondos mutuos..... 723		Registros: clasificación económica..... 708
Indice de precios al consumidor..... 723		Registros de importación por sectores..... 707
Indice de precios al por mayor..... 716		Registros de regímenes especiales..... 708
Indice de producción industrial..... 711		Retornos de exportación..... 706
Indice de producción minera..... 721		Salario mínimo para obreros..... 721
Indice de sueldos y salarios..... 714		Saldo de productos agropecuarios sometidos a contin- gentes de exportación..... 708
Industria: producción de algunas industrias importantes..... 719		Salitre: producción y exportación..... 713
Ingreso geográfico..... 697		Sueldos impondibles de empleados particulares..... 721
Interés corriente bancario..... 688		Sueldos vitales por provincias..... 721
Inversiones, capital y reservas:		Tasa de interés sobre colocaciones (Banco Central)..... 683
en moneda corriente..... 689		Utilidad líquida semestral de los bancos..... 693
en moneda extranjera..... 689		Valores cuota CORVI..... 697
		Yodo: producción y exportación..... 713

## NOTAS

- 1.-A partir de enero de 1960, las cifras de los cuadros monetarios se expresan en escudos. Las cifras anteriores originalmente expresadas en pesos, se han convertido a la equivalencia de E\$ 1 = \$ 1.000.
- 2.-Los cuadros, cuya fuente no se indica, han sido confeccionados por el Departamento de Estudios del Banco.
- 3.-En algunos cuadros, debido a las aproximaciones, la suma de los parciales puede no coincidir con los totales.
- 4.-Las reparaciones incluidas en cada rubro en los cuadros monetarios, son las siguientes:  
Fisco: Contraloría General de la República, Ministerios, Tesorería General, Tesorerías Provinciales y Comunales y reparaciones gubernativas tales como Academia de Guerra, Administraciones de Puertos, etc.
- Instituciones Públicas: Instituciones semifiscales, empresas de administración autónoma del Estado y otras personas jurídicas creadas por ley en que el Estado tenga aporte de capital. Enep, Endesa.
- Municipalidades: Dirección de Pavimentación, Junta Comunal de Caminos, Tesorerías Municipales, Pavimentación de Comunas, etc.
- Entidades Privadas y Particulares: Instituciones privadas, tales como la Bolsa de Comercio y Cruz Roja, y por particulares y por varios acreedores (saldos inmovilizados, ley N° 7.869).
- Instituciones hipotecarias: Banco Hipotecario de Valparaíso y Banco Hipotecario de Chile.
- 5.-Los valores en moneda extranjera se contabilizaron a los siguientes tipos de cambio: hasta 1952, \$ 31 por dólar; hasta noviembre de 1952, a \$ 110; desde diciembre de 1952, a E\$ 1,043; desde diciembre de 1952, a E\$ 1,60; desde 20.6.1963, a E\$ 1,80; desde 23.12.63 a E\$ 2,00; desde junio de 1964, a E\$ 2,34; desde 16.12.64, a E\$ 2,70; desde junio de 1965 a E\$ 3,10; desde 17.12.65 a E\$ 3,46; desde 17.6.66 a E\$ 3,96; desde 30.12.66 a E\$ 4,36; desde 16.6.67 a E\$ 4,93.
- 6.-Las ideas expuestas en los artículos firmados, son de la responsabilidad de sus autores, y no representan necesariamente la opinión de las autoridades del Banco Central.

### SIGLAS MENCIONADAS

- AID — Agencia Internacional de Desarrollo
- AIF — Asociación Internacional de Fomento
- ALALC — Asociación Latinoamericana de Libre Comercio
- BID — Banco Interamericano de Desarrollo
- BIRF — Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento
- CAP — Compañía de Acero del Pacífico
- CORA — Corporación de la Reforma Agraria
- CORFO — Corporación de Fomento de la Producción
- CORVI — Corporación de la Vivienda.
- COVENSA — Corporación de Ventas de Salitre y Yodo
- DEC — Dirección de Estadística y Censos
- ECA — Empresa de Comercio Agrícola
- ENAMI — Empresa Nacional de Minería
- ENAP — Empresa Nacional de Petróleo
- ENDESA — Empresa Nacional de Electricidad S. A.
- ENTC o ETC — Empresa Nacional de Transportes Colectivos del Estado
- E & MJ — Engineering and Mining Journal
- FF. CC. del E — Ferrocarriles del Estado.
- FMI — Fondo Monetario Internacional
- IANSA — Industria Azucarera Nacional S. A.
- IDA — International Development Association
- IFS — International Financial Statistics
- INDAP — Instituto de Desarrollo Agropecuario
- LAN — Línea Aérea Nacional
- ODEPLAN — Oficina de Planificación de la Presidencia de la República
- SINAP — Sistema Nacional de Ahorros y Préstamos
- SNS — Servicio Nacional de Salud
- SSS — Servicio de Seguro Social



# EL BANCO CENTRAL DE CHILE

con el propósito de promover un aumento substancial del ahorro, creó el

## *Certificado de Ahorro Reajustable*

En venta, a lo largo del país, en:

### BANCO DEL ESTADO DE CHILE

Banco de Chile  
Banco Continental  
Banco de Crédito e Inversiones  
Banco do Brasil S. A.  
Banco de A. Edwards y Cia.  
Banco Español-Chile  
First National City Bank  
Banco Francés e Italiano  
Banco Industrial y Comercial  
Banco Israelita de Chile  
Banco Italiano  
Banco de Londres y América del Sud  
Banco Nacional del Trabajo  
Banco O'Higgins

Banco Osorno y La Unión  
Banco del Pacífico  
Banco Panamericano  
Banco Sud Americano  
Banco de Talca  
Banco Hipotecario de Chile  
Banco Hipotecario de Valparaíso  
Banco Comercial (Curico)  
Banco de Constitución  
Banco Regional de Linares  
Banco de Chillán  
Banco de Concepción  
Banco Sur de Chile (Temuco)  
Banco de Valdivia  
Banco Llanquihue (Pto. Montt)  
Banco Chileno Yugoslavo (Pla. Arenas)

Corredores de la Bolsa de Santiago  
Corredores de la Bolsa de Valparaíso  
Fondo Creciento - Unión Central 1043 - Stgo.  
Capitales Unidos - Agustinas 1054 - Santiago.  
Fondo Mutuo Impulsa - Bandera 75

y en el



# BANCO CENTRAL